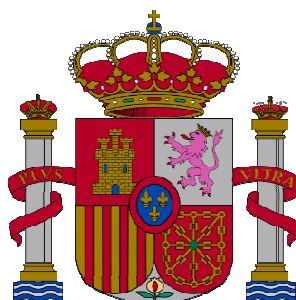




FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

- Memoria 2022 (Ejercicio 2021) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	5
3. Organización general de la Fiscalía.....	5
4. Sedes e instalaciones	8
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	9
6. Instrucciones generales y consultas.....	11
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	19
1. Penal	19
1.1. Evolución de los procedimientos penales	21
1.2. Evolución de la criminalidad	34
2. Civil	44
3. Contencioso-administrativo	47
4. Social	60
5. Otras áreas especializadas.....	66
5.1. Violencia doméstica y de género.....	66

CORREO ELECTRÓNICO

Calle, nº Gran Vía 18
18010 Granada



5.2.	Siniestralidad laboral	83
5.3.	Medio ambiente y urbanismo.....	92
5.4.	Extranjería.....	100
5.5.	Seguridad vial	107
5.6.	Menores	114
5.7.	Cooperación internacional	127
5.8.	Delitos informáticos	134
5.9.	Discapacidad y atención a mayores.....	145
5.10.	Protección tutela de las víctimas en el proceso penal	148
5.11.	Vigilancia penitenciaria	155
5.12.	Delitos económicos.....	173
5.13.	Tutela penal de la igualdad y otras discriminaciones	183

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO 210

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 220



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

INTRODUCCIÓN.

Con este documento la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla da cuenta de su actividad, para que su labor anual sea conocida y se refleje el esfuerzo colectivo inspirado en los principios de legalidad e imparcialidad que durante el presente año ha hecho frente, dentro del ámbito funcional que le es propio, en todas aquellas responsabilidades que el legislador le ha atribuido en defensa de la legalidad.

Es el quinto año que, como Fiscal Superior de Andalucía, tengo el honor de realizar la Memoria de la Fiscalía, dando así cumplimiento a la Instrucción 1/2014 de la Fiscalía General del Estado *“Sobre las Memorias de los órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado”* y elevar a la Excm. Sra. Fiscal General del Estado, la Memoria que resume la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla durante el año 2021, reflejando la experiencia adquirida en el trabajo diario, la evolución de la criminalidad y en algunos supuestos la prevención del delito con la indicación de propuestas a desarrollar.

Es un privilegio elevar el presente documento de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma dando cuenta de su actividad, con la pretensión de ofrecer una información más completa y de mayor calidad, que permita una mejor aproximación a la realidad criminológica de nuestra Comunidad, y un completo conocimiento, claro y preciso de la actividad que hemos desarrollado durante el año.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

Por Real Decreto 163/2017, de 24 de Febrero, se nombra Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Excm. Sra. D^a Ana Tárrago Ruiz.

La plantilla fiscal como consecuencia de lo anteriormente descrito, sufrió modificación, que determinó la adscripción del anterior Fiscal Superior, como Fiscal de plantilla en nuestra sede principal de Granada, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 41. 4 del EOMF. Si bien, el 21 de mayo el Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Fernández- Amigo de la Torre, al pasar a la situación de jubilación; y con fecha 23 de junio se le adjudicó su plaza al Ilmo. Sr. D. Jesús M^a García Calderón, abandonando la situación de adscrito. En este apartado de la plantilla de fiscales de la Fiscalía de la CCAA, hay que aludir al buen hacer profesional y excelencia en su trabajo, y de forma especial recordar con cariño al Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Fernández- Amigo de la Torre, por su impecable trayectoria profesional durante los años que ha trabajado como servidor público, y que ha dejado su huella en los últimos años de su carrera, en la Fiscalía de la CCAA de Andalucía.

La plantilla de funcionarios integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, constituye un valor fundamental -no siempre bien ponderado y aprovechado- para el funcionamiento adecuado de la Fiscalía. Hay que señalar que trabajan a diario, funcionarios de una extraordinaria valía cuyo capital profesional ha de ser debidamente rentabilizado.



Plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma:

Sede en Granada: Fiscal Superior, Teniente Fiscal y 3 Fiscales, hasta el mes de mayo se contaba con un Fiscal en calidad de adscrito.

Personal Funcionario: Gestión Procesal y Administrativa: 1. Tramitación Procesal y Administrativa: 3. Auxilio Judicial: 1.

Sedes de Málaga y Sevilla, una Fiscal y un funcionario en cada una de las dos Secciones Territoriales desplazadas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Asimismo en la sede en Granada se encuentra la Unidad de Policía Judicial Adscrita a la Fiscalía Superior de Andalucía. Debiendo destacar el buen trabajo que desempeña el Inspector de Policía junto al Oficial de Policía y otro perteneciente a la Escala Básica, siendo de justicia reconocer la función desarrollada para la Fiscalía.

Igualmente trabajan en Fiscalía un titulado superior, la responsable de prensa y una ordenanza que pertenecen al personal de la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, seguimos sin obtener la singularización presupuestaria que debiera llevar a cabo la Junta de Andalucía como administración competente, incumpléndose con ello, desde su publicación, lo que establece el apartado 2º del artículo 72 del EOMF.

Pero esta última afirmación, se ha de repetir porque como ya se recogía en las memorias de los últimos años, resulta especialmente grave ya que el propio Parlamento de Andalucía aprobó de forma unánime una Proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, con fecha siete de abril de 2016 y en virtud de la cual se establecía la necesidad de incrementar las dotaciones personales y materiales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Tras realizar algunas consideraciones el documento presentado al Pleno acerca de la naturaleza y funciones del Fiscal Superior de Andalucía, figura creada en virtud del Real Decreto 1.754/2007, se recordaban hasta un total de nueve comparecencias previas realizadas ante la Comisión de Justicia que, tras su revisión, evidenciaban a juicio de los proponentes “la gran labor del Ministerio Público en Andalucía” y “la insuficiencia de medios de que disponen tanto la Fiscalía Superior como las ocho Fiscalías Provinciales”. Especialmente significativa nos resulta, entre otras muchas, la siguiente afirmación: “La creación de un programa presupuestario específico, para el Ministerio Público en Andalucía, no es una ocurrencia caprichosa sino que viene establecido por su Estatuto Orgánico y reclamado por el Fiscal Superior desde hace años sin que la Consejería lo haya atendido”.

Aunque la comentada Proposición no de Ley fue aprobada de forma unánime con el apoyo de todos los Grupos de la Cámara, no tuvo reflejo alguno en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año en curso. Esta extraña circunstancia merecería una serena reflexión acerca de la necesaria relación del Ministerio Fiscal, conforme a su naturaleza de órgano de relevancia constitucional, con el Parlamento, tanto a nivel estatal como autonómico, y acerca de la importancia que deba darse por el Ejecutivo a las conclusiones que ofrezca una información tan esencial para los ciudadanos, para el desarrollo de nuestro sistema de justicia y para el funcionamiento de nuestra institución en el futuro.



2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

En relación a la plantilla de Fiscales de la Fiscalía de la CCAA, la única incidencia que hay que señalar es la jubilación del Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Fernández- Amigo de la Torre en el mes de junio, a lo que se ha hecho referencia en el apartado anterior, y que la plaza se cubrió por el Fiscal que se encontraba adscrito a la Fiscalía.

Por otra parte, respecto a la plantilla de funcionarios, desde la creación de la Fiscalía Superior no había tenido lugar ningún cambio. La plantilla completa era interina, debiendo de reconocer el buen trabajo que han desarrollado durante todos estos años y su completa disponibilidad para prestar un buen servicio a la Fiscalía. El día 19 de febrero cesaron todos los funcionarios interinos (una funcionaria de Gestión, dos de Tramitación y uno de Auxilio), lo que provocó una situación muy complicada para el trabajo diario de la Fiscalía, hasta que se cubrió finalmente el 27 de febrero por funcionarios titulares tras la convocatoria de concurso. La situación descrita, ayudó a paliarla el buen hacer y la entrega de D^a Pilar Martín Sevilla, que es funcionaria de la Administración de Justicia, y se encuentra en Comisión de servicio en la Fiscalía Superior, desde su creación.

3. Organización general de la Fiscalía

Como consecuencia de la pandemia, durante el año 2021 no ha resultado tan radical el cambio en la organización y forma de trabajar en la Fiscalía como si ocurrió en el año 2020, si bien ha resultado alterado el desarrollo del trabajo, dando lugar a diversas notas de servicio por parte de la Jefatura, para adaptarnos a una nueva organización. Asimismo, con motivo de los recursos contenciosos administrativos interpuestos contra resoluciones administrativas por adopción de medidas autonómicas, provinciales o locales relativas a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y para conseguir una mejor coordinación y unidad de criterio, se propuso por la Jefatura que asumiera un único Fiscal su despacho, circunstancia que tras aceptar la propuesta el Fiscal designado, se comunicó en una reunión celebrada telemáticamente al resto de la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad, manifestando su conformidad.

La Fiscal Superior ha ido realizando a lo largo del año las indicaciones precisas relativas a cuestiones organizativas y funcionales de las fiscalías que integran la Fiscalía de la CCAA.

El reparto de trabajo, tras la jubilación del Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Fernández- Amigo de la Torre, se reformó por la Fiscal Superior, y oída la Junta de Fiscales, fue aprobado con resultado satisfactorio y cabe destacar que los Sres. Fiscales con su esfuerzo y dedicación, contribuyen a prestar un servicio público de calidad.

En lo que respecta a la plantilla auxiliar, ha sufrido cambios relevantes que constan en el apartado anterior (por el cese de la plantilla interina y la posesión de los funcionarios titulares), lo que ha conllevado un nuevo reparto de trabajo. La nueva distribución la realizó la Fiscal Superior, auxiliada por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal y la funcionaria de la Secretaría particular de la Jefatura, D^a Pilar Martín Sevilla. Debiendo destacar a favor de los funcionarios, su adaptación al trabajo de la Fiscalía, y su contribución a prestar un servicio público de calidad.



La formación permanente es fundamental en todos los casos, y por lo tanto también en materias de especialización, ya que con la dedicación y el trabajo bien desarrollado, se consigue ofrecer mejores respuestas a los problemas y conflictos planteados en las sedes fiscales y judiciales.

Por ello y dando cumplimiento a las distintas Instrucciones de la FGE, en materias especializadas se encuentran designados como responsables:

- Menores y tutela penal de la igualdad y contra la discriminación, Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya.
- Medio Ambiente y urbanismo y delitos económicos, hasta el mes de mayo han sido asumidas ambas especialidades por el Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Fernández- Amigo de la Torre.
- Vigilancia penitenciaria y extranjería, Ilmo. Sr. D. Rafael Jover Capilla.
- Siniestralidad laboral y delitos informáticos, Ilmo. Sr. D. Alberto López López.
- S.I.M.F., Ilmo. Sr. D. Jesús M^a García Calderón. A partir del mes de junio ha asumido la especialidad de delitos económicos.
- Cooperación internacional y contencioso-administrativo, Ilma. Sra. D^a. M^a Victoria Gutiérrez Díaz. Y a partir del mes de junio, ha asumido la especialidad de Medio Ambiente y urbanismo.
- Tutela de la víctimas y social, Ilma. Sra. D^a Ana M^a Hermosa Martínez.

Y como delegados autonómicos:

- Sección civil, Ilmo. Sr. D.Fernando Santos Urbaneja (Fiscal de la Fiscalía de Córdoba).
- Violencia de género, Ilma. Sra. D^a Flor de Torres Porras (Fiscal de la Fiscalía de Málaga).
- Seguridad vial, Ilmo. Sr. D.Luis Carlos Rodríguez León (Fiscal de la Fiscalía de Sevilla).
- Tráfico de drogas, Ilma. Sra. D^a Ana Isabel Villagómez Muñoz (Fiscal de la Fiscalía de Cádiz).
- Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal, Ilmo. Sr. D. Gabriel González Fernández, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

La portavocía de la Fiscalía, la desempeña la Fiscal Superior con el destacado e imprescindible acompañamiento de la responsable de prensa, D^a Manuela Cobos Maeso. Conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2005, de la FGE “Sobre relaciones del Ministerio Fiscal con los medios de comunicación”, se da cumplimiento a las indicaciones contenidas en la misma, cuya consecuencia ha sido responder a lo solicitado por los medios de comunicación, con escrupuloso respeto a la legalidad y a los afectados por las comunicaciones efectuadas.

La Fiscalía de la CCAA de Andalucía cuenta con magníficos fiscales con una firme disposición a trabajar cuanto sea preciso, para sumar un esfuerzo más al trabajo en equipo, discreto, profesional, vocacional y riguroso. Por lo que es obligado resaltar la profesionalidad y buen hacer de los Sres/Sras. Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y su disposición al trabajo que debe ser valorado de forma altamente positiva.

El reparto de trabajo mantiene, como criterio general, el despacho por todos los fiscales de la plantilla de las distintas Salas del TSJ en materia civil, penal, laboral y contencioso-administrativa. Lo mismo ocurre con las diligencias de investigación penal que son repartidas conforme al turno previamente establecido salvo que se asignen, por razones de



especialidad, a cualquiera de los fiscales delegados que existen en la Comunidad Autónoma y que desarrollan su labor en materia civil, para la seguridad vial, antidroga y contra la violencia sobre la mujer, circunstancia que no se ha producido en el presente año.

Las visitas de inspección ordinaria en el presente año, como consecuencia de la situación de pandemia originada por el Covid-19, se restablecieron por indicaciones de la Fiscalía General del Estado, en el último trimestre del año, por lo que ha habido oportunidad de realizar una a la Fiscalía Provincial de Almería en el mes de octubre y otra a la Sección Territorial de Linares (Jaén) en el mes de noviembre; visitas que estaban programadas en el plan de inspecciones remitido para el año 2021 a la Inspección de la F.G.E., junto con las de la Fiscalía de Área de Melilla y la Sección Territorial de Fuengirola (Málaga). Inspecciones que confiamos poder realizar durante el año 2022, además de las anunciadas a la FGE, para el próximo año, como son las Secciones Territoriales de Lora del Río (Sevilla) y Úbeda (Jaén).

Con carácter previo a realizar las visitas de inspección, por la Fiscal Superior se establecieron una serie de reglas para su organización, y mejor operatividad en las visitas realizadas. Asimismo, se remiten con carácter previo a efectuar las visitas de inspección, oficios para anunciarlas, a la Inspección de la FGE, al Fiscal Jefe de la Fiscalía que se va a visitar, y si es de Área o Sección Territorial igualmente a los distintos Fiscales Jefes, al Presidente de la Audiencia Provincial, al Magistrado-Juez Decano, decanos de los colegios profesionales de abogados, procuradores y graduados sociales.

En este apartado relativo a la organización, al detectarse situaciones de falta de motivación o cualesquiera otras incidencias en los recursos procedentes de algunas fiscalías provinciales, la Fiscal Superior realizó indicaciones ya que debe realizarse un seguimiento posterior a la inspección ordinaria. Se insiste en la necesidad de motivación, conforme a los criterios reiteradamente expresados en distintos documentos desde la Inspección Fiscal, conforme a criterios de precisión técnica que no tienen que ser necesariamente extensos.

Durante el año se han tratado las incidencias relativas a los recursos regulados en el artículo 846 ter de la LECrim., ya que en la definitiva instauración en nuestro sistema de justicia penal de la segunda instancia y a la vista de la sustanciación del número de apelaciones, en junta ordinaria de la Fiscalía de la CCAA se ha seguido abordando la cuestión de considerar qué documentos deben reclamarse a las fiscalías provinciales del territorio y, en segundo término, el momento en el que deben ser reclamados.

La circunstancia de que algunas fiscalías provinciales remiten adecuadamente y en el momento procesal oportuno toda la documentación precisa, y que sin embargo otras no, desde la Fiscalía de la CCAA se tiene que recordar a determinadas fiscalías que, la documentación debe hacerse en el momento de llevar a cabo la impugnación o contestación del recurso por la fiscalía provincial, ante la inexistencia en la nueva sustanciación del recurso, del trámite de emplazamiento. Igualmente, la necesidad de remitir, cuando menos, además de la sentencia recurrida, los escritos de acusación, de interposición del recurso, así como las impugnaciones o contestaciones que hayan tenido lugar; abriéndose posteriormente en la Fiscalía de la CCAA una carpeta que permitirá el adecuado control del asunto valorando la interposición del recurso de casación.



Las relaciones institucionales, un año mas han resultado notoriamente afectadas por la pandemia, destacar la mantenida con las Salas del TSJ de Andalucía y con su Presidente que han sido ágiles y extraordinariamente positivas. Aunque ni el número de actos ni con los aforos de años anteriores a la situación de crisis sanitaria, se ha asistido a los actos institucionales y se han realizado y atendido a reuniones, visitas y demás actuaciones que se han considerado de interés.

Podemos destacar entre los que han sido atendidos en las dependencias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma: Fiscal de Sala Jefe de la Inspección e Inspectora Fiscal de la FGE, en visita para asunto determinado a la Fiscalía Provincial de Granada, Presidente del TSJ, Presidente de la Audiencia Provincial de Granada, Secretario de la Sala de Gobierno del TSJ., Viceconsejero de Justicia, Fiscales de Sicilia, la Sra. Secretaria General y los Directores Generales de la Consejería de Justicia, nuevo Jefe Superior de Policía de Andalucía oriental y el saliente, Coronel de la Base Área de Armilla, Subdelegado de Defensa, Comisario Provincial de la Policía, el Delegado de Gobierno y el de Justicia de la Junta de Andalucía, Decano de la facultad de derecho de Granada, Jefe de la Unidad de la Policía autonómica, la nueva Jefa de de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía,.. Asimismo, se han celebrado reuniones virtuales con: FGE, Teniente fiscal del TS, Fiscales de Sala y el Fiscal Jefe Provincial de Granada, Fiscales Superiores convocados por la F.G.E., Fiscales Jefes Provinciales y de Área, Fiscales de la Comunidad Autónoma,...

Por la Fiscal Superior se ha asistido presencialmente a las Comisiones de Videovigilancia, convocadas por el Presidente del TSJ, habiendo sido un total de cuatro reuniones.

Como miembro nato del Consejo Consultivo de Andalucía, la Fiscal Superior ha asistido a un total de seis Plenos, a la concocatoria de un séptimo no pudo acudir, por coincidir con la Comparecencia en el Parlamento de Andalucía, para presentar la Memoria Anual de la Fiscalía de la CCAA.

4. Sedes e instalaciones

La Fiscal Superior con los datos de la Memoria del año anterior, realizó un estudio de la situación de las distintas sedes de las Fiscalías Territoriales, recogándose las carencias mas graves. El escrito ha sido remitido a la Consejería de Justicia, para su conocimiento y para que a la hora de efectuar obras se diera prioridad a las instalaciones reseñadas con mayores necesidades.

Con la misma desilusión hay que repetir lo indicado en las memorías de los tres últimos años que, desde hace cinco años la sede de la Fiscalía Superior no se ha visto modificada. El edificio Bien de Interés Cultural, sigue presentando un aspecto de abandono en su mayor parte. Recordemos que solo fue restaurado el cuerpo delantero del edificio y que la restauración pendiente sigue sin afrontarse por las autoridades competentes de la Junta de Andalucía. La situación no debiera persistir. Se consignaron en los presupuestos de la Consejería de Gobernación y Justicia de hace dos años, una pequeña cantidad para el arreglo de las cubiertas del edificio, y en los presupuestos del presente año se ha consignado una partida, al parecer para la realización del proyecto de obra; pero resulta completamente insuficiente. Hay que recordar la naturaleza del inmueble como Bien de Interés Cultural, bienes que deben ser rehabilitados con urgencia para dar cumplimiento a



lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se podría contar con un edificio del que podrían beneficiarse todas las oficinas fiscales de la provincia y hasta de la Comunidad Autónoma con la creación, al contar con espacio más que suficiente para ello, de un Archivo General. Se está perdiendo la oportunidad, en definitiva, de resolver el viejo problema que presenta la provincia de Granada por la insuficiencia de sus instalaciones judiciales, aprovechando un espléndido y representativo edificio y el espacio libre que comportaría el traslado y unificación de todas las oficinas fiscales de nuestra ciudad. Asimismo, se dispondrían de dependencias suficientes para el desarrollo de actos y de celebraciones de reuniones, jornadas o cursos de fiscales de las distintas Fiscalías Territoriales de nuestra Comunidad.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En la Fiscalía contamos con un ordenador con dos pantallas por cada fiscal, un ordenador por funcionario de la plantilla, disponiendo además de varias fotocopiadoras, fax y pantalla grande para videoconferencia, y un ordenador portátil a cada fiscal de la plantilla.

La situación de pandemia provocó la imposibilidad de actuaciones presenciales, por lo que la Junta de Andalucía, tuvo que instalar en los ordenadores de los fiscales la aplicación informática "Circuit", a través de la que se han celebrado actuaciones judiciales, reuniones y juntas de fiscales.

Es necesario contar en la Fiscalía con una única herramienta que integre todas las aplicaciones, e integrada con los Juzgados. En tanto no exista un único sistema de gestión procesal integrado para órganos judiciales y fiscales de fácil acceso, rápido y con garantías de autenticidad de las actuaciones, no podremos hablar de un uso provechoso de la tecnología.

En la Comisión Mixta celebrada el 14 de diciembre se nos informó por el Viceconsejero de Justicia, sobre los Fondos Next Generation, en los términos que se exponen a continuación:

Para justicia se prevé su ejecución a lo largo de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

En el 2021, los fondos asignados son 4,3 millones, que se están ejecutando en las siguientes materias: ciberseguridad, teletrabajo y adquisición de portátiles.

Para el año 2022, se destinarán 26,2 millones, de los cuales de forma inmediata llegarán 9,2 millones y el resto en marzo. Se destinarán a: Interoperabilidad de @driano. Justicia orientada al dato. Estadística judicial automatizada. Ciberseguridad. Carpeta justicia: servicios automatizados a ciudadanos. Inmediación en justicia. Textualización. La Junta aclara que trabajan con la misma empresa y producto que el MJU, se trata de una mejora de la misma herramienta. La licitación se prevé para enero de 2022, con seis meses de ejecución y otros cuatro de implantación. Se sugiere a la Administración que se cuide especialmente la implantación para evitar desafecciones o faltas de uso. Mediación.

Para 2023 todavía no está concretada la asignación, considerando que pudiera estar entre 65/80 millones.



Igualmente se informó en materia Informática que, el expediente judicial electrónico, cuyo piloto se implantó en Huelva, sigue tres fases:

La primera, referida a notificaciones y dictámenes entre @driano y Fortuny, implantada en julio pasado, ha dado noticias positivas. La Fiscal Superior confirma que la experiencia ha sido buena. La segunda está centrada en las itineraciones. Y el despliegue total.

Se ha empezado por contencioso y social, pasando en civil a hacer un piloto en el juzgado de familia y discapacidad, antes de llegar a penal.

El nuevo Adriano se está probando en Jerez de la Frontera y se trata de un proyecto que se inicia en 2018 durante 5 años, con un desembolso de 21 millones de euros. Ya está acabado el desarrollo y se encuentra en fase de implantación. Hay un piloto de civil y social, para enero de 2022.

En relación a estado de equipamientos, la Consejería informa que están renovando las licencias de Microsoft. Se está tratando de que las nuevas herramientas con sus licencias sean instaladas en los equipos nuevos. Será LibreOffice 7.1. Se ha habilitado Webex, además de webcams.

Por la Fiscal Superior se traslada en la Comisión Mixta, la queja de los fiscales respecto de determinadas incompatibilidades entre aplicaciones, así como que a algunas páginas web, necesarias en ocasiones para trabajar, es imposible acceder por estar "capadas".

En este apartado nos parece procedente señalar las deficiencias del sistema fortuny que se han venido detectando en relación con los asuntos del TSJ de Andalucía, si bien en menor número de las que constan en la memoria anterior por haber sido resueltas

ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el registro de un nuevo asunto: El programa sólo tiene 3 Secciones. Falta la Sección 4ª y otra Especial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Granada. La nulidad de actuaciones no está contemplada, por lo que se registra como Ordinario. No se puede registrar una medida cautelar, ni una pieza separada de ejecución acordada en Rollo de Apelación, porque en el apartado de procedimiento de origen no existe esta posibilidad.

En la pestaña de "resoluciones": No permite incorporar todas las resoluciones que se dicten por la Sala en la tramitación intermedia del procedimiento, como por ejemplo admisión/inadmisión de prueba. Tras la modificación efectuada a finales de 2017, no aparece la opción de la resolución dando traslado para contestar la demanda, que anteriormente sí aparecía.

En la pestaña de "recursos": No está previsto el Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional. No contempla la posibilidad de incorporar resolución acordada por el Tribunal Constitucional. No permite anotar ni incorporar la resolución de inadmisión del recurso de Casación del TS.

ORDEN SOCIAL



En el registro de un nuevo asunto: No está prevista la Sala Especial que resuelve determinados recursos. La nulidad de actuaciones no está contemplada, por lo que se registra como recurso de suplicación, donde no se permite anotar ni incorporar la resolución correspondiente (Auto) de la Sala. La Reconstrucción de Autos tampoco está prevista. No permite anotar ni incorporar sentencia en este tipo de procedimiento, por lo que la sentencia que se dicte se anota como competente si, o competente no. En recurso de suplicación no permite incorporar resoluciones, como por ejemplo Auto de suspensión del procedimiento o Auto resolviendo/ archivando el asunto. Al registrar un recurso de casación para unificación de doctrina, no permite registrar el órgano de procedencia, número ni tipo de procedimiento de origen y entre las resoluciones contempladas sólo aparece la de notificación de sentencia.

- **En Fortuny** en la pestaña de Listados: libros registro de procedimientos judiciales, en la 2ª quincena de diciembre de 2018 se ha suprimido el recurso de casación para unificación de doctrina, posibilidad que anteriormente siempre aparecía y que era bastante útil a la hora de elaborar la estadística.

- A partir de la 2ª quincena de diciembre de 2018 todos sufrimos el siguiente error: al incorporar un documento a Fortuny, éste aparece por defecto ampliado al 180% por lo que hay que estar rectificando, hemos puesto numerosas incidencias tanto en el CAU de Madrid como en el de Andalucía y aún no lo han resuelto.

En la pestaña de "resoluciones": No permite incorporar todas las resoluciones que se dicten por la Sala en la tramitación intermedia del procedimiento, como por ejemplo admisión/inadmisión de prueba en materia de Derechos Fundamentales. No contempla la posibilidad de incorporar una resolución suspendiendo el curso del procedimiento hasta que se resuelva una cuestión prejudicial (como por ejemplo planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional o cuestión previa ante el Tribunal Europeo)

Igualmente señalar que en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y dado que la advertencia se debe de incluir en los documentos que sean difundidos por el Ministerio Fiscal, esta debería ir implementada en el documento que genera Fortuny.

En el trámite de Diligencias de Fiscalía al borrar un acontecimiento mantiene el estado que ha generado el acontecimiento que se ha borrado (Ej. borrar un decreto de archivo al generar el nuevo decreto ya no da la opción de decreto sino de notificación)

6. Instrucciones generales y consultas

Como no podía ser de otra manera, la Fiscalía se ha preocupado de que todas las instrucciones, circulares y consultas elaboradas por la FGE, se cumplieran en sus más estrictos términos.

Durante este año, al continuar padeciendo la pandemia, se han impartido indicaciones desde la FGE y a su vez por la Jefatura de la Fiscalía de la CCAA de Andalucía, que han tenido relación con la situación creada por el covid-19. Así, dentro de la estrategia nacional de vacunación, se solicitó a los fiscales jefes de la CCAA que comunicaran las DIP seguidas en sus respectivos territorios, por incidencias en el plan de vacunación.



Durante el año 2021, se han celebrado las dos preceptivas Juntas de Fiscales de la Fiscalía de la CCAA y la de Fiscales Jefes, que si bien en esta última no es necesario la convocatoria para los Fiscales Jefes de Área, sin embargo en las dos celebraciones, una telemática y la otra presencial, fueron convocados por la Fiscal Superior los Provinciales y los de Área.

En las Juntas referidas se trataron entre otros muchos temas los siguientes:

- Información de la Comisión Mixta celebrada el 7 de abril, con el consiguiente debate de los numerosos temas que se analizaron.
- Análisis de inspecciones y su calendario y seguimiento de las mismas.
- Escritos de impugnación en apelaciones y en Jurados. Problemas de personación y asistencia.
- Coordinación en temas de fiscales sustitutos, dación de cuenta...
- Información sobre las Juntas de Fiscales Superiores celebradas en Madrid, los días 29 de junio y 29 de septiembre de 2021.
- Plan de Acción 2021-2022. Plan de Igualdad de la carrera Fiscal.
- Informaciones varias: Leyes, presentación de la Memoria en el Parlamento de Andalucía, instalación de cámaras en ordenadores fijos.
- Reglas sobre la Buena Fe procesal del artículo 247 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Tutela de víctimas: Comisión de seguimiento prevista en el Convenio firmado entre la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía y la Fiscalía de la CCAA de Andalucía. Revictimización de los menores.
- Debates sobre leyes, sentencias, supuestos puntuales....

Asimismo, se han ido impartiendo indicaciones relativas a temas de organización, de funcionamiento y en general de aquellos temas necesarios para dar respuestas concretas a problemas planteados como: Notas de servicio relativas a la realización de las memorías. Incidencias acontecidas en el plan de vacunación contra el COVID. Comunicaciones de los Fiscales Jefes de Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, sobre los testimonios facilitados por los Tribunales sentenciadores en los recursos de casación preparados por el Ministerio Fiscal ante el Tribunal Supremo; y una segunda comunicación en los casos de casación preparada por las restantes partes que no sean el Ministerio Fiscal. Aportaciones de cuestiones a plantear en la Comisión Mixta. Análisis del Plan de acción 2021-2022 en desarrollo del Plan de Igualdad. Y destaca por su relevancia la información, documentación y estudio que se facilitó a todos los fiscales, en relación a la materia de víctimas.

Por otra parte, se consignan algunas de las directrices comunicadas o puestas de manifiesto por la Fiscal Superior como: tramitación de convenios, colaboración educativa para completar la formación práctica de estudiantes de titulaciones jurídicas, debate del texto prelegislativo de ley de enjuiciamiento criminal, remisión de de la documentación que



se tiene ordenada en las apelaciones del Tribunal de Jurado, dación de cuentas y autorizaciones de asistencia a vistas, ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJA.

UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA FISCALÍA SUPERIOR

Durante el ejercicio correspondiente al año 2021, por parte de esta Unidad de Policía Judicial Adscrita a la Fiscalía Superior de Andalucía, se han desarrollado determinados servicios de los que, por su interés, se detallan a continuación los siguientes:

- Apertura de Diligencias de Investigación Penal nº 2/2021. Siguiendo las instrucciones impartidas por el Ilmo. Sr. Fiscal, D. Juan Ignacio Fernández-Amigo de la Torre, acordadas en el marco de las Diligencias de Investigación Penal número 2/2021 de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Unidad de Policía Judicial, se procede al examen de la documentación aportada junto a la denuncia, que tuvo entrada en esa Fiscalía Superior, en fecha 04 de enero del año 2021, interpuesta por don J. L. C. S. de T., consistiendo en un escrito de queja judicial, que el mismo calificaba como una situación de indefensión total respecto a su persona.

Esta Unidad, con fecha 29 de marzo de 2020, emite informe sobre los hechos en el que se analiza la numerosa documentación aportada y tras su análisis se concluye, que no se encuentran entre las argumentaciones y documentación aportada por el denunciante, indicios en materia penal, que hiciesen necesario el desarrollo de indagaciones más profundas que dieran lugar a una investigación policial.

- Atestado de la Policía Nacional, Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODAC Centro) número 540/2021. El día 3 de febrero del presente año 2021, tiene entrada en esta Unidad Policial, el Atestado policial reseñado, de la Comisaria de Distrito Centro de Granada, de fecha 1 de febrero de 2021, recogándose en el mismo la intervención de una dotación del Cuerpo Nacional de Policía. En su comparecencia identifican a tres individuos mayores de edad, como posibles responsables de la una supuesta agresión, mediante una pintada, que podría afectar, o bien a uno de los elementos inscritos como parte integrante del Bien de Interés Cultural denominado "Puente Genil" o bien a su entorno de protección. La Unidad aporta documentación recabada previamente del Servicio de Bienes de Interés Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en aras a una mayor claridad para la calificación jurídica de los hechos y la depuración de las responsabilidades civiles en cuanto al coste de restauración del inmueble afectado.

- Requerimiento por parte del Juzgado Instrucción nº 3 de Granada Diligencias Previas 432/2021. Se procede a la averiguación de los hechos relacionados con la denuncia interpuesta por doña Lucia Eugenia Contreras López, en nombre y representación del Arzobispado de Granada, por la posible comisión de un delito contra el Patrimonio Histórico. La Unidad Policial realiza amplio reportaje fotográfico, contacta con el responsable de los inmuebles y realiza diferentes gestiones encaminadas a localizar posibles sistemas de video vigilancia, cotejo de las mismas con la base de datos informática, de registro de grafitis asociados a sus correspondientes autores etc, al objeto de tratar de establecer una posible autoría conocida.

- Requerimiento del Juzgado de lo Penal nº 6 en relación del Procedimiento Abreviado 249/2019. Ejecutoria 325/2020. La Sra. Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Penal número 6 de Granada, requiere de esta Unidad Policial lo siguiente;



una vez adquirida firmeza la sentencia condenatoria número 385/19 de 12 de Noviembre de 2019, procediendo del Juzgado de Instrucción número 2 de Granada, contra don J. C. F. (spiriman), se realicen las gestiones necesarias para constatar el cumplimiento de lo estipulado por dicho Juzgado. Esta Unidad y con motivo de dar respuesta a lo solicitado, emite informe de fecha 13 de Abril de 2021 aclarando los puntos concretos solicitados por el Juzgado.

- Diligencias de Investigación Penal nº 20/2021. Se recibió en la Fiscalía Superior correo electrónico firmado por A. M. T., con domicilio en la localidad de Córdoba, en el que refiere diferentes ilícitos penales y un enlace con numerosa documentación (archivos de video, documentos de texto manuscritos, documentos oficiales en formato "pdf" identificados con su correspondientes registros de entrada, resoluciones judiciales, grabaciones de llamadas telefónicas, numerosas denuncias etc..) que, bajo su percepción, fundamentaría la calificación de numerosos hechos delictivos. Esta Unidad realiza labor de localización de procesos judiciales que se habrían incoado por los mismos motivos que denuncia nuevamente.

- Diligencias de Investigación Penal nº 30/2021. Se recibe en el correo oficial de la Fiscalía Superior, correo electrónico de doña E. V. M., denunciando abusos sexuales a su hija, menor de edad por parte de su progenitor. Se localizan en Sevilla la existencia de numerosos procedimientos, como consecuencia de denuncias por los mismos hechos interpuestas por la Sra. V. M.

- Diligencias de Investigación Penal número 28/2021 de la Fiscalía Superior de Andalucía. Se emite informe dando contestación al oficio de la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, dependiente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, que incluye copia de comunicación electrónica y escrito remitido por C. C. N., quien se identifica, en el mismo, como Guardia Civil retirado.

Realizadas las gestiones pertinentes, se estima por esta unidad policial, no ser compatible indagar sobre los hechos, ante la existencia de los referidos procedimientos, quedando a disposición de esa Fiscalía, en caso de que se considere necesario seguir un criterio diferente, por resultar conveniente la realización de cualquier otra diligencia.

- Diligencias de Investigación Penal nº 33/2021 Fiscalía Superior. Mediante las correspondientes investigaciones, esta Unidad da respuesta a lo solicitado en Decreto sobre averiguación del domicilio y localización de una persona con la finalidad de esclarecer los hechos denunciados.

- Diligencias de Investigación Penal nº 37/2021 Fiscalía Superior de Andalucía. Mediante las correspondientes investigaciones, esta Unidad da respuesta a lo solicitado en Decreto sobre averiguación del domicilio y localización de una persona jurídica (ABENGOA) con la finalidad de esclarecer los hechos.

- Diligencias de Investigación Penal nº 111/21 Fiscalía Superior. Dichas Diligencias Penales versan sobre un posible ilícito penal constitutivo de falsedad en la cesión de derechos cinegéticos a través de una presunta falsificación documental. Examinada toda la documentación, contactado con los implicados particulares y jefe del departamento correspondiente para examinar la totalidad de los expedientes, cotejos de firmas, consulta



de las bases de datos policiales y tras la toma de las correspondientes declaraciones en la sede de esta Unidad, se emite informe con las conclusiones al respecto.

- Protección, control y prevención de daños sobre monumentos o edificaciones que cuenten con la declaración de bien de interés cultural . Finalmente, resaltar que la Unidad policial adscrita a la Fiscalía Superior de Andalucía, presta sus servicios plenamente integrada en la misma y con plena disposición respecto de los requerimientos que se realicen por el resto de fiscalías provinciales así como de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

GABINETE DE PRENSA

Agenda

Actos más relevantes de la agenda de la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago Ruiz, difundida por los medios de comunicación durante este ejercicio que ha venido marcado, un año más, con reuniones telemáticas a causa de las restricciones y normativas por la persistencia de la pandemia del Covid-19. Hay que añadir su participación en dictámenes y deliberaciones, como miembro nato del Consejo Consultivo de Andalucía, en siete plenos de este órgano, su asistencia a cuatro reuniones de la Comisión de Videovigilancia y las visitas de inspección a las Fiscalías Provinciales.

22-01 Visita institucional del nuevo delegado de Justicia de la Junta de Andalucía en Granada, junto al delegado saliente tras el desdoblamiento de las competencias de esta Delegación. 25-01 Preside toma de posesión telemática del nuevo Fiscal Jefe de Córdoba.

02-02 Reunión virtual con el Presidente del TSJA y la delegada del Gobierno Central en Andalucía. 19-02 Reunión virtual de la FGE, con la Junta de Fiscales Superiores de las CCAA. 26-02 Asiste al acto de celebración del Día de Andalucía en Granada, organizados por la Junta de Andalucía

02-03 Granada. Inauguración del Centro de Internamiento de Menores Genil con el vicepresidente de la Junta y consejero de Justicia, Juan Marín, el presidente del TSJA, Lorenzo del Río, el Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu, alcalde Entrevista con Canal Sur TV sobre menores infractores.

07-04 Reunión virtual de la Comisión Mixta de la Consejería de Justicia y la Fiscalía de Andalucía. 13-04 Preside Junta fiscales de Fiscalía Superior de Andalucía. 19-04 Visita institucional del nuevo decano de la Facultad de Derecho de Granada. 20-04 Visita del jefe de la Unidad de Policía Adscrita a la CCAA de Andalucía. 26-04 Toma de posesión del nuevo Jefe Superior de la Policía Nacional de Andalucía oriental. Reunión con Colegio de Abogados de Granada. 30-04 Cádiz. Conferencia del ministro de Justicia, dentro de ciclo Diálogos Institucionales en la Fundación Cajazol y posterior reunión con el ministro de Justicia y el presidente del TSJA con el Colegios de Abogados de Cádiz.

03-05 Entrevista en Canal Sur Radio. 05-05 Visita de la nueva jefa de los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía. 06.05 Acompañamiento al Jefe del servicio de Inspección y a inspectora de la FGE en visita de inspección a la Fiscalía provincial de Granada. Reunión con la secretaria general de Justicia de la Junta de Andalucía y delegado provincial. 11-05 Visita institucional del nuevo Jefe Superior de la Policía de Andalucía oriental. 27-05 Visita del Rey Felipe IV al acuartelamiento de La Merced de Granada, perteneciente al Mando de



Adiestramiento del Ejército de Tierra (MADOC).

21 a 23-06 Curso digital sobre liderazgo para directivos del Ministerio Fiscal. 25-06 Toma de posesión del presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada. 29-06 Madrid. Junta de Fiscales Superiores convocada por la FGE. 30-06 Pleno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.

05-07 Visita Fiscalía Provincial de Jaén. 09-07 Algeciras. Reunión del Plan Especial de seguimiento para el Campo de Gibraltar presidida por los ministros de Interior, y Justicia. 13-07 Preside, junto al presidente del TSJA, la jura de cinco fiscales que se incorporan en las Fiscalías de Andalucía. En Real Chancillería de Granada. 14-07 Granada. Reunión con altos cargos de la Consejería de Justicia de la Junta: viceconsejero, secretaria general, director general y delegado provincial.

02-09 Sevilla. Reunión de la Unidad de Coordinación Contra la Violencia de la Mujer, presidida por la ministra de Justicia. 17-09 Discurso de apertura del año judicial. Real Chancillería de Granada. 29-09 Madrid. Junta de Fiscales Superiores convocada por la FGE.

04-10 Celebración del día de la Policía Nacional. 06-10 Visita de inspección en Fiscalía de Almería. 13-10 Actos del patrón del Colegio de Abogados. 19-10 Acto de aniversario de la Subdelegación de Defensa en Granada. 21-10 Parlamento andaluz. Presentación de la Memoria de la Fiscalía de Andalucía y visita a la presidenta del Parlamento. 22-10 Toma de posesión de la secretaria coordinadora de los letrados de la Administración de Justicia de Granada. 25-10 Entrevista en Canal Sur Radio sobre la Memoria. 26-10 Granada. Reunión con fiscales de Sicilia especializados en delincuencia organizada y narcotráfico. 27-10 Discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada sobre “La función tuitiva del Ministerio Fiscal”.

04-11 Inauguración de la Oficina Fiscal de Córdoba. 05-11 Toma de posesión de nuevos graduados sociales. 08-11 Granada. Visita a la sede de la Jefatura Superior de la Policía con presidente del TSJA. 09-11 Preside junta de fiscales de Fiscalía Superior. Entrevista en RNE sobre la Memoria. 12-11 Toma de posesión del Consejo Andaluz de Graduados Sociales 15-11 Inspección en la Sección Territorial de Linares. 22-11 Madrid. Acto conmemorativo de la Fiscalía General de Estado de los 40 años del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. 30-11 Comisión de Videovigilancia y acto en Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

02-12 Granada, sede de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Junta de Fiscales Provinciales y de Área.

Preside acto conmemorativo en Andalucía de los 40 años del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal. Asisten el presidente del TSJA, viceconsejero de Justicia, representantes de los operadores jurídicos, Fiscales de la Fiscalía Superior, Fiscales Provinciales, de Área, delegados autonómicos y de la provincial de Granada. Reunión telemática con Fiscalía General de Estado para tratar asunto de la Fiscalía Provincial de Granada. 03-12-Continuación de la reunión telemática con FGE. 13-12 Consejo Consultivo.

Presentación de la Memoria 2020 en el Parlamento. La Fiscal Superior, Ana Tárrago, en su comparecencia en el Parlamento señaló que el confinamiento, durante este ejercicio, ha



producido un descenso de la criminalidad y en contraposición un aumento en los delitos informativos al trasladarse la actividad al espacio cibernético.

Ante esta situación excepcional, la Memoria ha registrado una 15,4% menos de procedimientos penales incoados entre diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios y jurados que se establece como indicador de la criminalidad con un total de 52.503 procedimientos. Las diligencias previas también han experimentado un descenso del 19,50% y un total de 290.000 procedimientos y los juicios celebrados una reducción del 22%.

Recordó las carencias tecnológicas de la Justicia como servicio público esencial que ha puesto de manifiesto el confinamiento y que no han tenido otras administraciones y apuntó la necesidad de acelerar en todas las comunidades autónomas la implantación de la justicia digital en los operadores jurídicos, el acceso al expediente digital único de jueces y fiscales y dotar de aplicaciones telemáticas a los funcionarios.

Igualmente, explicó la prioridad de actuación durante el confinamiento a partir del 10 de marzo con la orden de las primeras medidas de la FGE y la del día 18 para las residencias sociosanitarias y de mayores en la que ha primado el trabajo en equipo con unidad de actuación de la red de fiscales de civil desplegada en la comunidad. También hizo referencia a los dictámenes emitidos desde la Fiscalía de ratificación judicial sobre las medidas planteadas por la Junta de Andalucía para disminuir los contagios del covid, las muertes y el colapso en la atención sanitaria y que afectaban a la movilidad, aforo o sectores productivos vinculados al ocio. La Fiscalía ha valorado la habilitación legal de las medidas y la proporcionalidad de las restricciones al ser revisadas periódicamente los indicadores sanitarios.

También subrayó que se ha producido un avance cualitativo importante en la lucha contra el narcotráfico en la comunidad al incoarse en este ejercicio un 42% más de procedimientos por blanqueo de capitales y atacar el patrimonio de los narcotraficantes. Han sido 135 diligencias incoadas por blanqueo de capitales, 40 más y 55 de ellas se ha iniciado en Algeciras. Desde 2018, fecha en la que se pone en marcha el Plan Especial del Ministerio del Interior, se han realizado 667 operaciones contra el narcotráfico y el 83% están judicializadas.

Discurso del Año Judicial . Se celebra el acto institucional tras la suspensión del pasado año debido a las medidas restrictivas de aforo por la pandemia. La fiscal Superior recordó las carencias de medios tecnológicos que ha mostrado la administración de Justicia como servicio público esencial durante este periodo y tantas veces reivindicadas y solicitó que se acelere la implantación de la justicia digital. Subrayó que la justicia es un instrumento dinamizador de la economía en la resolución de conflictos y que apostar en inversiones de funcionamiento repercute en consolidar nuestro Estado de Derecho.

Hizo referencia al Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal, para señalar que esta reforma debe alcanzar el mayor consenso y apoyo de todos los operadores jurídicos, porque va a ser el instrumento que permitirá luchar con más eficacia contra la criminalidad, proteger con más garantías a las víctimas y salvaguardar los derechos de los investigados. Este cambio de procedimiento debe derivar también en la reforma del EOMF para dotarlo de mayor autonomía orgánica y de funcionamiento.



Se refirió también a la actividad de protección desarrollada por la Fiscalía de Área de Ceuta como consecuencia de la entrada masiva de menores en el mes de mayo. Reiteró los problemas del narcotráfico en la comunidad y reconoció que el Plan Especial ha conseguido recuperar el principio de autoridad y la seguridad pública, pero recordó que persisten los problemas en la estructura judicial cuando las causas son instruidas en Juzgados Mixtos que no tienen capacidad para resolver en tiempo la complejidad de la investigación, y puedan producir dilaciones que pongan en peligro el óptimo desarrollo de los procedimientos. También resaltó la importancia de la justicia restaurativa como ayuda a la solución de conflictos poniendo a la víctima en situación para conseguir una reparación material y moral.

Acto del 40 aniversario del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Tras el acto celebrado por la FGE en Madrid para esta conmemoración, la fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, organizó el 2 de diciembre, un acto en Granada en la sede de la Fiscalía Superior, al que asistieron los fiscales más representativos de Andalucía, Ceuta y Melilla y de las instituciones del ámbito judicial. Fue presidido por la Fiscal Superior, junto al presidente del TSJA y el viceconsejero de Justicia de la Junta de Andalucía. Se proyectó el video realizado por la FGE en la que se narra los cuarenta años de esta institución y se presentó el libro “40 años de Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Al servicio de la sociedad”, editado para esta conmemoración por la FGE.

La Fiscal Superior, en su discurso, manifestó que con este acto se quiere subrayar la importancia histórica que en estas cuatro décadas ha desempeñado el Ministerio Fiscal, que ha evolucionado en paralelo a nuestra democracia, ha demostrado su cualificación profesional, su autonomía y capacidad de adaptarse a las nuevas realidades sociales y al contexto de la cambiante criminalidad.

También señaló que ha sido un periodo en el que el Ministerio Fiscal se ha reafirmado en la misión que le otorga la Constitución en la defensa de la legalidad, los derechos fundamentales y el interés social. Subrayó las fortalezas de esta institución como son la unidad de actuación, la implantación en el territorio, la especialización y continua formación para dar una respuesta cualificada, uniforme y transversal.

En su intervención manifestó que esta efeméride es un momento para reflexionar sobre el futuro y recordar que la institución se enfrenta a un reto “ilusionante y motivador” con el Anteproyecto de la Lecrim. Una reforma que debe conllevar la elaboración de un nuevo Estatuto Orgánico para garantizar una plena autonomía orgánica y funcional en el espacio organizativo, presupuestario, normativo y formativo para gestionar los recursos personales y materiales.

Tuvo también un emotivo recuerdo para el fiscal jefe del TSJA, Luis Portero, y la fiscal de la Audiencia Nacional, Carmen Tagle, asesinados por ETA en el ejercicio de la defensa de la legalidad y los valores democráticos.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

El presente capítulo tiene como objeto, un análisis adecuado y riguroso de nuestra estadística criminal. Es una tarea difícil y de gran responsabilidad, extraer del conjunto del trabajo de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, las conclusiones y valoraciones más significativas de la evolución de la delincuencia en éstas Comunidades, debido especialmente a: las dificultades para conseguir datos exactos sobre todo en determinadas materias, la falta de su contabilización por los responsables en hacerlo y la cantidad de datos dispersos que se nos solicitan y que solicitamos.

Los datos estadísticos de los que se dispone en la Fiscalía -y sobre los que se harán las valoraciones oportunas- vienen referidos a los procedimientos incoados en los diferentes órganos judiciales del territorio. Haremos referencia al número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar el de las diligencias urgentes, los juicios rápidos, los procedimientos abreviados, los juicios sobre delitos leves, los sumarios, los procedimientos de jurado y las diligencias de investigación penal. Pero también merecen especial atención los escritos de acusación formulados por las Fiscalías, así como los juicios celebrados y las sentencias dictadas, con expresa referencia al grado de conformidad de las mismas con la posición de la Fiscalía. Y desde luego, la fase final del procedimiento (ejecutoria) debe seguir siendo resaltada.

Las valoraciones que se exponen a continuación encuentran su fundamento en los anexos estadísticos ofrecidos en el apartado correspondiente de esta Memoria. Las mejoras alcanzadas en las aplicaciones informáticas y en su gestión diaria van contribuyendo año tras año al notable incremento de la calidad de los datos que se vierten en las estadísticas anuales.

En lo que respecta a la labor realizada en la Fiscalía de la CC.AA. de Andalucía, Ceuta y Melilla, es necesario destacar el gran aumento en las actuaciones penales, así la intervención en 426 (364 el año anterior) procedimientos penales, según los datos obtenidos en la aplicación Fortuny que corresponden a los procedimientos incoados por la Sala Civil y Penal del TSJ.

Se ha celebrado 26 apelaciones con vista (34 el año anterior), en procedimientos seguidos por el Tribunal de Jurado y en una se ha interpuesto recurso de casación por el Ministerio Fiscal, pendiente de resolver por el T.S. Asimismo , han sido dictaminadas 56 cuestiones de competencia penal (47 el año anterior).

Igualmente por la Sala Civil y Penal del TSJA se han tramitado tres causas penales de autonomía (cinco el año anterior): Causa 1/21 interpuesta querrela por la mercantil Vedia Salinas S.I. contra D^a Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía y contra D. Miguel Ángel Arauz Rivero, Director General de Patrimonio Histórico y Documental de la Junta de Andalucía; Causa 2/21 interpuesta querrela por el grupo parlamentario VOX en el Parlamento de Andalucía y del partido político VOX contra D^a Rocío Ruiz Domínguez, Consejera de igualdad, política social y conciliación de la Junta de Andalucía y contra D. Manuel Gómez Balsera, Director general de personas con



discapacidad e inclusión de la Consejería de igualdad, política sociales y conciliación de la Junta de Andalucía y Causa 3/21 querrela interpuesta por D. Daniel García Carretero contra D. Juan Manuel Moreno Bonilla, Presidente de la Junta de Andalucía. Las tres causas han sido archivadas por no ser los hechos constitutivos de delito.

Se han incoado cuatro Recursos de Queja.

Tras la reforma de la L.E.Crim, por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, conforme a su artículo 846 ter, han sido presentados 392, frente a los 318 recursos de apelación del año anterior.

RELACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS EN 2021

	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes Calificadas	Procedimientos Abreviados	Sumarios	Jurado	Juicios Delitos Leves
ALMERIA	28.115	3.148	3.079	74	9	1.771
CÁDIZ	36.103	5.857	6.168	103	32	3.028
CÓRDOBA	25.749	2.252	2.540	63	5	2.235
GRANADA	36.331	3.039	3.920	51	10	4.254
HUELVA	14.189	1.762	1.902	17	10	1.624
JAÉN	24.643	1.315	1.987	23	7	1.812
MÁLAGA	87.373	7.232	7.701	86	28	1.683
SEVILLA	79.478	4.497	8.946	72	22	8.857
Total	331.981	29.102	36.243	489	123	25.264

RELACIÓN DE CALIFICACIONES Y JUICIOS ORALES

* En D. Urgentes, P. Abreviados, Sumarios y Jurados

** En J. de lo Penal por todos los conceptos

	Diligencias Investigación	Calificaciones *	Sentencias **
ALMERIA	158	5.851	6.883
CÁDIZ	1.626	10.814	12.742
CÓRDOBA	375	4.374	6.185



GRANADA	240	6.530	9.154
HUELVA	201	3.230	3.727
JAÉN	286	3.109	4.697
MÁLAGA	706	13.371	13.426
SEVILLA	918	11.887	21.136
Total	4.510	59.166	77.950

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

A través de las aplicaciones informáticas (fundamentalmente *Cuadro de Mandos* y, en menor medida, *Fortuny*) puestas a disposición por la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia del Ministerio de Justicia, para la obtención de las estadísticas correspondientes a las fiscalías territoriales adscritas a la Fiscalía Superior de la CCAA de Andalucía; podemos cuantificar cual ha sido la actividad de las distintas fiscalías. Actividad que, un año más, se ha visto influenciada por el desarrollo de la pandemia sanitaria provocada por el Covid-19 y las distintas medidas adoptadas para el conjunto de la sociedad en el intento de tratar de frenarla o paliar, en la medida de lo posible. Los efectos que la misma provoca han influido sensiblemente en el devenir del normal funcionamiento de los distintos estamentos judiciales.

Del análisis cuantitativo de las actividades llevadas a cabo en el ámbito penal podremos extraer algunas conclusiones más clarificadoras y significativas, a la luz de los datos reflejados en las estadísticas.

Observando los datos estadísticos de los distintos procedimientos penales, podemos colegir las siguientes conclusiones que a continuación se señalan.

1.1.1. Diligencias previas

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serían los siguientes: Almería 28.115, Cádiz 36.103, Córdoba 25.749, Granada 36.331, Huelva 14.189, Jaén 24.643, Málaga 87.373 y Sevilla 79.478. Arrojando un total de diligencias previas incoadas durante el ejercicio de 331.981, lo que supone un 14.11 % más que en el ejercicio anterior.

Esta evolución positiva, más acentuada en las fiscalías de Málaga y Sevilla (lógicamente debido al tamaño de población que abarca), a pesar de suponer una recuperación en el ritmo de crecimiento de las diligencias incoadas en todas las provincias; sin embargo no llega a alcanzar el volumen que normalmente se venía logrando en ejercicios anteriores, quedándose un 10 % por debajo de la evolución normal. En esta senda de recuperación del volumen normal de crecimiento se observan diferencias de velocidad entre las distintas provincias, así va desde el 33.3 % de Sevilla hasta el 1.9 % de Almería, que marca la menor subida con respecto al ejercicio 2020.



En Almería, se han incoado 28.115 frente a las 27.582 anteriores, lo que supone un ligero aumento, debido a que los que si se han incrementado considerablemente son las diligencias urgentes, al no haberse planteado problemas en la tramitación como sucedió en 2020 debido a la declaración del estado de alarma. Igualmente en Jaén se destaca, un aumento en la incoación de diligencias previas; pasando de 22.500 en el año 2020, a 24.643 en 2021 (9,5%), teniendo entrada en ésta Fiscalía 21.990 (20.146 lo fueron en 2020, es decir 9,2%); con estos datos se puede decir que es cantidad fluctúa cada año. En Granada también se refleja una mayor actividad pasando de 30.349 del año anterior a 35.805.

En Huelva, las diligencias previas incoadas en el año fueron 14.189, frente a las 13.390 en 2020 y 15.873 en 2019. La subida es de un 6%. Puede advertirse una ligera disminución de diligencias previas incoadas en los partidos judiciales de Moguer y Aracena, y un aumento en los de Ayamonte, Huelva, La Palma y Valverde del Camino. En Córdoba, el número ha aumentado respecto a las del año 2020 pero siguen siendo inferiores al año 2019 con 1.409 menos que el año anterior.

En Sevilla el incremento provincial de diligencias previas incoadas representa un +33,3% respecto de 2020, sin alcanzar aun los registros de 2019. En Cádiz se incoaron en la fiscalía provincial y las tres fiscalías de área 36.103 diligencias previas, esto supone un aumento del 5,1 % respecto a las incoadas en 2020. En Málaga se incoaron un total de 87.373 diligencias previas, ello supone que en el año objeto de la Memoria se ha producido un incremento del 11,5% en los procedimientos penales incoados.

1.1.2. Procedimientos abreviados

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serían los siguientes: Almería 3.079, Cádiz 6.168, Córdoba 2.540, Granada 3.920, Huelva 1.902, Jaén 1.987, Málaga 7.701 y Sevilla 8.946. El total de procedimientos abreviados serían 36.243, significando esto un 26,05 % más que en el ejercicio anterior. Siendo este diferencial al alza muy similar en todas las fiscalías; en el que Almería marcaría la menor incidencia con un 15,6 % más que en el 2020 y Huelva la mayor con 38,7 % más.

En Almería, se observa un gran aumento, debido en gran parte a una puesta al día en relación a los retrasos en la tramitación que se produjeron en el año anterior. Se han incoado 3.079 frente a los 2.663 del año precedente. También se han incrementado considerablemente los procedimientos calificados. En Málaga existe un incremento del 22%. En Granada, se detecta un número de sobreseimientos o archivos, de 337, habiendo aumentado en relación al año anterior que fueron 310; igualmente han aumentado su incoación de 2.892 el año anterior a 3.920.

En Jaén los procedimientos abreviados competencia de la Audiencia Provincial, han aumentado considerablemente 63,5%, siendo incoados 85 en el año 2021, frente a 52 en 2020; este aumento es más moderado en un 4,0% en los procedimientos abreviados de la competencia de los Juzgados de lo penal, incoándose 1.686, en 2021, frente a los 1.621 del año 2020. En Huelva, constan por un lado 1.902 (35% más) pero según la suma de los datos por delitos aparecen 2.192, un 150% más que los 1.371 de 2020 y 1.664 de 2019.



En Sevilla a nivel provincial, por la suma aritmética de los incoados en la Fiscalía Provincial y los de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, se aprecia un nuevo incremento. En Cádiz se han incoado 6.168 procedimiento abreviados frente a los 4.950 de 2020, lo que significa un aumento del 24,5%. En Córdoba, los incoados superan en 565 a los del año 2020 y en 258 a los del año 2019 en los Procedimientos Abreviados tramitados.

1.1.3. Diligencias urgentes

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso), en cuanto a las diligencias urgentes calificadas, serian los siguientes: Almería 3.148, Cádiz 5.857, Córdoba 2.252, Granada 3.039, Huelva 1.762, Jaén 1.315, Málaga 7.232 y Sevilla 4.497. Siendo el total de diligencias urgentes calificadas de 29.102, lo que significa un 25,54 % más que en el ejercicio anterior. El grueso de las fiscalías marca un diferencial al alza de alrededor del 25 % más, excepto para los casos de Granada (33.35 %) y, más significativamente, Córdoba, que con un 46.04 % más representa el mayor aumento.

En Almería, ha habido un mayor incremento en lógica consecuencia a que fueron los procedimientos que más se redujeron el año pasado. Se han incoado 4.604, y el año anterior fueron 3.559 y se han calificado 3.148 frente a los 2.546 del año precedente. Igualmente aumentaron las sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción, 2.220 frente a los 1.718 del año anterior.

En Huelva, en cuanto a las Diligencias Urgentes incoadas, ascendieron a 2.277, frente a las 2.004 de 2020 (aumento del 13%) y 2.386 de 2019, pudiéndose advertirle aumento en todos los partidos judiciales. En Jaén es de apreciar un aumento del 22,5%. En Málaga las incoaciones fueron 11.522 frente a las 9.169 del año anterior. Hay un incremento del 25,7%. En Granada, en la incoación de Diligencias Urgentes, se ha producido un aumento se contabilizan incoadas 4.062 de las que han sido calificadas 3.039.

En Sevilla, las incoadas en la Fiscalía Provincial y en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, se aprecia tras un descenso en 2019 a 7.078 y en 2020 se apreció reducción en línea con la generalizada disminución de registros contabilizándose 5.340, y en 2021 se ha producido un aumento incoándose 6.486. Y en Córdoba han aumentado a diferencia del año anterior, en 822 las Diligencias Urgentes. En Cádiz en 2021 se incoaron 8.004, notablemente superior al 2020 que se incoaron 6.610, muy inferior a las 8.721 de 2019, en definitiva un aumento del 21,1%.

Los procedimientos Urgentes, van cada vez dando un mejor resultado, pues es obvio, que ello contribuye a mejorar la respuesta de la Administración de Justicia ante el Delito.

1.1.4. Delitos leves

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serian los siguientes: Almería 1.771, Cádiz 3.028, Córdoba 2.235, Granada 4.254, Huelva 1.624, Jaén 1.812, Málaga 1.683 y Sevilla 8.857. El total de juicios por delitos leves es de 25.264, significando esto un 23,14 % más que en el ejercicio anterior. Aquí la evolución ha sufrido un fuerte aumento, alcanzando hasta el 55.94 % en el caso de Jaén. Aunque se producen dos casos que curiosamente rompen esta tendencia, como es la provincia de Sevilla con tan sólo un aumento del 2,60



%; y especialmente el caso de Huelva que incluso representa un descenso con respecto al año 2020 del -1,22 %.

En Almería, han incrementado considerablemente pasando de 4.531 el año anterior a 5.796 las incoadas este año, y en Málaga en cuanto a este tipo de procedimientos es de 4.879, frente a los 4.232 de 2020, lo que supone un incremento del 15,3%. En Jaén los procedimientos por delitos leves han aumentado en relación con el año 2020. En Granada la incoación de juicios por delitos leves (5.100), indicar que es alto el índice de absoluciones producidas un 47%, siendo las sentencias condenatorias un 53%. Los juicios celebrados ascienden a un total de 4.254 y los suspendidos 343.

En Huelva se incoaron 6.157 frente a 4.778 en 2020, 6.031 en 2019, 6.160 en 2018. Celebrados con intervención del MF, constan 1.624 por 1.157 en 2020 y 1.597 en 2019. En Sevilla y Dos hermanas los juicios por delitos leves han tenido un gran aumento tras la disminución del año 2020, así se han incoado 14.790, frente a los 11.124 del año anterior. En Cádiz se han incoado 3.773 delitos leves frente a los 4.429 del año anterior, lo que supone una disminución del 10,8 %, y el Fiscal ha asistido a 3.028 juicios. En Córdoba, en cuanto a los delitos leves de 3.800 del año anterior ha subido a 4.734.

1.1.5. Sumarios

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serían los siguientes: Almería 74, Cádiz 103, Córdoba 63, Granada 51, Huelva 17, Jaén 23, Málaga 86 y Sevilla 72. El total de sumarios incoados durante el ejercicio sería de 489, lo que supone un 11,6 % más que en el ejercicio anterior. Arrojando porcentajes negativos sólo la fiscalía de Granada, con un -3,77%. Por contra las demás fiscalías presentan un balance positivo, siendo el caso más singular el de Huelva, con un 142,8 % más de sumarios incoados.

En Almería, han aumentado considerablemente y especialmente los calificados, consideramos como ya hemos comentado anteriormente que como consecuencia de un cierto retraso en la tramitación que se produjo en 2020 derivado de los efectos de la pandemia. Se han incoado 74 frente a 55 el año anterior y se han calificado 65 frente a los 40 del año precedente.

En Jaén, se han incoado 23 causas por sumario en 2021, frente a 20 en 2020 aumento que supone un 15,0%. En Granada ha existido una pequeña disminución del número de incoados, que han pasado de 53 el año 2020 a 51 en 2021. Prevalcen los delitos contra la libertad sexual (se han calificado un total de 26), seguidos de los homicidios (6), tenencia de armas prohibidas (4), lesiones agravadas (3) y asesinato (1) .

En Málaga, se incoaron 86, frente a los 74 del año anterior, hay un incremento del 16,2%; y en lo concerniente a Sevilla, han disminuido en uno de 73 a 72 en el presente año. En Huelva se incoaron durante el año un total de 17 frente a los 26 de 2020, 28 de 2019, 8 de 2018 y 18 de 2017 lo que supone una disminución del 34%.

En Cádiz, se incoaron en 2021 un total de 103 sumarios frente a un total de 97 en 2020 por los juzgados de instrucción y mixtos de la provincia y Ceuta, 122 en 2019 y 103 incoados en 2018. Y en Córdoba que en los últimos años había ido disminuyendo levemente el



número total de Sumarios y ha subido considerablemente de 42 el año anterior a 97 el presente año.

1.1.6. Tribunal del Jurado

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serían los siguientes: Almería 9, Cádiz 32, Córdoba 5, Granada 10, Huelva 10, Jaén 7, Málaga 28 y Sevilla 22. Siendo el total de incoaciones de 123, que supone un 1,65 % más que en el ejercicio anterior. Las diferencias obtenidas entre las distintas fiscalías territoriales es relativamente poco significativa, ya que al barajarse guarismos tan pequeños cualquier cifra supone una desviación mayor en los porcentajes obtenidos. Así, por ejemplo, en este ejercicio Granada supondría el índice inferior con un descenso del 23,08 % con respecto al ejercicio pasado y Almería marcaría el índice superior con un 80 % más que el ejercicio anterior.

Hay que destacar en Almería como el resto de procedimientos han crecido, pasando de 5 del 2020 a 9 el presente año y se han celebrado 7 Juicios con Jurado, dos más que el año anterior. En Jaén su incoación ha aumentado en 7, frente a 4 en el año 2020 (75,0%). En Málaga fueron 28, el año anterior la cifra fue de 35, ello supone una reducción del 20 %.

En Granada se han incoado 10, tres menos que el año anterior. En Huelva el número de incoaciones ha sido de 10 frente a 7 en 2020 (43% más) y 4 en 2019. En Sevilla, han bajado en uno la incoación de jurados, de 23 en 2020 a 22 en 2021. Se han incoado 32 procedimientos del Tribunal del Jurado en la provincia de Cádiz y Ceuta en 2021, siendo su número de 30 en 2020 y de 35 en 2019. Y en Córdoba el año anterior fueron 4 Jurados y en el presente año han aumentado en 1.

1.1.7. Escritos de calificación

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serían los siguientes: Almería 5.851, Cádiz 10.814, Córdoba 4.374, Granada 6.530, Huelva 3.230, Jaén 3.109, Málaga 13.371 y Sevilla 11.887. El total de calificaciones (comprendidas las realizadas entre diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios y jurados) sería de 59.166. Lo que supone un 21,47 % más de calificaciones que el ejercicio anterior. A este porcentaje positivo de calificaciones contribuyen en mayor medida las correspondientes a diligencias urgentes y sumarios (con alrededor de un 25 % y 18 % respectivamente), y en menor medida las correspondientes a procedimientos abreviados (con alrededor de un 17 %). Por contra, las calificaciones de tribunal de jurado marcan un descenso con respecto a 2020 de un 2,5 %.

El volumen de trabajo real que sostienen las Fiscalías ha venido determinado, tradicionalmente, por la presentación de los escritos de acusación en procedimientos penales por delito y la preparación y asistencia a toda clase de juicios orales.

En Almería, se ha producido un gran incremento en consecuencia con el crecimiento generalizado de todos los procedimientos como venimos comentando, destacando especialmente el crecimiento en los sumarios y abreviados, competencia de la Audiencia Provincial, en gran parte procedimientos de gran complejidad, tanto por la gravedad de los hechos delictivos objeto de los mismos, y por el elevado número de acusados o



procesados, tratándose en varios supuestos de grupos o bandas organizadas. Las diligencias urgentes calificadas han sido 3.148 frente a 2.546 el año precedente. Los procedimientos abreviados ante el Juzgado de Lo Penal han pasado de 2.198 a 2.484 y ante la Audiencia Provincial se han calificado 153, mientras que el año anterior fueron 108. Sumarios se han calificado 65 y el año anterior 40 y donde se ha producido una gran reducción es en los Jurados que sólo se ha calificado uno, por lo que ya podemos adelantar que el año próximo habrá un gran aumento ya que hay varios en trámite.

En Jaén, en la suma global de procedimientos en el año 2020 se efectuaron 2.504 escritos y en 2021, 3.109. En Málaga el fiscal en el año 2021 emitió un total de 13.371 escritos de calificación en los distintos procedimientos penales en los que intervino, frente a los 11.302 en el año 2020.

En Granada, el número de calificaciones efectuadas en Procedimientos Abreviados con competencia en los Juzgados de lo Penal, ha supuesto un ascenso ya que el año anterior la cifra fue de 2.674 y han sido 3.332 calificaciones las que han sido realizadas en el 2021, sin contar las 3.039 efectuadas en las Diligencias Urgentes. Y el número de calificaciones de procedimientos de esta naturaleza cuyo enjuiciamiento compete a la Audiencia Provincial, ha aumentado de los 85 del año anterior, a 110 casos en el presente año. En la incoación de Diligencias Urgentes, se contabilizan incoadas 4.069 de las que han sido calificadas 3.039. El número de calificaciones realizadas en sumarios es de 42 casos. Han sido realizadas 7 calificaciones en procedimientos desarrollados ante el Tribunal del Jurado, suponiendo un ascenso en relación al año anterior que fueron 6.

En Huelva, el número de calificaciones solo disminuyen el número de sumarios, aumentado en diligencias urgentes, procedimientos abreviados y en Tribunal de Jurado. Y en Sevilla los escritos de calificaciones han aumentado en diligencias urgentes, +22,6%; en procedimientos abreviados ante Juzgados penales, +18,4%; en procedimientos abreviados ante Audiencia, +10%. Por excepción, disminuyen en Sumarios: -21,1%; y en jurados: -13,3%. En Córdoba, los escritos de calificación han sufrido un considerable ascenso en todos los procedimientos: sumarios, diligencias urgentes, procedimientos abreviados y en los de Ley de Jurado.

En Cádiz en 2021 se han formulado 10.805 escritos de acusación frente a los 9.348 de 2020 y los 10.959 en 2019. Las acusaciones en procedimiento de jurado han sido 21, frente a las 28 de 2020 y 18 de 2019. Las de sumario son 99 frente a las 94 de 2020 y 72 de 2019, y las de procedimiento abreviado ascienden a 4.828, frente a las 4.324 de 2020 y de 4.532 en 2019; y en diligencias urgentes se han incrementado ligeramente las acusaciones en 5.857, frente a las 4.902 de 2020, y 6.338 de 2019.

1.1.8. Medidas cautelares

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serían los siguientes: Almería 326, Cádiz 474, Córdoba 103, Granada 158, Huelva 228, Jaén 123, Málaga 712 y Sevilla 392. Lo que supone un total de 2.516 medidas cautelares adoptadas, entre peticiones de prisión y libertad (con y sin fianza), por los órganos. Habiéndose producido un descenso del 5,5 % de medidas adoptadas con respecto al ejercicio anterior.



Es relevante que pese a las enormes dificultades de los meses del estado de alarma, hay muy poca disminución, sino en la mayoría de las fiscalías aumento de dichas comparecencias que muchas veces han tenido que hacerse usando medios tecnológicos personales de los fiscales.

En Almería, Huelva, Córdoba hay una gran concordancia entre las medidas cautelares solicitadas por el Fiscal y las acordadas por los jueces y magistrados correspondientes. Si bien en Córdoba de órdenes de alejamiento han sido concedidas 144 y se han denegado en 50, y en Huelva han aumentado considerablemente las comparecencias de prisión. En Málaga se efectuaron por el Fiscal un total de 616 solicitudes de prisión provisional sin fianza, de las cuales fueron concedidas 611, y 5 denegadas. En el año anterior las peticiones de prisión fueron 751, de las cuales se acordaron 737 y se denegaron 14. Las peticiones de libertad provisional con fianza en 2021 fueron 6, de las que se acordaron por el órgano jurisdiccional 4 y se denegaron las restantes y las peticiones de libertad sin fianza fueron 97, frente a las 115 del año anterior.

En Jaén se han solicitado 121 peticiones de prisión sin fianza, siendo todas acordadas por el órgano judicial, cursándose 2 solicitudes de libertad, lo que totalizan 123 solicitudes, frente a las 130 que se realizaron en el año 2020. En Granada las medidas cautelares solicitadas de prisión han sido 165 (97 el año anterior) y se han acordado 157 (frente a las 94 del año 2020). En Sevilla y Dos Hermanas en total se han celebrado 385 comparecencias durante 2021, frente a las 454 de 2020 (disminución del -11,3%) y 484 durante 2019. En cuanto a las prisiones solicitadas y no acordadas, 4 no acordadas en 2021, frente a 9 en 2020 y 4 durante 2019.

En Cádiz la adopción de la medida de prisión provisional sin fianza se computa en 461 frente a los 496 casos de 2020 y 568 en 2019. Órdenes de alejamiento y de Protección en el ámbito de la violencia doméstica junto a la violencia sobre la mujer se adoptó la medida cautelar de alejamiento en 263 ocasiones (153 ocasiones en 2020) y la orden de protección en 1.257 (frente a 1.145 ocasiones en 2020). La prisión provisional al menos se acordó en 57 casos.

1.1.9. Juicios

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serían los siguientes: Almería 4.463, Cádiz 9.113, Córdoba 4.489, Granada 7.597, Huelva 3.071, Jaén 3.644, Málaga 8.614 y Sevilla 17.323. El total de juicios celebrados (ante los juzgados de instrucción en juicios por delitos leves, ante los juzgados de lo penal en procedimientos abreviados y diligencias urgentes, ante la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurado y ante el Tribunal Superior de Justicia) es de 58.314. Lo que supone alrededor de un 34 % más que el ejercicio anterior. Siendo este incremento más notable en los juicios celebrados ante los juzgados de lo penal, donde el aumento es de alrededor del 45 %.

Este año se ha vuelto a una cierta normalidad, aunque se han suspendido bastantes como consecuencia de la pandemia, ha sido habitual la suspensión de esos juicios por dar positivo por Covid-19 con infecciones activas y cuarentenas de acusados y testigos, alguno de los intervinientes en el juicio. No obstante, se han celebrado bastantes más que en 2020.



En Almería, en la Audiencia Provincial se han celebrado un total de 204 juicios frente a los 141 del año anterior y se han suspendido 67 frente a los 97 del año precedente. Mientras que en los Juzgados de Lo Penal se han celebrado 2.673 frente a los 2.136 del año anterior y se han suspendido 1.352, prácticamente los mismos que el año anterior 1.353.

En Jaén, se ha experimentado un aumento del 55,9% en juicios por delitos leves con intervención del Fiscal y de un 34,3% en cuanto a los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal, siendo las suspensiones muy elevadas el año anterior en 2021 han disminuido en 14,7%. Respecto de las causas competencia de la Audiencia, han supuesto un 26,0% de aumento; en cuanto a la suspensiones, 27 han sido suspendidos en 2021 frente a 49 en 2020 (-44,9%).

En Málaga ante los juzgados de lo penal, en procedimientos abreviados y diligencias urgentes un total de 6.353, frente a los 4.026 juicios del año anterior, lo que supone un incremento del 57,8%. En cuanto a los juicios ante la Audiencia Provincial han sido 578, frente a los 422 del año anterior (incremento del 37,00%). Por lo que a las suspensiones de juicios se refiere, en el año 2021 se suspendieron 4.988 juicios frente a los 5.130 juicios ante los Juzgados de lo Penal, supone una reducción del 2,6%. En los juicios ante la Audiencia Provincial, se suspendieron 365, mientras que en el año 2020 fueron 358 juicios, lo que supone un incremento del 2%. Por lo que a los Delitos Leves respecta, ha habido un aumento del 44,2%, y en los juicios por delitos leves las suspensiones alcanzan en el año 2021 la cifra de 241, frente a los 247 del año anterior (disminución del 2,4 %).

En Granada, los Juicios celebrados en los Juzgados de lo Penal, durante el año 2021, han sido 3.185, siendo un número mayor a los del año anterior que fueron 2.928, habiéndose suspendido 725. Y los celebrados por la Audiencia Provincial han sido 158, y los suspendidos 42.

En Huelva, en juzgados de lo penal, se han celebrado durante el año 1.370 juicios por 1.179 en 2020 y 1.583 en 2019, con un aumento del 16%. Se produjeron 477 suspensiones, frente a 456 en 2020 y 221 en 2019. Y en la Audiencia se han celebrado durante el año un total de 77 juicios por 110 en 2020 (30% menos) y 98 en 2019, contando procedimientos abreviados, procedimientos ordinarios y juicios de Jurado. Se produjeron 45 suspensiones frente a 52 en 2020 (disminución del 30%) y 47 en 2019.

En Sevilla y Dos Hermanas los juicios celebrados ante los juzgados de instrucción durante 2021 han sido 8.857 frente a 8.632 durante 2020; con un porcentaje de suspensiones de 20,40%, frente al 28,66% del año anterior. Ante los juzgados de lo penal (órganos con los que no cuenta Dos Hermanas) puede apreciarse que en 2021 se ha celebrado el mayor número de juicios de la serie anual reflejada, con un incremento del +55% frente a 2020. Y ante la Audiencia, durante 2021 se ha alcanzado la cifra record de juicios desde 2014, se han celebrado 404 durante 2021, un total de 339 juicios en 2020, frente a los 400 del año 2019, manteniéndose el número de suspensiones.

En Cádiz se ha asistido a 5.567 juicios ante los Juzgados de lo Penal y 518 ante la Audiencia Provincial, lo que totaliza 6.085. La cifra en 2020 fue de 3.868 y 354 respectivamente, lo que totaliza 4.222 juicios celebrados. La diferencia del número de juicios orales a que ha asistido el Fiscal en esta provincia y Ceuta es sustancialmente mayor a años anteriores, sin duda como consecuencia de la mitigación de la situación de pandemia. A pesar de ello, el número de juicios suspendidos ha sido muy alta, 3.557 en los



Juzgado de lo Penal y 332 en la Audiencia, lo que hace un total de 3.889. En 2020 fueron 3.382 en los juzgados de lo penal y 335 ante la Audiencia, totalizando 3.717, con ligero aumento que se mantiene progresivamente en los años posteriores. En Córdoba, se han celebrado en los juzgados de lo penal 571 juicios mas que el año anterior (1.590 en 2020 y 2.162 en 2021), y ante la Audiencia, 21 mas.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serian los siguientes: Almería 6.883, Cádiz 12.742, Córdoba 6.185, Granada 9.154, Huelva 3.727, Jaén 4.697, Málaga 13.426 y Sevilla 21.136. El total de sentencias dictadas es de 77.950, lo que supone un 34,5 % más que el ejercicio anterior. A pesar de ser positivos todos los índices de las sentencias dictadas en todos los órganos judiciales; sin embargo esto tiene mayor incidencia en las sentencias dictadas en los Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos, donde se han dictado alrededor de un 40,5 % más que en el curso pasado.

En consonancia con el apartado anterior han aumentado considerablemente. Así en Almería, los juzgados de lo penal han dictado un total de 2.617 sentencias y el año anterior fueron 2.151. En la Audiencia Provincial se han dictado 196 sentencias, mientras que el año anterior fueron 131. Destacar que 83 lo han sido de conformidad y 27 han sido absolutorias. En los Juzgados de Instrucción se han dictado 2.220 sentencias de conformidad en diligencias urgentes y el año anterior fueron 1.778, considerando que es un porcentaje elevado y muy positivo.

La Fiscalía de Jaén, se han dictado 1.106 sentencias en los Juzgados de Instrucción por conformidad en diligencias urgentes. El número total de sentencias de los juzgados de lo penal correspondientes tanto a las dictadas en procedimientos abreviados y juicios rápidos, han aumentado y se refleja en un 35,2% en cuanto a su número total de 1.693 en 2021, frente a 1.252 en 2020; y en cuanto a las de la Audiencia, 70 en 2020 y 79 en 2021.

En Málaga, en Diligencias Urgentes, en el año 2021 se dictaron un total de 4.663 sentencias y en el año anterior la cifra fue de 3.460, se aprecia un incremento en 34,8%. En los juzgados de instrucción, en delitos leves, dictaron 1.555 sentencias, de ellas 573 fueron condenatorias y 982 absolutorias; en 2020 el total de las sentencias dictadas en los delitos leves fue de 1.083. Los juzgados de lo penal dictaron casi idéntico número de sentencias ya que en el año 2020 fueron un total de 6.524 sentencias, y en 2021 han sido 6.598 siendo 5.030 condenatorias, y 1.468 absolutorias. De estas últimas, el presente año han sido 343 absolutorias de conformidad con la petición del fiscal y en 2020, fueron 479; y las condenatorias conforme al fiscal han sido 3.139. Y en las Secciones de la Audiencia dictaron en 2020 un total de 438 frente a las 592 sentencias del 2021, de las que 497 fueron condenatorias (377 en el año anterior) y el resto absolutorias.

En Granada, destacan el número de sentencias conformadas en los Juzgados de Instrucción, un total de 2.303 frente a las 1.990 del año anterior. En lo que respecta a las sentencias que han sido dictadas, indicar las que emanan de los Juzgados de lo Penal: frente a las 2.012 del 2020, en el año 2021 han sido 3.082 de las que 1.880 han sido conformadas, 240 sin conformidad, 962 disconformes con la petición fiscal y 689 absolutorias. La Audiencia Provincial, por su parte, ha dictado un total de 144 sentencias,



de las cuales 99 sin conformidad, disconformes con la petición fiscal serían 34 y 30 absolutorias, de las que 5 son conformes con el fiscal y 25 disconformes.

En Huelva en los juzgados de lo penal, se dictaron 520 sentencias condenatorias con conformidad, frente a 404 en 2020 (28% más), 661 en 2019, 227 sin conformidad frente a 188 en 2020 (20% más), 381 de 2019 y 267 condenatorias disconformes con el Fiscal frente a 197 en 2020 (35% más) y 136 de 2019, es decir, de 1.014 condenatorias, 747 conformes (74%), frente a 267 disconformes (26%). En cuanto a las absolutorias, 328, de ellas 29 ajustadas a la petición del Fiscal, y 299 contra su criterio. De las 71 sentencias dictadas por la Audiencia, 35 fueron condenatorias con conformidad frente a 57 de 2020 y 47 de 2019, conformes sin conformidad 11, frente a 16 en 2020 y 13 en 2019, 13 condenatorias disconformes con el MF, igual que en 2020 por 20 en 2019, y 12 absolutorias, por 16 en 2020 y 15 en 2019, de las que 3 fueron conformes con el MF por 2 en 2020 y en 2019, y 9 disconformes con el MF por 14 en 2020, 13 en 2019.

En Sevilla y Dos Hermanas las sentencias dictadas en juicios por delitos leves, han descendido la condenatorias y subido las absolutorias; en diligencias urgentes asistimos a una cifra record desde 2014 en la serie anual reflejada, con un incremento del 39,0%. En los juzgados de lo penal haan aumentado de 5.662 a 8.558 en el presente año y resulta significativo el papel de las conformidades en los procedimientos por delitos menos graves.

En Cádiz las sentencias condenatorias dictadas por los juzgados de lo penal y la audiencia provincial, incluyendo el tribunal del jurado, han ascendido en 2021 a 4.508, frente a las absolutorias que han sido de 1.241. En Córdoba las sentencias han sufrido un gran aumento, las de conformidad en diligencias urgentes 642, las dictadas en delitos leves en 747, Las sentencias de los juzgados de lo penal las condenatorias en 109 y las absolutorias conforme al Fiscal en 123 y disconformes en 98, y las dictadas por la Audiencia las condenatorias han aumentado en 5, y las absolutorias en 5.

1.1.11. Diligencias de investigación

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serian los siguientes: Almería 158, Cádiz 1626, Córdoba 375, Granada 240, Huelva 201, Jaén 286, Málaga 706 y Sevilla 918. El total de diligencias de investigación sería de 4.510, lo que supone un 27,4 % más que en el ejercicio anterior. Aquí es de resaltar que todas las fiscalías territoriales arrojan un saldo positivo con respecto al ejercicio anterior, aunque ese incremento es muy dispar , moviendose en una horquilla que va desde el 8,1 % de Granada hasta el 63,4 % de Huelva. La única excepción la representa Almería, con un descenso del 9,2 % con respecto al 2020.

En Almería, se han vuelto a reducir, se han incoado 158 frente a las 174 incoadas el año anterior. De ellas se han judicializado 48, interponiéndose las denuncias ante los Juzgados correspondientes. En Cádiz, se han incoado 1.626 frente a las 1.284 y 868, de los dos ejercicios previos. Su destino ha sido el archivo en 1.385 casos y la presentación de denuncia al juzgado en 334.

En Jaén en el año 2021 se han incoado 286, frente a las 233 que se incoaron el pasado año 2020, lo que supone un aumento del 22,7%. En la Fiscalía de Málaga se incoaron un



total de 706 Diligencias de Investigación Penal, frente a las 508 del año anterior, hay en este capítulo un incremento del 39%. Igualmente en Granada se ha producido un aumento un total de 240 incoaciones, frente a las 222 del año 2020. La procedencia para las incoaciones ha sido: 32 procedentes de la Fiscalía Superior de Andalucía y de otras Fiscalías Provinciales, 62 de denuncias de particulares, 117 de la Administración, 7 de Órganos Judiciales, 17 de la Policía y Guardia Civil; y 5 de Otros.

En Huelva se incoaron 201 diligencias de investigación, por 123 en 2020 y 156 en 2019, lo que representa una variación al alza del 63% explicable solo en parte por los meses de paralización de la actividad judicial en 2020. En Sevilla durante 2021, el número total ascendió a 918, frente a las 718 correspondientes al año 2020, se experimenta un incremento del 27,9% respecto de 2020 y en cuanto a la forma de incoación, prevalecen las denuncias de la Administración.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

Los datos estadísticos correspondientes a cada una de las fiscalías provinciales (incluyendo las fiscalías de área en su caso) serían los siguientes: Almería 9.758, Cádiz 13.583, Córdoba 4.108, Granada 8.862, Huelva 3.934, Jaén 8.413, Málaga 18.200 y Sevilla 14.081. El total de ejecutorias despachadas sería de 80.939, que supone un 17,6 % más que el ejercicio anterior. Habiéndose producido un incremento más agudizado entre las despachadas ante los Juzgados de Instrucción, donde este aumento significa un 31,4 % más que en el 2020.

En líneas generales en Almería, se mantiene el sistema establecido desde 2010 con la finalidad de conseguir la mayor uniformidad de criterio con el mismo fiscal coordinador. Sin embargo en Jaén el sistema establecido es asumir por la mayor parte de los integrantes de la plantilla el despacho de las ejecutorias; y el sistema de control de ejecutorias, viene dado por su completo registro informático. Los dictámenes emitidos ante los Juzgados de lo Penal en 2021 fueron 8.333 (8.272 en el año 2020), lo que supone ligerísimo aumento del 0,7%; en cuanto al volumen de ejecutorias despachadas en 2021, 4.742, frente a 4.796, que fueron despachadas en 2020 (-1,1%); en cuanto a las ejecutorias de asuntos competencia de la Audiencia Provincial, se emitieron en 278 en 2021 frente a los 379 dictámenes emitidos en 2020, lo que supone también una disminución de -26,64%.

Granada cuenta con un coordinador de ejecutorias, aunque son despachadas por un número elevado de fiscales. En Málaga, el dato de las ejecutorias en procedimientos correspondientes a la Audiencia fue de 846, frente a las 877 del año anterior (disminución del 3,5%). En cuanto a derivadas de los juzgados de lo penal se despacharon un total de 13.670, y el año 2020 fueron 14.021 lo que entraña una disminución del 2,5%. Por lo que respecta a las de los juzgados de Instrucción, en el año que se comenta su número fue el de 846, frente a las 532 ejecutorias despachadas en el año anterior (incremento del 59%).

En Huelva está por completo consolidado el hábito de consulta de la ficha informática en Fortuny y de elaboración y grabación de dictámenes en la aplicación. Durante 2021 se han despachado 3.694 ejecutorias de juzgados penales por 3.189 en 2020 (15% más) y 3.412 en 2019, con 5.438 dictámenes emitidos frente a 4.376 en 2020 (24% más) y 4.971 en 2019. Y en la Audiencia Provincial se han despachado 240 ejecutorias por 116 en 2020 y 200 en 2019, con 444 dictámenes emitidos por 566 en 2020 y 381 en 2019.



En Sevilla las ejecutorias de la Audiencia se encuentran distribuidas entre determinados Fiscales, combinándose un turno general y un turno especial, en las 4 Secciones de la Audiencia Provincial se han registrado durante 2021 un total de 337 ejecutorias, por 352 en 2020. Pese a la disminución del número de Ejecutorias registradas, ha aumentado considerablemente el número de dictámenes emitidos, 2.595 en 2021 frente a los 1.336 de 2020, lo que representa un incremento del 94,23%, incremento asociado a las horas extraordinarias satisfechas por la Junta de Andalucía. . Y en las ejecutorias de los juzgados de lo penal han aumentado de 7.772 el año anterior a 9.456 en 2021, y los dictámenes de 10.840 a 28.196.

En Cádiz el despacho de las ejecutorias está distribuido entre todos los fiscales que llevan asuntos penales, con salvedades en cuanto a especialidades. La supervisión del despacho de ejecutorias lo asumen los cuatros Fiscales Jefes de la provincia y de Ceuta salvo en materia de especialidades, en que se encargan los fiscales delegados y enlaces de especialidad.

En Córdoba se continúa trabajando en la Fiscalía en el perfeccionamiento del sistema y se cumple por parte de todos los Fiscales encargados del despacho de ejecutorias, el control sobre las mismas. Han aumentado, habiéndose dictaminado en 7.219 (4.470 en 2020) ocasiones, y constando despachadas 3.879 (3.621 en 2020).

1.1.13. Otras cuestiones de interés

PROCEDIMIENTO DE HÁBEAS CORPUS (Fiscalía de Huelva). Un apartado esencial de la actividad penal del MF son estos procedimientos. Se trata de actividad dimanante de las funciones de tutela judicial del art. 117.4 CE, en este caso del derecho a la libertad, proyección directa del imperativo constitucional del art. 17.4 CE. En total, constan 48 expedientes incoados en 2021 (42 de ellos en los juzgados de la capital), por 44 en 2020, 33 en 2019 y 17 en 2018, siendo todos incoados y desestimados salvo el nº 1/21 del juzgado nº 3 de la capital en que con informe del MF en tal sentido, se acordó su estimación por entender que siendo legítima la inicial detención, ya estaban finalizadas las diligencias esenciales y por ello debía finalizar la detención policial y pasar el detenido a disposición judicial; en relación al mismo y pese a no apreciarse por el juzgado una detención ilegal se solicitó por esta jefatura de la comisaría del CNP un informe completo y la adopción de medidas para evitar casos similares.

LA OFICINA FISCAL (Fiscalía de Málaga). La anunciada reforma del proceso penal, conforme a la que la investigación del delito se va a atribuir al Ministerio Fiscal, hace que reiteremos la necesidad de la implantación de la nueva oficina fiscal, suficientemente dotada, tanto en medios personales como materiales, único modo de afrontar con ciertas garantías el nuevo reto que se avecina. Se hace urgente desarrollar las previsiones contenidas en el Decreto nº 1/ 2.014, de 14 de enero, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se regula la estructura y organización de las oficinas judicial y fiscal en Andalucía, estableciendo en la Fiscalía de Málaga la redistribución de los puestos de trabajo y creando las unidades administrativas de apoyo que se prevén en dicha norma. Especial interés reviste a este efecto lo que atañe al aspecto tecnológico, en orden al cumplimiento de las exigencias legales derivadas del papel cero, y que hasta la fecha muy poco se ha avanzado.



SUSTRACCIÓN DE MENORES, (Fiscalía de Granada). De gran trascendencia pública, sobre todo a partir del verano de 2017, tiene la situación de dos menores, con residencia habitual en Italia, que fueron traídos a España a mediados de 2016. La acusada fue condenada por el Tribunal Supremo por un solo delito de sustracción de menores por el Tribunal Supremo a una pena de dos años y seis meses de prisión. Tras ello se concedió un indulto parcial por el Gobierno y se informó favorablemente la suspensión de condena que fué denegada por el Juzgado de lo Penal encargado de la ejecución. Esta Resolución fué recurrida por el Ministerio Fiscal y la defensa de la condenada, estando en la actualidad pendiente de resolverse por la Audiencia Provincial.

Antes del indulto por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se acordó una clasificación inicial en tercer grado en su modalidad más flexible, en contra del criterio mayoritario de la Junta de Tratamiento, partidaria de un tercer grado más estricto. Recurrida dicha Resolución por el Ministerio Fiscal, dicho recurso fue parcialmente estimado y se acordó la modalidad propuesta por la Junta de Tratamiento.

PROBLEMÁTICA DE LOS ENGANCHES ILEGALES. (Fiscalía de Granada), La situación reseñada los años anteriores sigue sin resolverse, derivada, en varios barrios de la capital, de los cortes de luz a consecuencia de los enganches ilegales a la red eléctrica. Es una constante desde hace varios años reflejar dicha situación con sus consecuencias de carácter económico y social, al afectar a un bien básico como es el suministro eléctrico. Afectan, en especial, a sectores desfavorecidos como pueden ser ancianos, menores o dependientes, para quienes el suministro referido es un elemento imprescindible para, en ocasiones, su asistencia personal y médica. Le consta a esta Fiscalía la existencia de una comisión formada por autoridades administrativas y de la mercantil Endesa para subsanar el problema. Se hace constar nuevamente la insuficiencia de la respuesta penal para solucionar la situación que se deriva de dicha problemática, dada la consideración "per se" del enganche ilegal como un delito leve, con una respuesta punitiva igualmente leve. Por otro lado, en no pocas ocasiones los referidos enganches están ligados a cultivos intensivos de marihuana, con lo que la rentabilidad económica se multiplica y hace que las penas sean todavía menos disuasorias..

DICTÁMENES DE INSOSTENIBILIDAD (Fiscalía de Sevilla). Suprimida la presencia del Fiscal en la Comisión de Justicia Gratuita (que presidía) se ha asumido la información de los expedientes de insostenibilidad enviados por el Colegio de Abogados. Durante el año 2021 se han informado 147 expedientes, frente a 269 de 2020 y a los 252 expedientes de 2019, y 228 de 2018. En los mismos dada la especialidad de la materia, toda vez que si el letrado designado de oficio y el Colegio de Abogados muestran su posición conforme a la insostenibilidad de la pretensión del solicitante, el informe del Fiscal en caso de ser igualmente favorable supone el archivo definitivo del expediente sin posibilidad de recurso, lo que determina un examen especialmente cuidadoso de cada uno de los expedientes. En un altísimo porcentaje los informes están bien fundamentados por los letrados de oficio así como los informes que realiza el Colegio de Abogados de Sevilla acompañando las resoluciones y demás documentación que se consideran necesarias para la justificación de dicha insostenibilidad de la pretensión. Igualmente en todos aquellos casos que puedan presentar alguna dificultad, se mantiene por el Fiscal una comunicación fluida con el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita del Colegio de Abogados de Sevilla a través del letrado jefe de este servicio cuya colaboración es absoluta.



1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Ya hemos puesto de manifiesto en otras ocasiones y reflejado en sucesivas *Memorias*, que cualquier análisis sobre la evolución *cualitativa* de la criminalidad a la que nos referimos en los siguientes apartados, no suele permitir con facilidad extraer conclusiones fiables a no ser que extendamos la comparación a los cinco o seis últimos ejercicios o, incluso, a plazos temporales todavía más extensos. Esta evolución viene *determinada*, además, por las dificultades habituales de registro que siguen denunciando las Fiscalías Provinciales o por cambios de criterio operados en la legislación procesal o incluso en instrumentos orgánicos suscritos por la autoridades competentes para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y para el reparto ordinario de asuntos.

Como no puede ser de otra forma, es frecuente que las oficinas fiscales del territorio refieran la influencia de la pandemia del COVID-19 que aún sufrimos en la evolución de algunas formas de criminalidad, incrementando algunas tipologías como las estafas a través de internet o apreciando descensos muy significativos en otras infracciones delictivas de signo muy variado como algunos delitos graves contra el patrimonio. Son varias las fiscalías que ofrecen comentarios sobre la afectación que han sufrido algunas Secciones o Servicios Especializados.

La evolución de la criminalidad durante este año en relación a los tipos delictivos que se recogen en este apartado, ha aumentado en todas las provincias a excepción de Almería, siendo la siguiente:

En Almería han descendido en un 4,14%. Y en el resto ha aumentado en Cádiz en un 5,40%; en Córdoba en un 5,44%; en Granada en un 18,22%; en Huelva en un 6,10%; en Jaén en un 9,98%; en Málaga en un 12,10% y en Sevilla en 13,17%.

En este sentido, señala el Fiscal Jefe de Almería que, otro año más son numerosos los procedimientos que se tramitan como consecuencia de la llegada a las costas de la provincial de pateras cargadas de personas que pretenden entrar irregularmente en nuestro país. Realizándose a través de bandas organizadas que actúan con ánimo de lucro y que ponen sistemáticamente en peligro la vida de las personas pues lo hacen con embarcaciones precarias y sobrecargadas, sin útiles de salvamento y en muchas ocasiones en condiciones climatológicas muy adversas.

Pero el incremento más destacable tanto cuantitativo como cualitativamente es el de las plantaciones de marihuana tanto en viviendas, parcelas como en invernaderos, normalmente con enganches ilegales de electricidad y lo más preocupante es que habitualmente se custodian por personas armadas por las bandas organizadas que son los titulares de las plantaciones.

La Fiscalía de Huelva advierte que, hay una tendencia al alza de la criminalidad. Y el examen de los procedimientos judiciales de la provincia en relación con las diferentes tipologías delictivas vienen a corroborar esa tendencia general más cuantitativa que cualitativa ya que casi todos los delitos o bien aumentan o se estabilizan, pero si tenemos en cuenta la situación de 2020 con el trimestre de casi total paralización judicial, no podemos sin más extraer la conclusión de tal incremento ya que en muchos casos el volumen de 2021 se deriva de la finalización de causas que en circunstancias normales debían haber sido calificadas y enjuiciadas en 2020.



En la provincia de Málaga según los datos proporcionados por la aplicación Fortuny, se aprecia un incremento generalizado frente a los delitos registrados del año anterior. Desde el punto de vista cualitativo, las infracciones penales con más representación en la estadística criminal son, con diferencia, las infracciones contra la integridad física y la salud, con 27.855 delitos y 2.351 diligencias urgentes. A esos delitos le siguen las infracciones contra el patrimonio y el orden socioeconómico, con 8.575 diligencias previas y 850 diligencias urgentes.

El Fiscal de Sevilla valorando las cifras considera una generalizado aumento de delitos, directamente vinculado a la superación de los periodos de confinamientos, con excepción de delitos contra la vida especialmente intentados.

1.2.1. Vida e integridad

Los datos estadísticos nos permiten exponer que la evolución de la criminalidad en esta modalidad delictiva por provincias sería: Almería, con un aumento del 33,33%. Cádiz, aumento de 13,24%, Córdoba, aumento del 15,63%. Granada disminuye en un 10,20%. Huelva, disminuye en 15,79%. Jaén disminuye en 36,96%. Málaga disminuye en 4,49% y Sevilla en un 6,90%.

Los índices de estos delitos en la provincia de Almería siguen siendo muy elevados. Es una provincia en la que todos los años es elevado el número de homicidios, asesinatos, siendo lo habitual que se identifiquen y se detenga a sus autores y sean juzgados. Aunque en ocasiones se tarde años en la investigación porque se ha hecho desaparecer los cadáveres de las víctimas, lo que dificulta sin duda la investigación. Cada vez son más los enfrentamientos entre bandas organizadas, ajustes de cuentas, que acaban en asesinatos, homicidios o lesiones graves. Un gran porcentaje de estos delitos tienen lugar en el ámbito de la violencia de género y familiar.

En 2021 las acusaciones formuladas en la provincia de Cádiz y Ceuta por delitos dolosos contra la vida son 28, y de estas 21 son por homicidio y 7 por asesinato. En 2020 son 27, y de éstas son 26 por homicidio y 9 por asesinato. La mayor parte de acusaciones y condenas se refieren a delitos que quedaron en fase de tentativa. Señala la Fiscalía que estas cifras hace mucho que fluctúan mínimamente de un año a otro y considera que son cifras engañosas al abrirse muchos por delito intentado contra la vida y referirse ulteriormente la acusación y sentencia a delitos de lesiones. También ocurre lo contrario, que se abra el procedimiento por presunto delito de lesiones y se acabe acusando por delito contra la vida intentado o consumado. En 2021 se acusó por un delito de asesinato consumado en violencia de género; en lesiones graves por imprudencia se han presentado 46 calificaciones habiéndose dictado 32 sentencias.

En la provincia de Córdoba, el número de delitos incoados por homicidio o asesinato, en los que se incluyen tanto los consumados como los cometidos en grado de tentativa se mantienen en cifras parecidas a las del año 2019, aumentando en cinco casos. En el año 2020 el aumento fue de siete casos. En el supuesto de delitos contra la vida culposos se mantienen en cifras similares al año anterior con una disminución de cuatro casos.

La Fiscalía de Granada refleja un descenso en el año 2021 del 10% en cuanto a las distintas modalidades dolosas e imprudentes de homicidio. Se ha producido un ascenso en los delitos de lesiones de un 16%, descendiendo las lesiones por maltrato familiar en un



5%; suponiendo un ascenso 50% las lesiones imprudentes (derivadas de accidente de tráfico o en accidente laboral)

La provincia de Huelva no refleja muertes por violencia de género durante los dos últimos ejercicios. En los datos de la provincia aparecen un total de 16 diligencias previas, frente a 19 en 2020 y 12 en 2019. Del total, 9 lo son por homicidio, por 16 en 2020, 10 en 2019, 1 por asesinato frente a 2 en 2020, ninguno en 2019, 1 por homicidio imprudente igual que en 2020, por 2 en 2019.

En la Fiscalía de Jaén en los delitos contra la vida, en el año 2021 se han incoado 29 diligencias previas, (46 en el ejercicio anterior), habiéndose incoado 10 procedimientos abreviados por homicidio por imprudencia (12 en el ejercicio anterior); 1 Sumario por homicidio y 2 procedimientos de la Ley del Jurado también por homicidio y 2 por asesinato; en el año 2020 se incoaron 6 Sumarios y 2 procedimientos de la Ley del Jurado, 1 también por homicidio y 1 por asesinato; la variación en esta clase de delitos similar al ejercicio anterior, debiendo tenerse en cuenta que en esta estadística están incluidos los delitos consumados e intentados.

La provincia de Málaga los delitos tipificados bajo la rubrica "Del Homicidio y sus formas" (homicidio doloso y culposo, asesinato y el auxilio e inducción al suicidio) fueron 85, frente a los 89 del año anterior, hay una disminución, del 4,49 %, en estos delitos, sin duda los más graves, por cuanto afectan a los bienes jurídicos fundamentales de la persona.

Dentro de estos delitos, el número de procedimientos penales por delitos de asesinato en 2021 es de 5, frente a los 11 de 2.020, la reducción es del 54,55 %. Los procedimientos penales incoados en el año 2021 contra la integridad física fueron 27.855, frente a los 25.387 del año 2.020 (incremento del 9,72%). Las lesiones dolosas en 2021 fueron 24.312 frente a las 21.414 del año 2020.

El Fiscal Jefe, como ocurre en Almería, nos reitera la vinculación de algunos de estos crímenes con la delincuencia organizada. Como hemos tenido ocasión de manifestar, -nos refiere una vez más- la Costa del Sol, por sus especiales características criminológicas, constituye un lugar idóneo para el asentamiento y el refugio de personas vinculadas a organizaciones y grupos criminales.

La Fiscalía de Sevilla pone de manifiesto que la estadística policial a nivel nacional refleja una disminución del -2,7% de homicidios y asesinatos consumados (290 en 2021, frente a 298 en 2020), pero incremento del +14,3% de los intentados (1.032 en 2021, frente a 903 en 2020). Sin embargo, en Andalucía refleja una disminución del -9,8% en delitos consumados (55 en 2021, frente a 61 en 2020) e igualmente una reducción del -7,6% en los intentados (219 en 2021, por 232 en 2020). La reducción regional se proyecta en la provincial de Sevilla, con una reducción del -33,3% de los homicidios y delitos consumados (8 en 2021, frente a 12 en 2020), e igualmente reducción del -10,9% en los homicidios y asesinatos intentados (57 en 2021, por 64 en 2020).

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Los datos estadísticos nos permiten exponer que la evolución de la criminalidad en esta modalidad delictiva por provincias sería: Almería, con un aumento del 78,38%. Cádiz, ha disminuido en 1,68%, Córdoba, aumento del 8,94%. Granada aumento del 1,44%.



Huelva, aumento en 1,30%. Jaén disminuye en 1,31%. Málaga aumento en 27,82% y Sevilla en un 13,75%.

Como es habitual, son varias las Fiscalías Provinciales andaluzas (Almería, Cádiz o Jaén) que nos refieren que no tienen lugar incoaciones por delitos de esta naturaleza.

La Fiscalía de Granada por el concepto de delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público, no aparece ningún procedimiento registrado como tal, sin embargo es más factible su apreciación como delitos contra la integridad moral. Podemos señalar alguna denuncia a agentes policiales por su actuación extralimitada en sus funciones, pero que en realidad se han seguido por agresión y debemos señalar que no resultó ninguna sentencia condenatoria.

La Fiscalía Provincial de Huelva en estos delitos, se han registrado 78 diligencias previas, una más que en 2020, frente a las 60 de 2019. Desglosadas por delito, 23 fueron por tratos degradantes, por 33 en 2020, 50 lo fueron por malos tratos habituales en el marco de la violencia de género y doméstica frente a 38 en 2020, 2 por tortura, tanto activa como en modalidad de omisión de impedir la por 1 en 2020, 1 contra la integridad moral cometida por autoridad o funcionario frente a 3 en 2020, y 1 por acosos laborales, por 2 en 2020. Consta 1 por acoso inmobiliario frente a ninguna en 2020.

En términos similares, aparece la estadística de la provincia de Córdoba con algunos supuestos de tortura (3, el año anterior fueron 6), tratos degradantes (1, el año anterior fueron 5) y supuesto de infracción contra a integridad moral por funcionario público suben en 5, el año anterior se computó 1.

La Fiscalía de Málaga señala que no se ha incoado ningún procedimiento penal por delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público, frente al que se incoó el año anterior. Situación inversa en los delitos de Tortura, que en el año 2021 se incoó una cusa por ese delito, y ninguna en el año 2020. En los delitos de acoso inmobiliario en el año 2021 se han registrado 6 delitos, frente a los 2 del año anterior.

La Fiscalía de Sevilla por delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público, durante 2021 se han registrado 5 diligencias previas por torturas –0 en 2020 y 2 en 2019, 5 por delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionarios públicos –frente a 1 en 2020 y 3 en 2019- y ninguna por omisión del deber de impedir torturas, como en años anteriores. Durante 2021 no se han incoado ni diligencias urgentes, pero sí 1 procedimiento abreviado, sin haberse formulado acusación, ni tampoco sumarios ni jurados, pero se han incoado dos procedimientos abreviados en los que se formuló acusación por este delito.

1.2.3. Libertad sexual

Los datos estadísticos nos permiten exponer que la evolución de la criminalidad en esta modalidad delictiva por provincias el porcentaje ha ascendido en todas: así en Almería, con un 17,62%. Cádiz en 16,75%, Córdoba, en 2,57%. Granada en 27,55%. Huelva, en 42,77%. Jaén en 20,73%. Málaga aumento en 12,94% y Sevilla en un 27,55%.

Sigue siendo muy elevado el número de procedimientos que se tramitan por delitos contra la libertad sexual en la provincia de Almería. Abarcando todas las modalidades delictivas, tanto agresiones como abusos sexuales, con víctimas tanto mayores como menores de



edad, corrupción de menores, prostitución, exhibicionismo, trata de seres humanos con finalidad de explotación sexual, etc. En este último supuesto, normalmente son delitos cometidos por grupos organizados y con víctimas vulnerables e indefensas, teniendo que hacer uso habitualmente de la práctica de pruebas anticipadas y de testigos protegidos. Especialmente hay que lamentar que en gran parte, las víctimas de estos delitos sean menores de edad. Como aspecto positivo en este ámbito tenemos que resaltar que en la casi totalidad de los asuntos se está consiguiendo evitar la victimización secundaria o reiterada, realizando la prueba anticipada de la declaración de las víctimas y evitando en todo caso la confrontación visual con los acusados en los términos previstos en los arts. 433, 448 y 707 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal aunque hay que lamentar que en ocasiones se detectan deficiencias en las grabaciones que dificultan su visionado y audición en el Juicio Oral.

El número de Diligencias Previas en este apartado presenta en la provincia de Cádiz, un cierto ascenso respecto a ejercicios anteriores, las diligencias previas incoadas ascienden a 446, las acusaciones a 164 y las sentencias a 132.

Las cifras de agresiones, abusos, acoso y exhibicionismo son similares a las de años anteriores en la provincia de Córdoba, aumentando los supuestos de delitos de agresión sexual y disminuyendo muy ligeramente los supuestos con víctimas menores de edad. Se aprecia en la provincia de Granada que el número de diligencias previas incoadas asciende a 334, frente a las 263 del año 2020.

La Fiscalía Provincial de Huelva, tomando en cuenta los datos de incoación de Diligencias Previas, aprecia un claro incremento con un total de 227 causas por 159 en 2020 y 198 en 2019. La Fiscalía de Jaén, el número de las diligencias previas registradas es de 198 (164 en el año 2020) lo que supone aumento del 20,7% de las que se corresponden 52 a agresiones sexuales (49 en 2020) aumento del 6,1%; 66 a abusos sexuales (56 en 2020) aumento del 17,9%, de los cuales 34 se corresponden a abusos sexuales a menores de 16 años; 15 acoso sexual, (13 en 2020) aumento del 15,4%, 4 por exhibicionismo y provocación sexual, así como 5 por corrupción de menores; asimismo se han incoado por estos delitos, 3 diligencias urgentes, 43 procedimientos abreviados y 18 sumarios.

La Fiscalía Provincial de Málaga la estadística refleja 611 delitos de este epígrafe. Los delitos de este apartado en el año 2020 fueron 541, lo que supone un incremento del 12,94%. Las conductas más graves de estos delitos – violación y agresiones sexuales-, sobre personas mayores de edad, son un total de 221, frente a los 196 del año 2020. En materia de abusos sexuales, sobre mayores, en 2021 se incoan un total de 239 procedimientos frente a los 203 incoados por este tipo de delitos en 2020. En agresiones sexuales sobre menores de 16 años, las cifras de 2021 son de 19 causas penales, frente a las 9 del año anterior.

Se detecta por la Fiscalía de Sevilla una proyección al alza de los registros de procedimientos por delitos contra la libertad sexual, en todos los procedimientos. Esta tendencia coincide con la reflejada por el *Balance de Criminalidad* elaborado por el Ministerio del Interior. Informa el Fiscal Jefe que se ha establecido *un cauce de comunicación con la Fiscal Delegada de tutela de víctimas a la que se trasladan los señalamientos de delitos con víctimas menores o discapacitadas, para evaluar la*



procedencia de exclusión de su testimonio presencial, si así se valora por el Servicio de Atención a Víctimas en Andalucía. De esta forma se evitan riesgos inasumibles de victimización secundaria, cuando ha podido pre constituirse la prueba, promoviendo, además desde la Fiscalía, medidas de acompañamiento o de un especial seguimiento.

1.2.4. Violencia doméstica

Habitualmente, como en ejercicios anteriores, las Fiscalías provinciales del territorio se remiten a las consideraciones realizadas en el informe específico elaborado, con una mayor amplitud, por la Sección *contra la Violencia sobre la Mujer* o bien llevan a cabo un análisis conjunto de la violencia doméstica y de género.

Los datos estadísticos nos permiten exponer que la evolución de la criminalidad en esta modalidad delictiva por provincias sería: Almería, ha descendido en 10,34%. Cádiz, en 5,16%, Córdoba, en 15,32%. Granada en 3,46%. Huelva, ha aumentado en 25,11%. Jaén en 20,73%. Málaga ha descendido en 5,82% y Sevilla ha aumentado en un 4,16%.

En la Fiscalía de Huelva constan 100 diligencias previas, 14 urgentes y 21 P. Abreviados con 123 calificaciones formuladas y 43 sentencias condenatorias, 34 de conformidad y 8 absolutorias. La Fiscalía de Granada en el año 2021 los Juzgados de Violencia sobre la Mujer han tramitado un total de 2371 entre diligencias previas y diligencias urgentes frente a las del año 2020 que tramitaron un total 2.392, sin hacer distinción específica de la violencia doméstica.

La Fiscalía de Córdoba aprecia, cierta estabilización, con un ligero aumento. La Fiscalía de Sevilla, en términos generales, aprecia en violencia doméstica y de género un incremento de procedimiento y de acusaciones en relación al año anterior; en las amenazas domésticas y de género, es donde se registra una ligera disminución del -8,61%. La Fiscalía Provincial de Málaga se aprecia en este apartado una ligera reducción. La Fiscalía de Jaén, las diligencias previas incoadas por delitos de violencia doméstica por lesiones y maltrato familiar han sido 954 (757 en 2020) aumento del 26,0%; 316 diligencias urgentes y 183 procedimientos abreviados incoados.

Otras Fiscalías, como la de Cádiz, se incoaron 734 procedimientos y hemos presentado 587 acusaciones por delitos de violencia doméstica. En estas acusaciones hubo un delito contra vida, 248 fueron por delito de maltrato ocasional del art. 153 CP, 64 por maltrato habitual del art. 173.2 CP, y 97 por quebrantamiento de medida o condena, y el resto por muy diversos delitos.

1.2.5. Relaciones familiares

Los datos estadísticos nos permiten exponer que la evolución de la criminalidad en esta modalidad delictiva por provincias sería: excepto en Cádiz que ha disminuido en 4,12%, en las demás provincias ha aumentado, así en Almería, en 7,93%. Córdoba, en 22,00%. Granada en 44,64%. Huelva, en 22,67%. Jaén en 30,83%. Málaga en 21,05% y Sevilla en un 22,27%.

Se mantiene en Almería un elevado número de procedimientos por impago de pensiones. Como ya hemos comentado en años anteriores la explicación de este elevado porcentaje tiene su causa principal en la grave crisis económica por la que atraviesa el país y que cada año que transcurre acentúa la difícil situación de las familias, especialmente en los casos de divorcio, separaciones legales o de hecho o supuestos asimilados. Igualmente un año más comprobamos un alto porcentaje de sentencias absolutorias en este ámbito



dictadas por los juzgados de lo penal o de la audiencia provincial tras recurrirse en apelación la sentencia condenatoria dictada por el juzgado de lo penal, al apreciarse por el juzgador que el acusado no puede hacer frente a la obligación de contribuir a las cargas familiares por carecer de ingresos y tener una situación económica muy precaria. Si bien es cierto que en varios casos se sospecha que obtiene ingresos no declarados en la llamada economía sumergida, pero estas circunstancias no son fáciles de probar.

El número de Diligencias Previas incoadas en la provincia de Cádiz por abandono de familia son 410 y por impago de pensiones son 546; las acusaciones registradas por abandono de familia son 91 y las registradas por impago de pensiones fueron 175. Las Diligencias de Investigación Penal seguidas por abandono de familia han sido 26; y las sentencias por abandono de familia han sido 140 y 96 por impago de pensiones. También nos señala la Fiscal Jefe que el número de condenas por impago de pensiones es muy inferior al de acusaciones porque en el acto del Juicio Oral o bien queda acreditada la imposibilidad del pago por el obligado o bien el acusado realiza el pago de lo debido y la persona perjudicada, normalmente su ex mujer o pareja, renuncia a declarar amparándose la *dispensa* que establece nuestra norma procesal.

La Fiscalía de Córdoba en los delitos contra los derechos y deberes familiares se observa una disminución en relación a los delitos de abandono de familia y un aumento en los delitos de impago de pensiones pero en todo caso inferior a los del año 2019.

Se han incoado en Granada, como es habitual en toda la Comunidad Autónoma, un gran número de procedimientos por impago de pensiones, en concreto 309, más que en el año 2020 que fueron un total de 239; habiéndose incoado igualmente 121 procedimientos por otros delitos relativos a relaciones familiares, y que se encuadran en el capítulo de abandono de familia (16 más que el año anterior).

En la Fiscalía de Huelva los datos avalan un incremento claro del número de diligencias previas, diligencias urgentes y de los procedimientos abreviados. También aumentan esta clase de delitos en la provincia de Jaén, se han incoado 390 diligencias previas (294 en el año 2020) aumento del 32,7%; 298 diligencias urgentes, 204 procedimientos abreviados que se corresponden a impago de pensiones y abandono de familia. Respecto del abandono de niños, su número es 6 (9 en el año 2020), siendo 9 el número de sustracción de menores (10 en 2020), y 11 las diligencias previas incoadas por quebrantamiento de los deberes de custodia.

En la provincia de Málaga la cifra de estos delitos fue de 989, frente a los 817 del año anterior, hay un aumento en la estadística del 21,05%. La cifra de incoaciones de diligencias previas por impago de pensiones sigue *marcando* la referencia a los delitos contra las relaciones familiares. En la provincia de Sevilla aumentan las incoaciones de diligencias previas, procedimientos abreviados, acusaciones y sentencias por esta clase de delitos, solo disminuyen las diligencias urgentes.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Como es habitual se configuran como las infracciones más comunes en la estadística criminal de la Comunidad Autónoma, junto con las infracciones contra la seguridad vial. Igual que años anteriores, los delitos que constituían el grupo con mayor volumen de incoaciones eran los delitos contra el patrimonio.



La tendencia global, con alguna excepción, es una palpable disminución de en las tipologías más frecuentes de este capítulo.

Los datos estadísticos nos permiten exponer que la evolución de la criminalidad en esta modalidad delictiva por provincias sería: excepto en Almería y en Cádiz que ha disminuido en 4,49% y 8,88% respectivamente; en las demás provincias ha aumentado, así en Córdoba, en 14,96%. Granada en 15,97%. Huelva, en 9,72%. Jaén en 3,96%. Málaga en 17,08% y Sevilla en un 12,33%.

Se han reducido de forma generalizada en Almería los robos en sus distintas modalidades, así como los hurtos y demás delitos contra el patrimonio, aunque se han incrementado, como en años anteriores, las estafas realizadas a través de internet. La Fiscalía de Cádiz, se incoaron 9.397 diligencias frente a 7.298 en 2020 y 8.971 de 2019, por lo que se aprecia un ligero aumento. Respecto a estos delitos contra el Patrimonio cometidos por medios informáticos señala la Fiscal Jefe su altísimo el número.

El descenso en la provincia de Córdoba también se considera *apreciable* y, especialmente, en los hurtos y robos con fuerza en las cosas o con violencia e intimidación, únicamente se ha producido un considerable aumento en los delitos de robo en casa habitada. Como en otros territorios se muestra preocupación por la incidencia de estafas a través de internet. En la Fiscalía de Granada comparando el año 2020 con 2021, destaca que tanto los delitos de hurto, como los delitos contra la propiedad (robos con intimidación, robos con fuerza, sustracciones de vehículo y hurtos), han ascendido. Si bien hay que añadir a ese dato que en el año 2020 se incoaron 4.298 D. Previas y en el año 2021 se han incoado 5.056. Ha habido un aumento en el número de estafas, pues pasan de 971 a 1.138. En las infracciones penales contra el patrimonio destacan como una problemática especial las ocupaciones de inmuebles y la defraudación de fluido eléctrico, frecuentemente relacionados con los delitos de cultivo de sustancias estupefacientes, pasando las últimas de 109 a 168.

El Fiscal Jefe de Huelva aprecia una estabilización del número de DP y un incremento de procedimientos abreviados y por ello del número de acusaciones y sentencias en relación con delitos de esta tipología. Los delitos contra el patrimonio siguen siendo, como todos los años, el grupo con mayor volumen de diligencias previas incoadas, pues han alcanzado un total de 2.405 por 2.192 en 2020, frente a las 2.520 de 2019 y 2.721 de 2018.

En este apartado la Fiscalía Provincial de Jaén se aprecia disminución en el número de robos con fuerza, y en las formas más graves integradas en este apartado estadístico como los robos violentos o intimidatorios y sube en un 25% los producidos en casa habitada. En esta misma línea descendente se inscriben los hurtos, se mantiene el mismo número en hurtos de uso de vehículos; y en aumento las apropiaciones indebidas, receptaciones, estafas y en los delitos de daños.

En el caso de Málaga, el número de procedimientos por este tipo de delitos es de 8.575. La cifra en esta delincuencia en 2020 fue de 7.324, por lo que se aprecia un incremento del 17,08%.

Vuelve a comparar la Fiscalía de Sevilla los datos estadísticos que ofrece este voluminoso apartado de la estadística criminal en la incoación de Diligencias Previas o procedimientos por delitos menos graves, con el Balance de Criminalidad que ofrece el Ministerio del



Interior, detectando que esta proyección al alza de los registros policiales se refleja igualmente en registros judiciales de 2021. Se detecta un incremento de diligencias previas y procedimientos por delitos menos graves y acusaciones así como sentencias. Desde una perspectiva criminológica, el Fiscal Jefe alude, como factores condicionantes de estas formas de criminalidad a la búsqueda de lucro fácil como motor de la actividad criminal, en el que convergen variables [...] tales como déficits educativos, formativos y laborales, drogodependencias y sistema de valores y actitudes delincuenciales.

1.2.7. Administración Pública

Los datos estadísticos nos permiten exponer que la evolución de la criminalidad en esta modalidad delictiva por provincias sería: Almería, ha descendido en 64,58%. Cádiz, ha aumentado en 241,03%. Córdoba, ha descendido en 10,87%. Granada en 4,95%. Huelva, ha aumento 3,85%. Jaén ha descendido en 30,00%. Málaga ha aumentado en 0,57% y Sevilla ha disminuido en un 33,46%.

En Almería, destaca un año más los delitos de prevaricación administrativa, así como los de malversación y cohecho, delitos que suelen ser de gran complejidad, por lo que normalmente su tramitación dura varios años y que en el caso de la malversación y el cohecho se tramitan y enjuician por la Ley del Tribunal del Jurado, lo que conlleva una especial dedicación y una enorme carga de trabajo para los Fiscales correspondientes. Destacan especialmente los delitos de prevaricación urbanística de los que hacemos una detallada relación en el apartado de medio ambiente y urbanismo.

La Fiscalía Provincial de Cádiz pone de manifiesto, en este apartado delictivo, que se han incoado 245 procedimientos de los que se han calificado 114, habiéndose dictado 98 sentencias.

Refleja el Fiscal Jefe de Córdoba en este apartado que se ha producido un descenso en las delitos de desobediencia respecto del año 2020, manteniéndose el resto de delitos con cifras con una tendencia a la baja si lo comparamos con los del año 2019 y un leve incremento respecto de los del año 2020.

La Fiscalía Provincial de Granada, refiere que se han tramitado, un número diligencias de investigación penal considerable por denuncias presentadas por supuestas contrataciones irregulares de funcionarios o empleados públicos. Estas actuaciones han sido en su mayoría archivadas, sobre todo cuando se trata de supuestos en los que la actuación irregular puede ser solventada en la vía contencioso administrativa. Sin embargo ha sido interpuesta algunas denuncias por delitos de prevaricación al haber sido tramitadas los expedientes en los Ayuntamientos, sin acreditar la excepcionalidad de la contratación para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que pudieran afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales con ausencia de todo tipo de procedimiento y sin cumplir los principios de igualdad y publicidad que deben presidir toda contratación pública.

En el grupo de estos delitos, las estadísticas de la provincia de Huelva debe advertirse que se mantiene como en 2020 un incremento apreciable en diligencias previas y procedimientos abreviados por desobediencias, manteniéndose estables el resto de delitos y disminuyendo las diligencias urgentes.



Los delitos contra la Administración Pública, prácticamente no sufren variación respecto de los incoados en el ejercicio anterior en la provincia de Jaén, contabilizándose hasta cinco casos de prevaricación administrativa, frente a los 6 incoados en 2020.

Se aprecia en este apartado una estabilidad en la provincia de Málaga, en 2021 fueron un total de 177 , frente a los 176 del año 2020, lo que supone un incremento del 0,57%. Ha tenido lugar la incoación de 25 procedimientos por prevaricación administrativa frente a los 27 del año anterior. Además, se contabilizan 2 casos de cohecho, por 3 del año pasado, un caso de tráfico de influencias y uno más de malversación de caudales públicos.

Se detecta por la Fiscalía de Sevilla una disminución en los registros generales, especialmente en diligencias previas y procedimientos abreviados, con incremento sin embargo de acusaciones y diligencias de investigación. Se entiende poco fiables los datos estadísticos referentes a los delitos contra la Administración Pública a consecuencia de algunos errores de registro al incluirse infracciones contra el orden público, como ocurre con la desobediencia.

1.2.8. Administración de Justicia

Los datos estadísticos nos permiten exponer que la evolución de la criminalidad en esta modalidad delictiva por provincias sería: Almería, ha aumentado en 28,68%. Cádiz, ha descendido en 8,40%. Córdoba, ha subido en 23,80%. Granada en 35,47%. Huelva, ha bajado en 1,06%. Jaén ha aumentado en 14,18%. Málaga ha bajado en 1,10% y Sevilla ha subido en un 22,36%.

Aunque esta clase de delitos se reduce notablemente en Almería, es especialmente elevado el número de procedimientos tramitados por quebrantamiento de condena o medida cautelar, mayoritariamente por quebrantamiento de órdenes de alejamiento, pero también en relación al cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. Señala el Fiscal Jefe que sigue siendo muy elevado el número de procedimientos *tramitados por delitos de denuncia falsa y especialmente las simulaciones de delito, en su mayoría de denuncias de sustracción de teléfonos móviles para cobrar el seguro, cuando realmente se han perdido o extraviado por los denunciantes.*

La estadística que nos ofrece la provincia de Cádiz en este apartado, se han incoado 1.589 diligencias, habiéndose realizado 1.207 calificaciones y habiéndose dictado 912 sentencias. En 2020 se incoaron 2.241 diligencias previas por delitos de este grupo frente a las 1.751 de 2019, con porcentajes muy parecidos en cuanto a la presencia de las infracciones delictivas que integran este capítulo, siempre con la mayor presencia de las distintas formas de quebrantamiento. La Fiscalía de Córdoba también refleja un descenso significativo en las tipologías más habituales de este apartado: Simulación de delito, falso testimonio y quebrantamiento de condena o medida cautelar. A título ejemplo, esta última sigue siendo la más numerosa con 396 incoaciones, aunque desciende en 33 supuestos respecto a la cifra del año anterior.

La Fiscalía Provincial de Granada, destaca en este apartado un gran número de incoaciones por quebrantamientos de condena o medida cautelar 1585, debido a la fuerte incidencia tanto del quebrantamiento de la condena de la privación del permiso de conducir, como de las condenas y medidas cautelares de alejamiento en el ámbito de la violencia doméstica. En el año 2020 se incoaron 1135. Se puede indicar que en este tipo



de delitos, 44 son referidos a acusación y denuncia falsa, 71 relativos a la simulación de delito, 19 por falso testimonio y 21 de obstrucción a la justicia.

Por el contrario, la Fiscalía de Huelva, debe advertirse que se produce, un moderado descenso del número de diligencias previas y de urgentes y un importante ascenso de procedimientos abreviados. Es importante la estabilización de los quebrantamientos y de los falsos testimonios y al mismo tiempo el descenso de las simulaciones de delitos

En la provincia de Jaén, su número ha aumentado en un 14,18% respecto del ejercicio anterior, se han incoado 604 frente a los 529 del año 2020. Se observa una tendencia a la baja, aunque de poca entidad, en la provincia de Málaga donde se han registrado 1.256 procedimientos penales por este tipo de delitos, frente a los 1.270 del año anterior (reducción del 1,10%). Destacan, como es habitual, las incoaciones por quebrantamiento de condena o medida cautelar.

El Fiscal Jefe de Sevilla, siguiendo la tónica general, nos indica en su Memoria que se detecta nuevamente un incremento tangible en los registros estadísticos de incoaciones de procedimientos, y acusaciones por delitos contra la Administración de Justicia. con la salvedad de diligencias urgentes Las cifras arrojan un alza del 22,66%.

2. Civil

REGISTRO CIVIL

La entrada en vigor de la tantas veces aplazada Ley de Registro Civil dio lugar a la comunicación de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado de fecha 30 de Junio de 2021, el despacho de los expedientes de Registro Civil se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

RÉGIMEN TRANSITORIO. Los expedientes incoados antes de la entrada en vigor de la Ley 20/2011 de 21 de Julio de 2021, esto es, antes del día 30 de Abril de 2021, se despacharán de acuerdo con lo previsto en la precedente Ley de Registro Civil de 1957.

RÉGIMEN DE LA NUEVA LEY DE REGISTRO CIVIL

1.- El Ministerio Fiscal cesa en su genérica función de informes y dictámenes que le atribuía la Ley de Registro Civil de 1957

2.- A partir de la entrada en vigor de la nueva Ley 20/2011 de Registro Civil (30 de Abril de 2021), la intervención del Fiscal en materia de Registro Civil se limitará a:

* Controlar la legalidad de los documentos y declaraciones efectuadas, una vez que el Encargado del Registro Civil le haya puesto en conocimiento la contradicción esencial entre el Registro y la realidad conforme a lo dispuesto en el Art. 30.

* Instar la extensión de las anotaciones registrales conforme a la legitimación que le atribuye el Art. 40-2.

* Promover la inscripción, conforme a la legitimación que le confiere el Art. 42-3.



* Formular, en su caso, la oposición al reconocimiento de la filiación no matrimonial en los expedientes en los que concurra algunas de las circunstancias contempladas en el Art. 44.7.

* Promover la inscripción de los menores no inscritos, conforme a la legitimación que le confiere el Art. 48-2.

* Promover los procedimientos registrales, conforme a la legitimación que atribuye el Art. 89.

DERECHOS FUNDAMENTALES

Las Memorias indican actuaciones y seguimientos en relación con la negativa a vacunar a personas mayores que carecían de capacidad para decidir por sí mismas, viéndose afectado en algunos casos el derecho fundamental a la libertad ideológica en relación con el derecho a la vida, la integridad física y la salud.

FAMILIA

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, si bien no tiene por objeto a las personas con Discapacidad, lo cierto es que incluye modificaciones en algunos preceptos que le afectan de modo notable y resultan perturbadores en la medida que no responden al espíritu de la Ley 8/2021 de 2 de Junio.

Estos preceptos fundamentalmente son:

El Artículo 91-2 del Código Civil recoge que, Cuando al tiempo de la nulidad, separación o divorcio existieran hijos comunes mayores de dieciséis años que se hallasen en situación de necesitar medidas de apoyo por razón de su discapacidad, la sentencia correspondiente, previa audiencia del menor, resolverá también sobre el establecimiento y modo de ejercicio de estas, las cuales, en su caso, entrarán en vigor cuando el hijo alcance los dieciocho años de edad. En estos casos la legitimación para instarlas, las especialidades de prueba y el contenido de la sentencia se regirán por lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil acerca de la provisión judicial de medidas de apoyo a las personas con discapacidad

Se estima que el Juez de Familia no debería entrar a conocer sobre las medidas de apoyo al menor “en situación de necesitar medidas de apoyo”, sino dejar esta cuestión para cuando alcance la mayoría de edad con aplicación entonces de lo dispuesto en la Ley 8/2021 de 2 de Junio de reforma de la legislación civil para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Y el artículo 92-7 señala que No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género

Las críticas se centran en la indefinición del término “incurso” estimándose que debería concretarse en un acto procesal motivado, no meramente formal.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA



la Ley 8/2021 de 2 de Junio de reforma de la legislación civil para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica los procedimientos de jurisdicción voluntaria se están multiplicando, a dos niveles:

1.- El procedimiento tipo para determinación de la medidas de apoyo es el de Jurisdicción voluntaria (Arts 42 bis a) y siguientes).

Solo en caso de oposición el procedimiento seguirá por los trámites del Juicio Verbal.

2. Las revisiones de las sentencias, que se siguen igualmente por expediente de Jurisdicción Voluntaria (Art. 42 bis c) 3)

DEFENSA DE CONSUMIDORES

La Fiscalía de Córdoba informa de que:

1.- Sigue la ejecución individual, por vía del Art. 519 de la LEC de las reclamaciones de consumidores individuales afectados.

Se da la circunstancia de que en su día se nombró un funcionario de refuerzo al Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Córdoba con la principal función de localizar e identificar al grupo de consumidores afectados que no pudieron serlo en las precedentes etapas del procedimiento.

A Fiscalía se notifican una media a la semana de 45 consumidores nuevos que han sido restituidos de las cantidades indebidamente cobradas en su día por la entidad "Gas Natural Andalucía S.A."

2.- Por otro lado se ha obtenido sentencia firme condenatoria en el procedimiento de acción colectiva entablado por la ADICAE contra Cajasur BBK en relación con el cobro de gastos de hipoteca.

En este procedimiento se personó el Fiscal en base a lo dispuesto en el Art. 15-1- II de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez ha alcanzado firmeza la sentencia se abre el periodo de ejecución de la misma.

DERECHO CONCURSAL No presenta variaciones significativas

ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA DELEGADA DEL ORDEN CIVIL Y PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Durante el año 2021 se ha seguido con atención la evolución del control de las Residencias de Mayores por las distintas Fiscalías. En otro orden de cosas, se propuso a la Excm. Sra. Fiscal Superior de Andalucía la apertura de Expediente Gubernativo para conocer y evaluar el estado de las distintas Fundaciones Tutelares existentes en Andalucía.

Del mismo modo en breve se solicitará la apertura de otro Expediente Gubernativo en relación con algunas prácticas de Compañías de Seguros respecto de personas con Discapacidad.



3. Contencioso-administrativo

La intervención del Ministerio Fiscal se ha reflejado en estas cifras globales:

Fiscalía Superior de Granada: Derechos Fundamentales 26. Informes de competencia 246. Recursos de Apelación 7. Reconstrucción 1. Recusación 2. Ratificación de medidas sanitarias 15. Otros 14

Sección de la Fiscalía Superior en Málaga: Derechos Fundamentales 7. Informes de competencia 91. Otros 11. Recursos de Apelación 30. Recursos de Casación 5. Ratificación de medidas sanitarias 47.

Sección de la Fiscalía Superior en Sevilla: Derechos Fundamentales 24. Derechos de Reunión 4 . Informes de competencia 399. Prejudicialidad 5. Recursos de Casación 13. Recursos de Apelación 49. Ratificación de medidas sanitarias 76

A. Derechos Fundamentales

Sección Territorial de Granada:

1.- Procedimiento numero 398/21. La Central Independiente de Funcionarios (CSIF) recurre la Instrucción 1/2001 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de ordenación laboral SAE y modifica la Instrucción 3/2000 del mismo organismo que establecía el procedimiento para la gestión de Ofertas Públicas de Empleo. Considera el recurrente que la Instrucción vulnera los derechos fundamentales de acceso a la función pública y a la negociación colectiva (artículos 23 .2, 28 y 37 CE). El Fiscal interesa la estimación del recurso porque el criterio puramente cronológico adoptado por la Instrucción para determinar, en algunos casos, el acceso a la función pública, vulnera el derecho de igualdad ante la Ley, junto con los principios de mérito y capacidad y porque puede sobrepasar los límites de capacidad convencional reconocida a la Administración Pública para el desarrollo de una organización eficaz (artículo 37 Estatuto Básico del Empleado Público).

Planteada en el escrito de demanda una cuestión de inconstitucionalidad contra la Instrucción 1/2021, el Fiscal informa, sin entrar en el fondo, su no procedencia, ya que solo puede cuestionarse una norma con categoría o rango de Ley (artículo 27 LOTC) y porque no se articula mediante el trámite imperativo de los artículos 35 y siguientes de la LOTC.

2.- Procedimiento numero 444/21 instado contra la Resolución de la Dirección General de Personal del SAS, que deniega la solicitud del recurrente para cubrir destino como facultativo Especialista de Área (Oferta Pública de Empleo 2017, Sevilla), porque entiende vulnera el derecho de acceso a la función pública en relación al principio de igualdad y el derecho de no discriminación, en la forma de integración de las personas con discapacidad (artículos 23 .2, 14 CE). El Fiscal, tras valorar las circunstancias especiales concurrentes en el recurrente, la normativa vigente (Ley 1/2013), las bases de la convocatoria y la jurisprudencia constitucional, interesa la estimación del recurso.

3.- Procedimiento numero 571/2021 La C.G.T-A recurre la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 5.3.21, que garantiza el funcionamiento del servicio público



prestado por los trabajadores del sector sanitario, público y privado, mediante el establecimiento de servicios mínimos, porque entiendo vulnera el derecho de huelga (artículo 28 .2 CE), por la falta de motivación y el carácter abusivo de los servicios mínimos fijados. El Fiscal, si bien aprecia lacónica la motivación de la Orden, informa la desestimación del recurso por entender proporcionados los servicios mínimos fijados, dado su carácter esencial. Con igual criterio, la Sala.

4. Procedimiento número 1090/21. Se insta recurre la Resolución de la Dirección General de Personal dependiente del SAS, que inadmite recurso de reposición contra la resolución del mismo organismo que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado concurso oposición para cubrir determinadas plazas básicas vacantes, correspondientes a la oferta de estabilización de empleo temporal. El Fiscal informa que solo se debate sobre cumplimiento de legalidad ordinaria (extemporaneidad del recurso de reposición) ajeno a la naturaleza de este procedimiento especial, para la protección de derechos fundamentales, por lo que interesa su inadmisión. La Sala en igual sentido.

5.- Procedimiento numero 1389/2021 instado por funcionario contra la decisión de la Dirección General de Trafico para la asignación de una plaza de examinador en comisión de servicio en la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada, por alegar discriminación por razón de sus circunstancias familiares. El Fiscal tras distinguir entre facilitar la conciliación laboral y familiar y facilitar un cambio de destino, que afecta a los intereses generales de la función pública y al derecho de otros funcionarios que pueden aspirar a la misma plaza que pretende el recurrente, interesa la desestimación del recurso. Con igual criterio, la Sala.

6.- Han sido numerosos los recursos instados por la asociación Liberum contra distintas Ordenes de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía adoptando medidas temporales y excepcionales de carácter sanitario para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), porque entiendo vulneran el derecho a la igualdad y no discriminación, a la integridad física, a la intimidad y protección de datos de carácter personal, al derecho de reunión, a la libertad deambulatoria, a la libertad de expresión, a la libertad de creación artística, así como al libre desarrollo de la personalidad, como uno de los pilares del orden político y de la paz social (artículos 10, 14, 15, 16,18, 19, 20 y 21 CE). El Fiscal ha informado la inadmisibilidad de los recursos en cuanto que dichas Ordenes no habían sido objeto de ratificación judicial, como exige el artículo 10 .8 LJCA, por lo que carecían de vigencia y eficacia legal. O bien la inadmisión del recurso, tanto por la falta de legitimación de la asociación recurrente como, de forma subsidiaria, por la falta de acreditación de la supuesta vulneración de algún derecho fundamental. La Sala ha resuelto con igual criterio,

7.- Procedimiento numero 1924/21 instado contra la Guía de Referencia para la elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia Covid-19, Universidades de Andalucía curso 2021/22, por vulneración de los artículos 14, 10, 15, 18 y 35 CE. El Fiscal, en el acto de la comparecencia, al igual que el Letrado de la Junta de Andalucía, informa la inadmisibilidad del recurso por inadecuación del procedimiento, por no ser susceptible de impugnación ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, al ser un mandato, dirigido a las Universidades, sin afectación de particulares. Con igual criterio, la Sala.

Sección Territorial de Málaga:



1. procedimiento numero 526/21 interpuesto contra el escrito del Subdirector General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior mediante el que se acusa recibo e informa al recurrente, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, sobre su reclamación de equiparación salarial entre los funcionarios de Instituciones Penitenciarias destinados en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y los pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios de la Generalitat de Cataluña. Entiende el recurrente que la inactividad del Ministerio del Interior tras la aprobación y publicación de la Resolución de 19 de marzo de 2.018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace publica el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, sindicatos de la Policía Nacional y Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil de equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los cuerpos policiales autonómicos que desarrollan funciones similares y especialmente, la clausula 8, implica una vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 14 CE. La Fiscal, tras exponer la reiterada jurisprudencia constitucional expresiva del concepto y requisitos de la discriminación, estima que, en este caso, el termino de comparación no es idéntico. El recurrente es funcionario de Instituciones Penitenciarias, de la Administración General del Estado. Sus derechos y deberes se integran en el estatuto Básico del Empleado Público y en otras normas de carácter específico de los Cuerpos Penitenciarios. Queda por tanto fuera del ámbito de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, integradas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la Nación, los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas y los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales (artículo segundo del citado texto legal). De otro lado, el recurrente pertenece a la Administración General del Estado, mientras que los funcionarios de prisiones con los que pretende la equiparación retributiva, son funcionarios de la Administración Autonómica de Cataluña ; Comunidad Autónoma que ejerce las competencias en esta materia al tener transferidos los medios y los servicios penitenciarios, desde el 1 de enero de 1984, mediante [Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre \(EDL 1983/9339\)](#) , y que por [Decreto 329/2006, de 5 de septiembre \(EDL 2006/247658\)](#) , aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña. Por otra parte, la pretensión procesal de equiparación salarial, como funcionario de Instituciones Penitenciarias, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los cuerpos policiales autonómicos, además de carecer de cobertura legal, excede la competencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga. Esta pretensión requeriría un incremento de la masa salarial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, incardinada en la Administración General del Estado, dependiendo en materia de retribuciones, de la Secretaría General de Función Pública. Cualquier modificación de los complementos de destino y específico, corresponde exclusivamente a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (artículo 1 del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril). Por lo expuesto, intereso la desestimación del recurso.

2. procedimiento numero 725/21 interpuesto por la representación de la asociación Liberum contra la Orden 4891, de 30 de julio de 2021, adoptada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la exigencia de un certificado COVID para ingresar en la ciudad autónoma, o para acceder a la celebración de diversos tipos de eventos, lo que entiende puede entrañar vulneración de derechos fundamentales consagrados en los artsiculos14, 18, 16, 15 y 19 de CE. La Fiscal, teniendo en cuenta que la Sala había acordado denegar la ratificación de las medidas adoptadas en



la citada Orden (rec. 723/21), incluida las relativas a la exigencia de presentación el certificado COVID, intereso el archivo del procedimiento al haber quedado este sin objeto (artículo 76 LJCA). La Sala resuelve en el mismo sentido.

3. procedimiento numero 812/20 instado por D. Juan Lara Martin, en su condición de concejal del grupo PP contra la Resolución del Presidente del Ayuntamiento de Benalmadena, que convoca Sesión extraordinaria y urgente del Pleno para, entre otros puntos, la aprobación del presupuesto 2.020 y contra los Acuerdos adoptados en dicha sesión porque entiende han vulnerado el derecho fundamental de representación (artículo 23 CE), ya que no había causa de urgencia y porque se ha impedido a los grupos de oposición solicitar un informe, que consideraban esencial, del Sr. Interventor municipal. La Fiscal, tras exponer la normativa y la jurisprudencia constitucional en la materia y a tenor del expediente administrativo, interesa la estimación del recurso, ya que, no estaba justificada la urgencia de la convocatoria y su reducida antelación imposibilitaba a los Concejales el estudio de la extensa y compleja documentación aportada, lo que había vulnerado la garantía del artículo 23 CE.

4. procedimiento 874/21 instado por D Carmen Rico Godoy, profesora del CPR Platero, contra el Protocolo de Actuación Covid 2021/22 del CPR Platero, que impone en cualquier circunstancia el uso de la mascarilla dentro del centro escolar.

Sección Territorial de Sevilla:

1. Han sido varios los procedimientos instados contra resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral que garantizan el funcionamiento de servicios públicos esenciales durante días de huelga, mediante el establecimiento de servicios mínimos, por estimar que vulneran el derecho de huelga (artículo 28 .2 CE). Tras exponer la jurisprudencia en la materia y valorar las circunstancias concurrentes, la Fiscal ha interesado la estimación de los recursos, bien por considerar faltos de concreción los criterios utilizados para determinar los servicios mínimos o por su desproporcionalidad. En el mismo sentido, la Sala.

2. procedimiento numero 695/20. El brigada D. R. M. I. recurre la Resolución que desestima su petición de aplazamiento para la realización de las pruebas de aptitud psicofísicas de la convocatoria de acceso a la Escala de Oficiales, por entender vulnera los artículos 14 y 23 CE (acceso a la función pública en condiciones de igualdad). Justifica la no presentación en la fecha de la convocatoria por la concurrencia de causa de fuerza mayor. La Fiscal, tras examinar el expediente administrativo y comprobar que se cumplieron estrictamente las bases de la convocatoria, interesa la desestimación del recurso. Cuestionada la competencia de la Sala, esta, con criterio coincidente al del Fiscal, declina su competencia por entender competente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ante la afectación de terceros en el escalafón.

3. procedimiento numero 713/20. Instado por la representación jurídica de la organización sindical de Justicia Policial (JUPOL) contra la Administración General del Estado (Ministerio del Interior), por entender que al impedir la actividad fiscalizadora sindical en el procedimiento de ingreso en la Orden al Merito Policial se ha vulnerado el derecho de libertad sindical (artículo 28 CE). La Fiscal tras exponer la normativa y jurisprudencia en la materia, interesa la estimación del recurso. La Sala desestima el recurso por considerar que la solicitud de acceso a los expedientes tramitados, sin que



conste el consentimiento de los afectados, no tiene cobertura jurídica, ya que afecta a datos personales, que incluso pueden calificarse de íntimos, especialmente protegidos en la normativa de protección de datos, que prevalece incluso sobre el interés público de su divulgación (artículo 15 Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno), sumado a las posibilidades de fiscalización y supervisión de los criterios seguidos que tienen los sindicatos policiales.

4. procedimiento numero 224/21. Instado por la representación jurídica del Sindicato Docentes por la Pública contra la Orden de 30 de noviembre de 2.020 que convoca procedimientos selectivos para el ingreso en determinados Cuerpos de Profesores de Enseñanza, porque consideran vulnera el derecho a la no discriminación y a la libertad de acceso a la función pública (artículos 14 y 23 .2 CE), ya que la convocatoria no reserva un cupo para discapacitados en las plazas de acceso. La Fiscal, tras exponer la normativa estatal y comunitaria vigente, a la luz de la jurisprudencia, interesa la estimación del recurso, porque la convocatoria tiene una diferencia de trato en el turno de acceso libre con respecto al de promoción interna, careciendo de toda motivación que lo justifique.

5. procedimiento numero 264/21 instado por la representación procesal de la Asociación de Funcionarios de Prisiones contra la vía de hecho de la Dirección del Centro Penitenciario de Ceuta, al preterir al Sindicato en la reunión celebrada con otras organizaciones sindicales para la elaboración del calendario laboral, lo que entiende vulnera el derecho de libertad sindical (artículo 28 CE). La Fiscal, tras exponer la normativa vigente en la materia, interesa la estimación del recurso por vulneración de dicho derecho. La Sala, declara inadmisibile el recurso al deducirse frente a una actuación no susceptible de impugnación (artículo 69 c) LJCA).

6. procedimiento 738/21 Se recurre el Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al Covid-19 para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones oficiales. Se estiman vulnerados los derechos fundamentales de los menores federados, derecho a la no discriminación (artículo 14 CE), integridad física (artículo 15 CE), libertad ideológica (artículo 16 CE), derecho a la intimidad, protección de datos (artículo 18 CE). La Fiscal si bien estima justificada, por su idoneidad y necesidad las medidas adoptadas, la legitimación para su adopción, corresponde a la autoridad sanitaria, no a una Federación deportiva y debió ser objeto de una Orden de Sanidad, sometida a ratificación judicial (artículo 10 .8 LJCA), por lo que interesa la estimación del recurso.

7. Han sido numerosos los recursos instados contra Protocolos de actuación COVID-19 en centros escolares. La Fiscal si bien ha alegado que la competencia para su ratificación judicial correspondía a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, al estar sus destinatarios identificados individualmente, al estar los recursos admitidos por la Sala, ha dictaminado respecto a su estimación o desestimación, en función, respectivamente, de su conformidad a la legalidad y doctrina jurisprudencial.

8. Se han tramitado varios procedimientos contra resoluciones del Tribunal Económico regional de Andalucía, desestimatorias de reclamaciones en procedimientos tributarios de inspección, por no haber permitido a las entidades recurrentes aportar la contabilidad, lo que entienden vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24CE). La Fiscal ha interesado su desestimación porque, conforme reiterada jurisprudencia, al no ser procedimientos de naturaleza sancionadora, (en los que si cabe



alegar el artículo 24 CE), la eventual indefensión alegada integraría un vicio de legalidad ordinaria, sin relevancia constitucional, a solventar en la Jurisdicción competente.

9. procedimiento 641/21. Se recurre por la Asociación de Profesores de Institutos de Andalucía (APIA), la Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que les comunica el crédito sindical concedido para el próximo curso 2021/22 y su particular distribución respecto a la jornada laboral de los profesores de Secundaria afectados, por entender supone una vulneración del derecho fundamental de libertad sindical de los representantes electos de APIA y un trato discriminatorio respecto al dispensado a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo sobre Liberaciones Sindicales de 30 de mayo de 2.019 (artículos 14 y 28 .1 CE). La Fiscal interesa la desestimación del recurso, reiterando los argumentos ya expuestos en procedimientos anteriores. La Sala acuerda asimismo su desestimación.

B. Recursos Electorales

Sección Territorial de Granada:

1. Procedimiento Electoral numero 1285/21. La representación procesal del PSOE insta la nulidad del Acuerdo de admisión a trámite de la moción de censura y del Acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación del Ayuntamiento de Felix, que procedió a la proclamación como Alcalde de D. B. M. C. El Fiscal interesa la desestimación del recurso, porque como certifica la Secretaría del Ayuntamiento, si bien D. B. había concurrido a las elecciones como cabeza de lista del PP y proclamado por la Junta Electoral de Zona como concejal electo, no se integró en ningún grupo político por lo que paso a la situación de no adscrito, lo que le privaría de su derecho a ser elegido Alcalde, con anterioridad a la presentación de la moción de censura comunicó su integración en el Grupo Popular, por lo que recuperó sus derechos como cabeza de lista del PP, entre ellos, el poder ser elegido Alcalde.

C. Derecho de Reunión

Sección Territorial de Málaga:

1. Procedimiento numero 481/21, instado por el partido político VOX contra la Delegación de Gobierno de Melilla. Al haberse resuelto previamente mediante sentencia firme recaída en el recurso numero 477/21 (y acumulado 478/21) la pretensión procesal objeto de este procedimiento, estimando que entre ambos procedimientos concurren los requisitos exigidos para la eficacia de “la cosa juzgada formal” (artículo 222 .1 LEC) conforme a lo preceptuado en el artículo 69 d) LJCA, intereso la inadmisión del recurso. La Sala, resuelve con criterio coincidente.

2.- Procedimiento numero 726/21, instado por la CGT contra la Resolución de 4 de agosto de 2.021 de la Delegación de Gobierno de Málaga, que acuerda modificar el horario, lugar e itinerario de la manifestación convocada por la recurrente bajo el título “RENFE nos deja en pelotas” para denunciar el modelo ferroviario impuesto y en defensa de la prestación de un servicio público aceptable. Tras reflejar la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, estimo que, si bien los motivos alegados por la Subdelegación son atendibles, no los estimo suficientes para



justificar las modificaciones operadas y restan intensidad al mensaje de la manifestación, por lo que informo la estimación del recurso. La Sala, con criterio coincidente, estima el recurso.

3.- Procedimiento de Derecho de Reunión numero 477/21 (y acumulado 478/21) a instancias del partido político VOX contra el acuerdo de la Delegación de Gobierno de Melilla por el que se prohíbe la concentración convocada entre las 12:30 las 13:30 horas del día 27 de mayo de 2.021, a celebrar en la plaza de España de dicha ciudad Autónoma. En la vista alego que, como no se había cumplimentado el plazo mínimo legalmente previsto de 10 días entre la comunicación efectuada a la delegación de Gobierno y la fecha en la que estaba prevista la concentración sin que no estuviera justificada la concurrencia de razones de urgencia, solicito la desestimación del recurso. La Sala, con criterio coincidente, desestima el recurso. El partido político recurrente VOX insta ante el Tribunal supremo una demanda de revisión de sentencia firme nº 31/21, al amparo del artículo 102 .1 b)LJCA, y de forma implícita, a la prevista en el apartado a) del mismo precepto, alegando un error en la valoración de la prueba, a la vista de la notoria gravedad de la situación que se vivía en aquellas fechas en la frontera de Ceuta y Melilla, de común conocimiento y referidas en declaraciones del mismo Gobierno días después. El Tribunal Supremo, tras argumentar que no concurrían los requisitos previstos en los apartados a) y b) del artículo 102 .1 LJCA, desestima el recurso de revisión (sentencia nº 1461/21).

Sección Territorial de Sevilla

Se han celebrado 4 vistas por recursos instados contra Resoluciones de la Autoridad Gubernativa, prohibiendo manifestaciones convocadas, por alteraciones graves del tráfico. Con criterio coincidente al expuesto por la Fiscal en el acto de la vista, la Sala, tras exponer la jurisprudencia constitucional en la materia y ponderar las circunstancias en conflicto, ha estimado los recursos, por considerar que los motivos alegados por la Delegación restringían enormemente el derecho de reunión y de manifestación de los recurrentes.

D. Informes de competencia Selecciono los de mas relevantes, dado el alto numero de informes emitidos. En todos los casos, la Sala ha resuelto con criterio coincidente al informado por el Fiscal.

Sección Territorial de Granada:

1. procedimiento numero 703/21. La representación procesal del Consorcio Sierra nevada Vega Sur recurre la Resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y Reto Democrático recaída en Expt. vinculado con Expediente sancionador incoado por la Confederación Hidrogeográfica del Guadalquivir por vertido de aguas residuales. Conforme al artículo 11 .1 a) LPJA, se informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

2. procedimiento numero 398/21. La representación procesal de la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CESIF) recurre la Instrucción 1/2001 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del SAE y modifica la Instrucción 3/2020. Se informa, la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, dado que el



SAE es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 1 de la ley 4/2002), que no extiende su competencia a todo el territorio nacional (artículos 8 .3 y 14 .2 LJCA).

3. Han sido numerosos los procedimientos seguidos contra resoluciones de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (SAS). Se ha informado la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del recurrente (artículos a los artículos 8 .2 y 14 .2 LJCA).

4. procedimiento numero 1460/21. Se recurre la Resolución de recurso de alzada dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas. Dado que la resolución impugnada la dicta un organismo con sede en Madrid y el recurrente tiene su domicilio en Córdoba, el Fiscal informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Madrid o en Sevilla, a elección del recurrente. La Sala, considerando que el recurso afecta a “una propiedad especial” como es la denegación del registro de una determinada marca, estima aplicable el fuero electivo y estima competente la Sala con sede en Madrid, a tenor de lo manifestado por el recurrente en su escrito.

5. procedimiento numero 900/18. Se recurre la Resolución de la Directora General de Personal, por delegación, que desestima la solicitud de amparo ante la situación derivada de sus lesiones durante la prestación del Servicio Militar Obligatorio. Al dictarse la resolución por delegación de la Ministra o la Secretaría de Estado se informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (artículo 9 .4 de la Ley de régimen Jurídico del sector Público y artículo 11 .1 a) y b) LJCA).

6. procedimiento numero 1570/21 Se recurre la Resolución del Consejo de la Competencia de Andalucía. Se informa la competencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería (al artículo 8 .3 y 14 .1 LJCA).

7. procedimiento numero 1856/21. Se recurren la desestimación por silencio del recurso de alzada contra diversas resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, relativas al proceso de selección para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares de las Fuerzas Armadas. Se informa la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Madrid (artículos 10 .1 i) y 14 .2 LJCA).

Sección Territorial de Málaga:

1. Cuestiones de competencia. En la núm. 840/20, tras valorar los argumentos expuestos en los Autos de los Juzgados, dictamino que: “la competencia del órgano judicial para conocer y resolver la solicitud de autorización de entrada y registro no se plantea como un procedimiento autónomo e independiente, si no como necesaria para la ejecución de lo resuelto por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que conoció con antelación del recurso contra la resolución objeto de ejecución forzosa, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7, por lo que informo la competencia del mismo”.

2. En algunos casos, aunque se plantean como cuestiones de competencia, un estudio de la materia revela que la Jurisdicción Contenciosa-administrativa no es la competente para su conocimiento y se informa la Jurisdicción competente. Son los de mayor interés y dificultad técnica: Es el caso del procedimiento numero 685/20, interpuesto



contra la Dirección General de la Policía, en base al silencio administrativo en el expediente Diligencias policiales 25963/2018 de la Comisaría de Marbella. En el informe emitido por el Inspector Jefe de la Comisaría de Marbella, se concretan y relatan los motivos por los que fueron incautados 31 relojes de alta gama, en una joyería sita en Puerto Banus (Marbella) y de las gestiones policiales practicadas para la investigación de su legítima procedencia, permaneciendo los relojes incautados en la comisaría a la espera de la decisión o autorización judicial sobre el destino de los mismos. Informo, conforme a lo preceptuado en el artículo 4 .1 LJCA: corresponde a los órganos judiciales penales, ante los que se siguen las actuaciones policiales descritas, conocer y decidir la pretensión procesal esgrimida en este procedimiento. El recurrente debe solicitar la devolución de los relojes incautados ante el Juez de Instrucción (artículo 334 LECrim). Por otro lado, la Jurisdicción Penal es la competente para la comprobación y sanción, en su caso, de las conductas policiales que el recurrente tacha de sospechosas o delictivas en su escrito de demanda.

3. Procedimiento Ordinario número 228/20. Es objeto del recurso la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de declaración de actos nulos, al amparo del artículo 217 de la Ley General Tributaria 58/2003, instada por la recurrente a la Dependencia Regional de Recaudación de Torremolinos (Málaga). Conforme al artículo 217 .5 de la Ley General Tributaria 58/2003, *“en el ámbito de competencias del Estado, la resolución de este procedimiento corresponde al Ministro de Hacienda”*, informo la competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (artículo 11 .1 LJCA).

4. Se han seguido numerosos procedimientos contra la Resolución de la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional PD la Subdirectora General de Personal del Ministerio de Educación, que desestima las solicitudes instadas de declaración de funcionaria de carrera, o subsidiariamente, de empleado público fijo, al estimar los nombramientos y ceses de la interesada en los distintos cursos académicos actos administrativos firmes que se ajustan a la normativa vigente. Dado que la resolución recurrida procede de un órgano de la Administración General del Estado, cuya competencia se extiende a todo el territorio nacional, en materia de personal, informo la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga (artículo 10. 1 i) LJCA, a tenor de la elección efectuada por la recurrente al amparo del artículo 14 .2).

5. Procedimiento ordinario número 451/19 Se recurre la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición instado contra la Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que acuerda la jubilación ordinaria por incapacidad permanente en grado total del funcionario recurrente y la Resolución de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de 14 de febrero de 2.019, por la que se establece el importe de su pensión. Atendido el órgano que dicta la Resolución recurrida, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, integrada en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, con competencia en todo el territorio nacional, informo la competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al encontrarse en su jurisdicción la sede del órgano que dicta el acto recurrido (artículos 10 .1 a) y 14 .1 regla primera LJCA).



6. Procedimiento ordinario número 331/20 Se recurre la Resolución de la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, que confirma en reposición la Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprueba la relación de aspirantes en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a de Familia de Atención Primaria. Al ser una cuestión de personal, cuya resolución afecta al nacimiento de la relación de servicio de funcionarios públicos de carrera, informo la competencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia concede en Granada (artículo 10. 1.a) LJCA y regla segunda, punto 1 Acuerdo de 1 de marzo de 2005, del CGPJ sobre distribución de asuntos entre las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

7. Procedimiento numero 819/19 Se recurre la Resolución de la Viceconsejera de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía P.D. del Consejero, que confirma en reposición Orden de 6 de septiembre de 2018, que hace públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en determinados Cuerpos de Profesores de Enseñanza. Con criterio análogo al caso anterior, informo la competencia la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

8. Procedimiento ordinario número 298/20 Se recurre la Resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Conserjería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, que desestima la reclamación económico-administrativa planteada por la entidad recurrente contra la Resolución de 23 de enero de 2.018, del Departamento de Aplicación de los Tributos de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se deniega la rectificación de la autoliquidación presentada en concepto de Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía. Informo la competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, al ubicarse en su jurisdicción el Departamento de Aplicación de los Tributos de la Agencia Tributaria de Andalucía, órgano autor de la resolución impugnada.

9. Procedimiento ordinario número 650/20 Se recurre la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, que deniega al Ayuntamiento de Marbella concurrir a la subvención establecida en el artículo 119 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018 (prorrogados para el 2.020) por no aportar la documentación imprescindible para ser beneficiaria de la misma, conforme a la ley de Subvenciones y su Reglamento. Como la Resolución recurrida la dicta un órgano de la Administración Central, con competencia en todo el territorio nacional, en materia no prevista en los supuestos del artículo 10 .1 i), ni en los previstos en los artículos 9 .1 b) y 11 LJCA, informo la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Madrid, al encontrarse en su jurisdicción el órgano autor de la resolución impugnada (artículo 10 .1 m) y artículo 14 .1 regla primera LJCA).

10. Procedimiento ordinario numero 158/20. Se recurre el punto 2 .3 del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, sobre corrección de errores de la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella a la LOUA (2017PLN00173). Atendido la materia sobre la que versa el Acuerdo (urbanística), Informo la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga (artículos 8 .1 y 10 .1 b), LJCA.



11. Se han seguido varios procedimientos contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones, acordando la fijación de justiprecio por la expropiación de fincas por ministerio de la Ley. Informo la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga (artículos 10 .1 i) y m) y 14 regla primera LJCA).

12. Muy numerosos los procedimientos instados contra:

- a) Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.
- b) Resoluciones que confirman en alzada una resolución de un ente de la Administración periférica de la Comunidad Autónoma.
- c) recursos contra una disposición o un acto o una desestimación presunta de una solicitud por silencio administrativo, de un ente periférico de la Administración o de la Comunidad Autónoma.
- d) recursos contra Resoluciones o actos de la Delegación Territorial en Málaga de la Tesorería General de la Seguridad Social (en lo sucesivo, TGSS).
- e) Recursos instados para la reclamación de responsabilidad patrimonial, ante la desestimación expresa o tacita, por silencio administrativo del SAS.
- f) procedimientos instados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en los que se recurren la desestimación expresa o presunta, por silencio administrativo, de reclamaciones de responsabilidad patrimonial instadas a Entes Locales.

13. Melilla. En los recursos instados contra resoluciones o actos de órganos integrados en dicha Ciudad Autónoma, atendida la cualidad de ente local, que a los efectos competenciales, tiene la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme al artículo 8 .1 de LJCA informo la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Melilla.

Se han instado varios procedimientos contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de peticiones instadas ante de la Delegación de Gobierno de Melilla.

Muy numerosos, los procedimientos instados contra el Director de INGESA, resolviendo denegar solicitudes de nombramiento como empleado estatutario fijo al servicio de INGESA, abono de indemnización y demás reconocimientos.

E.- Recusación

Sección Territorial de Málaga. Incidente de Recusación de Jueces numero 846/21: Al amparo de la causa prevista en el nº 9 del artículo 219 LOPJ, "amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes" basado en las expresiones proferidas por un Magistrado, cuando la procuradora llamó por teléfono a un funcionario del Juzgado para solicitar una cita al Juez para que recibiera al Letrado. El funcionario le pasó con el citado Juez, diciéndole, con indicación de que le trasladara todo lo que le iba a decir al Letrado: *"Dígale al Sr. Letrado que deje de inventar engendros y de entorpecer el procedimiento. Que no moleste al funcionario y que lo deje trabajar. Si es necesario, pásele la información*



por ósmosis”. Si bien los comentarios reproducidos no se estiman afortunados, atendidas las circunstancias de tiempo y lugar en que se pronuncian, se estima no revelan o acreditan su parcialidad, por lo que intereso su desestimación.

F.- Fiscalías Provinciales:

Almería. Tres Fiscales atienden cuatro Juzgados de lo Contencioso-administrativo. Han despachado 140 asuntos, desglosados en 10 procedimientos de derechos fundamentales, 82 informes de competencia (36 en procedimientos abreviados y 46 en procedimientos ordinarios) y 50 procedimientos de ratificación de medidas sanitarias.

La mayor parte de los procedimientos incoados por presunta vulneración de derechos fundamentales se suscitan en el ámbito de actividad política, en supuestos de contaminación acústica y en el ámbito del derecho fundamental de educación (escolarización). El número más elevado de informes sobre competencia lo suscitan las resoluciones administrativas dictadas por delegación.

Cádiz. La intervención de la Fiscalía se ha plasmado en informes sobre competencia y en autorizaciones de entrada en domicilio, con múltiples solicitudes de entrada en las denominadas casetas de mampostería ubicadas en Playa Casería de Ossio, San Fernando (Cádiz). Los Juzgados de lo Contencioso-administrativo no han tenido un criterio uniforme. Han denegado la autorización cuando la identidad del ocupante era desconocida por entender que no se le podía notificar la resolución administrativa que acordaba la ejecución del acto administrativo. La Abogacía del Estado ha recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Penden de resolución.

En la Fiscalía de Área de Ceuta, se han emitido 7 informes en autorizaciones sanitarias, 28 en autorización de entrada y registro, 33 informes de competencia (21 en procedimientos abreviados y 12 en procedimiento ordinarios) y 25 en derechos fundamentales.

En la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera, los tres Fiscales que integran la Sección, se reparten, a partes iguales, la materia.

Granada. Tres Fiscales se encargan de la tramitación escrita y las vistas de cinco Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Se han despachado 11 procedimientos de derechos fundamentales, 23 procedimientos de ratificación de medidas sanitarias, 50 autorizaciones de entradas en domicilio, 82 procedimientos abreviados y 66 procedimientos ordinarios.

Córdoba. La intervención Fiscal se ha plasmado en dos vistas en procedimientos de derechos fundamentales, cuatro contestaciones a la demanda (en procedimientos de derechos fundamentales), 96 informes de competencia y ocho recursos.

Huelva. Dos Fiscales han despachado los asuntos en este área, mayoritariamente, informes de competencia (83 en total). El volumen más elevado ha sido en torno a la consolidación de puestos de trabajo por parte de interinos, solicitando su asimilación funcionario de carrera.

Reseña el Fiscal Coordinador un procedimiento de protección de derechos fundamentales en el que un ciudadano magrebí diagnosticado de SARS-COVID 19 presentó demanda contra los órganos administrativos que le obligaban a estar confinado en la chabola donde



vivía sin agua, luz, saneamientos, etc. Se informó la competencia de la Audiencia Nacional. Que devolvió la causa a los Juzgados de lo Contencioso. La vista de este proceso, personados el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía, El Ministerio de Defensa y Ministerio de Sanidad, aun no se ha celebrado habiendo sido suspendida en tres ocasiones por causa imputable a los letrados asignados al demandante. En cualquier caso se plantea como debate de fondo la inconstitucionalidad de los estados de alarma origen de esta situación.

Jaén. Dos Fiscales atienden tres Juzgados de lo Contencioso-administrativo, una emite los informes escritos y otra asiste a las vistas. Se han emitido 62 informes en procedimientos sobre autorización intervención sanitaria (Covid-19); 6 procedimientos de derechos fundamentales en los que han sido emitidos 13 dictámenes; 5 procedimientos de autorizaciones de entrada a domicilio, 42 dictámenes en procedimientos abreviados y 20 dictámenes en procedimientos ordinarios.

Málaga. Integran la Sección un Fiscal Coordinador y 4 Fiscales. Atienden 7 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y el numero 8, creado a finales del año 2021.

Las materias mas frecuentes son los informes de competencia y los derechos fundamentales. Reseña el Fiscal Coordinador la dificultades que plantean los desahucios administrativos en los que pueden existir menores dentro de las viviendas que deben ser desalojadas. En esta difícil dialéctica (derecho de propiedad pública/ obligación de los poderes públicos de proteger los derechos de los menores), la Fiscalía exige a la administración la garantía de que los menores implicados en el desalojo de la vivienda van a tener un lugar donde residir adecuado, con posibilidad de que ese lugar pueda ser en una institución pública sin la compañía de sus padres. Hasta el momento no ha sido necesaria en ningún caso la drástica medida de la separación de los padres y los hijos.

Sevilla. Integran la sección 4 Fiscales, uno de ellos, la Fiscal Coordinadora. Han intervenido en 53 procedimientos de derechos fundamentales, 381 informes de competencia (242 en procedimientos abreviados y 139 en procedimientos ordinarios). 45 informes en solicitudes de entrada y registro, 14 informes en ratificación de medidas sanitarias y 318 dictámenes en expedientes de expropiación forzosa.

Se observa a un elevado numero de asuntos derivados de la selección y nombramiento de personal interino de la Administración en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19. La Junta de Andalucía ha abierto numerosos procesos de selección de personal en diferentes áreas, con criterio único de acceso el orden de entrada de las solicitudes. El Sindicato Andaluz de Funcionarios, SAF, ha interpuesto frente a cada convocatoria recurso por vulneración del artículo 23 .2 y 10 CE (derecho a la igualdad en el acceso a la función pública) y la suspensión cautelar del proceso. La Fiscalía, inicialmente, fue contraria a la medida cautelar de suspensión de las convocatorias (por la necesidad inminente del momento y porque los no seleccionados accedían a otra bolsa) mostrándose favorable a la estimación de los recursos cuando se vulneraban los principios de acceso a la función publica: merito, capacidad, antigüedad e igualdad. La mayoría de las sentencias acordaron la anulación de las convocatorias. Criterio mantenido por el TSJ. La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo ha cambiado los criterios, en sucesivas Instrucciones.



También han sido numerosos los recursos por la presunta vulneración del derecho de participación política en condiciones de igualdad de los cargos públicos representativos (art 23.2CE) íntimamente relacionado con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (artículo 23.1CE).

Muy numerosos también, los instados por el personal interino contratado por la Administración mediante sucesivos contratos de duración determinada por supuesta vulneración del principio de igualdad en el acceso a la función pública (art 10 y 23 .2 CE) pretendiendo la adquisición de la condición de funcionario público o, en su defecto, la de personal fijo.

4. Social

La actuación de los fiscales en el área de la jurisdicción social concentra su actuación en los informes sobre competencia, asistencia a las vistas e interposición o impugnación de recursos, con un mayor volumen en los de suplicación en la primera instancia. Sin embargo, en el transcurrir del proceso hay un trabajo desempeñado por las oficinas fiscales y los fiscales que en ocasiones requiere una mayor dedicación y tiempo que el reflejado en las estadísticas anuales.

Es difícil enunciar y comprimir lo que vienen informando las distintas fiscalías sobre el trabajo de los fiscales sin reflejos estadísticos, pero creemos necesario dar visibilidad a este esfuerzo, aunque sea de forma sucinta, dada la lógica limitación cuantitativa que se impone en estos escritos.

Partiendo de los distintos hitos procesales del procedimiento laboral encontramos dos momentos en el que los fiscales despliegan un importante esfuerzo y dedicación; el primero de ellos, se concentra al tiempo de recibir la demanda, sobre la que deben ponderar si asistirán o no a la vista, o bien solicitar por escrito algún tipo de subsanación, siguiendo con ello la cobertura que les otorga *la Instrucción de la FGE 4/2012, de 3 de diciembre, "sobre la Intervención del Ministerio Fiscal en la jurisdicción social"*. Tal es el volumen de demandas que entran en algunas fiscalías, que se ha optado por no abrir carpetillas a las que no cumplen las exigencias del art. 80.1.c de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (en adelante, LRJS). El segundo hito comprende las notificaciones de sentencias y la decisión sobre el posible recurso de suplicación o impugnación. Además, a diferencia de las fiscalías provinciales, la Fiscalía Superior es notificada de todas las sentencias resuelta por las Salas en las suplicaciones, haya intervenido o no en el procedimiento.

Como se ha informado en años anteriores, el volumen de las notificaciones de sentencias resolviendo los recursos de suplicación varían entre las distintas secciones territoriales de la Fiscalía Superior (Granada, Málaga y Sevilla), correspondiendo un mayor volumen a la Sección Territorial de Sevilla, no por razones de conflictividad social, sino por el ámbito geográfico de las provincias que comprende, correspondiendo a la Sala en Sevilla (Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, que a su vez despliega Juzgados de los Social en Jerez de la Frontera, Algeciras y Ciudad Autónoma de Ceuta); corresponde a la Sala de Granada (Granada, Almería y Jaén), y a la de Málaga (Málaga y Melilla). Añadir, además, que este año la Sección Territorial de Sevilla ha visto incrementada de forma



exponencial el volumen de notificaciones de sentencias, dado que la Sala ha incrementado su producción con Magistrados de refuerzos.

Volviendo al inicio de este informe pasamos a reflejar los datos numéricos de la estadística proporcionada por la Fiscalía Superior.

PROCEDIMIENTO LABORALES		GR	SE	MA	TOTAL
	Informes de competencia	1	6	2	9
	Procedimientos única instancia DICTÁMENES	0	24	1	25
	Procedimientos única instancia VISTAS	0	16	0	16
	Recursos de Suplicación (DICTÁMENES)	5	4	0	9
	Recursos de Unificación de Doctrina (Interposiciones)/Despachados	33	0/60	30	123
Recusaciones		1	0	0	1

De su lectura se infiere que la Sección Territorial de Sevilla es la que mayor carga de trabajo ha venido soportando durante el año 2021.

De los 24 dictámenes despachados, en su mayoría, lo han sido por cuestiones de competencia y jurisdicción. En cuanto a los procedimientos de única instancia aunque los señalados han sido 16, no se ha asistido las vistas de todos ellos, bien por el procedimiento de depuración previa que se ha venido realizando conforme la Instrucción 4/2012 de la FGE, o bien, por la conciliación o por el desistimiento, del que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informar.

De las asistencia a las vista, hemos sido convocados a 6 procedimientos por despido colectivo, de los que en uno se han desistido; en otro la Sala ha declarado su falta de competencia, y el resto se ha celebrado las vistas y dictado sentencias, tan solo en uno de ellos se ha interpuesto recurso de casación.

El resto de los procedimientos de única instancia lo ha sido por vulneración de algún derecho fundamental, varios de ellos contra la libertad sindical en su vertiente del derecho a la información, en este caso de una Delegada Sindical. La estimación de la demanda en



el primero de los celebrados provocó, tras negociaciones previas, el desistimiento de los otros procedimientos entablados por causas análogas. También se han seguido dos procedimientos por vulneración del derecho de huelga, se ha asistido a la vista a uno de ellos, concretamente en el que se demandaba a la empresa Canal Sur Radio Televisión, S.A, por la disconformidad de los trabajadores en huelga con los servicios mínimos establecidos. En este procedimiento recayó sentencia estimatoria, favorable a los trabajadores. La sentencia está recurrida en casación.

Otra de las actividades de la Fiscalía es la de la recepción de los emplazamientos a los recursos de casación interpuestos, ninguno de ellos lo ha sido por el Ministerio Fiscal, tramitación que de forma muy eficaz vienen realizando los funcionarios.

De la Oficina Fiscal queremos destacar el esfuerzo y dedicación desplegado por la funcionaria de tramitación de la Sección Territorial de Sevilla, Doña R. E. M. N., única funcionaria de la que dispone esta Sección, que es la encargada, además de otros cometidos, de recibir las sentencias de las Sala, separando y clasificando las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, para a continuación remitirlas a las fiscalías de procedencia. La misma dedicación despliega en los procedimientos de única instancia, encargándose de escanear las demandas, sentencias, informes y demás notificaciones para posteriormente incorporarlas en la aplicación informática como documentos del procedimiento, de esta forma siempre se tiene constancia de estos documentos, resultando de gran utilidad en caso de extravío y reconstrucción de autos, de lo que ya hemos tenido varios antecedentes.

Actividad desplegada por las Fiscalías Provinciales

Los Fiscales que atienden a esta jurisdicción son conscientes de la relevancia que tiene la intervención del Ministerio Fiscal en defensa de la legalidad y protección de los derechos fundamentales de los trabajadores. Razón por la que debemos destacar el esfuerzo de los fiscales integrantes de esta especialidad, generalmente compartida con otras, para cumplir la Instrucción 4/2012 de la FGE.

Las funciones de los Fiscales en este ámbito jurisdiccional abarca los dictámenes de competencia, jurisdicción y asistencia a las vistas en aquellos procedimientos que la Ley prevé su intervención.

La Fiscalía de Sevilla desarrolla este servicio con cuatro fiscales especializados, contando con el Fiscal Delegado, y de forma residual son auxiliados por otros dos fiscales con experiencia en esta jurisdicción. Describe el Fiscal Delegado de Sevilla, que tras la situación anómala del 2020, durante 2021 se ha ido normalizando la actividad de los Juzgados Sociales, en los que existen 8 auto- refuerzos, y cuatro refuerzos externos, entrando el 31 de enero en funcionamiento el Juzgado Social 13, dado el atasco existente de esta jurisdicción en esta provincia, con señalamientos para el año 2026. Esta larguísima espera, dice el Fiscal, es de honda trascendencia social por el perjuicio notorio que supone para los trabajadores. Todo ello constituye a juicio del Fiscal una vulneración del derecho a una tutela judicial más rápida y eficiente a la que tendrían derecho. Pero lo anterior no es óbice para destacar el enorme trabajo que desarrollan los Magistrados (titulares o de refuerzo) con asuntos crecientemente complejos que necesitan mayor sosiego y estudio para su correcta resolución.



Respecto de los datos estadísticos suministrados se han despachado 63 cuestiones de competencia, disminuyendo las discutidas entre la jurisdicción social y mercantil. Han ingresado en la fiscalía 2.070 asuntos frente a los 1.600 del año 2020, en consonancia con la normalización de la actividad jurisdiccional y la asignación de refuerzos. De aquellos, 243 han sido de la modalidad de tutela de derechos fundamentales y 1444 de otras modalidades, tales como despidos, conciliación de vida laboral, modificación sustancial de condiciones de trabajo, conflictos colectivos, imposición de sanciones, movilidad geográfica, vacaciones y libertad sindical. En este sentido han de destacarse los numerosos asuntos en materia de libertad sindical que se incoan y en materia de conculcación de derechos de los representantes sindicales como uso del crédito horario, elecciones sindicales y en controversias con empresas, entre las propias organizaciones sindicales, así como en procesos de vulneración del derecho a la huelga. Siguen siendo numerosos los asuntos en que se alega la vulneración de la garantía de indemnidad, concepto que se ha ampliado más allá de los criterios jurisprudenciales consolidados aun cuando hay algunos márgenes para la duda. Es frecuente que se relate una queja al empresario efectuada con mayor o menor antelación al despido o a otra medida contraria a los intereses del trabajador (modificación sustancial de las condiciones de trabajo) para que se alegue sin más sustento la citada garantía.

Continúan siendo numerosos los litigios en reclamación ante las Administraciones Públicas (sobre todo en la Autonómica) en relación con los contratos presuntamente temporales suscritos, en los que se alega que lo han sido en fraude de ley y que serían indefinidos o fijos discontinuos. Es una cuestión que parece ir en vía de solución con las medidas legales y administrativas establecidas para regular y disminuir la temporalidad de los contratos en general. En materia de medidas cautelares han entrado 11 asuntos.

El número de conciliaciones y desistimientos asciende a 384 lo que supone más del doble que las que tuvieron entrada en el año 2020; conviene reseñar que el número podría ser más alto, ya que algunos juicios no tienen sustento suficiente en lo referente a la conculcación de derechos fundamentales que sin embargo fueron incoados en principio por la Fiscalía. En cuanto a la asistencia a las vistas analiza el Fiscal la proporcionalidad entre el incremento en la entrada de procedimientos y la asistencia a juicio por los fiscales, de forma que asisten a señalamientos casi diariamente, en ocasiones, a más de un señalamiento en un mismo día.

La Fiscalía de Jaén denuncia la escasa colaboración de los juzgados y la imposibilidad de coordinar los señalamientos a juicios con los Letrados de la Administración de Justicia (en adelante LAJ), lo que provoca una importante distorsión en el servicio. Todas las propuestas realizadas por la Delegada, Doña M^a López Muñoz, han sido rechazadas por los LAJ de los cuatro juzgados. Durante este año se han despachado 21 cuestiones de competencia, y citado a 161 vista.

En la Fiscalía de Córdoba, la sección de la jurisdicción social y siniestralidad laboral se despachan conjuntamente. Ambas se atienden por tres fiscales, incluyendo a la Fiscal Delegada, Doña M^a Ángeles Rojas. Este año la fiscalía ha informado en 26 cuestiones de competencia, y ha recibido 377 citaciones a juicio, asistiendo las fiscales a 42 vistas. Normalmente se suele asistir en las demandas por garantía de indemnidad y libertad sindical. Señala la Fiscal Delegada como novedad de este año las demandas contra la Tesorería General de la Seguridad Social en las que se alega vulneración del principio de



igualdad por negar a los beneficiarios, varones, el complemento de pensión por maternidad, todo ello al amparo del art. 60 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (TRLGS), en relación con la reforma operada por Real Decreto Ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género. En estos juicios se dictaron sentencias desestimatorias frente a dicha pretensión, estas resoluciones han sido corregidas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, interpretando los preceptos conforme al Derecho de la Unión Europea, se ha estimado la discriminación y se ha condenado al resarcimiento por daños materiales y morales.

En la Fiscalía de Málaga la sección está conformada por el Fiscal Delegado, Don Jorge Brioso Díaz, y cuatro fiscales más, atendiendo a 14 juzgados y dos de refuerzos. El Fiscal Delegado describe una actividad laboral continuista respecto del año anterior, elogia la dedicación y atención de los funcionarios, nos dice que despliegan un gran esfuerzo para que el Ministerio Fiscal esté presente en las vistas. También destaca el trato directo y cordial que mantiene con los Magistrados y LAJ de los juzgados, aunque denuncia que a veces no es posible la coordinación deseada para establecer un sistema de señalamientos que garantice la asistencia del Ministerio Fiscal. Explica el Delegado las deficiencias que observa en el programa fortun, de forma que califica de atraso el hecho de que el programa no tenga prevista un apartado para la anotación de las conciliaciones y desistimientos, debiendo lo funcionarios realizar manualmente esta contabilidad en los más de 1.000 juicios en los que ha sido citado el Ministerio Fiscal. Considera que también hay disfuncionalidad, cuando para anotar el señalamiento hay que abrir varias entradas, ralentizando el trabajo de los funcionarios.

La Fiscalía de Huelva, sigue, al igual que otras fiscalías, una línea de continuidad de actuación en esta jurisdicción. De esta forma, debemos elogiar la dedicación y esfuerzo que la Fiscal Delegada, Teniente Fiscal de la Fiscalía, ha derrochado a fin de conseguir un óptimo funcionamiento, posibilitando la asistencia del Ministerio Fiscal en todas las vistas. Actualmente Huelva cuenta con tres Juzgados de lo Social, siendo el tercero de nueva creación. Estos juzgados son atendidos por dos fiscales, inclusive la Delegada. Se prevé, según manifiesta, que se van a producir distorsiones con el funcionamiento del nuevo juzgado, pues se estaría señalando cuatro días a la semana, por lo que se hace necesario una ampliación de la sección en número de fiscales y de funcionarios, que en la actualidad son dos. En este año 2021 se han dictaminado 22 cuestiones de competencia, este trámite se ha despachado con la aplicación informática. Han sido citado a 307 vistas, de la que en 209 se ha llegado a una conciliación o desistimiento, y en 98 se ha celebrado la vista.

La Fiscalía de Almería dedica tres fiscales a la jurisdicción social estando al frente la Coordinadora, Doña Gemma Blanco Santos. En cuanto al volumen de trabajo señala que ha incrementado considerablemente a causa de la pandemia. La jurisdicción social se ha visto reforzada con la creación de un quinto juzgado, que en el parecer de la Coordinadora no va a paliar mucho la desproporcionada carga de trabajo que soportan estos juzgados.

La Fiscalía de Cádiz llama la atención del elevado número de demandas presentadas y atendidas por vulneración del derecho de igualdad y no discriminación (art. 14 CE), planteándose como tema de fondo la desigualdad existente entre trabajadores al no aplicar a los trabajadores temporales, contratados en diversos Ayuntamientos (Cádiz, Puerto Real, Chiclana) mediante Programas de Fomento del Empleo, el Convenio Colectivo aplicable a



los trabajadores fijos de su misma categoría y que realizan las mismas funciones. Al igual que se informó en el apartado de Córdoba, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, ha resuelto la cuestión mediante sendos recursos, citando al efecto la sentencia de 27 de enero de 2021 y 29 de enero de 2021, las cuales traían causa de sendos recursos de suplicación presentados por los demandantes frente a la sentencia del Juzgado de lo Social nº3, de Cádiz, y a una sentencia del Juzgado de lo Social nº2 de Córdoba. En estas sentencias, el TSJ da la razón a los actores, considerando la existencia de vulneración de sus derechos fundamentales. Señala esta Fiscalía que la posición del Ministerio Fiscal ha sido dictaminar a favor de la vulneración con apoyo en otras sentencias idénticas del TSJA (STSJ 410/2019, de 13 de febrero de 2019, STSJ 2393/2019 de 10 de octubre de 2019).

Sobre la coordinación de señalamientos refiere esta Fiscalía que los juzgados no se atienen al calendario prefijado, lo que distorsiona en gran manera el servicio y provoca que el fiscal no pueda asistir a la vista. Además puntualiza que los fiscales que asisten a los juicios tienen que hacer largas esperas en los pasillos, al tener la fiscalía y los juzgados distinta ubicación y no disponer las sedes judiciales de despacho habilitado para el Fiscal, con la pérdida de tiempo para dedicarlo a otros asuntos. Puntualiza que en ocasiones estos juicios se han prolongado hasta la tarde, hay ocasiones que han tenido que esperar hasta más de tres horas de retraso. Por todo ello, estos fiscales solicitan que se active la petición de posibilitar al Ministerio Fiscal un espacio para trabajar durante el tiempo de espera.

La Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera destina tres fiscales al área de la jurisdicción social. La no concentración de los señalamientos suponen un enorme esfuerzo para la plantilla, sería imposible la asistencia a los señalamientos si las sedes no estuvieran ubicadas en el mismo edificio. Por último, la Fiscalía de Ceuta comunica que siempre se intenta la asistencia a juicio por los fiscales destinados a este servicio, aunque se hace difícil conciliar la asistencia a juicio con el despacho de asuntos penales y civiles.

Como conclusión final extraemos las siguientes conclusiones expuestas por los fiscales de las fiscalías andaluzas, y de Ceuta y Melilla que asisten a esta jurisdicción:

-Se abusa del procedimiento directo o indirecto de vulneración de derechos fundamentales, a juicio de los fiscales para que se le asigne preferencia.

-Se ha contado este año con la creación de nuevos juzgados –Sevilla, Huelva, Málaga y Córdoba- que unidos a los juzgados de refuerzo incrementan el trabajo de las fiscalías, permaneciendo inalterable el número de fiscales adscritos a esta jurisdicción.

-La aplicación informática fortuney necesita una adaptación al trabajo de los fiscales en esta jurisdicción para hacerla más eficiente.

- La mayoría de los juicios concluyen con la avenencia en el acto de conciliación.

-Coincidencia de lo resuelto en sentencia con lo informado por el Ministerio Fiscal.

-En la consideración de que el trabajador que acude a la jurisdicción social lo hace reclamando algún derecho, sea fundamental o no, y que es la parte más vulnerable del proceso, tiene que someterse a señalamientos excesivamente tardíos, ejemplo de ello



sería los juzgados de Sevilla que van señalando por el 2026, lo que choca frontalmente con la tutela judicial efectiva (art. 24 CE).

-Absoluta falta de colaboración de los juzgados y sobre todo de los LAJ para coordinar los señalamientos a juicio en los que deba intervenir el Ministerio Fiscal, viéndose los fiscales que acuden a soportar largas esperas para entrar cuando no se señalan de forma consecutiva.

-Falta de un espacio en algunos partidos judiciales para que los fiscales puedan trabajar hasta tanto llega el momento de la celebración del juicio, padeciendo largas esperas en los pasillos en detrimento del despacho de otras materias que quizás tengan preferencia a la jurisdicción social.

-Los fiscales destinados a esta jurisdicción están convencidos de desempeñar un trabajo útil, en palabras del Delegado de Sevilla *“ aún asumiendo que la Fiscalía tiene otros asuntos del orden de la jurisdicción penal, no hay que minusvalorar en absoluto la presencia del Ministerio Fiscal en defensa de la legalidad y protección de los derechos fundamentales”*.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

INTRODUCCION.

A lo largo del año 2021 se ha consolidado el desarrollo total de la parte Orgánica y procesal de la L.O. 1/04 en los aspectos relativos a la organización del mapa penal y procesal de la referida Ley en Andalucía.

Desde su inicio en su parte procesal en 2005 hasta la presente Memoria del 2021 y a más de 18 años de aplicación de la referida Ley Integral se ha producido un asentamiento y un reconocimiento de la importante labor penal y procesal, pero ante todo humana.

La función de Coordinación en la materia de violencia sobre la Mujer Autonómica es asumida por la Delegada de Málaga, la Ilma. Sra. Mariflor de Torres Porras como coordinadora y Delegada de Violencia sobre la Mujer de la Comunidad Autónoma de Andalucía por nombramiento oficial del Exmo. Fiscal General del Estado en el año 2010.

Tal Delegación Autonómica se ha vuelto a delegar en la Fiscal Autonómica a través del Decreto de Delegación de Funciones de la Exima. Sra. D^a Ana Tárrago Ruiz de fecha 23 de Enero de 2019.

Se hace prioritario un Servicio de Guardias de Violencia de forma exclusiva dado que el porcentaje de asuntos en la Comunidad debe de reforzarse con la creación o conversión de Juzgados de Violencia sobre la Mujer y servicios integrales de Guardia sin que el Juzgado de Instrucción asuma las funciones de suplir la actividad de estos Juzgados con la victimización secundaria que supone volver a señalar toda la actividad en fines de semana y horas no hábiles para el servicio especializado de violencia.



Finalmente en las labores de elaboración de Protocolos Andaluces por el Mandato de la L.O 1/2004 la Fiscalía Superior de Andalucía a través de la Ilma. Sra. Delegada de Violencia sobre la Mujer continua afianzando lazos con la Junta de Andalucía.

Dichos protocolos tienen un fuerte arraigo en nuestra Comunidad y cuyos partes de derivación a la Fiscalía de situaciones objetivas de riesgo de víctimas, alimentan muchas de las labores de investigación del Ministerio Fiscal en materia de violencia sobre la Mujer a través de las Diligencias de Investigación.

1.-DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA FISCALIA DELEGADA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ANDALUCIA

1.1 Plantilla y distribución de la Sección.

La actual sección de violencia a la Mujer de la Fiscalía de Andalucía está dirigida desde su creación por la Fiscal Delegada en esa materia, la Ilma. Sra. Flor de Torres Porras, que compagina tal función con la Delegación de Málaga de Violencia Sobre la Mujer.

Los Fiscales especialistas con carácter de delegados provinciales son la Ilma. Sras: En Almería, Marta Brea Sánchez. En Cádiz, Lorena Montero Pujante. En Córdoba, Cristina Ruiz. En Granada, Susana Vega Torres. En Huelva, Adela García Barreiro. En Jaén, Gracia Rodríguez Velasco en actual situación de Jubilación con efectos de 2022 y siendo sustituida por Montserrat de la Calle. En Málaga, Mari Flor Torres Porras y en Sevilla, Fátima Domínguez Castellano

1.2 Actividad Judicial e Investigadora.

La actividad Judicial en la que se intervino, se circunscribió a la asistencia con plena intermediación en la tramitación y señalamientos de los Juzgados de Violencia a la Mujer que en transcurso del año se desarrolló.

Sus funciones abarcaron tanto en procedimientos Penales como Civiles, así como la intervención en los Juzgados de Violencia compatibles en destacamentos.

La actividad Judicial esta anexa en los datos Arrojadados por el cuadro de mandos de Fortuny que corresponde al año 2021 es de un total de 33.264 asuntos frente a 2021 que fue de 31.688 asuntos tramitados. Lo que ha supuesto un aumento de 1. 576 asuntos y que corresponde a un incremento de un 4,97% respecto .al año anterior.

Se han formulado 10.781 escritos de Acusación obteniéndose un total de 1.541 Sentencias Condenatorias y 3.927 de Sentencias condenatorias de conformidad siendo absolutorias en la cifra de 1.777 casos. Cifras todas ellas incrementadas notablemente en relación a la anualidad anterior fruto de ese ascenso de litigiosidad tras el pleno funcionamiento de los trámites procesales.

En relación a la actividad investigadora del Ministerio Fiscal se incoaron un total de 1.162 asuntos de Diligencias de Investigación Penal de las cuales se archivaron 361 y se Judicializaron 79. Despunta en este aspecto la Fiscalía de Málaga que a través de su Decana ha incoado un total de 377 causas siendo de investigación de victimas mayores de



edad un total de 38 por la derivación del Teléfono de Atención al Mayor de situaciones de riesgo tras convenio suscrito en este aspecto con la Junta de Andalucía.

1.3 Convenios y relaciones Institucionales

El mapa de Convenios en materia de Violencia de Género con la Junta de Andalucía y autorizados y a la vez firmados por la Fiscalía destacamos:

- Se procedió a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Fiscalía Superior de Andalucía.
- También se volvió a renovar el extinto Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Ministerio Fiscal en materia de violencia de Género.
- Acuerdo del procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora de la actuación de la violencia de género den Andalucía.
- Protocolo Andaluz para la actuación Sanitaria ante la Violencia de Género en su 3ª Edición (2020)
- Protocolo de Atención Sanitaria en el ámbito de las Urgencias ante la Violencia de Género en su 2ª Edición (2020)
- Protocolo de Prevención y Actuación ante la Mutilación Genital Femenina en la provincia de Málaga (2020)
- A nivel de Ciudad Autónoma, Melilla se firmó el Protocolo Interinstitucional de actuación de Violencia de Género en Melilla.
- Ceuta también suscribió un acuerdo de Coordinación Interinstitucional para la prevención de la violencia de Género
- Protocolo Andaluz para la actuación Sanitaria ante la Violencia de Género en su 3ª Edición (2020)
- Protocolo de Atención Sanitaria en el ámbito de las Urgencias ante la Violencia de Género en su 2ª Edición (2020)
- La elaboración del Protocolo de Prevención y Actuación ante la Mutilación Genital Femenina en la provincia de Málaga (2020)

No se ha podido materializar la reunión anual de Fiscales Delegados de Andalucía pese a estar prevista en virtud de los Convenios suscritos con la Junta de Andalucía en el plan de Formación de la Fiscalía de Andalucía por los efectos de la pandemia. Estando de forma inminente pendiente la realización de un calendario para la actual anualidad de 2022

1.4 ADOPCIÓN Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION. Especial relevancia los menores



El Registro arroja un total de 269 situaciones de prisión provisional por casos de violencia sobre la mujer en Andalucía. 2.159 órdenes de Alejamiento del 544 bis y 3.463 órdenes de protección del 544 ter. De todas ellas se denegaron 623 y se adoptaron solo con medidas penales 1.333 siendo con medidas civiles y penales en 821 casos. Cifras que pese a aumentar considerablemente en relación a las peticiones y concesiones con respecto al año pasado, siguen siendo muy pobres en relación a la litigiosidad.

En relación a las situaciones que requerían un más exhaustivo cumplimiento del control y eficacia de medidas se optó por los dispositivos electrónicos en donde consta la implantación de un total de 308 de los cuales 133 lo fueron por penas de Alejamiento y 175 por cumplimiento de medida cautelar. Se han ejecutado con penas de prisión un total de 1.709 asuntos, con Trabajos en Beneficio de la Comunidad 1.352 habiéndose suspendido 1.329 condenas y sustituido en 32 de ellas.

En relación a los menores, las medidas de protección adoptadas son en el ámbito penal las que producen los efectos derivados de la Orden de Protección cuyo porcentaje subió notoriamente respecto del año anterior en relación a la litigiosidad con medidas integrales del 544 ter y en relación a las medidas de carácter exclusivo Penal: 2.159 órdenes de Alejamiento del 544 bis y 3.463 órdenes de protección del 544 ter y que de forma más concreta se tratará en el punto de esta Memoria relativo a las cuestiones civiles.

2.- Incidencia del Art. 416 y de la Sentencia de 10 de julio de 2020 junto a la reforma de la L.O. 8/21

No hay control en Fortuny de la Dispensa de forma fideligna del Art. 416 pero contrastada experiencia tanto en los Juzgados de Violencia a la Mujer como en la asistencia a Juicios Penales exclusivos y a Salas especializadas se ha contrastado en toda la Sección que el porcentaje aproximado de uso del Art. 416 de la Lecr en todos los órganos estaría en un altísimo 50/60% sumando las renunciaciones de cada fase del proceso.

En el momento actual no se puede hacer una evaluación objetiva de lo que ha supuesto la reforma legal del 416 de la Lecr. Tras la L.O. 8/21 y las excepciones al uso de la dispensa. Pero se detecta en todas las Fiscalías un descenso de la aplicación de la dispensa y el correlativo aumento de Sentencias de Conformidad que puede ser debido al uso de la conformidad como alternativa a la excepción de la dispensa.

Tal y como referimos en la Memoria de Málaga:

“No obstante el impacto de la Reforma Legislativa operada por L.O. 8/21 de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia si ha supuesto una ligera disminución de su uso Jurídico que ha sido suplantado por un tímido ascenso de conformidades en el Juzgado Penal y en su defecto que la víctima acuda al olvido de los hechos y al recurso de no recordar lo ocurrido para que no se proceda penalmente contra el acusado”.

En la Memoria de Cádiz se establece:

“No puede obviarse la necesidad de información de forma clara y desde el momento previo a su declaración ante el Juzgado de Instrucción de que de no acogerse en ese momento a la dispensa y decidir declarar, provocará que ya no pueda acogerse a la misma en el momento del acto del Juicio oral. A fecha actual, el panorama judicial se traduce en que los



Juzgados de lo Penal deniegan a la víctima la posibilidad de acogerse a la dispensa si ha estado personada como acusación lo que ha dado lugar a que se aprecie un mayor número de sentencias de condena (sobre todo por conformidad del acusado) y menor de absoluciones”

La propia Fiscalía de Jaén sigue advirtiendo que pese a las actuales excepciones a la dispensa, “En Jaén, se viene solicitando desde hace años la necesidad imperiosa de que se modifique este artículo excluyendo del derecho a no declarar a las víctimas de los delitos ya sean tanto de violencia de género como de violencia doméstica ya que convierte en la práctica delitos públicos, en delitos privados”

En la Memoria de Sevilla se distingue en este aspecto: “En la fase de Instrucción: se tiene en cuenta la reforma del art 261, en cuanto a la exención de las personas que no están obligados a denunciar, en los delitos contra la vida, homicidio, lesiones de los art 149 y 150, delito de maltrato habitual del art 173.2 CP, delito contra la libertad o contra la indemnidad sexual o delito de trata de seres humanos, cuando la víctima del delito sea una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección. En el servicio de guardia o declaraciones judiciales, se advierte, expresamente a las testigos/ víctimas y se graba en medio audio visual, del actual contenido del art 416 LECrim. En la fase de Juicio Oral: Tras la reforma de la LO 8/21, si la víctima ratifica su denuncia en sede judicial o está personada como acusación particular , interesamos que la víctima tiene la obligación de declarar”

3.-. Asuntos Civiles relacionados con la Violencia a la Mujer especial referencia a custodias compartidas y atribución de custodia al padre denunciado e incidencia del mal llamado SAP o mediación.

Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía de Málaga:

“Hay necesariamente que reflejar que la comparativa de asuntos civiles con los penales no son nada proporcionados con lo que supone un mayor calado de asuntos penales que por su propia naturaleza debe derivar en un mayor número de tramitaciones en este orden Jurisdiccional. Esta tendencia que ha decaído esta anualidad por la bajada en proporción de asuntos penales de origen. Suponen en definitiva una ratio de 1 asunto civil interpuesto por cada 6 asuntos penales.

Se propone que para próximas anualidades se provea de la posibilidad de poder integrar este dato en Fortuny. Tampoco existe constancia por Fortuny de establecimiento de visitas ni mantenimiento del sistema preexistente a favor del padre, dándose por cumplimentado previa difusión reiterada de las indicaciones de la Exma Sra. Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer en su nota de Servicio 1/21 siendo imposible aportar los datos definitivos de la Fiscalía de Área y destacamentos dado que no se posee un control fidedigno de Fortuny.No se ha planteado ninguna custodia compartida que se tenga conocimiento ni atribución al padre la custodia.

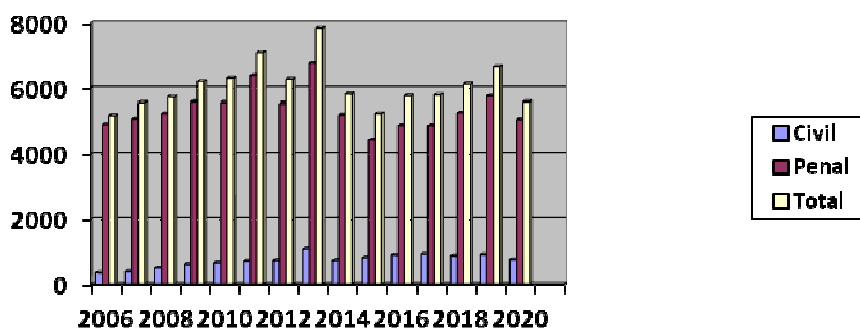
Los supuestos que se ha establecido el régimen de visitas al amparo del 544 ter fueron decantados según las instrucciones de la nota de Servicio de la Fiscalía de Violencia dándose información de la acomodación procesal en los Juzgados de Violencia y

recurriéndose las que no se acomodaban a lo referido en tal nota 1/22.

No se ha aplicado en ninguna Resolución Judicial que hemos acudido el S.A.P. aunque si se ha alegado por parte de las defensas en los procedimientos en alguna aplicación. La unidad de enjuiciamiento en Penales específicos si nos permite ese control y no consta su aplicación o uso Judicial.

Tampoco consta una indebida derivación a servicios de mediación u otros similares como coordinador Parental.”

Se aporta como ejemplo el cuadro evolutivo de asuntos por su naturaleza civil o penal en los Juzgados de violencia de Málaga según



En muy parecidos términos se armonizan estas cuestiones en las demás Memorias con las excepciones descritas por la Fiscalía de Jaén:

“Se ha acordado algún supuesto de guarda y custodia del padre, en todo caso mínimo, nunca en supuestos de malos tratos habituales, sino de delitos aislados y de poca entidad, en casos muy especiales en los que se apreció que los menores no podían estar con la madre por diversas circunstancias ”

En aras de la protección a los menores se refiere la Fiscalía de Cádiz:

“En todos ellos, la Sección de esta Fiscalía ha velado por los intereses de los menores afectados, atendiendo a la situación de riesgo en la que se encontraban, con la finalidad de evitar toda vulneración de sus derechos a vivir en un entorno libre de violencia y a un desarrollo integral adecuado. Con esta finalidad, aplicamos las herramientas que nos proporciona nuestro ordenamiento jurídico. Tanto en momentos iniciales del procedimiento, en forma de adopción de medidas cautelares orientadas a la protección de los bienes jurídicos de los menores (Véase; Art. 544 BIS, 544 TER y 544 QUINQUES de la LECRIM, Art. 158 del Código Civil y Art. 61, 64, 65 y 66 de la propia Ley Orgánica 1/2004); como interesando en nuestros escritos de acusación, como pena accesoria de determinados delitos cometidos sobre los menores y/o en presencia de éstos y que, atendida su gravedad y el interés de los propios menores así lo justifiquen, la inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento de los condenados respecto de tales menores”

Y la Memoria de Huelva vuelve a incidir en un punto sustancial que afecta a los menores:

“Resulta imprescindible llevar la mirada al punto de encuentro familiar PEF que en Huelva no es un recurso exclusivo para los casos de violencia”

La Fiscalía de Córdoba manifiesta:



“Este año, a raíz de la modificación del artículo 94 del Código civil por la ley 8/21, en el segundo semestre se ha producido un cambio de criterio sobre el régimen de visitas en los supuestos en que haya un delito de violencia sobre la mujer. En estos casos se han producido mayores incidencias, si bien no se pueden dar datos concretos, pues estos no se recogen ni en la aplicación fortuna ni por los propios juzgados. Se han producido varios acuerdos entre las partes en el juzgado de violencia sobre la mujer en los que ellos mismos establecían un régimen de visitas, y este se pelea con mayor ahínco que la custodia compartida en el proceso civil de cara a poner de manifiesto que así lo requiere el mayor interés de los menores. ”

4.- SENTENCIAS e informe sobre procedimientos con resultado muerte en Andalucía durante el año 2021

Han sido 8 las mujeres víctimas mortales por violencia de género en nuestra Comunidad en 2021. Se distribuyen por provincias:

4.1 ALMERIA

4.1.1.- VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. No ha habido ninguna muerte por violencia de género en la provincia de Almería.

4.1.2.-SUMARIOS, JURADOS Y PROCEDIMIENTOS

Como Sentencias condenatorias en casos de fallecimiento de la víctima: En el año 2021 se han celebrado dos juicios de jurado en el ámbito de la violencia sobre la mujer, ambos con sentencia condenatoria.

La primera de ella, de fecha 9 de abril de 2021, recoge el reconocimiento de hechos del acusado con las conclusiones del Ministerio Fiscal. En consecuencia, se dictó sentencia condenatoria de un delito de homicidio a la pena principal de 13 años de prisión, concurriendo la circunstancia agravante de parentesco del art. 23 CP.

La segunda se dictó en fecha 6 de octubre de 2021 y también hubo acuerdo entre las partes. Se condenó al acusado Kodore H. K., como autor penalmente responsable de un delito de homicidio, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de parentesco y de género.

Se siguieron asuntos por Sumario 3/20 dictado por la Sección tercera de la Audiencia Provincial por delito de homicidio intentado, en la que por CONFORMIDAD de las partes se le condenó como autor penalmente responsable criminalmente responsable de un delito de un delito de homicidio en grado de tentativa y un delito leve de daños; concurriendo la agravante de parentesco en el primer delito.

4.2 MÁLAGA

4.2.1 VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

En el 2021 constan dos víctimas mortales en el ámbito de la violencia de género en la provincia de Málaga:



El asesinato con una escopeta en la Barriada El Bulto de la localidad de Málaga de M. Á. de 46 años el día 15 de julio de 2021 con el ulterior suicidio de su autor. Sin existir medidas previas ni denuncias anteriores.

El asesinato de O. S. el día 2 de Agosto de 2021 siendo de origen ruso la víctima de 37 años sin antecedentes judiciales por violencia de género. El autor permanece en prisión acordada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Málaga en las actuales D.P.656/21 las cuales continúan en fase de Instrucción previa a la incoación del procedimiento de Tribunal del Jurado preceptivo.

4.2.2 SUMARIOS, JURADOS Y PROCEDIMIENTOS

Se celebró un Juicio con Jurado por el Homicidio de una víctima mortal de Violencia de género de 2018 M. C. S., hoy Rollo del Jurado 9/20 quedando sentenciado el acusado por delito de homicidio y con agravante de parentesco y de género así como por quebrantamiento de condena 468 y delito de malos tratos habituales del 173,2. El veredicto fue de culpable por unanimidad en todos los planteamientos del Ministerio Fiscal. Hechos por los que se incoó el Procedimiento del Jurado de Torrox-2 Jurado 1/20. Hoy pendiente de la sustanciación del recurso de Apelación interpuesto por la Defensa habiéndose contestado por el Ministerio Fiscal en fecha 28/4/21

Quedan pendientes de enjuiciamiento los siguientes asuntos Judiciales:

Hechos acaecidos en el año 2008 el día 30 Abril en Alhaurin de la Torre y por cuya muerte se incoó el Procedimiento especial ante el Tribunal del Jurado 1/2017 del Juzgado de Violencia a la Mujer Numero 1 de Málaga, siendo la Sentencia Absolutoria para todos los acusados. Recurrida en Apelación el TSJA fallo la nulidad de lo actuado con retroacción al momento del Juicio oral y pendiente de repetir el procedimiento del Jurado.

Asesinato de Dana L. en el Juzgado de Violencia a la Mujer número 4 de Vélez Málaga pendiente de la práctica de diligencias e incoación a un futuro Tribunal de Jurado que tras el hallazgo de restos Óseos compatibles al 100% con la desaparecida así por el pelo incrustado en un palo de madera, compatible con las muestras de sus hermanos así como la existencia de otros indicios contrastados contra su ex pareja, se procedió a su detención y a su inculpación estándose a la espera del resultado de diligencias mientras el investigado fue puesto en libertad con fianza y oposición del Fiscal por parte de la Audiencia Provincial.

Asunto incoado como denuncia falsa en el Juzgado de Instrucción número 3 de Vélez-Málaga D.P. 1173/18 ya remitido al Juzgado de lo Penal número 1 habiéndose incoado el P.A. tras la acusación del Ministerio Fiscal con el Numero 493/19 y pendiente de señalamiento en tal órgano para Juicio oral

4.3 GRANADA

4.3.1 VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO Desgraciadamente en el año 2021, en Granada, tenemos que mencionar el fallecimiento de L.R.P. como consecuencia del apuñalamiento por parte de su pareja sentimental M.F.B.E.. el día 10 de diciembre de 2021, que ha dado lugar a la incoación de Diligencias previas nº 705/21 por el



JVM nº Uno que se sigue por delito de asesinato, y que en la actualidad se encuentra en trámite, practicando diligencias de investigación.

4.3.2 SUMARIOS, JURADOS Y PROCEDIMIENTOS

Sentencia nº 105/2020, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, de fecha 17 de marzo de 2021, Tribunal del Jurado 4/20 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº Uno de Granada, en la que se condena al acusado M.B. como autor penalmente responsable de un delito de asesinato del art.139-1º (alevosía) a su compañera sentimental, concurriendo la circunstancia, no apreciando el jurado la circunstancia agravante de género.

Sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, rollo de Sala nº 43/2020, de fecha 27 de mayo de 2021, del JVM nº Uno, sumario ordinario nº 1/2020 por la que se condena al acusado A.S.P.. como autor responsable de un delito de asesinato en grado de tentativa del art.139-1ª y 3ª, concurriendo la agravante de parentesco y género y la atenuante del 21-7º

Sentencia nº 125/2021, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, rollo de Sala nº 40/2020, dimanante del Sumario nº 2/2020 del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº Dos de Almuñécar por la que se condena a C.D. como autor responsable de un delito de tentativa de homicidio, concurriendo la agravante de parentesco y las atenuantes de alteración mental

Entre los Sumarios tramitados por los Juzgados de Violencia de esta Capital, figuran los siguientes:

Procedimiento Sumario Nº 1/2021 diamante del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº Uno, por hechos ocurridos el día 20 de octubre de 2020 por los que J.L.C. presuntamente habría disparado con arma de fuego y matado a su esposa S.C.C. para posteriormente dispararse el mismo produciéndose también la muerte, todo ello ocurrido en la Localidad de la Zubia, en la actualidad el procedimiento de encuentra en situación de Archivo Provisional.

Jurado 1/21 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº Uno, contra A.M.M. por la muerte causada a su compañera sentimental A.M.M., calificado por el Ministerio Fiscal en fecha 23 de junio de 2021, por delito de asesinato del art. 139, 1ª , concurriendo la agravante de parentesco y género y en la actualidad remitido a la Audiencia para señalamiento de la vista oral.

4.4 CADIZ

4.4.1 VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

En el año 2021, no consta que se haya instruido en Cádiz, ni su demarcación diligencias como consecuencia de la muerte de mujer a manos de su pareja o expareja

4.4.2 SUMARIOS, JURADOS Y PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento del jurado 1/19, Juzgado Mixto San Fernando número Dos, tras una ardua y compleja instrucción, el 5 de octubre de 2020, se formuló escrito de acusación por el Fiscal imputando a M.A.V.M, un delito de asesinato del art. 139.1.4º CP, lesiones del art.



153. 1 y 3 CP y robo con violencia del art 237 y 242.1 y 2 CP, agravados el primero y el último por la circunstancia de parentesco del art 23 CP, cometidos contra M.B.B. Se emitió un pronunciamiento condenatorio de todos los delitos objeto de acusación por unanimidad, declarando probado que los hechos fueron constitutivos de un delito de homicidio del art 138 del Código Penal, de otro de malos tratos en el ámbito de la violencia de género del art 153.1 y 3 del Código Penal y finalmente uno de hurto del art 238 del Código Penal objeto de acusación concurriendo la agravante de parentesco del art. 23 del Código Penal. Sin embargo el Tribunal del Jurado no consideró que debiera aplicarse la atenuante analógica de reparación parcial del daño del art. 21.7 en relación con el 21.5 del Código Penal.

Procedimientos a reseñar:

JVM nº Uno de Cádiz

.- Jurado 1/18 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cádiz, 1/19 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz contra J. M. G. R. por un presunto delito de allanamiento de morada cometido contra su pareja, M. del M. R. V., se alcanzó una conformidad entre las partes, incluida la acusación particular, dictándose sentencia el 4 de marzo de 2021, en virtud de la cual se condenó al encausado como autor de un delito de allanamiento de morada del art. 202.2 CP, concurriendo la agravante de parentesco del art. 23 CP, así como la atenuante analógica de embriaguez del art. 21.7 en relación con el art. 21.2 CP

.-Jurado 1/20 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cádiz, seguido por presunto allanamiento del art.202.1 CP. Por Auto de 4-12-20, se adaptó el procedimiento a los trámites del PROA, por no acreditarse la existencia de delito de allanamiento que era el que había determinado la incoación del procedimiento de jurado. El 21 de junio 2021, se formuló acusación del Fiscal, celebrándose juicio de conformidad en el Juzgado de lo Penal nº Uno de Cádiz el 25-1-22.

.-Jurado 2/20 del Juzgado de Violencia contra la Mujer de Cádiz, que ha pasado a ser 1/21, tras estimarse el recurso contra el Auto de incoación del Jurado interpuesto por la defensa incoado, por presuntos delitos de lesiones, agresión sexual y allanamiento de morada acaecidos el 2-3-20. Investigado en situación de prisión provisional, actualmente en situación de libertad con prohibición de aproximación y comunicación vigilada por DTC. Se encuentra pendiente de celebración de la comparecencia del art. 30 LOTJ el 10-3-22

.-Jurado 3/20 del Juzgado de Violencia contra la Mujer, deriva de las DP 145/19 que fueron calificadas por el Fiscal el 8 de enero de 2020, imputando al acusado junto a presuntos delitos de lesiones, de incendio, de amenazas y coacciones, un delito de allanamiento de morada que motivó que el Juzgado de lo Penal advirtiese de su incompetencia, en virtud de lo establecido por el Acuerdo del Pleno del TS de 9-3

4.5 HUELVA

4.5.1 VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Desgraciadamente este año hemos de lamentar la muerte de una víctima de violencia de género atropellada por su compañero sentimental; a pesar de que la mujer tenía su domicilio en Huelva, la muerte se produjo durante su estancia en la localidad donde residía su pareja en la provincia de Jaén; se trata de las DP nº 322/21 del juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Huelva.

4.5.2 SUMARIOS, JURADOS Y PROCEDIMIENTOS Excepto el caso anterior, no tenemos pendiente en la provincia el enjuiciamiento de ninguna causa por muerte ni se ha celebrado ningún juicio por homicidio o asesinato por lo que no ha recaído ninguna sentencia.



En marzo de 2021 se dictó una sentencia condenatoria conforme, en el procedimiento del jurado nº 5/21 por la que se condenaba al acusado por un delito de maltrato habitual físico y psíquico del artículo 173.2, a la pena de prisión de 1 año y 9 meses, privación del derecho de tenencia y porte de armas durante cuatro años y alejamiento e incomunicación con la víctima de 4 años; por un delito de maltrato de obra del artículo 153.1 por un delito de allanamiento de morada

En cuanto a los sumarios ha recaído sentencia condenatoria, en el 5/20 de la sección tercera en la que se condenó, por un delito continuado de agresión sexual de los artículos 178 y 179 a pena de nueve años de prisión y alejamiento e incomunicación con la víctima durante 14 años así como al pago de una indemnización de 6.000 € y libertad vigilada durante cinco años. No se estima por la sala la agravante de género del artículo 22.4º .

4.6 JAEN

4.6.1. VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. En Jaén se instruyeron los dos asuntos con dos víctimas mortales:

- El día 12-6-21, en Marmolejo que pertenece al partido Judicial de Andújar, se tramita atestado nº 111/21 de la Guardia Civil por la muerte por atropello de una joven a manos de su novio. Como la victima vivía en Huelva, las DP 263/21 del juzgado mixto de Andújar 3, competente en materia de Violencia de Genero de la localidad, el 15-6-21 se inhibió en favor del juzgado de violencia sobre la mujer de Huelva.

- El 3-2-21, en Linares, la Policía Nacional realizó atestado nº 541/21, por la muerte violenta de una mujer por parte de un hombre que tiene antecedentes por violencia de género con otras víctimas, en la que el mismo reconoce que era su pareja, aunque la familia de la víctima declaró que no lo era. Se siguen diligencias previas nº 111/21 en el juzgado competente en materia de violencia de género de Linares, el nº 4.

4.6.2 SUMARIOS, JURADOS Y PROCEDIMIENTOS

Durante el año 2021 se han celebrado juicios por asesinatos u homicidios por violencia de género en la provincia de Jaén.

- Se ha dictado sentencia nº 215 de fecha 9-12-21 en el procedimiento de Tribunal del jurado nº 405-21, procedente del jurado 1/19 tramitado por el juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Úbeda. La sentencia condena conforme al veredicto del jurado al acusado a lo siguiente: Como autor responsable de un delito de asesinato alevoso con las agravantes de parentesco y género, de un delito de amenazas condicionales, con las agravantes de parentesco y género, del delito de maltrato habitual en el ámbito familiar y se absuelve libremente al acusado del delito de amenazas condicionales acaecido el 15/10/2016 y del delito de coacciones acaecido el 17/10/2016.

4.7 SEVILLA

4.7.1 VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GENERO consta un procedimiento en las que el investigado se ha suicidado en materia de violencia de género: - Diligencias



Previas núm. 801/21, seguidas en el JVSM núm. 1 de Sevilla, por hechos ocurridos el día 10 de agosto de 2021, en Sevilla, C. S. G., con una escopeta de caza, le propinó un tiro a su esposa M. C. G. F., y después se suicidó con el mismo arma. Ambos fallecieron por destrucción de centros vitales. Por Auto de 15/09/21, se declaró extinguida la acción penal del investigado, por fallecimiento (art 130 del CP)

4.7.2 SUMARIOS, JURADOS Y PROCEDIMIENTOS

-Procedimiento del Tribunal del Jurado 2/20, seguido en el JVSM núm. 2 de Sevilla, contra el acusado A. M. L., por hechos ocurridos el día 1 de enero de 2020, en la localidad de San Juan del Aznalfarache. Ha recaído sentencia condenatoria, por un delito de asesinato del art 139.1. 1º del CP, con la agravante de parentesco del art 23, un delito de maltrato habitual del art 173.2 del CP y un delito de maltrato de obra del art 153.1 del CP, concurriendo en los tres delitos la circunstancia atenuante de drogadicción del art 21.2.

-Procedimiento del Tribunal del Jurado 1/19, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Dos Hermanas, contra el acusado E. V. T. por hechos ocurridos el día 26 de enero de 2019, en el sótano del domicilio familiar. Ha recaído sentencia condenatoria por un delito de asesinato consumado del art 139.1 1ª y 3ª del CP, con las agravantes de parentesco del art 23 y de género del art 22. 4 del CP, y la atenuante de confesión del art 21.4 y las atenuantes analógicas del art 21.7 en relación con el 21.2.

-Sumario 1/20, del JVSM núm 4, por hechos ocurridos el 18 de junio de 2019, en la localidad de San Juan del Aznalfarache. Recayó sentencia de conformidad nº 33/21, de fecha 26/01/21, dictada por la Sección 4º de la A. P, por la que se condena al procesado, autor de un delito de homicidio, en tentativa del art 138, en relación con el art 16 y 62 del CP, concurriendo la atenuante de reparación del daño del art 21.5 del CP, y la agravante de género del art.22.4 del CP.

-Sumario 1/20, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Osuna, por hechos ocurridos el 3 de marzo de 2020, el procesado A. L. M. M., trató de matar a su esposa Mª del C. A. R., con una escopeta semiautomática, cuando ésta se encontraba en el Cuartel de la Guardia Civil, en el que se había refugiado, además con el arma apuntó a un GC, que en el ejercicio de sus funciones le requirió que depusiera su actitud, haciendo caso omiso, no cesaba de repetir que había venido a matarla. Ha recaído sentencia nº 120/21, que se condena al procesado, como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa del art 138, en relación con los art 16 y 62 del CP, con la agravante de parentesco del art 23 del CP.

-Sumario 1/21, del JVSM núm. 4 de Sevilla, por hechos ocurridos el 20 de marzo de 2020. Ha recaído sentencia nº 497/21, de fecha 10 de noviembre de 2021, dictada por la Sección 4º de la A. P, Rollo 7605/21, como autor de un delito de asesinato en grado de tentativa del art 139. 1ª del CP, con las agravantes de parentesco del art 23 y de género del art 22.4, y la atenuante analógica de trastorno mental transitorio del art 22. 7 todas del CP.

-Sumario 2/19, del JVMS núm. 1 de Sevilla, el procesado F. R. C. A., el día 26 de julio de 2019, concertó una cita con su pareja sentimental H.I. R. (ambos de Nicaragua), en el domicilio que vivía y trabajaba cuidando a unos ancianos. Ha recaído sentencia por la que se condena al procesado como autor de un delito contra la intimidad del art 197.1 del CP, y un asesinato en grado de tentativa con la agravante de parentesco en ambos delitos y en el segundo, además la agravante de género.



No consta en las Memorias Sentencias Absolutorias dictadas en procedimientos de violencia sobre la Mujer de esta anualidad.

4.8 CORDOBA

4.8.1 VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. No constan según su Memoria

4.8.2 SUMARIOS, JURADOS Y PROCEDIMIENTOS. Pese a haber un exhaustivo recorrido por todos los tipos de procedimientos, no constan de esta naturaleza en su Memoria.

5.-LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DOMESTICA

En la Comunidad de Andalucía se han incoado en 2021, 3.119 asuntos frente a 2020 que se registraron 3.697 asuntos por violencia familiar o doméstica. Lo que supone un detrimento de 578 casos menos que la anualidad anterior. Se ha producido un descenso de -15,6 % de casos.

Asuntos todos de violencia familiar o doméstica en el sentido de lo que se entiende penalmente conforme al Art 173,2 del Código Penal. Han dado lugar a un total de 1.954 calificaciones obteniéndose además 496 Sentencias condenatorias por conformidad y 251 Sentencias condenatorias sin conformidad y Sentencias Absolutorias un total de 400.

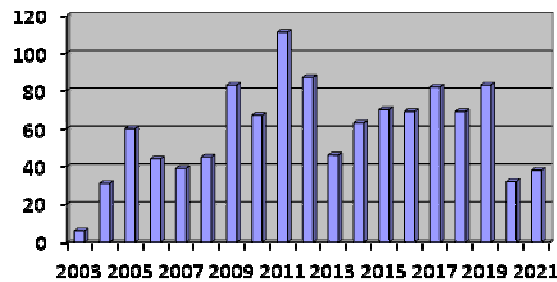
Se encuentran en Prisión Provisional 50 investigados. Se han dictado 255 Órdenes de Alejamiento del 544 bis de la Lecr. Y 100 Órdenes de Protección del 544 ter de la Lecr.

Se adoptaron solo con Medidas Penales en 60 casos y con medidas civiles y penales en 8 y solo civiles en 3 casos.

Intervenciones de oficio por parte del Ministerio Fiscal en delitos de malos tratos a mayores. Aspecto procesal y estudio evolutivo de la Fiscalía de Málaga.

En el año 2021 de oficio se investigaron en la Fiscalía de Málaga en Diligencias de Investigación e Informativas un total de 38 Diligencias de Investigación de la cuales fueron casos de desasistencia y malos tratos a mayores de 60 años frente a los 32 del año 2020. Tal servicio se ha instaurado en nuestra Comunidad Autónoma dado el protocolo de actuación instaurado con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social a través de la Dirección General de Violencia de Género de tal Consejería, la cual nos hace partícipe de todos los partes de tal atención donde se evidencia la situación de maltrato familiar, domestica y/o de género. Esta es la tabla evolutiva de los últimos años desde que comenzó el recuento en la Fiscalía de Violencia a la Mujer de Málaga del maltrato a mayores de 60 años que asciende a un total de 1099 asuntos de esta naturaleza cuyo reproche penal y social es aún mayor dada la especial carga de vulnerabilidad aprovechada por el maltratador.

Tabla Maltrato a Mayores Málaga. Evolución desde 2003 a 2021



El maltrato a los mayores supone una carga de especial reproche desde la vertiente penal y social por la absoluta y máxima vulnerabilidad de su víctima dado que nunca en ninguno de los casos ha denunciado. Podría existir por ello una absoluta impunidad en bolsas ocultas de maltrato a los mayores al concurrir la ventaja añadida que el trinomio el Mayor-maltratado-vulnerable nunca denuncia el hecho, provocando que el oscurantismo de esta conducta permanezca.

Se mantienen en la dependencia física y emocional del maltratado ante su agresor o agresores dados que pueden concurrir varios agresores del mismo entorno sobre la misma persona. En el caso de las actuaciones de oficio como las investigadas, se produce un amplísimo espectro de los efectos del Art. 416 de la Lecr. El maltratado usa de forma casi absoluta de este beneficio legal por los amplios vínculos afectivos y de dependencia unidos a su maltratador.

Esta proyección es muy superior que en los casos de violencia de género. La violencia a los mayores también tiene un componente de género. Solo habría que ver la aplastante mayoría masculina agresor y la espectacular tasa de mayoría femenina víctima.

Se siguen planteando como objetivos prioritarios de esta sección de violencia a la mujer, que lo es también de violencia familiar, la visibilización de estas conductas.

La Fiscalía de Violencia a la Mujer de Málaga ha canalizado en virtud de diligencias de información todos los casos derivados de la Junta de Andalucía investigándose los mismos. Por otra parte se ha comunicado con los beneficios sociales o asistenciales para su inclusión en los beneficios que sean pertinentes. Y en los casos que procede la canalización a la Fiscalía Civil para la adopción de medidas tuitivas. De esta forma el teléfono de Atención al Mayor de la Junta de Andalucía nos ha derivado un total 30 asuntos en la Provincia de Málaga esta anualidad y que han sido investigados en esta Fiscalía competente y derivados en la forma descrita y dentro del protocolo instaurado de derivación de casos con la Dirección General de Violencia de Género.

6.- Otras cuestiones de interés

6.1 Mecanismos de Coordinación. UVIVG Y OAV

En Málaga se establecen en su Memoria las siguientes consideraciones:

Málaga sigue siendo la única provincia Andaluza donde se alcanza la ratio mínima aconsejable de una unidad de Valoración Integral de Violencia de Género para cada Juzgado Exclusivo de Violencia a la Mujer.



Es esta unidad el único mecanicismo valido de prueba para determinados delitos de violencia a la mujer, tal y como se ha sentado en numerosas resoluciones judiciales de órganos especialistas por lo que se ha dotado en cada procedimiento eficacia probatoria pericial con perspectiva de género.

Existe una gran cantidad de asuntos cuya habitualidad del Art 173,2 se sustancia a través de las UVIVG del IML totalmente asentado en nuestra provincia y CCAA. Es en Málaga donde se ha consolidado con unidad por Juzgado de Violencia a la Mujer y las unidades que atienden a los Destacamentos y Fiscalía de Área de Marbella. Fruto de ello se han incoado un total de 44 asuntos de tal delito habiendo sido calificados como maltrato habitual en 43 de ellos estando los demás en trámite. Se ha dictado Sentencia condenatoria en 2 ocasiones y de conformidad en 7 de ellas.

Existe una completa coordinación con tales unidades dado que además de la Fase de Instrucción donde se confeccionan las pruebas periciales que abarcan los indicadores de violencia por parte del acusado y de ser víctima de violencia por parte de la víctima, se extiende también a las informaciones necesarias y examen de menores como víctimas de violencia de género que serán usados en el Juicio Oral.

En relación a las OAV existe coordinación con la Fiscalía de Víctimas con plena coordinación con la Fiscalía de Violencia a la Mujer y además con la Fiscalía Civil.

Fruto de ello ha sido por ejemplo la posibilidad de articular el embargo del salario aun siendo inferior al salario mínimo interprofesional cuando se trate de penados por violencia de género en régimen de internamiento en centro penitenciario de cuyas conclusiones se elevaron a la Exma. Fiscal de Sala de Violencia a la Mujer siendo difundidas para la totalidad de las Fiscalías Delegadas.

En concreto y en Oficio dirigido a la Fiscal Decana de Málaga de violencia sobre la Mujer la Directora del I.M.L., manifestaba las directrices del nuevo servicio en su compromiso de implementación en el 2022.

Consta este procedimiento de coordinación en la provincia de Jaén e impulsado por su Fiscalía a través de su Fiscal Delegada, no obstante sería conveniente una dirección única en tal protocolo y que sea extensible a todas las UVIVGs ,sin discriminación territorial en el uso por unas u otras.

Piezas indiscutibles de los procesos Judiciales de Violencia sobre la mujer las UVIVGs como manifiesta la Memoria de Almería:

“Los informes elaborados por la UVIVG se consideran de suma importancia así como el testimonio que prestan sus miembros en el juicio oral, siendo propuestos como prueba pericial por el Fiscal en su escrito de calificación a los efectos de explicar al Tribunal todo el proceso de violencia, tanto física como psíquica, que ha sufrido la víctima”.

Añadiéndose en Granada:

“Las unidades de valoración integral de violencia de género incluyen el estudio de las/os menores a la hora de valorar los casos de violencia de género ya que sufren los efectos de la denominada “exposición a la violencia.

También se pronuncian sobre el agresor para medir y evaluar asuntos tan importantes como su peligrosidad criminal y las posibilidades de reincidencia.”



En relación a las Oficinas de Atención a Víctimas SAVA, según queda expresado en la Memoria de Jaén se sintetiza la indudable, destacada y necesaria labor extraprocesal de estas OAV cuya coordinación con las distintas Fiscalías es común y destacable:

La intervención de la oficina de atención a las víctimas, SAVA, por su propio reglamento, no elabora informes, tan solo puede colaborar con la Fiscalía y los juzgados elaborando informes de vulnerabilidad, los cuales pueden servir para justificar la práctica de la prueba pre-constituida de menores de edad víctimas de delitos sexuales o de violencia de género o doméstica.

La función principal de ésta oficina es de acompañamiento a la víctima, cumpliendo con el estatuto de la víctima y el derecho que tienen estas a ser acompañadas por una persona de su confianza en cualquier tipo de declaración en el procedimiento penal, también realizan una función de información y de tramitación con otras administraciones de todo tipo de derechos reconocidos en la ley 1/2004 Ley Integral de Violencia de Género, y también tratamiento psicológico a víctimas de violencia de género tanto mayores como menores de edad, incluyéndose a los hijos que presencian la violencia en su casa.

En Sevilla se manifiesta a través de su Memoria:

La Sección suele derivar a las víctimas de violencia de género al SAVA sobre todo cuando se niegan a denunciar, manifiestan la intención de retirar la denuncia, extranjeras en situación irregular, en riesgo o exclusión social, víctimas menores o con discapacidad necesitadas de especial protección, especialmente tras la entrada en vigor de la Ley 4/2015, EVD, de 27 de abril y LO 8/21, de 4 de junio de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la Violencia.

6.2 Nueva redacción del art.544ter por L.O.8/21 de 4 de junio de 2021. Suspensión de Patria Potestad guardia y custodia, régimen de visitas y aplicación del Estatuto de la víctima.

Se comparten las apreciaciones de la Memoria de Granada, la cual es extensiva y común en todas las Memorias.

En relación a la adopción de medidas de protección, de naturaleza penal y civil, en relación con los hijos e hijas menores de edad. Repercusión de la reforma del artículo 544 ter LECrim, efectuada por Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Especial referencia a: Decisiones sobre la determinación del ejercicio de la patria potestad. Suspensión del régimen de visitas previamente adoptado. Mantenimiento del régimen de visitas preexistente. Resoluciones que acuerdan el establecimiento de un régimen de visitas (con especificación, si es posible, de las acordadas con posterioridad a la entrada en vigor de la LO 8/2021).

No tenemos ningún registro que nos faciliten estos datos en relación al número de procedimientos y órdenes de Protección en los que se haya suspendido el régimen de visitas o se haya establecido uno nuevo tras la reforma, lo cierto es que a partir de la nota de servicio de la Fiscal de Sala de Violencia de Género de la FGE 1/21 y de la Nota de servicio enviada a su vez por la Fiscal Delegada Autonómica en relación con el art.468-3 y con la reforma operada por la L.O.8/2021 de 4 de junio en relación al art. 544ter, los Fiscales de la sección de Violencia solicitan la suspensión del régimen de visitas si lo hubiere o en su caso no solicitan visitas si no las hubiese, en los caso en que haya menores y el progenitor este incurso en una causa de violencia de género y solamente en



algún supuesto , en caso de delito leve, se ha establecido un régimen de visitas a favor del padre siempre teniendo en cuenta el beneficio e interés del menor.

Datos que por parte de todas las provincias nos hicimos eco para enviar conforme a la Nota de Servicio 1/2021 de la Exma. Sra. Fiscal de Sala al objeto de hacer una fotografía del cumplimiento de las nuevas previsiones del 544 ter en el sentido de no interesarse el régimen de visitas en el marco de la orden de protección. Siendo una carencia la posibilidad de poder articularse a través de los datos de Fortuny dado que los envíos fueron manuales y dentro de nuestras posibilidades el referido control dado que cada Fiscalía tiene arbitrado un sistema de guardias sin que podamos asistir personalmente cada delegado a cada guardia y el control de tal cumplimiento es siempre fuera del sistema Fortuny.

Y como manifiesta Sevilla en su Memoria: En el servicio de guardia está resultando difícil y precipitado decidir tanto si se mantiene como si se suspende el régimen de visitas ,ya que para decidir en cada caso concreto, según las circunstancias sobre esta medida paterno filiar y preservar el interés del menor, es imprescindible su audiencia.

6.3 Coordinación con las Unidades de Violencia de las Delegaciones o Subdelegaciones

La asistencia ha quedado marcada por la convocatorias efectuadas por las Delegaciones o Subdelegaciones a través de sus respectivas unidades y con interlocución a través del Asesor de enlace de cada unidad

En relación a este punto que connota relaciones provinciales e institucionales a Nivel de Andalucía se toma como punto de partida las afirmaciones en la Memoria de Málaga por su doble condición de Fiscal Delegada y Autonómica

6.3.1. En relación a las Subdelegaciones Provinciales

En tales convocatorias sobre todo en los últimos años pre-pandemia y post-pandemia sólo se nos ha convocado para efectuar análisis interdisciplinar de los distintos actores sobre los fallos acaecidos en cada asunto de víctimas mortales de violencia de género.

Esta cuestión fue planteada por la Fiscal de Málaga Delegada de Violencia sobre la Mujer a la Exma Fiscal de Sala el día 10 de Febrero de 2020 sobre el conflicto que provocaba nuestra asistencia. Tal participación en convocatorias interdisciplinarias era la misma Fiscal como Delegada representante institucional a tales reuniones cuyo objetivo era revisar el caso, como en las diversas instancias Judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer donde de forma subyudice se estaba interviniendo como Ministerio Fiscal.

Ello producía deontológicamente una intervención que podría interferir el secreto de las actuaciones Judiciales y la Ley Orgánica de Protección de Datos. Datos muchos de ellos que habrían de ser extraídos de procedimientos Judiciales, muchos de ellos en secreto Judicial, en los cuales estábamos personada como Fiscales.

Es por ello que se autorizó por parte de la Fiscal de Sala a no intervenir en tales convocatorias monográficas de víctimas cuando el orden del día fuera sólo la de tratar el caso de víctimas mortales sin perjuicio de mostrar nuestra máxima disposición e interacción en cualquier otra cuestión que se plantee. Tal situación fue expuesta a la Unidad de Málaga la cual fue perfectamente entendida y trasladada a las demás Delegaciones Provinciales de Fiscalía.



No se han articulado reuniones de otra naturaleza que no sean las monograficas de victimas mortales salvo en la Localidad de Jaen que se asistio para otras instancias por su Delegada Fiscal, quien resolvió temas planteados y doctrinales fuera del ambito de la casuística particular.

Las relaciones con las Unidades son excelentes, fruto de ello ha sido la distincion del Premio Menina de Andalucia 2018 de la Delegacion del Gobierno de Andalucia otorgado a la Ilma. Sra. Fiscal delegada de Andalucia D^a Flor de Torres entregada por la Exma. Fiscal Superior de Andalucia D^a Ana Tarrago y en su ambito Provincial a la Comision Provincial de Violencia de Genero que se otorgo a Granada de cuya Comision forma parte de la Fiscalia de violencia de Granada en 2020. En el año 2015 a la Ilma. Sra. Delegada de Jaen D^a Gracia Rodriguez. En el 2016 a la Ilma. Sra. Delegada de Huelva D^a Adela Garcia entre otros reconocimientos.

6.3.2. En relacion a las Delegacion del Gobierno de Andalucia

Se ha participado a nivel Autonómico en la reunión de evaluación de actuaciones en materia de violencia de género el 2 de septiembre, a las 17:00 horas, en la sala de reuniones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Plaza de España, Torre Norte. La citada reunión fue presidida por el Delegado del Gobierno en Andalucía.

6.4 Delitos de violencia sobre la Mujer a través de las nuevas tecnologías

Queda perfectamente sintetizada la situación en la Memoria de Huelva:

“Es frecuente la comisión de delitos de amenaza o quebrantamientos a través de la aplicación WhatsApp, son escasos los supuestos en los que se ha cuestionado dicha autoría que suele además inferirse del contexto de las comunicaciones íntimas entre la pareja. La transcripción por los LAJ de los juzgados del contenido de aquellos mensajes escritos y audios, o la reproducción en juicio de estos últimos junto a titularidad de los dispositivos como prueba suficiente de contenido delictivo y de su autoría. Por otro lado, resulta también cada vez más frecuente observar cómo el agresor, no solamente utiliza las nuevas tecnologías como instrumento del delito sino como mecanismo de control y sometimiento de su pareja” Y como refiere la Memoria de Almería: “ Los principales problemas que para la instrucción plantean este tipo de delitos son los casos en que los que se mandan cualquier oficio a las distintas plataformas facebook o Instagram, entre otros, toda vez que o tardan mucho en contestar o no contestan, dilatado de esta manera mucho la instrucción”

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

Examinados los comentarios y datos estadísticos reflejados por los Fiscales Delegados de siniestralidad laboral en la Memorias de sus respectivas Fiscalías Provinciales de Andalucía, podemos hacer las siguientes consideraciones:

FISCALÍA PROVINCIAL DE ALMERÍA

Hace constar la Fiscal Delegada de Siniestralidad Laboral, que el volumen de trabajo es similar al del año anterior, se mantiene el número de los escritos de acusación, diecisiete, y se han reducido las denuncias presentadas por la Fiscal Delegada, de seis a cuatro,



debido a que, cuando reciben el informe del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, ya se han incoado diligencias previas en el juzgado correspondiente, que determina el inmediato archivo de las correspondientes diligencias de investigación fiscal.

Es de destacar que, en el año 2021, como en los anteriores, casi el grueso del trabajo de la Sección ha consistido en solicitar diligencias de investigación en causas que los Jueces de Instrucción remiten a los Fiscales para informe, aunque luego no sean muchos los escritos de acusación que se realizan. No obstante, debe destacarse la gran dedicación de tiempo que esta tarea implica, ya que estos procedimientos suelen ser muy voluminosos, para que, luego, este trabajo no quede estadísticamente reflejado.

En los procedimientos de siniestralidad laboral ha tenido una destacada incidencia la modificación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley Orgánica 2/2020, de 27 de julio. Conforme al nuevo régimen jurídico, en julio de este año 2021, se ha tenido que solicitar la prórroga de la instrucción por seis meses en quince ocasiones, siendo previsible que en alguna de estas causas se tenga que pedir nueva prórroga.

Examinando los datos estadísticos del año 2021 y comparándolos con los de 2020, cabe hacer las siguientes consideraciones y conclusiones:

- Se han reducido en algo más de la mitad las causas incoadas por lesiones en accidente laboral tipificadas como infracciones penales, que de 414 pasan a 259.

- El número de las personas fallecidas en accidentes laborales se ha incrementado, pues de cinco se ha pasado a ocho fallecidos (uno de ellos por accidente de tráfico).

- Las causas pendientes de tramitación relativas a accidentes con resultado de muerte, se mantienen en quince, así como las que se tramitan por lesiones sufridas en accidentes laborales, que de las 52 existentes en 2020, han pasado a 51 en 2021.

- Este año baja sensiblemente el número de las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía (39), así como las archivadas (35), reduciéndose a cuatro las que terminan con presentación de denuncia.

- Se mantiene en diecisiete el número de los escritos de acusación del Fiscal en 2021. Mientras que una sentencia dictó la Audiencia Provincial y nueve los juzgados de lo penal.

De las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal, sólo una ha sido absolutoria y de las ocho restantes, tres condenatorias con conformidad y, de ellas, en una se hace aplicación de la circunstancia atenuante de reparación del daño.

FISCALÍA PROVINCIAL DE CÁDIZ

Advierte la Fiscal Delegada de siniestralidad laboral, que la estadística presentada por la Memoria de la Fiscalía de Cádiz es el resultado de cotejar los datos ofrecidos por FORTUNY con los datos registrados personalmente por cada Fiscal de la especialidad y algunos organismos oficiales, por lo que deben entenderse como meramente estimativos, debido a la dificultad de conocer todos los procedimientos incoados en los 14 partidos judiciales que la integran.



Hecha esta advertencia previa, los datos estadísticos de la Fiscalía de Cádiz son variables, respecto a los de Memorias anteriores, aumentando unos y bajando otros.

Por ejemplo, aumenta el número de accidentes con resultado de muerte (10 en el año 2021, por los 6 de 2020), al tiempo que baja el de lesiones en el ámbito laboral (416 en 2021 por los 545 de 2020).

Sin embargo, se ha incrementado tanto el número de escritos de calificación realizados por la Sección (21 en 2021, por 14 en 2020), como las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal (15 en 2021, por solo 7 en el año 2020).

FISCALÍA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Señala en la Memoria de 2021 la Fiscal Delegada de la Sección de Siniestralidad Laboral, que, a pesar de que la actividad económica ha aumentado tras el paréntesis de la pandemia y por ende, se han incrementado los contratos laborales, con la disminución consiguiente del desempleo, se observa una bajada de las diligencias previas incoadas, puesto que nos encontramos con 814 incoadas frente a las 867 del año 2020.

En la actualidad, consta a la Fiscalía que permanecen investigándose 27 accidentes correspondientes al año 2021 -frente a las 32 del año anterior-, aunque esta cifra puede aumentar, dado que pueden existir algunas causas que aún no hayan tenido entrada en la Sección de Siniestralidad, especialmente si versan sobre accidentes ocurridos en los partidos judiciales de la provincia, que, por otra parte, son la mayoría.

Asimismo, y a pesar de que en denuncias derivadas de Diligencias de Investigación fiscal siempre solicitamos que se nos comunique el número de Diligencias Previas incoadas, los Juzgados rara vez atienden esta petición, por lo que a veces transcurre mucho tiempo hasta que conocemos el número que nos permita controlar el procedimiento.

En relación a los años anteriores, se han archivado o continuado como procedimiento abreviado algunas de las más antiguas, permaneciendo vivas sólo una de 2.016, tres de 2.017 y dos de 2018.

Se han mantenido los fallecimientos por accidente laboral, al haberse incoado dos diligencias previas por muerte derivada de un siniestro laboral, aunque teniendo en cuenta la paralización de la actividad laboral del año 2020, que implicaba evidentemente un menor riesgo debido a la pandemia que estamos soportando y que hizo necesario el cierre temporal de muchas empresas o el cierre definitivo, la cifra la podemos valorar favorablemente, al haber aumentado considerablemente la actividad laboral en el 2021.

La evolución de muertes en el ámbito laboral ha sido la siguiente: en el año 2016, fueron 3 los fallecidos, 2 en el 2017, 3 en el 2018, 4 en el año 2019, 2 en 2020 y 2 en 2021.

En relación con las Diligencias Previas incoadas en el año 2021, indicar que se dictó auto de sobreseimiento provisional en los dos casos. Por lo tanto, del año 2021 no existe ya ningún fallecimiento en tramitación y sólo se encuentran en trámite de instrucción dos decesos, uno ocurrido en el 2018 y otro en el 2019.



En cualquier caso, la Fiscalía de Córdoba sigue intentando agilizar los expedientes más retrasados, pero el funcionamiento de los Juzgados de la provincia es muy lento y no siempre se consigue. En otras ocasiones, la tramitación de los recursos retrasa mucho los expedientes cuando hay varios implicados.

En el año 2021 se ha interesado la prórroga de la instrucción en 6 ocasiones, sin que en la actualidad se haya procedido ningún archivo por el transcurso del tiempo, aunque está pendiente un recurso de apelación sobre este particular en la Audiencia.

Finalmente, se hace constar que en el año 2021 han disminuido considerablemente los accidentes en las tareas agrícolas, aumentando los ocurridos tras la manipulación de máquinas con elevado riesgo, por falta de protectores y sistemas de seguridad, las caídas a diferentes altura desde tejados y máquinas voluminosas y las policontusiones por aplastamiento.

FISCALÍA PROVINCIAL DE GRANADA

En la Memoria de la Fiscalía Provincial del Granada, destaca la Fiscal Delegada de siniestralidad laboral, un importante descenso en el número de fallecidos en accidente laboral. En concreto, se ha registrado un solo fallecido en todo el año 2021, por los cuatro que hubo en 2020.

En relación a las causas incoadas por lesiones graves, no existe una variación significativa, siendo aún pronto para poder afirmar que nos encontramos ante una fase de estabilización de los siniestros laborales más graves o, en su caso, el descenso sigue vinculado a la fase de recuperación de empleo tras la crisis socio económica derivada de la pandemia mundial consecuencia del virus COVID 19.

Disminuyen, si bien no de forma significativa, los escritos de acusación del Ministerio Fiscal y aumentan en casi un 50% las Sentencias dictadas por los Juzgados de lo penal. En este punto, debe destacarse, una disminución importante en los plazos de instrucción y en la finalización por Sentencia que redundan en beneficio de los derechos de las partes al ofrecer una mayor agilidad en la respuesta judicial así como en la satisfacción de los intereses y pretensiones de los accidentados.

En concreto, se han dictado tres sentencias firmes en el año 2021 que corresponden a escritos de acusación presentados ese mismo año y las restantes sentencias dictadas corresponden a escritos de acusación presentados en el año 2020.

Destaca un aumento de las Sentencias dictadas por conformidad de las partes, incluso mediante la remisión previa de escrito conjunto para el dictado de la Sentencia sin necesidad de practicar prueba que se valora de forma positiva a fin de garantizar una pronta y satisfactoria respuesta para la víctima.

No se registra actividad jurisdiccional significativa en la resolución de recursos por la Audiencia provincial, debiendo relacionarse dicho dato con la generalización de Sentencias dictadas por conformidad de las partes que se declaran firmes sin posibilidad de recurso. No obstante, las tres resoluciones judiciales dictadas por la Audiencia provincial son plenamente conformes con las pretensiones del Ministerio Fiscal.



FISCALÍA PROVINCIAL DE HUELVA

La Fiscal Delegada de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía Provincial de Huelva, sigue insistiendo en la necesidad de contar con un funcionario que asuma en exclusiva el registro y control de las causas de Siniestralidad Laboral en sus distintas fases procesales.

En este mismo sentido, vuelve a lamentar que no exista una herramienta informática adecuada para computar centralizadamente, todas las causas que se incoan en nuestra materia y por otro lado, el hecho de que también sea meramente voluntarista el registro de las actuaciones judiciales en el expediente digital por parte de los juzgados, impide que se pueda llevar a cabo un control efectivo del estado de las causas sobre todo en los juzgados de las provincias.

Se ha producido un incremento en los datos estadísticos, no solamente respecto de la anualidad anterior, lo cual lógicamente se explica por el descenso de siniestralidad que vino acompañando a la paralización o ralentización de buena parte de la actividad económica del país durante los meses de pandemia, sino también respecto de otras anualidades anteriores. Se han computado 429 Diligencias Previas por delitos de lesiones imprudentes en el ámbito laboral, frente a los 334 del año anterior y 409 en el año 2019.

La Fiscal Delegada prefiere pensar que este significativo aumento se debe, más que al mayor número de accidentes en el trabajo, a que cada vez son más las causas de siniestralidad laboral correctamente registradas en los juzgados.

En relación a las incoadas por homicidio imprudente, han sido cuatro, justo la mitad que en el año 2020, en el que ocho trabajadores fallecieron en accidente laboral.

En cuanto a los sectores siniestrados, el agrícola es el que acapara el mayor número de siniestros, aunque no siempre se trate de los más graves.

En la provincia los partidos judiciales de Moguer, La Palma del Condado y Ayamonte acogen anualmente a miles de trabajadores jornaleros del campo, cuya temporalidad juega en contra de su seguridad en el trabajo ya que cuentan con escasa formación en prevención de riesgos y largas jornadas de trabajo a destajo, y en demasiados casos condiciones precarias de contratación, si existe. Esta situación se hace más evidente en el caso de trabajadores extranjeros, los que, en no pocas ocasiones, resulta imposible localizar una vez que la Fiscalía tiene conocimiento de sus accidentes.

La Fiscalía de Huelva también ha observado la mayor incidencia de la siniestralidad laboral femenina, porque también son temporeras extranjeras las que tradicionalmente se encargan de la recolección en los campos de la provincia. De otra parte, en el año 2021 ha descendido la siniestralidad laboral en el sector de la hostelería y turismo, debido a la grave crisis que arrastra desde hace varios años.

A) DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL. Como en otras anualidades, se inician en la práctica totalidad de los casos a partir de los informes que el CPRL nos remite; en el año 2021 se han incoado 25 por las 22 del año anterior, habiendo terminado una sola de ellas por denuncia ante los Tribunales de justicia.



B) **ESCRITOS DE ACUSACIÓN.** Durante 2020 se han presentado siete escritos de acusación, coincidiendo con el número de los presentados el año anterior, si bien, hay que añadir 2 más que se presentaron en fase intermedia, en los términos establecidos en el protocolo de actuación para juicios de conformidad firmado entre la FGE y el Consejo General de la Abogacía en el año 2009.

Los Juzgados de lo Penal dictaron 11 sentencias en materia laboral, lo que supone un fuerte incremento respecto de anualidades anteriores (en 2020 dictaron una sola sentencia), es de suponer por la parálisis que sufrieron los órganos judiciales por la pandemia, que ha supuesto la acumulación de señalamientos en este año. Por contra, no hubo ninguna sentencia dictada en segunda instancia por la Audiencia. De las 11 sentencias, 5 fueron de conformidad.

FISCALÍA PROVINCIAL DE JAÉN

La Fiscal Delegada, hace constar en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Jaén que, en virtud del “Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal, para la especialización de fiscales con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Siniestralidad Laboral”, se han remitido a la Fiscalía en el año de 2020 por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Jaén y por la Consejería de Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Jaén (Centro de Prevención de Riesgos Laborales), 48 comunicaciones de accidentes de trabajo, con resultado de muerte o lesiones graves de trabajadores; de ellas se han archivado 13, 7 se encuentran en tramitación y 28 han sido remitidas a los juzgados de instrucción por seguirse ya diligencias previas o para la incoación de las mismas, no encontrándose ninguna de ellas en tramitación. Se ha observado un retraso importante en las notificaciones de los expedientes citados debido a la pandemia sufrida.

Por parte de la Sección de Siniestralidad Laboral se envía a la Consejería y a la Inspección Provincial de Trabajo y de la Seguridad Social copia de todos los escritos de acusación, de las sentencias y de los autos de sobreseimiento o archivo con la finalidad de que archiven sus expedientes en caso de condena o procedan a la sanción administrativa en los casos de absolución, sobreseimiento o archivo.

Respecto a los datos estadísticos, señalar que durante el año 2021 se ha evidenciado un descenso en los accidentes laborales mortales, en concreto se han producido un total de dos fallecimientos en accidentes laborales, frente a los 5 del año anterior.

Las diligencias previas incoadas por accidente laboral con resultado de lesiones durante el año 2021 han sido un total de 1278, lo que supone un importante incremento respecto al año 2020 en que se incoaron 957, debido principalmente a la pandemia sufrida por el COVID-19 y al cese del confinamiento que dio lugar a una paralización de la actividad laboral.

Las Diligencias de Investigación Penal incoadas en Fiscalía en el año 2021 han disminuido levemente al 2020, pues se han incoado 48 frente a las 53 del año anterior.

Los escritos de conclusiones provisionales formulados en el año 2021 han aumentado respecto a los del año 2020 al haberse realizado 8 escritos frente a los 6 del pasado año.



Fueron solo 4 (una absolutoria y tres condenatorias) las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal. Mientras que la Audiencia Provincial de Jaén no dictó ninguna sentencia de apelación en materia de siniestralidad laboral.

FISCALÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Fiscal Delegado, hace constar en la Memoria del año 2021, que esta resulta, en cierta medida, continuista con la elevada en el ejercicio anterior, en lo que se refiere al número de asuntos.

Hay que reseñar que, en la determinación de la carga de trabajo asumida, los datos que suministra Fortuny se complementan y cotejan mediante el recuento manual de carpetillas existentes en la Fiscalía.

A) FALLECIMIENTOS. En el año 2021 se han contabilizado ocho fallecimientos, frente a los seis en el año 2.020. Consta un total incoado de ocho procedimientos por homicidio en accidente laboral en el año 2021, que son los que se incluyen en la estadística.

B) PROCEDIMIENTOS LABORALES. En el año 2021 se han registrado 217 siniestros laborales junto con 27 Diligencias Preprocesales (frente a los 194 siniestros laborales de 2020) de los cuales 26 siniestros derivan de procedimientos previamente judicializados, y 191 corresponden a Diligencias de Investigación incoadas; de éstas, 13 han sido terminadas por denuncia y 178 Diligencias de Investigación han sido archivadas, unas por existencia de procedimiento judicial en trámite, el resto se archivaron por no detectarse infracciones laborales con relevancia penal y 13 continúan en trámite.

El total de procedimientos pendientes al finalizar el año 2021 ascienden a 168, frente a los 167 procedimientos pendientes que existían el año anterior. De ellos, 102 están en trámite en fase de instrucción sin calificar (33 de los cuales son incoados en el presente año), frente a los 105 del año anterior, y 66 procedimientos ya están calificados, bien en fase intermedia o pendientes de juicio (frente a los 51 de 2020).

C) DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN FISCAL. Se ha producido una ligera disminución de cómputo global respecto al año 2020, ya que se han incoado 191 Diligencias de Investigación Penal y 27 Diligencias Preprocesales en el año 2021, frente a las 179 Diligencias de Investigación y 64 Diligencias Preprocesales del año 2020.

El número de denuncias se mantiene en similares términos al ejercicio 2020, ya que se han interpuesto 13 denuncias, frente a las 14 del año anterior. De ello se deduce un ligero descenso en el número de comunicaciones de accidentes laborales por parte de la Inspección de Trabajo y/o Autoridad Laboral, pero al mismo tiempo se aprecia una disminución, en términos generales, en la gravedad de los accidentes y de las infracciones de la legislación laboral, con la excepción de las comunicaciones por accidentes mortales, en los que se ha registrado un incremento, como se expondrá *infra*.

D) ESCRITOS DE ACUSACIÓN. Se han presentado un total de veintiún escritos de calificación, frente a los trece elaborados el año anterior; y se han solicitado diversos sobreseimientos provisionales en fase de diligencias previas (catorce) así como cuatro informes de sobreseimiento provisional en fase de procedimiento abreviado.



Se viene observando una mayor rapidez en la instrucción de los procedimientos por parte de los respectivos Juzgados de Instrucción, por los plazos del art. 324 LECrim., conforme a la normativa en vigor hasta el 29 de julio de 2020, y por el mayor control de la Fiscalía.

E) JUICIOS ORALES. Se han señalado 57 juicios lo que supone un número notoriamente superior a los 34 juicios señalados en 2020 (reducción que vino motivada por la declaración del estado de alarma derivado de la crisis del Covid-19), y que comporta una cifra similar a los niveles de señalamiento que se habían alcanzado en el año anterior a la pandemia, tras el impulso procesal promovido por el Fiscal durante los ejercicios anteriores, en orden al señalamiento de los procedimientos más antiguos.

De los juicios señalados se han celebrado 28 (23 juicios celebrados el año 2020), y se han suspendido 29, cifra que se explica porque se incluyen señalamientos efectuados a los solos efectos de conformidad según el art. 787 LECrim., por lo que, si no se alcanza acuerdo de conformidad, se suspende y se deja sin efecto el señalamiento, para efectuar nuevo señalamiento de juicio pleno contradictorio, con citación de testigos y peritos.

Se ha generalizado en los Juzgados de lo Penal de Málaga la práctica de efectuar este tipo de señalamientos, en una primera sesión, con citación exclusiva de las partes, para posible conformidad, comprobar posibles cuestiones previas de prescripción, localización de acusados e identificación de compañías aseguradoras, a la vista del resultado positivo obtenido en los ejercicios 2018 y 2019, ya que se han logrado conformidades, se han declarado prescripciones en temas muy antiguos (en particular, en los regidos por la normativa reguladora de la prescripción anterior a la reforma operada por Ley Orgánica 5/2010), aplicando la nueva doctrina sobre prescripción y aclarando, en definitiva, la situación procesal para futuros señalamientos.

Aunque se ha producido un leve descenso de los accidentes laborales comunicados a Fiscalía, hay que destacar que la mayoría de tales accidentes han sido menos graves o leves, lo que ha tenido su reflejo en el número de Diligencias de Investigación Penal y de Diligencias Preprocesales y de la decisión de archivo adoptada en la mayor parte de los casos, dejando expedita la vía sancionadora administrativa, si bien ha aumentado el número de los accidentes mortales que han dado lugar a la incoación de procedimientos penales, en lo que afecta a esta Sección de Siniestralidad respecto del ejercicio 2020.

Según los datos de la Inspección de Trabajo y de la Autoridad Laboral, el perfil de la siniestralidad laboral en Málaga afecta mayoritariamente al sector servicios seguido del sector de la construcción (lo cual se corresponde con el peso de ambos sectores en la actividad económica de la provincia) y se viene observando una mayor siniestralidad en las empresas pequeñas, empresarios individuales y trabajadores autónomos.

Se ha generalizado la existencia de conciertos con servicios de prevención ajenos, por lo que prácticamente todas las empresas investigadas cuentan con un plan de prevención y evaluación de riesgos, siendo escasos los empresarios que carecen de ello, pero se sigue apreciando un déficit en la aplicación efectiva de las medidas de prevención recogidas en la evaluación de riesgos, siendo su incumplimiento la causa de la mayoría de los accidentes.

En numerosas actas de infracción de la Inspección de Trabajo se señala como causa habitual de los accidentes laborales, la falta de formación e información en los trabajadores



por parte de las empresas, los incumplimientos relativos a las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo y los relativos a la aplicación de las medidas de prevención contempladas en la evaluación de riesgos laborales, en tanto que los requerimientos efectuados por la Inspección de Trabajo a las empresas en materia de siniestralidad laboral han afectado mayoritariamente a las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo, equipos de protección individual, y escaleras, plataformas y aberturas.

FISCALÍA PROVINCIAL DE SEVILLA

El nuevo Fiscal Delegado de siniestralidad laboral de la Fiscalía Provincial de Sevilla, examina por separado las diligencias de investigación y los asuntos judicializados.

En cuanto al número de Diligencias de Investigación, se han incrementado a 290 durante 2021 desde las 176 en 2019 y 222 en 2020. De esas 290 diligencias de investigación concluyeron con denuncia 48, y se acordó el archivo de 236, pues únicamente se formula denuncia en aquellas diligencias de investigación en las que se observa un incumplimiento grave o muy grave de las normas de prevención. Disminuye de modo sustancial el número de diligencias de investigación en tramite que, a finales de 2021 se ha reducido a 48.

En cuanto a los asuntos judicializados, su número ha sido de 153, de los que la gran mayoría son delitos de lesiones por imprudencia (art. 150 CP). Ha aumentado también el número de pendencia de diligencias en tramite, actualmente 211, de las que 15 son homicidios por imprudencia, y el resto lesiones por imprudencia en concurso con delitos contra los derechos de los trabajadores.

El número de procedimientos calificados por la Sección se ha incrementado, con 24 calificaciones y 16 solicitudes de sobreseimiento. Sigue reduciéndose el número de asuntos calificados pendientes de juicio oral, lo que se asocia al aumento de señalamientos por parte de los Juzgados de lo Penal, y al aumento de las conformidades.

En cuanto a sentencias, 26 en 2021. Es preciso destacar que la sección de Siniestralidad ha fomentado las conformidades previas a juicio, incorporándose a las calificaciones, por OTROSI, la dirección correo electrónico de la Sección a los efectos de favorecer las conformidades, en las que prima especialmente la reparación del daño al perjudicado como criterio orientador. En ningún caso con carácter previo a la celebración del juicio se retira, total ni parcialmente, la acusación; pero dado el retraso con que se celebran los juicios de la especialidad se debe continuar con la tendencia de propiciar el mayor número de conformidades posibles, en los casos en que se haya procedido al resarcimiento de los daños y perjuicios a las personas perjudicadas.

Al tiempo del visado, el Fiscal Delegado determina si al juicio asistirá el Fiscal de turno general o el de especialidad, ateniendo a la complejidad del asunto, sin perjuicio de que, en la mayoría, se procura la asistencia, con intercambio de días del propio turno general, y sin perjuicio de la posibilidad de reclamación del Fiscal de turno general ante Fiscal jefe.

Durante 2021 se han dictado 26 sentencias en el ámbito de Siniestralidad Laboral. Entrando en el tema cuantitativo, el número total de asuntos en tramitación en los Juzgados de Instrucción asciende a 98 (28 más que en 2019); y los asuntos calificados pendientes de juicio alcanzan la cifra de 35, frente a los 32 de 2019.



5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Todas las Fiscalías Provinciales mantienen un contacto continuo tanto con SEPRONA como con los Agentes de Medio Ambiente, con los responsables y técnicos de las Delegaciones de las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en la materia, resaltando la buena disposición y colaboración de todos.

Fiscalía de Almería

Diligencias de Investigación Penal: Se han tramitado 27, se han formulado 7 denuncias, 21 se archivaron, por considerar que los hechos no eran constitutivos de delito, por estar judicializadas o por acumularse a otras diligencias de investigación en tramitación. Procedimientos judiciales: se han incoado 70, 15 por delitos contra la ordenación del territorio, 3 contra el medio ambiente, 19 por delitos de flora y fauna, 11 contra el Patrimonio Histórico, 15 incendios forestales y 7 por malos tratos a animales. Se han dictado 22 sentencias, especialmente por delitos contra la ordenación del territorio: 2 por delitos contra el medio ambiente, 5 contra la ordenación del territorio, 4 por incendios forestales, 6 por delitos contra la fauna y 5 por malos tratos a animales domésticos. No consta la ejecución de demoliciones durante 2021.

Coordinación: Todos los atestados, copias y expedientes remitidos por la Administración referidos a delitos de la especialidad, se entregan directamente a la Sección, dando lugar, en su caso, a la incoación de las correspondientes Diligencias de Investigación. Los tres Fiscales adscritos a la Sección se encargan de la tramitación de las diligencias, del despacho de todos los procedimientos judiciales seguidos por delitos propios de la especialidad y las funciones de coordinación (entre Fiscales, relaciones con la Administración y con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.), compatibilizándose con la llevanza de los procedimientos de su Juzgado de Instrucción y la asistencia a vistas que por turno ordinario de reparto les corresponda. Es reseñable la inestimable colaboración prestada por los Fiscales Adscritos a las Secciones Territoriales de Huerca-Overa y EL Ejido, que asumen el despacho de los procedimientos judiciales seguidos en su Adscripción que no sean especialmente complejos.

Fiscalía de Cádiz

Durante 2021, se ha producido un importante descenso de los escritos de acusación, no obstante, el número de procedimientos penales es similar al del año anterior. Hay un descenso de diligencias previas y se han incoado un mayor número de procedimientos abreviados. Se ha incrementado el número de diligencias de investigación penal. En cuanto a las sentencias, han aumentado ligeramente.

Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales: Se ha reducido el número de diligencias de investigación y se ha incrementado la incoación de procedimientos penales en materia medioambiental.

Las diligencias previas relativas a la colocación de bloques de hormigón en la Bahía de Algeciras, se han archivado, porque no se ha podido acreditar que hayan producido un deterioro del ecosistema marítimo. En relación a los vertidos procedentes de distintas EDARS se ha acordado la continuación como procedimiento abreviado en la EDAR de Barbate. Se han incoado cuatro Diligencias de investigación por haber procedido presuntamente la empresa ARCGISA SA a realizar vertidos de aguas residuales al río Guadiaro y Palmones. Tras la investigación se han archivado, ya que el estado de las



aguas era ecológicamente bueno. Por igual motivo se han archivado varias Diligencias y las diligencias incoadas por derribos con restos de fibrocemento y uralita con altos contenido de amianto, tras acreditarse que no había daño medio ambiental.

Delitos contra la Flora y Fauna: Hay un ligero descenso de los procedimientos incoados, así como de las calificaciones presentadas. Se han tramitado Diligencias Previas por incautación de 426 kilogramos de angulas vivas por UCOMA y la policía portuguesa. En el mes de agosto se formuló acusación contra 12 personas, por delito contra la fauna, de contrabando e integración en organización criminal. Se han seguido varias diligencias previas por la electrocución de aves (un Ibis, un buitre leonado) en transformador de ENDESA. En lo relativo al maltrato de animales domésticos, se ha mantenido el número de procedimientos, calificaciones y sentencias.

Patrimonio Histórico: Ha disminuido el número de diligencias de investigación y procedimientos. Se han presentado dos calificaciones. Una por delito de hurto de bienes de interés cultural en concurso de normas con un delito de expolio. Otra, por delito continuado de daños en patrimonio histórico, contra un aficionado consiguió que párrocos le permitieran el acceso a varias iglesias, donde realizó, sin autorización administrativa, actuaciones que causaron daños. Continúa la tramitación de las diligencias previas, declaradas secretas, relativas a un expolio de yacimientos submarinos en la costa gaditana y posterior venta del material obtenido.

Ordenación del Territorio: Se ha interpuesto un importante número de denuncias ante los Juzgados de Barbate y el Palmar por construcciones ilegales en parcelaciones consistentes en la rápida instalación de casas prefabricadas que impiden la adopción de medidas cautelares tendentes a paralizar la construcción, algunas incluso se han habilitado como conjuntos de viviendas turísticas. Asimismo se han incrementado las actuaciones judiciales llevadas a cabo en la zona del Zabal, en las que a la comisión de un delito contra la ordenación del territorio se une la posible realización de dichas construcciones con medios económicos derivados del narcotráfico. Reseñar las conocidas como Diligencias FondodBarril contra el ayuntamiento de San Roque por irregularidades en la concesión de licencias de obras. Se ha acordado el archivo tras informar la Consejería, que no habría inconveniente en la concesión de licencia.

Incendios Forestales: Se han incoado menos procedimientos penales. Se ha hecho una calificación en el Juzgado de Instrucción de Barbate. Persiste la dificultad de acreditar la persona responsable de los hechos delictivos.

Diligencias de Investigación del Fiscal. Han aumentado, pasando de 137 a 158, sobre todo en materia medio ambiental y en delitos contra la ordenación del territorio, por macroparcelaciones (Barbate, El Palmar, Arcos de la Frontera y la zona del Zabal).

Juicios y Escritos de Acusación: Ha existido un ligero aumento de los juicios celebrados. La mayoría de los juicios celebrados por delitos contra la ordenación del territorio. Se han formulado 48 escritos de acusación, 30 menos que el año anterior, por la falta de instrucción por los Juzgados.

Demoliciones: Se siguen planteando numerosos problemas en esta materia, si bien desde que el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz acordó la prisión de la condenada por no demoler la construcción objeto de la sentencia condenatoria e intentar sustraerse a la acción de la justicia, con carácter previo a los escritos de acusación los investigados han procedido a la demolición de forma voluntaria. Así se han visto beneficiados de la reducción de la pena por aplicación de la atenuante muy cualificada de reparación del daño. La Audiencia Provincial de Cádiz y determinados Juzgados de lo Penal suspenden la ejecución de la demolición por un número determinado de meses, siendo prorrogados los plazos de suspensión en varias ocasiones, aunque hay un cambio de actitud al



resolver que procede la demolición no obstante la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de las construcciones y ello por existir Sentencia condenatoria firme acordando la demolición y no haberse modificado la clasificación del suelo. Persiste un fuerte obstáculo en determinados Ayuntamientos, bien por negar la existencia de medios económicos o por no contestar a los oficios de los Juzgados interesando información.

Coordinación: La Fiscal Delegada asume la tramitación de las diligencias incoadas en la Fiscalía, con el apoyo de la fiscal adscrita en la capital. Asume el visado de todas las actuaciones que realizan los fiscales adscritos a la capital y a las tres Fiscalías de Área. Los adscritos a las fiscalías de área se encargan de la tramitación de las DIP y de todos los asuntos de la especialidad en sus respectivas demarcaciones. Los fiscales de la Sección asisten a los juicios de mayor trascendencia.

Fiscalía de Córdoba

Integran la Sección la Fiscal Delegada y dos Fiscales. Compatibilizan la especialidad con la llevanza de sendos Juzgados de Instrucción, guardias y reparto de juicios. Asumen la tramitación íntegra de las Diligencias de Investigación, la tramitación de procedimientos judiciales, coordinación de juicios, celebración de juicios relevantes, visado de todas las actuaciones de la especialidad. Además, asumen los delitos comunes con conexión a la normativa administrativa de la especialidad. Los jueces de la provincia han asumido como práctica habitual tras la remisión de la causa concluida la instrucción a la Sección para su pronunciamiento sobre suficiencia o práctica de otras diligencias, lo que supone mayor carga de trabajo pero también mayor eficacia para el control.

Delitos contra el medio ambiente. Destacan los referidos a la contaminación de ríos por aguas residuales y a los vertidos del residuo de las cooperativas olivereras de la provincia, alpechin, existiendo al respecto varios procedimientos. Destaca el seguimiento de D.P. 641/18 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Posadas seguidas por derribo, traslado, ocupación, desvío y construcción de muros de piedra y otras actuaciones de usurpación de la Cañada Real Soriana.

Se ha mantenido una relación directa con SEPRONA y con la Policía Autonómica en el marco de la campaña de prevención de incendios. Se ha oficiado a los titulares de vertederos, susceptibles de causar graves daños al Medio Ambiente. Se incluye en las comunicaciones a los cuerpos policiales un nuevo factor de riesgo debido a la proliferación de construcciones en la interfaz urbano forestal.

Delitos contra la Ordenación del Territorio. Estos delitos tienen una fuerte presencia en el término municipal de Córdoba, porque desde finales de la década de 1970 el crecimiento de la ciudad se ha producido sin respetar el modelo de ciudad compacta mediterránea que contempla el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, haciendo crecer la ciudad de un modo descontrolado a base de urbanizaciones de escasa calidad, sin equipamientos ni zonas verdes. A veces se ha llegado a construir en zonas inundables, en zonas de peligro extremo de incendio, así indicado en el PGOU e incluso en los alrededores de la ciudad califal Medina Azahara. En la ciudad de Córdoba existe un fuerte asociacionismo de los propietarios de viviendas en situación de ilegalidad, que demandan servicios básicos y realizan medidas de presión como manifestaciones, cortes de calles, etc.

La mayoría de los procedimientos se refieren a edificaciones ilegales en el término municipal de Córdoba, aunque también se observa presión urbanística en Cabra, Aguilar de la Frontera, y Priego de Córdoba. Durante el año 2021 el número de Diligencias de Investigación incoadas asciende a 150, frente a las 64 del año anterior. Se ha observado un incremento de las sentencias condenatorias, rompiendo así la tendencia de años



anteriores de absolución. El problema se ha desplazado a la ejecución de las sentencias (demolición).

Delitos contra el Patrimonio Histórico. Se han incoado 14 procedimientos judiciales. Destacan las D.P. 240/19 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Montoro, relativas al hallazgo de un importante yacimiento ibero que habría sido expoliado con la extracción de varias figuras de animales de excepcional valor arqueológico.

Delitos contra la Flora y Fauna: La mayoría de los delitos se han producido en el contexto de la actividad cinegética, debido al uso de costillas y redes japonesas en el ámbito rural. Hay un incremento de los procedimientos. Es frecuente su tramitación como Diligencias Urgentes con conformidad de los investigados.

Incendios Forestales: Constituyen un problema ambiental destacado, debido a la extensión de la provincia y a que un tercio de la superficie es forestal y a la proliferación desordenada de construcciones ilegales que incrementan el riesgo de incendio y perturban la labor de los servicios de extinción. Se ha registrado un número importante de incendios, sobre todo en periodo estival. Por regla general están relacionados con tareas agrícolas, ámbito en el que se sigue utilizando el fuego sin autorización administrativa y sin el uso de medios preventivos. Se han tramitado numerosas Diligencias de Investigación que han tenido que ser archivadas por falta de autor o causa de ignición conocida. Destacan las Diligencias Previas seguidas en un Juzgado de Pozoblanco, por un incendio de más de 600 hectáreas en una zona de alto valor paisajístico, con posible origen en un tendido eléctrico por falta de mantenimiento.

Malos tratos a animales domésticos. El número de procedimientos es similar al año anterior. Fundamentalmente las conductas objeto de denuncias recibidas vienen referidas a maltratos a mascotas o, en el ámbito rural, relacionadas con la falta de condiciones higiénico sanitarias y omisión de cuidados, en perros, rebaños o caballos.

Fiscalía de Granada

Se reseñan en la Memoria provincial como casos especiales:

- Las Diligencias del Juzgado de Instrucción núm. 2, seguidas por delito de contaminación atmosférica, delito de riesgo provocado por explosivos y otros agentes y delito de contrabando.
- La querrela interpuesta en las diligencias de investigación 194/21 por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente. El querrellado ha abierto cuatro pozos para la extracción de agua subterránea sin concesión de uso de agua pública ni autorización.
- Se ha interpuesto querrela en las diligencias de investigación núm. 125/21 por la construcción de una balsa de tierra y la perforación clandestina de un pozo para la extracción de aguas subterráneas que pueden causar daños a la calidad del suelo, las aguas, los animales o plantas o perjudicar el equilibrio de los sistemas naturales. Las construcciones se han realizado en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial, sin licencia y sin solicitar las autorizaciones sectoriales.
- Por delito de contaminación acústica, en el procedimiento abreviado núm. 238/21 del Juzgado de Instrucción núm. 4 se ha formulado acusación contra los titulares de cuatro pistas deportivas de pádel así como un café-bar que era explotado sin poseer la preceptiva licencia provocando continuos ruidos y molestias a los moradores de las viviendas contiguas, al superar los decibelios emitidos los niveles permitidos legalmente.
- Se han incoado un considerable número de diligencias por delitos contra la ordenación del territorio, que han finalizado con la interposición de querrela por delito contra la ordenación del territorio en virtud de las denuncias formuladas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Secretaría General de



Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del territorio, de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias en materia de inspección de ordenación del territorio y urbanismo, tras el requerimiento al Ayuntamiento para que ejerciera las competencias en materia de disciplina urbanística sin haber obtenido respuesta alguna. La Consejería ha procedido a incoar expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística de una serie de viviendas incardinadas en una parcelación urbanística en el paraje denominado Los Tablazos del término municipal de Moraleda de Zafayona habida consideración de los intereses supramunicipales en juego, por el valor ambiental, territorial y ecológico.

Demoliciones: Se han ejecutado siete demoliciones. Actualmente se encuentran pendientes de llevar a cabo 9 demoliciones. En el juzgado de Motril núm.1 quedan pendientes de ejecutar 11 y en el Juzgado de Motril núm.2, 7. Las sentencias condenatorias, algunas dictadas de conformidad, que acuerdan la demolición, no se ejecutan o se ejecutan tras numerosos informes y peticiones de la Fiscalía. La no ejecución se produce al amparo de las permanentes alegaciones a una posible legalización de la construcción, petición de plazo, solicitud de indulto, recursos incomprensiblemente admitidos a pesar de la firmeza de la sentencia y de las resoluciones posteriores.

Delitos contra el Patrimonio Histórico. Es reseñable las diligencias previas núm. 196/2020 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Granada, incoadas tras la investigación llevada a cabo por la Brigada de Patrimonio Histórico de la Comisaría General de Policía Judicial al tener noticia de que una talla de madera del S.XVIII representando a Santa Margarita de Coloma había sido comprada por un anticuario, exportada y expuesta a subasta en la feria TEFAF de Nueva York con un precio de salida de 350.000 euros. La talla junto a otras obras habría sido entregada a uno de los investigados por las monjas de clausura del convento de nuestra Señora de los Ángeles de franciscanas clarisas de Granada para su restauración si bien aquel se apropió de ella devolviendo una imitación lo que pasó inadvertido a las religiosas. En el curso de la investigación se puso de manifiesto que el referido convento había sufrido un expolio y que existían indicios constatados de que estuviera también implicado el que había sido sacristán y persona de confianza tanto de las religiosas de este convento como de las Carmelitas Calzadas y otra instituciones religiosas, Realizada entrada y registro en la capilla del investigado se encontraron e incautaron multitud de objetos de valor histórico artístico, pertenecientes a conventos e Iglesias de Andalucía. Se ha interesado la continuación de la causa por los trámites del procedimiento abreviado respecto de la apropiación, venta y exportación de la talla de Santa Margarita por delito de apropiación indebida, delito de receptación y delito de contrabando. Respecto de los demás bienes, se ha interesado el sobreseimiento en vía judicial dado que no ha sido factible determinar la fecha en que se produjo la adquisición ni la causa exacta de tener los bienes en su poder.

Delitos de Incendios Forestales. Las diligencias incoadas son casi en su totalidad por incendio imprudente, la mayoría de los casos por quema de rastrojos sin autorización o por incumplimientos de las condiciones impuestas en la licencia, en contra de lo establecido en el art. 28 de la Ley Andaluza de Prevención de Incendios Forestales.

Delitos contra la Flora y Fauna. El número de denuncias y procedimientos por delito de maltrato animal es muy similar al del año anterior.

Coordinación. La Fiscal Delegada se encarga del visado de toda la provincia. El visado de los escritos de la delegada lo efectúa el Fiscal Jefe. Las dos Fiscales especialistas despachan todos los asuntos relativos a la materia y asisten de forma preferente a los juicios en el Juzgado de lo Penal y prácticamente a todos los juicios en la Audiencia. También despachan las ejecutorias de la especialidad.



Fiscalía de Huelva

Integran la Sección la Fiscal Delegada y dos Fiscales. Se han incoado 142 Diligencias previas, se realizaron 63 escritos de acusación, de los que 5 corresponden a medio ambiente, 17 a ordenación del territorio y urbanismo, 35 a flora y fauna, y 4 de maltrato animal. Se han dictado 40 sentencias, (37 condenatorias y 3 absolutorias). Se han incoado 38 diligencias de investigación. Se reciben numerosas denuncias y consultas en relación con la especialidad, tanto de particulares como de instituciones públicas.

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Destaca de nuevo la extracción ilegal de agua en las zonas próximas a Doñana, los vertidos de aguas sin depurar, los casos de contaminación acústica con afectación de la salud de los ciudadanos y los relacionados con los depósitos de residuos mineros. Lo mas difícil es conseguir la restauración de las zonas afectadas mediante la ejecución de las condenas.

Delitos contra la fauna y flora. El número de causas se mantiene estable y constituyen un gran porcentaje de los escritos de acusación formulados y sentencias dictadas. Sobre especies catalogadas como de interés especial, destaca la tramitación y sentencia condenatoria por tenencia de animales protegidos en el Parque Natural de Marismas de Isla Cristina. Se siguen un número nada desdeñable de procedimientos por el uso de venenos y, sobre todo de cepos-lazos-redes y cualquier medio no selectivo. El furtivismo sigue teniendo grave repercusión en la provincia, teniendo en cuenta el número de espacios naturales protegidos y de “acotados”, con especial incidencia en la zona del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Continúa el control y vigilancia sobre romerías y fincas en relación al maltrato de equinos.

Delitos de incendios forestales. Según los datos del INFOCA ha habido un descenso en las hectáreas afectadas. Se siguen produciendo por negligencias con quemas de restos forestales, labores agrícolas, uso de maquinaria especialmente en épocas de riesgo alto de incendios. En relación con los incendios provocados por tendidos de líneas eléctricas por lo general los responsables de los tendidos en alta tensión realizan las actuaciones exigidas. Sigue la instrucción del conocido como incendio de Moguer, de carácter negligente, ante el elevadísimo número de perjudicados y de perjuicios a valorar.

Delitos contra el Patrimonio Histórico. Ha sido un año con especial incidencia en lo que se refiere a yacimientos arqueológicos, dado que Huelva cuenta con un número significativo de este tipo de yacimientos. Continua la tramitación de las Diligencias de un juzgado de Ayamonte, de expolio de un importantísimo yacimiento, al llevarse a cabo movimientos de tierra para la plantación de aguacates. Se ha formulado acusación por prevaricación y daños al patrimonio histórico en un Juzgado de La Palma, en relación a las obras realizadas en el Palacio de Doñana. Se ha dictado sentencia condenatoria de conformidad por el Juzgado de lo Penal 1 en PA 120/19, por daños/expolio, delito contra el patrimonio histórico por imprudencia grave, como consecuencia de unas obras llevadas a cabo por ADIF para la construcción de una nueva estación de ferrocarril.

Delitos contra la ordenación del territorio. Se han tramitado veintiuna Diligencias de Investigación por denuncias remitidas tanto por la Junta de Andalucía como por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera por construcciones ilegales en Palos de la Frontera. La incidencia del art. 319.1 C.P. se centra en el “Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche”. Se realiza una especial vigilancia sobre las Ejecutorias, para lograr que se efectuen las demoliciones acordadas en sentencia, se condiciona la suspensión de la ejecución de la pena de prisión a que se lleve a cabo la demolición.

Fiscalía de Jaén



Se han incoado 61 Diligencias de Investigación Penal, para la averiguación de los siguientes delitos:

Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Se han incoado 8 Diligencias de Investigación de las que 7 lo han sido por actas-denuncias remitidas por la Unidad de Policía Adscrita a la CCAA, sobre vertederos o depósitos de residuos que incumplen la legalidad y que pudieran provocar una afección ambiental y riesgo de incendio. En dos, ante la falta de adopción de medidas por la Administración, para la eliminación del riesgo y peligro medioambiental y peligro de incendio forestal detectadas en el Acta de Inspección, se ha formalizado denuncia ante el Juzgado de Instrucción competente.

Delitos contra la Ordenación del Territorio y Urbanismo. Se han incoado 45 Diligencias de Investigación de las cuales 43 han sido remitidas con denuncia a los correspondientes Juzgados, y 2 se han archivado, 2 se han incoado de oficio por el Fiscal, 27 se han incoado por remisión al Fiscal por diversos Ayuntamientos, Administración municipal competente en disciplina urbanística, por edificaciones no autorizables realizadas en suelo no urbanizable o suelo no urbanizable protegido.

Delitos de Incendios Forestales. Se han incoado 4 diligencias, habiéndose acordado en dos de ellas su remisión al juzgado. En otra se ha acordado el archivo de las Diligencias.

Delitos contra la Flora y Fauna. Se han incoado 4 Diligencias de Investigación Penal, habiéndose acordado formular denuncia.

Se han incoado Diligencias en cumplimiento de los oficios remitidos por el Fiscal de Sala para la práctica de diligencias para la prevención de incendios forestales y en relación a la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. También se han incoado Diligencias en materia de incendio de planta de reciclaje de neumáticos fuera de uso, la fiscal acordó el archivo tras numerosos informes el que se determina la etiología /causa del incendio como accidental, por autocombustión por oxidación de polvo de caucho de neumático ya procesado.

Los procedimientos penales ascienden a 38 diligencias previas por delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, 3 por delitos contra el patrimonio histórico, 3 contra el patrimonio histórico por imprudencia, 2 por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, 33 contra la flora y la fauna, 25 por delitos de malos tratos a animales domésticos. Se han incoado 38 procedimientos abreviados. Se han formulado un total de 61 calificaciones: 28 por delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, 2 por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, 15 por delitos contra la fauna, 10 por malos tratos a animales domésticos, 5 por delitos de incendio forestal por imprudencia grave y 1 calificación por delitos contra el patrimonio histórico. Se han llevado a cabo cinco demoliciones, habiéndose practicado dos demoliciones previas a los respectivos juicios por los acusados.

Tras un extensa referencia a los asuntos enjuiciados o en tramitación de especial interés, refiere la Coordinación de la Sección de Medio Ambiente, indicando que entre sus tres miembros existe una fluida comunicación y en el sistema de reparto.

Fiscalía de Málaga

De forma estable desde 2015 integran la Sección el Fiscal Delegado y cuatro Fiscales. Despachan todos los procedimientos incoados en esta especialidad en la Fiscalía y la mitad de un Juzgado de Instrucción. Como en años anteriores, continúa fuera de la Sección el despacho de asuntos de las Fiscalías de Área de Marbella y Melilla en la fase de instrucción, no así en cuanto a las Diligencias de Investigación pues se tramitan



en Málaga por el Fiscal Delegado. Igualmente los asuntos calificados en Marbella, una vez remitidos al Juzgado de lo Penal correspondiente, se asumen para la celebración del juicio y tramitación de la ejecutoria por los Fiscales de la Sección de Málaga.

El Fiscal Delegado se encarga de todas las Diligencias de Investigación (excepto la Fiscalía de Melilla), y de los procedimientos de especial complejidad y del visado de todos las actuaciones de la sección. En cuanto a los juicios orales, los integrantes de la Sección de Málaga asumen la totalidad de los señalamientos:142 durante 2021.

Diligencias de Investigación: Se han incoado 202. Las Diligencias Judiciales su mayoría se han iniciado como consecuencia de Diligencias de Investigación de la Fiscalía terminadas con la presentación de denuncia o querrela. Los datos sobre la incoación de diligencias judiciales se obtienen de la aplicación informática. El número de diligencias judiciales es de 181 según esos criterios. Se han formulado 78 calificaciones. Se han dictado 72 sentencias, de ellas 62 condenatorias y 10 absolutorias. Todas las sentencias dictadas en apelación por la Audiencia Provincial (8) han sido por recurso interpuesto por el condenado, confirmando el pronunciamiento condenatorio en todas ellas.

Se han constatado veinte demoliciones en ejecución de sentencia, todas ellas ejecutadas por el propio penado en ejecución de sentencia, sin que quepa descartar que el número sea superior, al no computarse aquellas demoliciones ejecutadas durante la instrucción del procedimiento con vistas a la aplicación de la atenuante del art. 340 C.P. y no existir forma de controlar, con los medios actuales, las efectivas demoliciones que se han producido como consecuencia de sentencias condenatorias en la materia.

Tramitación de Ejecutorias: Se considera especialmente importante en materia de delitos contra la Ordenación del Territorio, el control de la ejecución de la sentencia condenatoria, especialmente la vigilancia de la reparación del daño producido por el delito, que se traduce en la demolición de la construcción ilegal y restablecimiento del terreno a su estado original. A tales efectos, se solicita la no concesión de los beneficios de suspensión de la pena privativa de libertad en tanto no se haya procedido a la reparación del daño producido o su aseguramiento.

Señala que el gran problema de los delitos Contra la Ordenación del Territorio sigue siendo la ejecución de la medida de demolición, cuando esta es acordada en sentencia y no se ejecuta voluntariamente por el penado, dilatándose las ejecuciones durante años a base de recursos y peticiones de lo más variopinto en orden a retrasar la demolición Superados los obstáculos, cuando al fin se consigue del Juzgado la orden para el Ayuntamiento para la ejecución de la demolición subsidiaria, se oponen generalmente obstáculos de todo tipo por la administración local, que provocan que la ejecutoria se retrase de nuevo, no siempre con garantías de la total ejecución de la demolición. También expone la problemática derivada de la tramitación paralela a la ejecución de la medida de demolición de las solicitudes de declaración de Asimilado a Fuera de la Ordenación que solicitan los condenados ante los Ayuntamientos: La postura de la Fiscalía de Málaga, mantenida sin vacilaciones en todas las causas en que se plantea, es que no resulta conforme a derecho una declaración de asimilado a fuera de ordenación cuando se ha puesto previamente en conocimiento del Ayuntamiento la sentencia firme en procedimiento penal que acuerda la demolición. Del mismo modo, y para el caso de que la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación se obtuviera, considera que el deber de ejecución de las resoluciones judiciales en sus propios términos (art. 18 LOPJ) obliga al Juzgado a ejecutar la demolición. El criterio de la Audiencia Provincial es mayoritariamente favorable a la tesis de la Fiscalía.

Fiscalía de Sevilla



La Sección se integra por la Fiscal delegada y cuatro Fiscales. Compaginan esta especialidad con la del orden contencioso, medio Juzgado de Instrucción y la asistencia a guardias y vistas que según reparto les corresponda.

Delitos contra la ordenación del territorio. Durante 2021 se ha producido un notable incremento de las parcelaciones ilegales y una ralentización de la restauración del suelo tras el dictado de sentencias condenatorias, a través de una cascada de peticiones y recursos, en la expectativa de que lo ilegal devenga en legal de acuerdo con las modificaciones de la normativa administrativa.

Delitos contra el Medio Ambiente:

Contaminación del dominio público hidráulico. Se siguen varios procedimientos por vertidos de aguas residuales como consecuencia de la ausencia de procesos de depuración adecuados. Contaminación del aire. Residuos. Dextracciones ilegales de agua (singularmente problemáticas en espacios protegidos como Doñana: el riego con un número de pozos muy superior al autorizado ha llegado a poner en peligro la estabilidad de los acuíferos). Contaminación acústica. Contaminación de suelos.

Incendios forestales. Los factores primordiales causantes de los incendios forestales son las imprudencias cometidas a la hora de realizar trabajos de limpieza de matorral o de uso de maquinaria emisora de chispas (tractores o radiales), sin adoptar las mínimas normas de cuidado, tales como realizar cortafuegos, proveerse de suficiente agua o no permanecer en la zona hasta asegurarse de que se ha extinguido completamente el fuego. Menor es el número de supuestos de incendios provocados, del que este año pueden reseñarse un incendio forestal intencionado cometido por un enajenado mental, con juicio celebrado ante la Audiencia, donde el acusado prestó su conformidad.

Delitos contra la Flora y Fauna. Al igual que años anteriores, la totalidad de los procedimientos incoados lo son por atentados contra especies de fauna.

Maltrato Animal. Se registra un incremento notable de procedimientos iniciados por denuncias de particulares, ya no solo de asociaciones de defensa animal, bien en fiscalía o en sede policial, lo que revela un aumento de la concienciación social. La mayoría de las sentencias condenatorias han sido por abandono de los animales (caballos y perros) hasta provocar en muchos casos su muerte, aunque también ha habido alguna condena por matar a un perro mediante puñaladas o por asfixia.

Delitos contra el Patrimonio Histórico. Ha aumentado su número, gracias a la actividad investigadora de las unidades especializadas de Policía y Guardia Civil. Los delitos instruidos se dividen, esencialmente, entre supuestos de receptación, donde los principales escollos de la investigación residen en las dudas sobre su posible prescripción y delitos de daños a yacimientos arqueológicos en su doble modalidad: daños per se y expolio.

5.4. EXTRANJERÍA

Debemos reiterar al comienzo de este apartado lo ya puesto de manifiesto en las memorias de años anteriores de la especial relevancia y trascendencia que en la CCAA de Andalucía tienen todas las cuestiones concernientes a la especialidad de Extranjería, no solo por la cantidad de *pateras* que llegan a las costas andaluzas con personas que pretenden entrar ilegalmente en territorio español, sino por la problemática específica de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que constituyen la frontera natural de Marruecos no solo con España sino con la Unión Europea, y así lo ponen de manifiesto las respectivas Fiscalías Provinciales.



Las anteriores consideraciones comportan inevitablemente que en el reducido ámbito de esta Memoria se deba llevar a cabo una necesaria y difícil labor de resumen de las Memorias elaboradas por los diferentes Fiscales delegados, destacando sólo lo más trascendente y llamativo de cada una de ellas, y remitiendo en su caso al contenido completo de las mismas para una más exhaustiva información, no sin antes destacar que prácticamente todas vienen a reiterar lo ya expuesto en años anteriores.

A) Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Los criterios para la elaboración de los dictámenes, como no podía ser de otra manera, los establecidos por las circulares 2/2006 y 5/2011 de la FGE. Siguen existiendo solicitudes de autorización de expulsión de ciudadanos pertenecientes a la Unión Europea y aunque se informa favorablemente siempre que el Decreto de Expulsión cumpla con los presupuestos formales, algunas Fiscalías señalan sus dudas sobre esta forma de proceder, destacando no obstante la ausencia de incidencias relevantes en esta área.

La prudencia aconseja, que en aquellos casos en que existen varios investigados para evitar que una vez expulsado se haga recaer en este la responsabilidad exclusiva de los hechos con autoexculpación del resto, antes de informar sobre la expulsión se consulte con el Fiscal encargado del procedimiento para poder ponderar adecuadamente sobre la procedencia o no de la correspondiente autorización de la expulsión.

La Fiscalía de Huelva reitera en este sentido, como en años anteriores la escasa utilización de este mecanismo procesal por parte de la Autoridad Gubernativa que tiene la iniciativa para ponerlo en marcha, siendo en ocasiones el Ministerio Fiscal quien interesa se oficie a la Administración para que en su caso solicite lo procedente.

La aplicación de la expulsión sustitutiva a ciudadanos comunitarios fue tratada en la Circular de la FGE 7/2015. Señala el art. 89.4 que la expulsión un ciudadano de la Unión Europea solo procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública en atención a la naturaleza, circunstancias y gravedad del delito cometido, sus antecedentes y circunstancias personales.

No se tiene constancia de la aplicación de la nueva normativa a un ciudadano comunitario en Sentencia. Si se ha aplicado en algún caso a penado ciudadano de la UE con pena larga en la última fase de cumplimiento – aún siendo los hechos anteriores a la reforma del CP -, considerándose que la falta absoluta de arraigo en nuestro país y la gravedad de los hechos determinan que el penado representa una amenaza grave para el orden público, valorándose la naturaleza, circunstancias y gravedad de los delitos cometidos. Pero en la mayoría de los supuestos se trataba de ciudadanos comunitarios cumpliendo condena por delitos graves que se han dirigido al Tribunal solicitando que, en aplicación del art. 89.4, se le sustituyera la pena privativa de libertad en cumplimiento, por la expulsión a su país, como medio por tanto de eludir la privación de libertad; sustitución que ha sido denegada, por falta de concurrencia de exigencias legales y teniendo en cuenta que la expulsión no es un derecho del penado, como ha señalado el Tribunal Constitucional.

En relación a la expulsión de ciudadanos extranjeros con permiso de residencia, no se tiene constancia de incidencias producidas en los escasos supuestos en que hasta ahora se ha solicitado en el escrito de acusación la expulsión sustitutiva; por regla general los Fiscales en el servicio de guardia y atendiendo al criterio del arraigo no están solicitando tal sustitución o no se ha planteado tal posibilidad. Se elaboró una nota de servicio interna



recogiendo los criterios fijados en la Circular 7/2015 en orden a la aplicación del mecanismo sustitutivo por los Fiscales en los escritos de calificación provisional.

La regla de proporcionalidad establecida en el art. 89.4 recoge que “no procederá la sustitución cuando, a la vista de las circunstancias del hecho y las personales del autor, en particular su arraigo en España, la expulsión resulte desproporcionada”; cuestión igualmente tratada en la Circular. Criterio de proporcionalidad en su aspecto de arraigo del extranjero con nuestro país ya recogido en la jurisprudencia de nuestros Tribunales.

Establece la Circular que la proporcionalidad exige valorar el impacto que el cumplimiento de la medida tendría en la vida privada y familiar del extranjero, así como la gravedad del hecho por el que ha sido condenado. Esta excepción excluye tanto la sustitución total como parcial de la pena de prisión; a ello obedece que el Preámbulo diga que en los términos de la sustitución penal “la proporcionalidad opera en todos los casos”. El arraigo personal del extranjero, además compromete derechos del más alto rango, como el derecho a la intimidad personal y familiar en la formulación del art. 8 CEDH, de los que no puede ser privado sin una sólida justificación. En atención a tal doctrina, se fijan una serie de criterios generales que los Fiscales deberán atender, como son: El tiempo de residencia en suelo español del penado. El tipo de migrante. El estado de salud. La situación familiar. El impacto de la medida sustitutiva en los miembros del núcleo familiar del penado. La vinculación del afectado con el país de donde procede. La gravedad de hecho por el que ha sido condenado el extranjero.

Ese criterio de proporcionalidad se debe valorar de forma conjunta con el criterio referido a la necesidad de aseguramiento del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito.

En cuanto al internamiento en CIE previo a la expulsión sustitutiva de la pena. En este aspecto la reforma del Código Penal ha mantenido la redacción anterior; habiéndose pronunciado la Circular 5/2011 sobre la posibilidad de tal internamiento, y cuyos criterios fueron puestos en conocimiento de los Fiscales a través de nota interna de servicio, para su toma en consideración en el servicio de guardia. No se tiene constancia de la aplicación del precepto por los Juzgados de lo Penal; cuando se ha acordado, en Sentencia, se ha hecho efectiva respecto a penados que se encontraban en el Centro Penitenciario en calidad de presos preventivos, o cuyo internamiento se ha acordado – estando la el procedimiento en fase de ejecución – por un Juzgado de Instrucción a petición policial, y se solicita del Juzgado de lo Penal igualmente autorización para procederse a tal expulsión.

Revisión de Sentencias. La modificación del art. 89 del Código Penal en cuanto que prohíbe sustituir las penas de prisión cuya duración no exceda de un año de duración es la que ha dado lugar al planteamiento por los Juzgados de lo Penal en algunos casos de la revisión de la Sentencia; supuestos en los que al penado extranjero le había sido sustituida la pena impuesta, de menos de un año de duración, por la expulsión, y ésta todavía no se había ejecutado. En este aspecto se ha seguido lógicamente el criterio establecido en la Circular 3/2015, sobre el régimen transitorio tras la reforma operada por LO 1/2015.

En cualquier caso, la actual situación sanitaria que sigue sin estabilizarse y las dificultades de movilidad internacional hacen que se haya dado este año, como el anterior una notable disminución de la ejecución de estas medidas.

B) Medidas cautelares de internamiento



Conviene reiterar que la figura del internamiento judicial es contemplada por la normativa de extranjería como un instrumento que está encaminado a asegurar el buen fin de los procedimientos administrativos de repatriación de extranjeros que han sido incoados. De este modo y limitado el internamiento judicial de los extranjeros a constituirse como un instrumento de aseguramiento de las medidas repatriativas gubernativas acordadas, los mismos pueden agruparse o clasificarse en distintos supuestos.

Los internamientos de extranjeros detenidos por determinadas causas de expulsión habilitantes al efecto (que son las contempladas en las letras a) y b) del artículo 54.1, y en las letras a), d) y f) del artículo 57.2 de la LOE), todo ello mientras se tramita el expediente sancionador y, antes de dictarse el oportuno *Decreto de Expulsión*, conforme al artículo 62.1 LOE La LOE, ha establecido un mecanismo complejo para la determinación de estas causas, empezando por definir el catálogo de infracciones para -a continuación- delimitar en qué casos puede adoptarse la expulsión considerada como sanción administrativa y finalmente examinar los casos en los que procede la detención gubernativa entendida como medida cautelar para asegurar el buen fin del procedimiento.

Conforme al apartado 2 del citado precepto, el internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, siendo su duración máxima de 60 días, y sin que pueda acordarse un nuevo internamiento. Sin embargo el criterio de las distintas Fiscalías es el de informar la autorización por tiempo menor.

Se han dado casos en que tras el internamiento en el CIES, el extranjero ha solicitado protección internacional, bien directamente presentando una petición de asilo o bien acogiéndose al régimen de protección subsidiaria; comunicando la dirección del CIE al Juzgado tal circunstancia, lo que no ha determinado el cese del internamiento sino la tramitación de la solicitud formulada en la forma legalmente prevista y sin perjuicio de la paralización del expediente de devolución e imposibilidad de su ejecución, en tanto conste el resultado de tal petición en cuanto a su admisión a tramite o desestimación.

Respecto al CIE de Algeciras, se produjo su reapertura el día 1 de enero de 2021, tras la obra de reforma realizada durante 2020. Estas obras han consistido en una mejora de las instalaciones ya existentes, así como la habilitación de nuevas zonas. Respecto a las dependencias de Tarifa, el 17 de Marzo de 2020 se puso en libertad al último de los internos con motivo del COVID-19, produciéndose el cierre del centro hasta la actualidad. Atendida la situación de pandemia, así como los cierres ya expuestos, no se han producido inspecciones del CIE por parte del Fiscal el pasado año.

Durante el año 2021, varias ONG han desarrollado su actividad en el CIE de Algeciras, en materia de prevención y detección de casos de víctimas de trata de seres humanos si bien es cierto que, al no ingresar mujeres en el CIE desde 2017, no ha habido caso alguno de relevancia en este punto

Coordinación y comunicación con los Jueces de Control de Estancia. Referencia a las resoluciones dictadas por ellos. Designado el Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras como Juzgado competente para el control del centro de internamiento de extranjeros, este ha continuado durante el 2021 su labor. Por la Juez de Control, atendida la situación de pandemia, no se ha girado visita al CIE, ni se ha dictado resolución sobre esta materia.



Los datos sobre ingresos habidos en el CIE durante 2021, son los siguientes: Ingresos totales: 150, correspondientes a 4 nacionalidades. Ingresos masculinos: 150. Ingresos femeninos: ninguno. Uso módulo familiar: no hay. Peticiones de asilos: 7. Menas tramitados: 7.

C) Menores Extranjeros no acompañados (MENAS)

En esta materia casi todas las Fiscalías resaltan la coordinación de la Sección de Extranjería con la de Menores hasta el punto de que en la Fiscalía de Granada es la Sección de Menores la que se encarga del despacho de esta materia. Algunas Fiscalías Provinciales han establecido un *Protocolo de Actuación* para la determinación de la edad. Entre los objetivos perseguidos, cabe citar la coordinación de la actuación de todas las Administraciones Públicas implicadas, conseguir que todos los MENAS que son detectados en la provincia, queden inscritos en el Registro correspondiente, y establecer mecanismos de intercambio de información, sin que en general se hayan planteado especiales problemas en cuanto a la determinación provisional de la edad. Existiendo igualmente en prácticamente todas las fiscalías una coordinación tanto con los médicos forenses como con los servicios sanitarios fundamentalmente para la determinación de la edad .

Por último, un fenómeno curioso ha sido el de los menores subsaharianos que se niegan a hacerse la prueba de determinación de edad con el objeto de ser considerados mayores, ser admitidos en el CETI y de ese modo trasladarse a la Península, cosa que no lograrían si son acogidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ese caso se ha optado por introducir un fundamento jurídico del siguiente tenor que impide la determinación de la edad: “En el presente caso no podemos considerar como indicio suficiente para decretar la mayoría de edad la mera manifestación del interesado pues, en primer lugar la apariencia externa (según mi personal percepción) es la de un menor de edad, y por otra parte es sabido que los menores subsaharianos que llegan hasta Ceuta suelen afirmar ser mayores de edad con el objeto de conseguir su admisión en el CETI y una vez allí obtener con mayor facilidad el traslado a la Península que es su finalidad primordial. Habida cuenta la negativa prestada, que puede ser fraudulenta, no procede resolver sobre la edad del menor”.

D) Trata de seres humanos

Las Fiscalías coinciden en que normalmente los acusados son personas que explotan la prostitución de mujeres, en algunos casos de su misma nacionalidad, a las que obligan a bajo amenazas, aprovechándose de situación y quedándose con sus ganancias. Los dueños de los locales donde trabajan las mujeres son investigados por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros o en la modalidad de contratación masiva de trabajadores sin permiso de trabajo o sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

La repercusión de la pandemia resulta innegable en la situación de las víctimas, haciéndolas si cabe mas vulnerables, ello unido a las diversas actuaciones llevadas a cabo por las fuerzas policiales en los locales de alterne, ha determinado que la prostitución mayoritariamente se esté desplazando a domicilios particulares.

La Fiscalía de Córdoba destaca que como en años anteriores, se sigue observando una cierta falta de iniciativa por parte de los Jueces de Instrucción en la preconstitución de las pruebas testificales, ante la posibilidad de que la víctima pueda comparecer al acto del



juicio pese a ser extranjera al tener un domicilio en territorio español al momento de declarar, insistiendo el Ministerio Fiscal el alto riesgo de incomparecencia.

La Fiscalía de Huelva pone de manifiesto que el estado emocional de las víctimas influye decisivamente en que en ocasiones, su declaración en sede judicial no proceda a ratificar el contenido de la declaración en sede policial, pese a efectuarse un intenso esfuerzo por el fiscal y el Juzgado en orden a dotar a dicha diligencia procesal de las mejores condiciones posibles que genere un ambiente de confianza para que las víctimas puedan sentirse con la libertad de declarar permitiendo medidas tales como el acompañamiento por personal especializado de ONGS, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Víctima. La solución a este problema viene dada por la necesidad de conceptualizar estos procedimientos penales desde una perspectiva amplia de que el peso de la prueba no puede descansar únicamente sobre el testimonio en sede judicial de la víctima, cuyas limitaciones emocionales y desinterés por la acción de la justicia, una vez que se ha producido su liberación de la situación de trata, es tan evidente como comprensible.

La Fiscalía de Granada pone de manifiesto que las principales dificultades que se aprecian en la aplicación de los tipos penales de organización o grupo criminal es la coincidencia de requisitos con el de prostitución coactiva o abusiva, dado que este tipo requiere, precisamente, una estructura jerárquica y estable con vocación de permanencia en el tiempo, con uso de medios propios para la consecución del mantenimiento en la prostitución o la imposición de condiciones abusivas, por lo que ambos tipos de delitos vienen a coincidir en su estructura y se daría, en los supuestos que atañen a la explotación en un piso, que son la mayoría, un supuesto de *bis in idem*.

Se ha instado el decomiso del dinero como proveniente de la actividad de trata o prostitución. Sin embargo, la investigación por blanqueo de capitales que se realizó en un procedimiento no fue estimada como suficiente por el Fiscal para realizar una acusación por este delito. Es conveniente limitar la investigación por blanqueo a casos de estructuras muy complejas a las de un burdel en un piso, y en las que se prevea que el volumen de actividad pueda generar beneficios que, más allá de las ganancias ilícitas, requiera cierta transformación, ocultación y retorno para integrar el tipo del artículo 301, y que esta investigación se realice por unidades especializadas en investigaciones patrimoniales.

E) Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Prácticamente todos los casos se refieren a la entrada ilegal de inmigrantes en embarcaciones de todo tipo, normalmente pateras, procedentes de la costa norteafricana y algunos en vehículos en los que llevaban escondidos algún inmigrante. Son numerosos los casos que se dan en nuestra CCAA y prácticamente todas las provincias registran en mayor o menor medida causas relacionadas con este tipo de delitos, en el que las personas penalmente responsables suelen ser de la misma nacionalidad que los sujetos pasivos del delito y sin que presenten especiales problemas en cuanto a su calificación.

F) Contra los derechos de los trabajadores extranjeros

La mayoría de los procedimientos incoados lo han sido por contratación de trabajadores extranjeros en el sector de la hostelería, teniendo especial incidencia la contratación de trabajadores pakistaníes en locales donde se cocinan *kebabs*, no llegando a acreditarse en la mayoría de estos supuestos la contratación en condiciones perjudiciales o restrictivas



de los derechos que le son legal o convencionalmente reconocidos. En todos estos casos existían trabajadores que no se hallaban dados de alta en Seguridad Social y en algunos de ellos no tenía autorización de trabajo, si bien se trataba de empresas con menos de cinco trabajadores, en algunos casos, y en todo caso no más de diez, por lo que tampoco resultó aplicable el tipo penal del artículo 311 introducido por la Ley Orgánica 7/2012, en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y contra la Seguridad Social.

Por otra parte también muchas denuncias se refieren a incumplimientos salariales o a delitos de estafa relacionados con la condición vulnerable y la irregularidad de su estancia en territorio nacional, mediante la oferta de contratos de trabajo falsos o inoficiosos en orden a lograr de modo efectivo el dictado de las oportunas resoluciones gubernativas de autorizaciones de residencia y trabajo, no efectuando los trámites necesarios o conociendo los autores de los mismos que están abocados al fracaso o la imposición de condiciones coactivas laborales, acabando archivadas en su práctica totalidad los asuntos de esta última naturaleza; sin perjuicio de la remisión de testimonio a la autoridad laboral sancionadora, bien ante la desaparición de los denunciados antes incluso de prestar declaración judicial, bien debido al hecho de que algunas denuncias obedezcan solo a desavenencias en la relación jurídico-laboral o, ante una genérica imposibilidad probatoria.

La Fiscalía de Sevilla observa en los últimos años, un incremento de estos delitos, tanto en el servicio domestico con victimas sudamericanas, fundamentalmente nicaragüenses, como en explotaciones agrícolas, en cuyo caso las victimas suelen ser de nacionalidad moldava, rumana, búlgara, en este sentido el cierre de fronteras durante la pandemia, hizo que las organizaciones criminales suspendieran temporalmente sus actividades, que fueron rápidamente reanudadas en cuanto se abrieron de nuevo las fronteras.

G) Delitos de prostitución coactiva

Los problemas detectados en la aplicación del artículo 187 del CP básicamente derivan de la apreciación del término explotación, que no necesariamente ha de venir a equipararse a obtención de lucro por parte de quien regenta un establecimiento donde las mujeres se prostituyen, repartiendo el pago del cliente con la mujer, conforme a los criterios que se pactan (pacto de adhesión a las condiciones que fija el proxeneta, generalmente de muy alto porcentaje).

Cuando la mujer encuentra la posibilidad de desarrollar su labor "profesional" en lugares que pertenecen a proxenetas (clubes de alterne), hay que establecer si la primera se encuentra en situación de vulnerabilidad. Y el concepto indeterminado viene a completarlo el artículo 177 bis cuando, en materia de tráfico de seres humanos, considera como tal el que "la víctima no tenga otra alternativa real o razonable que la de someterse al abuso".

Si bien existe la idea generalizada de que la mujer extranjera está fuera de su ámbito de seguridad y estaría en situación de vulnerabilidad por "necesidad" económica, se trata de un criterio que admite modulaciones; pues la necesidad existe "per se" en el ámbito de la prostitución, pero entonces cabría considerar cual es la pretensión del legislador cuando impone que, para que haya explotación, deba existir vulnerabilidad o necesidad económica con imposición de condiciones gravosas o abusivas.

Es evidente que la propia mujer se embarca en la prostitución como salida ante la inexistencia de otros cauces de obtención de dinero que cubra sus necesidades. Pero esos otros cauces muy difícilmente puede considerarse que no existan. Son diversas las causas



en que las mujeres se han centrado en ejercer la prostitución porque, aún resultando un trabajo más desagradable, es más rentable que, por ejemplo, el del servicio doméstico. Y así, varias han declarado que tras tener trabajo como "empleadas de hogar" optaron después por el otro porque el primero no era un trabajo que les permitiera obtener el dinero que precisaban. Esa necesidad que ya viene en el ADN de quien se prostituye no es la que el legislador exige, pues entonces no habría hecho falta discriminar o cercar el concepto para definir la figura delictiva. Toda mujer prostituida que compartiera el beneficio económico con otra persona sería víctima de un delito del artículo 187 del código penal. Si así fuera, no habría el más mínimo atisbo de duda en la apreciación del ilícito penal, pero cuando se barajan conceptos como "explotación", "vulnerabilidad", necesidad, o abuso se tiene que ver constreñido el ámbito de apreciación de esta figura delictiva. Si se quiere sancionar a todo proxeneta, bastaría con que el legislador así lo estableciera, sin ambages ni matices, mediante la sanción al que se lucre de la prostitución de un tercero.

Mientras el código siga exigiendo circunstancias que aderecen el lucro seguirán existiendo situaciones de muy difícil encaje en el delito que se estudia. Y quizá quepa considerar que es hasta preferible, pues, en otro caso, quien se prostituye "sin la participación de terceros" se encuentra más al albur de situaciones peligrosas.

Viene este tema a relacionarse con el de la falta de alta en seguridad social de quienes son reputadas "alternadoras" en clubes. Por alternadora se ha querido entender en cierta jurisprudencia, la de la mujer que lleva a efectos actividades de captación de clientes para el club en que desempeña su labor, pero no dejan de ser personas que, aunque comiencen su actividad en el establecimiento "alternando", en el fondo y por resultar mejor retribuido, el fin es terminar por tener una relación sexual de la que poder obtener rendimiento, y ello las constituye, como no puede ser de otro modo, en prostitutas.

H) Registro Civil

En general en las Fiscalías reiteran lo ya expuesto el año anterior de la disminución del número de expedientes previos a la celebración de matrimonios mixtos que se han promovido. La presunta finalidad perseguida con estos matrimonios es eludir las normas relativas a la entrada y la residencia de nacionales de terceros países y obtener, para el nacional de un tercer país, un permiso o autorización de residencia a través de la cual y mediante la reducción del plazo se pueda acceder a la nacionalidad española

5.5. SEGURIDAD VIAL

1.- La Fiscalía de Seguridad Vial en Andalucía.

La CCAA de Andalucía más las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, suponen un territorio suficientemente amplio y poblado, como para considerar que, en sí misma, se constituye en un centro de estudio de las muy variadas circunstancias que afectan al tráfico rodado, desde todos los puntos de vista.

Esto mismo obliga a extremar la precaución de mantener una unidad de criterio, en la actuación del Ministerio Fiscal en todo el territorio. Por ello en el ejercicio de las competencias delegadas por la Fiscal Superior de la Comunidad, y siempre bajo la supervisión del Fiscal de Sala Coordinador, en la Fiscalía General, se intenta a través de las Notas de Servicio lograr aquella unidad.



De la misma forma se ha desplegado por todos los Fiscales Delegados una intensa actividad, no sólo en el campo estrictamente procesal propio de nuestras funciones ante los Tribunales, sino también ante las asociaciones de víctimas, instituciones y administraciones relacionadas con la seguridad Vial, como puede apreciarse más adelante.

1.1.- Funciones de Coordinación General.

Los fiscales delegados de Seguridad Vial en todo el territorio de esta Fiscalía Superior, han estado en permanente contacto incluso por videoconferencia, con el fin de mantener la coordinación y unidad de criterio en la materia de nuestra especialidad.

Desde que se publicó la reforma del Reglamento General de Vehículos por Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, en línea con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, se estaba a la espera de la una posición de la Unidad de Seguridad Vial de la Fiscalía General, sobre la consideración de los Vehículos de Movilidad Personal, y de los que aparentan serlo, como instrumentos aptos para para subsumirlos en los tipos penales de los arts. 379 a 385 del Código Penal, así como en su caso en los arts. 142 y 152 del mismo Cuerpo Legal.

El 21 de junio de 2021 se publica el Dictamen 2/2021 del Fiscal de Sala coordinador de Seguridad Vial *“Sobre la calificación penal de los indebidamente denominados vehículos de movilidad personal como instrumento típico de los delitos de riesgo contra la seguridad vial de los arts. 379 y siguientes del código penal. sujeción de los usuarios de vehículos de movilidad personal y ciclistas a la LSV y aplicación de los delitos de homicidio y lesiones imprudentes de los arts. 142 y 152 a accidentes causados por ellos. la principal estrategia de educación y prevención en la indebida comercialización de unos y otros”*.

Visto su contenido, desde la Delegación de Seguridad Vial de Andalucía se considera necesario la elaboración de una instrucción dirigida a los cuerpos policiales con competencia en tráfico, que actúan en nuestro territorio. Así al amparo de lo dispuesto en el art. 4 del E.O.M.F. Ley 24/2007 de 9 de octubre, el art 547 y ss. de la L.O.P.J, art. 10 del R.D. Real Decreto 769/1987, de 19 de junio de Policía Judicial, y art 773.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dando cumplimiento a las Instrucciones 3/2006 y 5/2007 y Circular 10/11 de la Fiscalía General del Estado, se dicta la Instrucción 1/21 de la Fiscalía Superior de Andalucía visada por su titular el 21 de septiembre de 2021.

En este documento además de concertar el concepto de vehículo de motor según los distintos modelos recogidos en el R.G. de Vehículos, se describen los elementos relevantes para diferenciarlos de aquellos artefactos que pudieran generar confusión en la comparativa entre ciclomotores, vehículos de movilidad personal y los que bajo la denominación genérica de “patinetes eléctricos”, generan problemas de clasificación. En consecuencia, se ofrece un concepto genérico a efectos policiales de manera que, en principio, *cualquier vehículo de dos o más ruedas, no autoequilibrado y con asiento, con motor eléctrico que alcance una velocidad máxima superior a 25 kms/h e inferior a 45 kms/h y/o tenga una potencia superior a 1000 W e inferior a 4000 W, es susceptible de ser considerado un ciclomotor*.

De esta manera, la intervención policial debe comenzar con una prueba pericial técnica sobre los parámetros de potencia y velocidad antes descritos, para concluir si pueden



subsumirse o no en el conceto de vehículo a motor o ciclomotor, como instrumento típico a efectos penales. Se hace mención especial en este documento a los artefactos modificados, alterados o de construcción artesanal, con la misma finalidad antes descrita.

En la instrucción se recuerda que el atestado debe incluir reportaje fotográfico y cualquier otro sistema la prueba, que en uso de las nuevas tecnologías permite actualmente la Ley de Enjuiciamiento Criminal al hilo de la reforma operada por la Ley Orgánica 13/2015 de 15 de octubre, referido a las pruebas videográficas previstas en el art. 588 quiquies a.1, con las indicaciones de la Circular 4/2019 de la FGE, *sobre utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y localización*, avaladas por la jurisprudencia, (SSTS 968/1998, de 17 de julio; 67/2014, de 28 de enero; 409/2014, de 21 de mayo; y 200/2017, de 27 de marzo), con un alcance limitado a la finalidad de preparar el juicio (...) averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos (...) y la culpabilidad de los delincuentes (art. 299 LECrim), con las exigencias que derivan del principio de necesidad.

Igualmente, como desarrollo el oficio del Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial, de 27 de mayo de 2021, con el objeto de facilitar la instrucción de atestados en supuestos de conducción bajo efectos de bebida alcohólica, se dictó la Instrucción 2/2021 *“Sobre la medición de la alcoholemia con etilómetro tras la Orden ICT 155/2020 de 7 de febrero”*, visada por la Fiscal Superior el 7 de octubre de 2021.

En este documento se dan las pautas a las policías de tráfico sobre la constatación de los resultados de las pruebas de alcoholemia, realizadas con etilómetros tras la publicación de la ICT antes citada. Se analiza el error máximo permitido, EMP, atendiendo a la puesta en servicio del aparato antes o después del 24 de octubre de 2020, ofreciendo el Centro de Metrología una tabla comparativa para distintos niveles de concentración de alcohol en función de aquella fecha.

Siguiendo los criterios de interpretación más favorable para el investigado, según las valoraciones del Centro Español de Metrología a la hora de decidir sobre la inclusión o no de tres decimales en la medición final, se optó por indicar en el atestado el resultado completo que arroja el aparato, y valorar sólo los dos primeros decimales como aptos para una imputación en los límites del art. 379 del Código Penal.

Se incluye en la instrucción una tabla de equivalencias en las mediciones desde 0.1500 mg/L hasta 2,0000 mg/l, para facilitar la elaboración del atestado. Igualmente se incluye un modelo de diligencias a insertar en el atestado, con la intención de adecuarlo a la legalidad vigente y unificar los formularios existentes.

Ambas instrucciones han tenido una acogida favorable por los cuerpos de seguridad dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, como documento de fácil referencia operativa.

1.2.- Relaciones Institucionales

Delegación del Gobierno – DGT-. Destacamos, una vez más, la participación como invitado a las sesiones de la Comisión de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial en la Comunidad Autónoma, donde se expone la gestión realizada por todas las administraciones con competencia directa o indirecta en materia de tráfico, se analizan por problemas detectados y se ofrecen fórmulas de corrección de los mismos. Los miembros



de la comisión valoran positivamente la información ofrecida por la Fiscalía, desde la perspectiva propia de la administración de justicia.

Se continúa trabajando en los distintos grupos creados para análisis de cuestiones concretas, a instancias de la fiscalía: La accidentalidad producida en las carreteras de Andalucía, como consecuencia de la irrupción de animales en las calzadas. La titularidad de las llamadas “carreteras huérfanas”, es decir aquellas que no constan en los catálogos oficiales de los distintos titulares de vías públicas en Andalucía, y que sin embargo está abiertas al tráfico rodado. En ellas se plantea el problema de la responsabilidad en el mantenimiento, señalización y medidas de seguridad. El estudio de la Seguridad Vial en el ámbito de la educación que también objeto de preocupación de la Fiscalía de Sala coordinadora. Destacando su importancia y en la misma línea de actuación, tanto el Fiscal Delegado Autonómico como la Fiscal Delegada de Córdoba, han participado en diversos eventos en Facultades de Ciencias de la Educación, Colegios Públicos y privados y en el congreso nacional celebrado en Roquetas de Mar, (Almería), por la Federación Estatal de Técnicos en Educación Vial (FETEEVI).

Consejería de Justicia e Interior JJ.AA. Policías Locales. Servicios de Rescate en siniestros viales. Con participación de la Fiscalía, la Dirección General de Política Interior, Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA), que es el que tiene por Ley encomendada la coordinación de las Policías Locales de todo el territorio, y específicamente la función de formación, ya sea de forma directa en su sede central o a través de escuelas concertadas, está desarrollando varios programas como el de capacitación en la elaboración de atestados, actualización en seguridad vial, reconstrucción de accidentes y formación específica en programas tres dimensiones para la gestión informática de los mismos.

La necesidad de incrementar y mantener la unidad de criterios de actuación, en los cuerpos policiales con competencia específica en materia de tráfico, justifican las reuniones de coordinación desarrolladas a nivel autonómico por el delegado que suscribe, y a nivel provincial por cada uno de los fiscales delegados de su territorio, con todos los jefes de Policía Local.

En este sentido destacamos que en 2016 se acordó la utilización de un único modelo de atestado en materia de Seguridad Vial, en todas las unidades policiales. La aplicación informática sigue extendiendo su uso por toda la CCAA, manteniéndose permanentemente actualizada con las reformas legales, y criterios doctrinales emanados de la jurisprudencia y de los dictámenes de la Fiscalía de Sala Coordinadora de Seguridad Vial. Dirigido a la consolidación de este proyecto el IESPA planifica cursos específicos para aprender el manejo de la citada aplicación informática, dentro de la programación curricular anual. Lo que sin duda ha supuesto el respaldo de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía como titular de la formación de todas las unidades de Policía Local. Igualmente se mantiene la actividad formativa de policía especialista en drogas, para dar respuesta a lo exigido en el *art. 796, 7ª, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, operada por L.O. 5/810 de 22 de junio*, donde se dice que las pruebas para detectar la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores de vehículos a motor y ciclomotores, serán realizadas por *agentes de la policía judicial de tráfico con formación específica*.



Relaciones con otras instituciones. Se añade una nueva línea de trabajo, con todos los servicios públicos que intervienen en un rescate por siniestro vial. En esta materia siendo la atención a la víctima la principal preocupación de la fiscalía, se desarrolla una actividad colaborativa con dos objetivos: De un lado perfeccionar la coordinación de los servicios para que el rescate, evacuación y asistencia a las víctimas, se realice en las mejores condiciones y en el tiempo mínimo que se recomienda internacionalmente bajo el concepto de “hora de oro”. En segundo lugar, conseguir que la información fluya entre los distintos servicios especializados que intervienen en un rescate, bomberos, sanitarios etc, para que los agentes de los cuerpos de seguridad que intervienen al final para la reconstrucción del siniestro y la investigación de sus causas, cuenten con todos los datos necesarios para su trabajo.

Con esa finalidad y por encargo del Fiscal de Sala, se encomendó al fiscal delegado autonómico, con el apoyo de la fiscal delegada de Córdoba, la constitución de una mesa de trabajo a nivel nacional, para el desarrollo de un protocolo de coordinación en siniestros viales, que culminó con la presentación del texto aprobado por unanimidad, en junio de 2021.

El grupo de trabajo estaba constituido por los representantes de los cuerpos de seguridad relacionados con la materia de tráfico, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra, Ertzaintza, Policía Foral y Policía Local, representantes de las distintas asociaciones profesionales de Bomberos en España, ARTE, APRAT, APTB, ASBE, la Federación nacional de empresarios de ambulancias ANEA, el Consejo Nacional de la Psicología, la Federación nacional de empresas de auxilio en carretera FENEAC, Emergencias Sanitarias 061, SAMUR y SUMMA 112, la Sociedad Española de medicina de urgencias y emergencias SEMES, Psicólogos especialistas en emergencias y catástrofes.

El texto tiene dos ejes fundamentales la atención integral a las víctimas directas e indirectas en las mejores condiciones posibles, y mejorar la colaboración necesaria con la Administración de Justicia, a través de los informes técnicos detallados que deben incluirse en los atestados elaborados por los cuerpos de seguridad que deben investigar las causas del siniestro. Para ello se detallan las competencias de cada servicio de emergencias, se impone la creación de un puesto de mando conjunto del que debe surgir la estrategia de actuación consensuada, bajo el principio del “servicio dominante” y se ofrecen modelos de informe con los datos básicos que cada uno debe aportar. Este documento ha tenido una acogida entusiasta en los servicios de emergencias de todo el país.

2.- Cuestiones planteadas por las Fiscalías Delegadas.

Desde el punto de vista de las dificultades que encuentran los Fiscales Delegados, destacamos comentarios en el texto de sus memorias, entre otros:

El Fiscal Delegado de Almería analizando el problema del uso fraudulento de la tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida dice: “...como consecuencia de la denuncia interpuesta por la Junta de Andalucía por un presunto delito de falsedad por uso indebido de la tarjeta de aparcamiento de minusválidos, que a la luz de la nueva doctrina establecida por el Tribunal Supremo, se ha procedido a su archivo; en este sentido, durante el año 2021, como refleja la memoria de ese año, se incoaron varias diligencias, que se remitieron a los juzgados como denuncia por un posible delito del art. 400 bis del C. penal; posteriormente, se estableció, como sabemos, por el tribunal Supremo que dicha conducta no encajaba en dicho precepto, al considerar que no concurría el elemento de perjuicio de tercero, exigido por el art. 393 del C. penal, al que se remitía aquel, ya que



según este criterio, el ataque a la potestad administrativa de otorgar esas tarjetas, no tenía suficiente entidad para considerar ese perjuicio exigido por el precepto.

No podemos compartir esa interpretación, ya que entendemos que en este caso el “perjuicio a terceros” no vendría por un perjuicio a las potestad de la Administración, que ciertamente sería muy abstracto, difuso e incluso forzado en su encaje en el precepto citado; para nosotros, el perjuicio en estos supuestos, vendría de un perjuicio concreto, individualizado, tangible y objetivo, a las personas que requiriendo hacer uso de esos aparcamientos reservados, por tener una movilidad reducida, se vieran privados de ese derecho, al ser ocupados ilegítimamente por otras personas, utilizando para ello, de forma fraudulenta la mencionadas tarjetas; perjudicados, además, que por su situación, son especialmente vulnerables y necesitados de protección.”

La Fiscal Delegada de Málaga llama la atención sobre las condiciones laborales en las que se desarrolla su trabajo, así dice: “Como ya se ha indicado, en la actualidad la Sección continúa estando integrada por un Fiscal, sin dedicación exclusiva, y una funcionaria, como personal auxiliar, también sin exclusividad. La falta de personal auxiliar es un problema en toda la Fiscalía Provincial, que tiene su reflejo en la Sección de Seguridad Vial y que requeriría una inmediata solución, como ya se ha venido poniendo de manifiesto en anteriores memorias.”

El Fiscal Delegado de Cádiz, destaca la utilidad del decomiso del art. 385 bis, en la lucha contra determinada delincuencia vial, así dice: “La petición del comiso de los vehículos al ser considerados como instrumento del delito se ha realizado por la fiscalía en escasas ocasiones, dado el criterio restrictivo que para su aplicación se desprende de los documentos elaborados por el Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial, por lo que, hasta ahora, no han supuesto una incidencia trascendente en nuestra actividad. No obstante, esta medida aparece como mecanismo muy adecuado y previsiblemente efectivo en la lucha contra la violencia vial, y quizás su previsión legal sea uno de los aciertos más significativos de la reforma. Desde aquí se propugna que el criterio para su aplicación sea más flexible, de forma que su aplicación pueda interesarse, al igual que en los casos de reincidencia, a partir de la tercera condena. Durante 2021 se ha solicitado el decomiso en 30 ocasiones. En cuanto al destino de los vehículos que son decomisados, por la Fiscalía, y así se acuerda por el juzgado, se interesa sean puestos a disposición de la Jefatura Provincial de Tráfico.”

La Fiscal Delegada de Jaén, trata diversos temas en su memoria, de los que destacamos algunos, así dice: “Se ha conseguido la total puesta en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico de las resoluciones que ponen fin a los procedimientos de delitos contra la seguridad vial, para que se pueda dar por concluido o seguir la tramitación de los expedientes administrativos a tal efecto incoados”. Igualmente llama la atención sobre “...*la poca eficacia de las condenas por conducción sin permiso, pues a pesar de ser condenatorias, se sigue quebrantando el precepto y son muchos ya los reincidentes,...*” Y por último alerta sobre los sistemas de atención a las víctimas del tráfico: “... *en relación con el Estatuto de la Víctima se sigue el protocolo de comunicaciones pertinentes, y en cuanto a la atención personal, en la provincia han desaparecido las UVAT de la Jefatura Provincial de Tráfico, pues su actividad iba disminuyendo. La atención a víctimas de accidentes de tráfico, así como asesoramiento jurídico y asistencia, en su caso psicológica, es llevada por las distintas asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico, cuyos*



asociados conocen, por sí mismos los sufrimientos derivados de estas catástrofes y tienen especial sensibilidad, lo que hace más fácil la comunicación con las nuevas víctimas.”

La Fiscal de Delegada de Huelva indica las dudas que se suscitan en los Fiscales cuando se plantea el supuesto de la Circular 10/2011, de la FGE, con respecto a los delitos de quebrantamiento del art. 468.1 del Código Penal y su distinción de las conducciones por privación del permiso por decisión judicial del art. 384.2 del Código Penal. Así dice: *“Durante los servicios de guardia, se produce con cierta frecuencia situaciones en la que el Fiscal subsume el tipo en el ilícito del art. 384.2 y, en los casos en los que recaen sentencias de conformidad, el sistema de control basado en un post-visado es ineficiente. Estos supuestos delictivos son asumidos como un 384.2 con mayor naturalidad, antes que como un 468.2, igualmente por los Juzgados y Tribunales. Se ha comprobado que existen distintos tratamientos por parte de las diversas Fiscalías de España a esta cuestión (considerándolo como un concurso normativo del art. 8 del Código Penal, formulando calificaciones alternativas en el escrito de acusación...). Si a lo anterior añadimos los presupuestos jurisprudencialmente exigibles para que se entienda integrado el art. 468 del Código Penal con relación a los apercibimientos/requerimientos personales al penado, estimamos que sería aconsejable un replanteamiento del criterio marcado por la Circular 10/11 –al objeto de simplificar el tratamiento de este ilícito y/o adaptarlo a la practicidad y lógica que evidencia la labor diaria de los Sres. Fiscales y de los órganos judiciales-. Con respecto a esta cuestión y en el seno de los Procedimientos Abreviados, es de reseñar que en la casi totalidad de las calificaciones ha sido preciso adjuntar una nota de visado al objeto de modificar sus escritos, planteando una calificación alternativa al 468.1 del Código Penal -incluyendo el tipo del art. 384, con el fin de evitar posibles pronunciamientos absolutorios por parte del Juzgado, invocando la aplicación del principio acusatorio”.*

3.- Consideraciones finales.

Como puede apreciarse el año 2021 ha sido de trabajo intenso en el intento de atender a todas materias, iniciativas y problemas que nos han transmitido a la Fiscalía de Seguridad Vial. Todos los temas tratados tienen trascendencia, y requieren de un esfuerzo complementario para mejorar la actuación de la Fiscalía y de otras Instituciones, que con ella colaboran, en el campo de la Seguridad Vial.

Los Fiscales Delegados en las distintas provincias andaluzas, suplen con su esfuerzo diario las deficiencias de personal y materiales, que sufren en sus destinos. No obstante, su dedicación si ha dado frutos más allá del ámbito de la Administración de Justicia, al ser reconocido socialmente su empeño.

El análisis de los informes presentados por los Fiscales Delegados en las distintas provincias andaluzas, pone de manifiesto la existencia de problemas comunes, a los que se les debe dar una respuesta unitaria:

a) Falta una estructura personal suficiente en las Secciones de Seguridad Vial, en las que en muchos casos la integra un solo Fiscal, que comparte esta tarea con las demás que son propias de su Fiscalía, con lo que difícilmente puede desarrollar con plenitud su función. En aras del principio de unidad de actuación, los Fiscales Delegados deberían realizar el Visado de todos los escritos de acusación, sobreseimiento, recursos y de las



sentencias dictadas por los órganos judiciales de su territorio, para establecer un criterio ponderado en los casos en los que deba plantearse recurso.

La falta de funcionario adscrito en exclusividad a esta materia en la Secretaría Fiscal, es otro de los elementos esenciales que impiden el adecuado control de las causas y las ejecutorias. Es una queja generalizada por todos los Fiscales Delegados. El mismo problema se plantea en la Delegación Autonómica, agravado si cabe por la extensión de sus competencias y funciones. Se hace vital contar con un apoyo específico de Policía Judicial de Tráfico, para coordinar la actuación en todo el territorio de la CCAA, en lo que se refiere a las Policías Locales y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

b) Una vez más debemos señalar el grave problema de control de causa penales, que padecen todos los Fiscales Delegados, por carecer de un sistema informático adaptado a las necesidades de esta materia. Este aspecto es vital, no solo para conocer las causas de la delincuencia vial, y en su caso establecer el perfil del delincuente de tráfico, también para elaborar una política criminal preventiva por el ámbito administrativo competente, pero partiendo de los datos incontestables de las resoluciones judiciales, que a estos efectos es la "verdad" formal.

5.6. MENORES

1.- Introducción. La Delegación de Menores para Andalucía, Ceuta y Melilla de la Fiscalía Superior, un año más, viene ejerciéndose por el lltmo. Sr. Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior.

2.- Organización, Relaciones Institucionales y de Coordinación General.

Las Secciones de Menores de las distintas Fiscalías Provinciales que se integran en el ámbito de la Fiscalía Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, se articulan a través de la figura del Sr/a. Fiscal Delegado/a de la Sección, junto con los Sres. Fiscales y Funcionarios que integran la plantilla, que en líneas generales el presente ejercicio, no han sufrido variaciones.

Durante el año 2021 por la Delegación de Menores y en el seno de la Fiscalía Superior de la CCAA de Andalucía, en materia de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, con el conocimiento de la Excm. Sra. Fiscal Superior y tras su incoación por aquella, se han tramitado los siguientes Expedientes de Gubernativos: Expediente Gubernativo 10/2021, incoado en virtud de Decreto de fecha 2 de marzo de 2021, en base al oficio de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 16 de marzo de 2021, en relación al cierre de los centros y servicios de Justicia Juvenil San Francisco, Málaga, y al nuevo centro de internamiento de menores en Granada, denominado "Genil", en el que tras remitir dicho oficio a las Secciones de Menores, de la Fiscalías Provinciales de Granada y Málaga, para su conocimiento, se dictó Decreto de fecha 7 de mayo de 2021, por el que se acuerda el archivo del citado Expediente Gubernativo.

3. REFORMA DE MENORES.-

3.1.- INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

3.1.1. Medios Personales y Materiales



Las Secciones de Menores han adecuado su funcionamiento de acuerdo con la integración prevista por la FGE, formando una Sección única, aunque su desdoblamiento en sus dos áreas -reforma y protección- resulta inevitable. En una y otra fiscales y funcionarios se esfuerzan para que ambas funcionen de forma paralela, evitando siempre la preferencia de los asuntos penales en detrimento de la protección. Las plantillas de fiscales y funcionarios permanecen estables conforme a años anteriores, por lo general las de funcionarios están adecuadas a la carga de trabajo que soportan, aunque algunas fiscalías, como la de Sevilla y Almería, reivindican un funcionario más para optimizar y agilizar el Área de Protección de Menores.

Sobre el funcionamiento de esta Secciones destacamos las disfunciones soportadas por algunas fiscalías con el personal auxiliar. La de Córdoba describe cambios importantes en la plantilla de funcionarios al cesar los tres tramitadores de refuerzo que llevaban 10 años en la Sección por cubrirse sus plazas con funcionarios titulares. Además, como consecuencia de la implantación de la nueva Oficina Fiscal el 15/12/2021 se ha incorporado a la Sección un Gestor, que comparte su trabajo al 50% con la Fiscalía Provincial. También la de Huelva ha tenido durante este año dos bajas de funcionarios, que además de ser bajas de larga duración, las sustituciones han tardado más del tiempo esperado, lo que ha provocado un importante atraso en el despacho ordinario.

La plantilla de los Equipos Técnicos permanecen también estabilizada, su funcionamiento ha sido correcto y, por lo general, los informes no sufren demoras dignas mención; por el contrario, alguna fiscalías, como la de Almería y Málaga, elogian su trabajo y la buena sinergia con los fiscales.

Las materias en la que se percibe cierta exasperación de algunas fiscalías es la relativa a las instalaciones y a la aplicación informática. En este sentido, la Fiscalía de Jaén vuelve a expresar su pesar por no haberse realizado ningún tipo de reforma o mejora de las instalaciones. También la Fiscalía de Huelva califica de muy grave el no haberse resuelto el problema de la sede que comparten conjuntamente juzgado y fiscalía, que en ningún caso son aptas para sedes judiciales, se espera que en fechas próximas exista un nuevo replanteamiento de la sede judicial, al parecer la licitación de espacio ha terminado de forma favorable con la adjudicación. La Fiscalía de Córdoba también aboga por una distribución de los espacios al suprimirse el Juzgado de Menores nº 2, reclama una sala para que permanezcan las víctimas separadas de los menores denunciados y sus familiares.

Pasando a la digitalización y programas informáticos encontramos pareceres unánimes entre las fiscalías. Ya desde la última reforma del Código Penal se está reclamando una adaptación del programa Adriano, que sigue sin permitir el registro de delitos leves, tampoco el traslado digital del expediente tramitado de Fiscalía al Juzgado de Menores. Al final se termina fotocopiando el expediente para su posterior remisión al Juzgado, como apuntan algunos fiscales.

Por la Fiscalía de Córdoba y Cádiz se señalan otras como deficiencias del programa que se desconfiguran los documentos y además no se pueden abrir varios documentos a la vez, tampoco se pueden registrar conjuntamente los varios delitos del menor y la agenda no funciona. La Fiscalía de Cádiz, por su particular distribución geográfica, vuelve a



solicitar una solución que permita la conexión de las sedes territoriales (Cádiz, Jerez de la Frontera, Algeciras y Ceuta)

Distinta visión tienen los fiscales de Lexnet, por lo general estiman que funciona con normalidad, se utiliza para la notificación a Letrados y al Instituto de Medicina Legal, también para las comunicaciones con las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, se ha avanzado en la remisión de los atestados por este procedimiento, en otras ocasiones se ha realizado por correo electrónico. Alaban los fiscales el poder disponer de ordenadores portátiles como herramienta que les facilita el teletrabajo, agradeciéndolo los fiscales de Huelva por facilitarles la concentración.

3.2.- EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

3.2.1. Aspectos cuantitativos

Diligencias Preliminares 2022.

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Incoadas	837	2351	811	1144	929	691	2379	4052
Archivadas Sobreseídas	313	912	354	1077	915	679	2167	3.128

Expedientes de Reforma 2022.

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Incoados	529	1268	427	612	312	269	957	924
Sobreseídos	156	61	248	471	189	207	654	696

3.2.2. Aspectos Cualitativos: naturaleza de los delitos cometidos

No podemos olvidar los acontecimientos acaecidos el año pasado por la crisis sanitaria declarada a causa del Covid-19, que nos llevó a un confinamiento domiciliario de varios meses, lo que indudablemente provocó una generalizada inhibición de la delincuencia, más aún en los tramos de edades de la delincuencia juvenil.

Los datos, con la reserva antedicha, indican que en Andalucía se han incoado 13.194 Diligencias Preliminares frente a las 10.042 del año 2020, lo que supone un incremento de un 31%. De Expedientes de Reforma han sido 5.298 frente a los 4.142 del año 2020, lo que supone un incremento de un 28%.



La infracción criminal más generalizada sigue siendo la de los delitos patrimoniales, mucho de estos expedientes obedecen a pequeños hurtos en almacenes, van seguidos por el robo con fuerza, aunque en algunas fiscalías, como la de Cádiz, se ha observado un importante incremento de los robos con violencia, registrando esta 137 expediente frente a los 83 de robo con fuerza.

Le siguen los delitos contra las personas, generalizadas en acciones en las que se ven implicados los menores que utilizan esta vía como forma de resolver situaciones de conflictividad. En Sevilla se han registrado 1.032 diligencias por lesiones, en Almería 267, Cádiz 687, la mayoría de estas lesiones son de carácter leve y de escasa trascendencia. Por delitos de homicidio se han registrado en Granada 3 expedientes, todos en tentativa, en Cádiz y Sevilla 2 expedientes.

Crece este año los delitos contra la libertad sexual, coinciden las fiscalías sobre la influencia que el mal uso de la información digital está provocando en su comisión. En los delitos contra la Salud Pública, tiene su mayor incidencia en Cádiz y su provincia, que este año ha registrados 96 expedientes, frente a los 35 expedientes del 2020.

La violencia doméstica se mantiene prácticamente en los mismos índices e incluso en algunas fiscalías, como la Málaga, ha bajado el número de expedientes, pero como reflejan los Fiscales Delegados es el que mayor incidencia tiene en las guardias, y el que provoca más detenciones y petición de medidas cautelares. En total se han seguido por el delito de violencia doméstica 956 expedientes frente a los 897 del año 2020, por lo que incrementa un 1,06% más. En el año 2019 se registraron 1097 expedientes, con lo que haciendo la comparativa con este año 2021 podemos afirmar que ha decrecido en 2021 un 13%. La Fiscalía de Cádiz ha registrado 177 expedientes, Almería 71, Córdoba 46, Jaén 24, Huelva 28, Granada 86, Sevilla 524. Por último la Violencia de Género se mantiene en unos parámetros análogos a los años pasados.

3. 3.- FUNCIONES DEL MINISTERIO FISCAL EN EL AMBITO DE MENORES.

3.3.1. Materia específicas:

Violencia Doméstica: Aunque se registran y se siguen procedimientos por violencia de género, la mayor incidencia se mantiene en la violencia familiar de padres e hijos. Los Fiscales destacan que se está convirtiendo en una normalidad el peregrinaje de los padres por las fiscalías en busca de una respuesta inmediata, y muestran su preocupación por este tipo de delito, que si bien no siempre va en aumento sí se observa en muchos menores un comportamiento reincidente.

La Fiscalía de Almería reflexiona que aunque este delito haya experimentado un descenso se mantiene en un porcentaje elevado, contabilizándose 71 asuntos frente a los 80 del año 2020. Sobre el origen de estos comportamientos considera que en su mayor parte se debe a la actitud protectora de los padres hacia el menor sin búsqueda de solución inicial al problema de conducta. En la línea de descenso de estos delitos también se encuentra Jaén con 28 delitos registrados en 2020 frente a 24 en 2021.

La Sección de Jerez de la Frontera observa como nexo común en este tipo de violencia el uso abusivo de la tecnología de la comunicación (TIC), que muchos padres no pueden



controlar, hasta el punto que se deriva al menor a un recurso de deshabitación. La Fiscalía de Huelva incrementa sus cifras, de 28 expedientes incoados en 2021, a 9 en 2020. También Granada incrementa sus cifras de 21 expedientes en 2021 a 13 en 2020. Desciende el delito en Córdoba, de 78 expedientes incoados en el 2020 a 46 en el 2021. La Fiscalía de Sevilla aprecia un importante incremento en el maltrato familiar.

El mayor problema se presentan en menores con trastornos de conducta o con algún tipo de enfermedad mental por ser muy limitados los recursos. Coinciden las fiscalías que las medidas cautelares suelen perdurar hasta la celebración del juicio. Se sigue apreciando que unos de los recursos que mejor resultado está dando en la violencia doméstica es la medida de convivencia en grupo educativo, también la medida de libertad vigilada con sometimiento a programas de intervención familiar y sólo en casos de reincidencia o de gravedad se acude a las medidas de internamiento, generalmente internamiento en régimen semiabierto, y en su caso internamiento terapéutico. Las sentencias suelen dictarse de conformidad con el escrito de alegaciones del Ministerio Fiscal.

La Violencia de Género: los datos estadísticos reflejan un leve incremento de estos delitos en Granada, con 21 expedientes este año frente a los 13 en 2020. Cádiz registra 28 frente a los 23 del 2020, Huelva 6 expedientes frente a los 4 del 2020. Más llamativo el descenso en Córdoba que ha pasado de 14 expedientes incoados en el 2020 a 10 en 2021, (21%). En Jaén se han registrado dos asuntos. Informan las Fiscalías de Andalucía que se constata que las relaciones de noviazgo o pareja se inician a edades cada vez más tempranas, propiciándose también a estas edades el temido control que se pretende ejercer de forma recíproca.

Violencia Escolar/Acoso Escolar: Estos expedientes se inician habitualmente por denuncia de los padres del menor o bien por comunicación del Centro Escolar en el que previamente se ha seguido el protocolo para esclarecer los hechos, cuando no se llega a una solución del conflicto deciden denunciar.

El problema en este tipo de delitos es cuando se realiza a través de los medios tecnológicos, más concretamente con el móvil, al permitir al acosador un cierto anonimato o coraza. La Fiscalía de Málaga ha comprobado que los menores inician una campaña de acoso como una simple broma, sin advertir y tener conciencia de las consecuencias del comportamiento.

La prevención la consideran los fiscales como la herramienta más idónea para que el delito no vaya en aumento. En este sentido, la Fiscalía de Almería continúa con la práctica de mantener reuniones periódicas con las Unidades de Prevención de Acoso Escolar y de Convivencia de la Delegación Territorial de Educación.

Violencia sexual: Es uno de los delitos que se ha incrementado exponencialmente en este ejercicio. Se percibe por los fiscales la falta de una formación adecuada en materia sexual de los menores denunciados, estos se alimentan de la información a través de las redes sociales, con visionados de material pornográfico lo que provoca un aprendizaje viciado. Ya la Fiscalía de Málaga nos dice que se han tenido casos de cyberflashin (envío de fotos obscenas o de escenas sexuales a menores de edad sin consentimiento) que están generando conductas sexuales inadecuadas y un inicio precoz de la sexualidad.

El problema de la violencia digital ha sido detectado por todas las fiscalías, que además indican que es un tipo de violencia que incita a la violencia de género.



La Fiscalía de Almería revela un incremento de estos delitos, 7 delitos de agresión sexual en 2021 frente a las 3 de 2020, prácticamente en la misma proporción se mantiene el abuso sexual, 15 en 2021 frente a 14 del 2020. Cádiz de 38 delitos abusos sexuales en 2020 ha pasado a 50 en 2021 (1,31%). Córdoba se mantiene en los mismos índices del año pasado. Granada ha aumentado en un 2,63%, pasando de 11 delitos contra la libertad sexual a 29 este años, de ellos 14 son agresiones sexuales (6 de extrema gravedad), y 15 abusos sexuales. Jaén ha incoado 8 expedientes contra la libertad sexual, tres de ellos como asunto de extrema gravedad, alerta sobre las conductas excesivamente sexualizadas en menores de 14 años, que no tienen conciencia de la relevancia de estos comportamientos. En Sevilla también señala un aumento de estos delitos, en especial los de abuso sexual, en 2021 se han incoado 177 frente a 82 incoados en 2021. Insiste la Fiscal, como en otros años, en la necesidad de una formación adecuada en materia sexual desde el punto de vista humano, moral y ético de muchos de los adolescentes infractores.

Menores de 14 años: En general las infracciones cometidas por estos menores se enmarcan en delitos leves, principalmente pequeños hurtos o insultos, sin levantar una alarma específica. Sin embargo, tenemos que destacar que este año se ha apreciado un incremento de diligencias preliminares en menores de 14 años, así como un aumento de la criminalidad en delitos contra la libertad sexual y malos tratos en el ámbito familiar.

La actuación de la fiscalías es ponerlo en conocimiento de la Entidad Pública cuando el delito revista gravedad o en atención a las circunstancias de deterioro que presente el menor, tras ello será la entidad a quien le corresponda realizar un plan de seguimiento a estos menores implicados en conductas graves, aunque la impresión de algunas fiscalías, como la de Sevilla, es que no se está cumpliendo con esta normativa, cierto es también que hay que valorar la saturación y desbordamiento que presentan los Servicios de Protección de Menores. Este año la Fiscalía de Almería ha archivado 125 diligencias preliminares, Cádiz 277, Córdoba 109, Granada 141, Huelva 114 y Málaga 534.

3.3.2.- Relaciones con las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado.- Una de las actividades que ocupan tiempo a los fiscales decanos o delegados es la de concertar y asistir a reuniones con instituciones u organismos relacionados con menores, tanto en protección como en reforma. La Fiscal Decana de Sevilla destaca que asiste a las reuniones periódicas –cada seis meses- que mantiene con los representantes de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado especialistas en menores, con la Policía adscrita a la Junta de Andalucía, que siguen unas instrucciones ya dadas en el año 2020.

3.3.3.- Servicio de Guardias en las Fiscalías.- Cada Fiscalía tiene organizada las guardias en atención al número de fiscales y funcionarios que componen la Sección. Dependiendo de se hacen por días, o por semanas. Todas las fiscalías coinciden que en el servicio de guardia se resuelven tanto los asuntos que afecten a menores en asuntos de reforma como de protección.

3.3.4.- Vigencia del principio de celeridad.- El tiempo de instrucción de los expedientes lógicamente depende de su complejidad, pero a salvo ello, la agilidad en la investigación está impregnada en las fiscalías (fiscales, funcionarios y equipos técnicos). Las mismas pautas se siguen por los Juzgados de Menores para el señalamiento y celebración de la vista, despachándose la ejecución con cierta rapidez dado el volumen de conformidades. La investigación oscila de los dos a seis meses, el retraso deviene normalmente de la



espera de algún informe, sanidad o pericial. Tan solo la Fiscalía de Huelva informa sobre 44 expedientes archivados por prescripción a causa de retrasos en la oficina, estas prescripciones han sido acordadas por Decreto y remitidas al Juzgado de menores.

Las relaciones de las fiscalías con la Entidad (Junta de Andalucía) y con los equipos técnicos son muy buenas, lo que permite el despacho rápido de los expedientes.

3.3.5.- Reparaciones o soluciones extrajudiciales (art, 18 y art. 27.4 de la LORPM).- Este año se han practicado 893 soluciones extrajudiciales frente a las 601, experimentando un importante incremento. Los desistimientos en los expedientes suelen estar sujeto a visados en aras a la unidad de actuación.

En la Fiscalía de Cádiz se aprecia un aumento en el número de expedientes finalizados mediante soluciones extrajudiciales de 94 en 2021 frente a los 77 de 2020 y 61 sobreseimiento del art. 27.4 de la LORPM.

La Consejería de Justicia tiene concertado en algunos territorios equipos externos de soluciones extrajudiciales, respecto de ellos, el Fiscal Delegado de Cádiz resalta el buen funcionamiento y sus excelentes resultados en Cádiz y Algeciras. En Jerez de la Frontera es el propio Equipo Técnico de la Fiscalía quien realiza las mediaciones/conciliaciones. La Fiscalía de Almería ponen de manifiesto que las víctimas muestran su satisfacción por poder implicarse activamente en el proceso y valoran favorablemente la oportunidad de realizar propuestas y optar a diferentes opciones de resolución de su conflicto. Almería disponen también de un equipo externo de mediación.

En la Fiscalía de Sevilla de las 4.052 diligencias preliminares incoadas se recurrió al art.18 de la LORPM en 140 casos, se suele aplicar en menores infractores primarios que en un alto porcentaje no vuelven a delinquir, y siempre en delitos leves. Sobre la aplicación del art. 27. 4 de la LORPM y la derivación a soluciones extrajudiciales del art 19 de la LORPM, de los 924 expedientes incoados se ha aplicado estas opciones a 177 expedientes. La opción de aplicación del art 27.4 de la LORPM, se ha contabilizado en 5 expedientes. De todos ellos 21 fueron invariables.

Los fiscales suelen reflexionar sobre la selección de los menores que pueden beneficiarse de una solución extrajudicial, al margen de las circunstancias previstas en la ley, se vela por la reparación de la víctima, exigen un reconocimiento y arrepentimiento sincero del hecho, algunos de estos expedientes no han llegado a buen fin precisamente por no tener el menor ningún sentimiento de haber infringido la norma y haber causado un daño.

3.3.6.- Auxilios Fiscales.- al igual que en años anteriores hay que destacar el trabajo diligente de las fiscalías, se cumple la Circular 9/11 de la Fiscalía General del Estado, tramitándose todas ellas en tiempo y forma.

Con la utilización de videoconferencias y de otros medios telemáticos el número de auxilios fiscales ha descendido este año. La Fiscalía de Córdoba ha devuelto algunos Auxilios, especialmente de menores ingresados en centros de protección o de reforma en los que hay certeza que se dispone de medios telemáticos para recibirles declaración, se le ha comunicado previamente la decisión a la Fiscalía de origen. Córdoba ha tramitado este año 26 auxilios frente a los 43 del año 2020.



La Fiscal Delegada de Sevilla muestra su extrañeza con algunos de los auxilios recibidos para la práctica de diligencias con menores que residen en población limítrofes con otras provincias que, en kilómetros, están más cercas del órgano exhortante que de Sevilla capital, o bien para la realización de la prueba preconstituida cuando la decisión es de competencia judicial. Esta Fiscalía ha prestado 66 auxilios. Las demás fiscalías han despachado: 24 Almería, 59 Granada y 73 Málaga.

3.3.7. Aspectos relevantes de la Ejecución. La ejecución de las medidas judicialmente impuestas a los menores infractores corresponde a las entidades públicas de reforma de menores de las CCAA, al juez compete el control del cumplimiento, requiriendo una participación muy activa del Ministerio Fiscal y de los Equipos Técnicos de Menores.

Este año la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ha iniciado una redistribución de plazas en los Centros de Internamientos de Menores que entró en funcionamiento el 31 de enero de 2021, con el fin de facilitar el cumplimiento de las medidas judiciales en el centro más adecuado y cercano a la residencia de los menores. Paralelamente a las aperturas de nuevos centros se han producido la clausura de otros, como el de “San Francisco de Asís” en Málaga, lo que ha provocado la reubicación de los menores ingresados a otros centros, se está a la espera de que abran un nuevo centro en sustitución, con un incremento importante de plazas.

La Fiscalía de Sevilla destaca el incremento de plazas en el centro terapéutico “los Alcores”, lo que se imponía como una necesidad dado el índice de menores con problemas de salud mental. La de Granada nos informa de la apertura en junio de 2021 del CIMI Genil, con 32 plazas el masculino, 14 el femenino, cuenta 8 plazas terapéuticas

Las fiscalías no advierten problemas a resaltar en el control de la ejecución. En la tramitación existe una buena conexión con los Equipos Técnicos de los Juzgados y Fiscalías, así como con los Equipos Técnicos de los centros de internamiento y técnicos de medio abierto, todo ello contribuye a agilizar el trabajo de los fiscales.

Los controles de ejecución registrados este año en las Fiscalías de Menores son: Almería 187, Cádiz 910, Córdoba 362, Granada 573, Málaga 768 (616 en 2020), Sevilla 768 (616 en 2020). Todas ellas han incrementado el número de expedientes.

Los datos proporcionados por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación sobre la ejecución de medidas iniciadas en 2021 en esta CCAA son los siguientes:

En medio abierto: se han estado ejecutando durante este año 7.076 medidas, de las que 232 son en centro de día, 234 convivencia en grupo educativo, 19 de convivencia con persona o familia, 64 permanencia fin de semana en domicilio, 3459 libertad vigilada, 249 prestación de servicio a la comunidad, 454 prohibición de acercarse o aproximarse a la víctima, 1.112 realización de tareas educativas, 544 tratamiento ambulatorio de drogodependiente y 619 tratamiento de salud mental. Por provincias las medidas de medio abierto se distribuyen de la siguiente forma: Almería 376, Cádiz (Cádiz, Jerez de la Frontera y Algeciras) 1584, Córdoba 659, Granada 1047, Huelva 215, Jaén 360, Málaga 1392, Sevilla 1302.

Con medidas de internamiento 1081, de los que 39 en régimen abierto, 69 1 en semiabierto, 64 cerrado, 36 fines de semana, 251 terapéutico. Los procedimientos de



mediación (reparación y conciliación) en este años se han seguido 1814, resueltos 1414 e inviables 240.

Visitas e Inspección a centros y recursos educativos.- La Fiscalía de Córdoba ha visitado de forma presencial los dos centros de internamiento, así como el recurso de convivencia en grupo educativo femenino. De forma telemática se ha contactado con el recurso de convivencia en grupo educativo masculino y un centro de internamiento.

La Fiscalía de Cádiz y la de Área de Jerez de la Frontera han retomado las visitas a los centros de internamiento de forma presencial, aunque también de forma telemática ha contactado con los menores que lo han solicitado. La de Ceuta ha visitado hasta en cuatro ocasiones el centro “Punta Blanca”, único centro de esta Ciudad. En el mismo sentido informa Granada, que ha realizado una visita al nuevo centro del CIMI Genil. Málaga ha visitado el centro de día “Almedina” en Málaga, en el que las fiscales pudieron comprobar el nivel de formación e inserción social de los menores que están cumpliendo la medida.

3. 4.- Propuestas de Reformas Legislativas

Sucintamente exponemos como en años anteriores las propuestas de reforma legislativa informada por las Fiscalías.

Las Fiscalías de Almería y Málaga coinciden este años en las mismas propuestas que en sus informes del pasado año.

La Fiscalía de Cadiz propone: La ampliación del plazo para las medidas cautelares de internamiento en delitos más graves. Y regular un procedimiento específico simple delitos leves, el señalamiento inmediato sería una buena opción, así como establecer como opcional el informe del Equipo Técnico.

4. PROTECCIÓN DE MENORES.-

Esta área se caracteriza por la cantidad de información que recibe desde todos los sectores sociales. El Fiscal, sin demora, debe proceder a su examen por si hubiera que adoptar alguna medida de protección, tras ello vendrá la incoación de expedientes, ya lo sea en forma de diligencias preprocesales, expediente de menor en riesgo o expediente de tutela. El desempeño de esta labor diaria, a la que habrá que unir la atención a las comparecencias, visitas de público y profesionales requiere contar con unos equipos estructurados, especializados y estables.

Medios materiales y personales.- Los Fiscales Delegados a la vista de lo que ya muchos califican de desbordamiento de trabajo, en el área de protección, reclaman año tras año un incremento en número de funcionarios. De forma específica Sevilla, a través de la Fiscal Delegada, ponen de manifiesto la necesidad de espacios y armarios para la custodia de las carpetillas, lo que facilitaría el trabajo de los funcionarios en la tramitación y control. Este año solo Almería se ha visto favorecida con la dotación de un Auxilio Fiscal.

Sobre algunas deficiencias en el programa de gestión de expedientes, la Fiscal de Málaga, transmite las quejas de los funcionarios sobre la aplicación de este programa por la carencia de modelos y por el retraso que supone cada vez que quieren entrar en un



procedimiento determinado, ya que aunque los datos del menor estén introducidos al inicio, posteriormente para la práctica de cualquier gestión tienen que volver a introducirlos.

Como novedades legislativas que pueden incidir en el trabajo, destacar que en el año 2021 han entrado en vigor dos leyes de gran relevancia e incidencia en la protección del menor, una a nivel estatal, Ley 8/2021, de 4 de junio, para la Protección Integral de la Infancia y de la adolescencia, y otra a nivel autonómico, Ley 4/2021, de 27 de julio de la Infancia y Adolescencia en Andalucía.

La ley andaluza está basada en la promoción de los derechos y en la prevención, con especial atención a las situaciones de riesgo y a las personas menores en situación de mayor vulnerabilidad. Dedicó al Ministerio Fiscal el art. 26, y lo configura como un órgano defensor y garante de los intereses de los menores, para lo que conocerá las situaciones que puedan atentar contra los derechos, integridad física y moral de los menores. Aunque algo aventurado, sin poseer datos estadísticos, podemos prever que la ley andaluza va a contribuir a simplificar el trabajo de las fiscalías, sobre todo en las investigaciones que se practican con menores en riesgo, pues a tenor de la ley, el Fiscal recibirá la resolución declarando el riesgo; por lo que con mucha probabilidad bajarán el número de citaciones, comparecencias y petición de informes a órganos policiales, comunitarios o sanitarios que a diario se acuerdan en estos expedientes.

El estudio de los datos estadísticos los haremos distinguiendo las dos áreas sobre la que se trabaja la protección: la administrativa y la judicial.

Área administrativa: Datos estadísticos

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
<i>Expedientes riesgo</i>	1015	387	368	1203	456	192	1176	1083
<i>Expedientes Tutela</i>	131	747	113	247	121	83	239	173

Se observa un incremento de los expedientes de riesgo de 5580 este año frente a los 4777 del año 2020. Mayor subida experimentan los expedientes de tutelas, que si en este año han sido 1854 en el año 2020 fueron 1229 .

En general las fiscalías coinciden en la escasa implicación de la Administración sobre la declaración de la situación de riesgo, pese a que la ley andaluza, 4/2021 de 27 de julio, entró en vigor en agosto, hasta el momento, como dice la Fiscal Delegada de Córdoba, siguen la misma dinámica en el control del riesgo, se hace un seguimiento de la evolución de la familia en los casos en que la Entidad Pública no adopte una medida de protección.

La Fiscalía de Málaga detecta retrasos de los Servicios Sociales y de Protección a la hora de emitir informes, siempre se alega por estas administraciones la acumulación de trabajo.



Almería destaca que en las guardias es normal la recepción de alguna comunicación por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de alguna situación de riesgo urgente en la que se encuentra un menor, dando cuenta de las actuaciones que van a realizar, por lo general de lo que se trata es que la familia se haga cargo del menor, de no existir familia o esta se negara ha responsabilizarse, tendrán que ingresarlo en un centro de acogida inmediata previo visto bueno del Fiscal.

En el registro de tutelas, algunas fiscalías, como la de Sevilla se lleva informatizado por considerarlo más efectivo, correspondiendo a una funcionaria anotar la constitución de estas. En la actualidad todas las Fiscalías realizan las revisiones semestrales, como exige el artículo 174 del Código Civil, facilita esta labor la aplicación informática de Protección de Menores.

Absentismo Escolar.- Abordando las situaciones de riesgo, el tema por antonomasia tratado sobre menores en riesgo es el del “absentismo escolar”, lo fiscales siguen una línea de trabajo que se ha venido consolidando a través de las buenas prácticas de años anteriores. Estas continúan realizando el seguimiento específico del absentismo a través de las Comisiones Provinciales de Absentismo Escolar, que funcionan de forma muy similar en todas las provincias con cierta eficacia y en reuniones periódicas en función de las circunstancias de cada Sección de Menores.

En Sevilla aunque se sigue trabajando como ya se ha reflejado en anteriores informes, este año nos indica la Fiscal Decana que han emprendido una nueva línea, que al estar ya viendo los frutos pensamos que merece la pena conocerla, así expone la Fiscal que se mantuvo en el mes de mayo una reunión con representantes de la Delegación de Educación de Sevilla de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para optimizar el flujo de información. Es una práctica más eficaz y ha favorecido a la valoración de expedientes orientados a presentar denuncias por delitos del art. 226 del CP, evitando reiteradas solicitudes de información que perjudican a los menores ya que el tiempo en el que se está tramitando el expediente siguen sin asistir al colegio.

La Fiscal Delegada de Málaga ha asistido a la Comisión Provincial de Absentismo y a algunas Comisiones Municipales, y advierte que existe una amplia casuística ante las situaciones de absentismo escolar derivada de la crisis sanitaria producida por el COVID-19. Del recuento estadístico que ha realizado este año detecta un incremento de expedientes en el absentismo escolar entre el 30% y 40%, en algunos padres por miedo al contagio lo permiten, sobre todo entre 6 y 12 años. También el uso de la mascarilla ha generado algún problema con repercusión mediática en centros escolares.

En Granada se han incoado 51 expedientes de absentismo, de ellos, 10 se han archivado, 16 están en trámite y en 24 se han interpuesto denuncias, de las cuales se han sobreseído 3 en los Juzgados de Instrucción. Al igual que Málaga, tres de los expedientes tienen en común el pretexto del contagio del virus. Otros dos expedientes han concluido con una declaración de desamparo. En Cádiz se han registrados 25 diligencias de investigación penal por absentismo escolar, siguiendo en su tramitación el procedimiento habitual ya expuesta en informes anteriores. En Córdoba han sido 13 diligencias de investigación frente a 7 en 2020 por absentismo escolar, se han formulado 8 denuncias a los padres, solo 3 están en trámite, y en su mayoría las razones se ha fundado en el Covid-19



Por lo general, informan las fiscalías, el absentismo escolar está más acentuado en núcleos familiares de bajo nivel social y económico que no valoran en absoluto la educación. En ocasiones el origen del absentismo hay que buscarlo en el propio menor, que puede padecer algún tipo de deterioro intelectual poco apreciable e incluso lentitud en el aprendizaje que provoque un atraso y no siga la programación pedagógica diseñada para todos los alumnos por igual, son circunstancias que deben ser detectadas por los centros escolares, al ser circunstancias que provocan la desmotivación de los alumnos, más frecuente en entornos alejados de la capital de provincia.

Menores Extranjeros no acompañados (MENAS)

Comenzamos con los hechos acaecidos en Ceuta conocidos por su difusión en los medios de comunicación, nos referimos a la avalancha de personas que se produjo los días 17 y 18 de mayo cuando las autoridades del reino de Marruecos decidieron abrir sus fronteras con España y fomentar la entrada ilegal de un número indeterminado de personas (se habla de entre 12 y 15.000 personas) de las que 1198 fueron filiadas como menores, lo que provocó una crisis asistencial sin parangón en la Ciudad. En la actualidad permanecen en la Ciudad Autónoma de Ceuta bajo tutela oficial unos 350 menores.

Respecto del retorno de los niños a su país se ha abierto en la Fiscalía de Ceuta diligencias, tras conocerse que se estaba produciendo sin sujeción a expediente de ninguna clase, por ello se solicitó por la Fiscalía a la Delegación del Gobierno de Ceuta informe sobre los expedientes administrativos incoados para cada menor en cada repatriación. Hasta la fecha no se ha informado que exista procedimiento alguno. En relación con dichas repatriaciones se han incoado las diligencias de investigación en la se ha oído a varios testigos y a la Delegada del Gobierno en concepto de investigada.

Diligencias de determinación de edad de menores extranjeros. En Cádiz se han registrado 49 expedientes de determinación de edad, en Jerez de la Frontera 13, Algeciras 890 expedientes y en Ceuta 310. El supuesto más frecuente es el de los extranjeros mayores de edad que, una vez que ingresan en un centro de acogida de adultos manifiestan ser menores, o bien reciben durante su ingreso algún documento de su país de origen que presuntamente acredita su minoría de edad. A salvo los casos de documentos que no ofrezcan dudas de autenticidad se decreta la práctica de las pruebas para la determinación de su edad, las cuales suelen consistir en las tres típicas: oseométrica del carpo, de la clavícula y ortopantomografía para mayor precisión.

Las Fiscalías de Granada y Almería informan sobre una disminución de estos expedientes, el motivo no es otro que la situación de pandemia. Granada ha registrado 137 frente a los 188 de 2020. Sevilla ha registrado 43 y Córdoba 25, casi duplicando la cantidad respecto de los 13 de 2020; por último, en Huelva 16 y en Almería 178 expedientes.

La Fiscalía de Sevilla percibe que la Entidad Pública se encuentra desbordada desde la llegada masiva de estos menores en 2018. Se observa en este año que la Entidad Pública persiste en no declarar la guarda provisional conforme el art 172.4 del Código Civil, aunque se reconoce que la permanencia de estos menores en los centros es transitoria por lo que en ocasiones no puede declararse la guarda o el desamparo.

Otras de las materias en las que trabajan los fiscales es en la realización de las pruebas de ADN respecto de la entrada de menores acompañados con un adulto de referencia y cuya



filiación o vínculo real se desconocen, más frecuente en la zonas de entradas de las embarcaciones, así en Granada se han incoado 22 expedientes frente a los 20 del 2020 y en Almería ha incoado 85 expedientes.

Visitas a los centros de protección

La pandemia ha marcado la actuación de las fiscalías en las visitas a los centros . Cádiz ha visitado el centro terapéutico (Benalup), las demás visitas concertadas se tuvieron que suspender a consecuencia de la pandemia. Por el contrario Málaga, es de admirar su buen hacer, se han visitado 55 centros esparcidos por la provincia, generalmente las visitas se hacen por las tardes. Destaca esta Fiscalía la sobreocupación detectada en el centro de acogida inmediata “Virgen de la Esperanza” de Torremolinos. Se advierte también que se producen muchas fugas, en ocasiones los menores están apoyados por la familia. Destaca los problemas generados en los centros por los menores con conductas disruptivas, como “Cerro Pelao” en Álora, en el que es frecuente los daños materiales y agresiones a los monitores. Huelva y Sevilla este año no han practicado visita por los motivos ya referidos. La Fiscalía de Córdoba hasta mayo vino realizando visitas virtuales, a partir de mayo ha realizado 17 visitas de inspección a centros.

Pese a que se han restringido o casi anulado las visitas físicas se ha seguido teniendo contacto con los centros por vía telefónica o telemática, sobre todo con los centros terapéuticos

Área Judicial

Los fiscales muestran una especial sensibilidad en la judicialización de los asuntos que versan sobre menores, muchos de estos conocidos por haberlos visitados en los centros de protección o haber seguido el curso del procedimiento administrativo. Los expedientes judiciales principales a los que asisten los fiscales en los Juzgados de Familia son las impugnaciones u oposición a los desamparos declarados y adopciones.

La Fiscalía de Cádiz ha seguido este año 50 procedimientos sobre impugnación de medidas acordadas por la Entidad Pública, 1 procedimiento relativo a acogimiento, 41 en adopciones. Almería contabiliza la intervención en 12 expedientes de acogimiento y 1 de adopción. Córdoba ha intervenido en 58 procedimientos sobre impugnación de medidas de protección y en 32 en adopciones.

Granada ha intervenido en 82 procedimientos sobre medidas de protección y en 38 adopciones. Sevilla ha intervenido en 45 procedimientos sobre impugnación de medidas acordadas por la Entidad Pública, 2 acogimientos y en 74 adopciones. En las Fiscalías de Málaga y Jaén estos expedientes se llevan por la Sección Civil.

Respecto de la asistencia a las vistas, la Fiscalía de Córdoba informa sobre la digitalización de los expedientes administrativos, contando con acceso al procedimiento integro en las salas de vista, pues se les ha dotado de un ordenador en las mismas. Aun así concluye que es más fácil el soporte en papel para su uso en juicio.

Pasando a la jurisdicción voluntaria, todas las fiscalías utilizan como procedimiento de referencia el del art 158 del Código Civil en solicitud de medidas de protección para el menor por no adoptar la Entidad Pública medida de clase alguna. Córdoba ha intervenido



en dos procedimientos, pero también por este cauce procesal emite informes en casos de ventas o gravamen de bienes inmuebles, nombramiento de Defensor Judicial, que este año se han seguido 7 procedimientos, aprobación de cuentas en las tutelas ordinarias, son 18 las que se controlan actualmente. Sevilla ha registrado 49 expedientes por el art 158 en los Juzgados de Familia, sin poder contabilizar los incoados en otras jurisdicciones. Sobre la sustracción Internacional de menores, la Fiscalía de Málaga informa sobre el incremento de estos procedimientos, que en este año se han incoado 6. Sevilla 2

En los procedimientos de derechos fundamentales en defensa de los derechos de los menores, Almería ha intervenido en 25 asuntos, concretamente en procedimientos de internamiento en centros específicos de menores con trastornos de conducta, al contar en la provincia con dos de estos centros. Sevilla ha registrado 2 expedientes.

Sobre los internamiento de menores en centros con problema de conducta se han emitido por la Fiscalía de Córdoba 171 informes frente a los 92 del 2020 sobre autorización judicial y mantenimiento de las medidas tras su revisión.

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En **Almería** destaca la Fiscalía la Orden Europea de Investigación como un novedoso instrumento para reforzar el principio de reconocimiento mutuo en el entorno de la Unión Europea. Ha sido un gran avance en la materia ya que ha simplificado y acelerado todos los procedimientos y comunicaciones que deben llevarse a cabo entre las autoridades de los distintos países miembros y mejora la colaboración entre las autoridades judiciales para la solicitud entre estados miembros para la obtención y transferencia de pruebas en la investigación de los delitos recogidos en la Directiva 2014/41/CE.

Tras recibir y registrar la Orden de Investigación Pasiva, 83 durante el pasado año 2021, en la mayoría de los casos se ha asumido por la Fiscalía su reconocimiento y ejecución, salvo en los supuestos en que se solicitaba la adopción de medidas limitativas de derechos fundamentales. En estos casos, catorce en el año 2021, se han remitido con gran celeridad a los Juzgados competentes territorialmente atendida la apertura de la misma en sus respectivas circunscripciones, manteniendo una comunicación permanente y constante con la autoridad de emisión y dando cuenta del desarrollo de la investigación y de las dificultades o contratiempos que se plantean en la ejecución. Asimismo, se ha remitido al órgano judicial competente un preceptivo informe sobre la procedencia o no del reconocimiento y ejecución de la orden y de cada una de las diligencias que contiene.

En la mayoría de los casos, la OEI recibida es necesaria y proporcionada a los fines del procedimiento. En algunos casos, (infracciones administrativas en materia de tráfico o estafas de ínfima cuantía) es cuestionable la exigida proporcionalidad.

En cuanto al tipo de diligencias solicitadas no se han presentado muchas novedades en relación con las diligencias que tradicionalmente se piden. En este punto debe tenerse en cuenta que la sede de la entidad bancaria Cajamar se encuentra en Almería, entidad a la que hay que agradecer la eficaz colaboración y rápida cumplimentación de la información solicitada. La facilitación de claves para el acceso automático de las Fiscalías a los distintos registros y oficinas públicas, a través del punto neutro judicial, ha facilitado enormemente la ejecución de las solicitudes referentes a la investigación patrimonial.



Se ha auxiliado y asesorado técnicamente a los órganos judiciales en las ordenes europeas de detención y comisiones rogatorias emitidas. Durante el año 2021 se despacharon 128 expedientes de cooperación internacional. En su gran mayoría, 90, han consistido en ordenes europeas de investigación, 9 consistían en comisiones rogatorias, 7 expedientes de ejecución de sanciones pecuniarias y dos solicitudes de embargo preventivo, de Portugal y Alemania, como medida cautelar de aseguramiento de prueba.

Por país de origen, continua Alemania a la cabeza de los demandantes de auxilio. Se han practicado 20 Auxilios solicitados por otras Fiscalías de nuestro país.

La forma habitual de recepción es la vía directa, desde la autoridad emisora a la Fiscalía de Almería, bien por correo ordinario o por correo electrónico, y, en los supuestos de mayor urgencia, adelantadas vía fax. Si bien se incrementa como vía habitual de llegada la remisión desde la UCIF, lo que evidencia la importante actividad de coordinación de esta unidad. Asimismo se ha incrementado la recepción de OEIs a través del Miembro Nacional de Eurojust. En los supuestos de remisión por vía telemática de expedientes entre distintas Fiscalías de nuestro país, se han planteado numerosos problemas en la practica por la distinta implementación de la justicia digital en las diferentes Comunidades Autónomas y las diferentes competencias asumidas por las respectivas Consejerías de Justicia.

En cuanto al análisis de las tipologías delictivas a las que se refieren las solicitudes de auxilio internacional, la gran mayoría son relativas a delitos con un perfil económico claro. Los delitos contra la salud pública, fundamentalmente relativos al cultivo de marihuana o apertura de paquetes remitidos por correo, es una materia en la que cada vez se incrementa más la solicitud de cooperación internacional instando la localización y vigilancia de personas, entradas y registros, intervenciones telefónicas y colocación de dispositivos técnicos de geolocalización de camiones de gran tonelaje en los que se efectúa el transporte de la misma por parte del territorio europeo, como diligencias habituales, estableciéndose en esta materia una especial comunicación y coordinación con la Fiscal Antidroga, para favorecer una respuesta coordinada. Los delitos de homicidio, asesinato, robo con violencia y agresión sexual también son delitos que por su especial gravedad son infracciones en las que se demanda auxilio judicial internacional.

Como en años anteriores, resalta la Fiscal Delegada la encomiable labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuyo auxilio en esta materia ha sido inestimable.

En la Fiscalía de **Cádiz**, durante el año, se han tramitado 41 OEI pasivas, frente a las 55 del año anterior. Pero si se suman los auxilios a otras Fiscalías:19, este año serían 60, 5 mas que el anterior.

Como en años anteriores Portugal ha sido el Estado con mayor número de CRP (12) y Francia de OEI (13) seguida de Alemania. Es reseñable que Gibraltar emitió cuatro Comisiones Rogatorias con forma de OEI ya que la fechas eran anteriores a diciembre de 2020 pero fueron recibidas en el 2021 (incluso muy entrado el año).

Reseña el Fiscal Delegado la suplantación de identidad en las estafas cibernéticas, es decir, que en las c/c a las que se transfiere la cantidad estafada al perjudicado en el extranjero se ha utilizado documentación real pero se ha obtenido de Internet, desconociendo el titular su existencia. Ello plantea dos graves problemas. En primer lugar la investigación de la autoría, y en segundo lugar la parte de la trama que apertura las c/c



con titulares suplantados que ha obtenido la documentación personal en Internet mediante engaño al titular o meramente por haber sido utilizada en algún canal de compra. Los autores no tienen por qué estar en España. Por último, ya en España, están los que extraen el dinero de la c/c y lo suelen realizar mediante la tarjeta en el cajero automático.

Pero si la investigación de los partícipes en España con la apertura de c/c y extracción/reintegro del dinero es difícil porque se reparten por todo el territorio, también es difícil lograr que cese la utilización de la c/c para la estafa ya que el instrumento internacional (OEI) no permite congelar los fondos si no se solicita expresamente. Hay investigados que se repiten varias veces al año y de los que creamos carpetas para informar a las Autoridades Requirientes que suelen ser de Países diferentes.

El Fiscal Delegado hace en su informe un estudio pormenorizado de las complejidad jurídica que han planteado la ejecución de reconocimientos Mutuo Pasivo para embargo de bienes para pagos de posibles multas, costas o perjuicios. Es difícil solucionar los conflictos de jurisdicción

En la Fiscalía de **Córdoba**, por Decreto de 10 de mayo de 2021 se nombra a un nuevo Fiscal Delegado de la Sección, como consecuencia del nombramiento como Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Córdoba del anterior.

Durante el año 2021 se han tramitado 10 Comisiones Rogatorias Pasivas. Los países de origen han sido: Portugal (4), Alemania (4) y Austria (1), Republica checa (1). 19 Ordenes de investigación pasivas: Italia (1), Portugal (7), Francia (2), Rumania (2), Alemania (1), Irlanda (1), Polonia (3), Republica Checa (1), y Austria (1). 10 expedientes de auxilio (9 Madrid) y 1 (Bizkaia).

Ordenes europeas de Investigación: Portugal (11), Austria (2), Alemania (5), Italia (1), Rumanía (2), Republica Checa (2), Francia (2), Irlanda (1) y Polonia (3).

La totalidad de las solicitudes de cooperación provienen de países de la Unión Europea, la mayoría de los expedientes son OEI, salvo las que se refieren a notificación de resoluciones judiciales que se incoaron como comisiones rogatorias.

Todas las comisiones rogatorias recibidas han sido tramitadas y resueltas en el momento de realización de este informe, salvo la OEI 8/21 (R. Checa) y 16/21 (Italia) que se encuentran pendientes, dada la complejidad de las diligencias que se interesan.

En la Fiscalía de **Granada**, durante el año 2021, se han tramitado 35 Comisiones Rogatorias Pasivas (frente a 31 el año anterior), 51 Ordenes Europeas de Investigación (frente a 52 el año anterior), 35 Seguimientos Pasivos (frente a 31 el año anterior) y 7 Dictámenes de servicio (frente a 12 el año anterior).

Las Ordenes Europeas de Investigación provinieron de Francia (11), Portugal (10), Polonia (7), Alemania (5), Italia (5), Rumanía (4), , Bulgaria (2), Suecia (2), Austria (1), Eslovaquia (1), Hungría (1), Lituania (1) y Grecia (1). Suelen versar sobre declaraciones como investigados o testigos e información bancaria en delitos de estafa por Internet, aunque se observa un notable incremento de solicitud de entradas y registros por delitos de tráfico de sustancias estupefacientes. Se evidencia la diferente eficacia y rapidez dependiendo si el asunto se judicializa en la capital, donde los Juzgados de Instrucción realizan guardias de 24 horas o en un pueblo. Probablemente, debido a la mayor carga de trabajo que soportan, en ocasiones se producen dilaciones que frustran el resultado de las diligencias. Son cada



vez mas frecuentes las declaraciones por videoconferencia. Se ha producido un gran avance tecnológico en la Fiscalía de Granada, pues se dispone de una Sala para videoconferencias, acceso al sistema Aurea, con la posibilidad de grabar las declaraciones y remitirlas en un Cd a la autoridad requirente. Con países como Portugal, que funcionan con Webex, apenas se producen incidencias ó se solventan de forma rápida, en los demás casos, sería conveniente seguir avanzando, a semejanza de cómo funcionan en otros países de nuestro entorno, en los que la autoridad judicial delega totalmente esos asuntos en su servicio informático, que son los que contactan con Fiscalía para realizar la prueba previa y conectar el día de la declaración.

Las Comisiones Rogatorias Pasivas las encabezan Portugal, normalmente para citación y notificación de documentos y Alemania, la mayoría para notificación de multa. Los auxilios fiscales se han ejecutado sin incidencias relevantes. Las Comisiones Rogatorias Activas solicitadas por los Juzgados de Granada, la mayoría se han realizado con agilidad y eficacia, salvo alguna excepción. Si bien es cierto que en las comisiones rogatorias no hay un plazo para su ejecución como en las Ordenes Europeas de Investigación, el Delegado recomienda una mayor agilización en su tramitación.

Agradece el Fiscal Delegado un año más la eficaz ayuda de Eurojust en determinados asuntos, favoreciendo su intervención la agilización y comunicación fluida con las Autoridades requirentes.

En la Fiscalía de **Huelva**, el Fiscal Delegado de Extranjería, integrado en la Red de Cooperación Judicial Internacional, desempeña desde septiembre de 2002 asimismo el Servicio de Cooperación Judicial Internacional. Con el paso del tiempo, se ha constatado la utilidad de esta formula, ya que permite dar una respuesta práctica inmediata en todos los procesos penales en los que hay un componente de extranjería. Desde el año 2018 figura adscrita al servicio una segunda Fiscal.

El ejercicio 2021 ha implicado una mayor intensidad cuantitativa y cualitativa en materia de auxilio judicial internacional. Se han incoado 69 Diligencias Informativas de Cooperación internacional (frente a las 59 incoadas en 2020, 49 en 2018 y 37 en 2017), de ellas, 39 Comisiones Rogatorias y 27 Ordenes Europeas de Investigación. A fecha 31 de diciembre de 2019, solo 5 se encuentran pendientes de tramitación.

Las Comisiones Rogatorias se han tramitado con la mayor celeridad, manteniéndose puntualmente informada a la Autoridad requirente a través del medio más ágil posible, lo que al tratarse, en la mayoría de las ocasiones, de Autoridades Portuguesas es fácil, dados los términos del Convenio entre el Reino de España y la República de Portugal relativo a la cooperación judicial en materia penal y civil, hecho en Madrid el 17 de noviembre de 1997.

Se mantiene de modo generalizado, como en años anteriores la comunicación vía email con todas las Autoridades requirentes, a través de la cuenta de correo internacional.huelva@fiscal.es, de manera tan formal como es posible, en castellano e inglés, dejando copia a los efectos procedente en la Diligencia de Cooperación de todas las comunicaciones y acuses de recibo practicados mediante este medio. Dicha cuenta de correo es accesible tanto a los dos fiscales que componen el Servicio como al funcionario adscrito de modo que salvo casos excepcionales dicha cuenta es chequeada varias veces por semana. Dichas comunicaciones no formales permiten incluso la incoación de las



diligencias, anticipando en la medida de lo posible la ejecución de lo solicitado con anterioridad a la llegada formal de los documentos por la vía oportuna.

Mención singular merecen las Comisiones Rogatorias Pasivas que precisan la práctica de diligencias respecto de internos del Centro Penitenciario, poniendo de manifiesto que salvo en el caso que se trate de meras notificaciones -cuya ejecución se delega en los funcionarios de Auxilio Judicial de la Oficina Fiscal- se practican directamente por el Fiscal Delegado y Fiscal adscrita en el mismo Centro Penitenciario a fin de evitar los inconvenientes de todo tipo que para el servicio público tendría el traslado de los presos hasta las dependencias de la Fiscalía con custodia policial.

Respecto de la aplicación de la Ley 23/2014 de Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en el ámbito de la Unión Europea, no se han presentado incidencias reseñables, debiendo destacar que en esta Fiscalía Provincial, en virtud del principio de especialidad, es el Fiscal de Vigilancia Penitenciaria quien despacha las peticiones de cumplimiento de penas privativas de libertad en el país de origen. En otras materias, se ha procedido al traslado al órgano judicial competente de la ejecución de sanciones pecuniarias (vía infrutilizada por los tribunales sentenciadores de esta provincia) o se han emitido dictámenes de servicio en respuestas a traslados conferidos por Juzgados y Tribunales directamente a la Sección de Cooperación Internacional de esta Fiscalía.

Al igual que el año pasado, debe destacarse el hecho de haberse multiplicado los países emisores de Comisiones Rogatorias y Ordenes Europeas de Investigación destinadas a esta Fiscalía Provincial: así, durante el ejercicio 2021, se han recibido Comisiones Rogatorias y/o Ordenes Europeas de Investigación procedentes de Eslovenia, Portugal, Rumanía, Francia, Bélgica, Austria, Alemania y Polonia.

Destaca el Fiscal Delegado que en dos ocasiones las Autoridades extranjeras requirentes han sido autorizadas para estar presentes en las práctica de las diligencias interesadas por las mismas, habiendo comparecido en dichas ocasiones las de Polonia y de Portugal mediante videoconferencia dada las restricciones a la movilidad impuestas por razones de salud pública como consecuencia de la Pandemia del SARS-COV-2 o Covid-19.

Durante el ejercicio 2021 se ha consolidado la experiencia adquirida en los años anteriores de aplicación de la EOI, habiendose agilizado la tramitación de las OEI pasivas en la medida en que los operadores jurídicos, incluyendo a las Autoridades extranjeras, han demostrado un mejor manejo de dicho instrumento de cooperación internacional.

En la Fiscalía de **Jaén**, la Fiscal encargada del Servicio Especial de Cooperación internacional, es la integrante de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional.

Durante el año 2021 se han tramitado diecinueve Expedientes de Auxilio Internacional, de los que, 11 fueron Ordenes europeas de investigación pasivas, 7 auxilios fiscales y un dictamen de servicio referido a la notificación de un documento procesal. Han tenido por objeto: Solicitud de auxilio fiscal en relación a ordenes europeas de investigación en las que se nos solicita auxilio para citar a declarar en calidad de investigado (9) o en calidad de testigo (3) a una persona con domicilio en esta provincia. Notificación de un documento procesal (2). Diligencias de investigación por presuntos delitos de tráfico de drogas y pertenencia a organización delictiva. Diligencias de investigación por presuntos delitos de contrabando de tabaco. Tanto en una como en la otra, como algunas diligencias afectaban



a derechos fundamentales, se dictó decreto de judicialización y se remitieron al Juzgado de Instrucción Decano para su practica. Obtención de información sobre la apertura de una cuenta bancaria, cuya apertura tuvo lugar en Jaen.

En la Fiscalía de **Málaga**, el servicio de Cooperación Internacional está compuesto por cinco fiscales.

Destaca el Fiscal Delegado los datos estadísticos que muestran el incremento de la carga de trabajo de la Sección, desde el año 2017:

El pasado año se registraron entre comisiones, dictámenes de servicio, instrumentos de reconocimiento pasivo y seguimientos, un total de 726 asuntos (frente a 601 el año anterior) sin contar otros tantos informes evacuados en múltiples procedimientos, consultas informales y correos electrónicos, que no han tenido su reflejo en las estadísticas. 97 comisiones rogatorias (104 el año anterior); 31 expedientes de reconocimiento mutuo pasivo (uno menos que el año anterior), 13 expedientes de seguimiento pasivo (dos mas que el año anterior), así como 158 dictámenes de servicio (14 mas que el 2.020), siendo lo más significativo un total de 364 Ordenes Europeas de Investigación pasivas, registradas y ejecutadas frente a las 310 del año anterior. A ello hay que sumar cuatro comisiones rogatorias activas- todas con Paraguay, y los nuevos auxilios fiscales a los que nos hemos referido antes con un total de 59 expedientes. La mayoría de los auxilios fiscales proceden de las fiscalías de Madrid y Vizcaya, al tener algunas entidades bancarias su sede social en dichas ciudades. La mayoría de las OEI emitidas para identificar cuentas corrientes donde se han realizado traspasos fraudulentos. Málaga, como capital de la Costa del Sol, es un sitio idóneo donde establecerse para muchas organizaciones y grupos criminales, lo que explica la dimensión delincencial en esta materia hasta el punto de que es de las pocas provincias que cuentan con dos Juzgados que tramiten en exclusiva las peticiones de auxilio judicial que se producen en su demarcación, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº Uno en Marbella y el Juzgado de Instrucción número Cuatro, en Torremolinos. En Málaga, el Juzgado de Instrucción numero 5.

Reseña el Fiscal Coordinador problemas frecuentes en la ejecución de los auxilios judiciales y otros instrumentos de reconocimiento mutuo. Ha habido un aumento considerable de las peticiones de video conferencias, especialmente por parte de Suecia y Finlandia, con un escaso margen de tiempo para organizarlas, agravándose el problema por la falta de uniformidad de los sistemas técnicos ofrecidos para realizar la conexión, la mayoría de las veces se recurre a la utilización del propio ordenador personal. Otro problema es que las trasmisiones que se realizan por correo electrónico suelen adolecen de no tener la correspondiente firma electrónica, no siempre se remite el original con posterioridad por correo ordinario. En ocasiones algunas no vienen con la descripción de hechos que exige la letra G) del certificado, o plantean problemas de ejecución, al solicitarse se reciba declaración en calidad de testigos con un pliego de preguntas propio de una persona investigada (Polonia y Bulgaria). En estos casos siempre surge la duda, si procede previamente evacuar consulta al país requirente y directamente recibir la declaración en calidad de investigado/a por ser una cuestión de orden público.

El Fiscal del Punto de Contacto de la Red Judicial Europea, desde principios de año ha llevado a cabo funciones de asistencia por solicitud directa de otros puntos de contacto a



nivel europeo con implicación, en este caso, de las autoridades de Alemania y Bulgaria. Asimismo ha participado, como punto de contacto en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídico Internacional y como Punto de contacto de la Red de Fiscales Especializados en materia de Trata de Personas y tráfico de Seres humanos (REDTRAM).

Se adjuntan a la Memoria de la Fiscalía Provincial de Málaga 6 Anexos:

Anexo 1: Propuesta de Protocolo a seguir para el registro de las comisiones rogatorias. Anexo 2: Las comisiones rogatorias pasivas recibidas, especificando país de procedencia y asunto. Anexo 3: Reconocimientos mutuos pasivos, especificando país de procedencia y asunto. Anexo 4: Expedientes de Seguimiento Pasivos. Anexo 5: Expedientes de Ordenes Europeas de Investigación Pasivas, especificando país de procedencia y asunto. Anexo 6: Todos los auxilios fiscales, especificando la Fiscalía de procedencia y asunto.

Aunque su alto numero impide su análisis en este informe, si permite afirmar, un año mas, que estos datos estadísticos sitúan este servicio entre los primeros de España en numero de peticiones de auxilio judicial, algunas sumamente complejas y laboriosas de ejecutar.

En la Fiscalía de **Sevilla**, integran la Sección, dos Fiscales.

Se han tramitado 52 Comisiones Rogatorias, frente a las 24 del año anterior. Se han incoado 58 ordenes europeas de investigación (8 mas que el año pasado) lo que se explica porque las órdenes europeas de investigación paulatinamente vienen sustituyendo a las comisiones rogatorias pasivas, principalmente las provenientes de Portugal, Francia y Alemania.

Por lo países de procedencia siguen teniendo especial importancia las provenientes de países limítrofes, como Portugal y Francia, además de Alemania e incluso Austria, realizándose todas las comisiones rogatorias con prontitud y rigor. Especialmente significativos son los delitos informáticos cometidos contra ciudadanos alemanes por mafias de países del Este de Europa que utilizan ciudadanos españoles para que a través de sus cuentas corrientes se canalice el dinero procedente de las estafas. Suele suscitar problemas su localización, al no poder la Fiscalía acceder y utilizar el sistema de reclamados que utilizan los Juzgados.

La mayoría de las Ordenes europeas de investigación, 72 (frente a 58 el año anterior) han procedido de Portugal, Francia y Alemania, principalmente, para declaraciones de investigados. Algunas han sido de mayor complejidad ya que se han pedido intervenciones telefónicas y entradas y registros, que han dado lugar a las peticiones correspondientes al Juzgado de instrucción que conforme a reglas de competencia territorial correspondía dar dicha autorización, con la colaboración de EUROJUST en los casos de especial relevancia. También han sido numerosas las peticiones de identificación de titulares de cuentas corrientes, así como de toma de declaración de los titulares y de otros investigados. La mayor parte de las investigaciones de delitos se refería a infracciones penales contra el patrimonio, principalmente en Portugal.

La colaboración con los órganos judiciales se ha materializado en 69 informes y colaboraciones en diligencias previas y en ejecución de sentencias penales, frente a los 28 del año pasado. Han sido de toda índole: informes sobre adopción o emisión de órdenes europeas de investigación, órdenes europeas de detención y extradición, con toda clase de



países. Se ha seguido colaborando, a requerimiento de la Sección de Familia y de Protección de Menores de la Fiscalía de Sevilla en asuntos civiles en materia de menores y familia, además de colaborar con juzgados de primera instancia en ejecución de sentencias civiles extranjeras, así como en la aplicación de ejecución del reglamento de la Unión Europea sobre ejecución de reclamaciones de cantidad en la determinación de la competencia territorial.

Ha sido fructífera la comunicación con autoridades judiciales alemanas, finlandesas, eslovenas y portuguesas, utilizándose el inglés en las comunicaciones vía correo electrónico y en videoconferencias. La petición de información y su respuesta es continua con las autoridades portuguesas, alemanas, francesas, húngaras y polacas, con desplazamientos a Portugal para mantener reuniones de coordinación con las autoridades judiciales y policiales portuguesas en asuntos de contrabando.

Reseña el Fiscal Delegado su valoración positiva de la orden europea de investigación en la provincia de Sevilla, transcurridos más de tres años desde su implementación al centralizarse en el Fiscal toda la actividad de investigación receptora de otras autoridades judiciales, reforzando las relaciones del Fiscal Delegado con las unidades de policía judicial de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, así como con los juzgados de instrucción, especialmente en la solicitud de autorización de medidas limitativas de derecho, principalmente intervenciones telefónicas. La orden europea de investigación supone un paso adelante en el camino que debe de seguir el Fiscal español en el acometimiento de la instrucción penal general, y que se ha visto nuevamente refrendada a efectos internacionales con la creación de la Fiscalía Europea.

5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Los datos estadísticos más relevantes que ofrece la memoria de la Fiscalía Provincial de **Almería** para el año 2021 son:

A) DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN FISCAL

Se incoó una sola Diligencia en virtud de comunicación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, tras la queja de una usuaria en la que se aporta información relativa a un presunto delito de acceso no autorizado a datos personales.

B) PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

A partir de la reforma introducida por Ley 41/2015, cuando no exista autor conocido de la infracción penal, salvo las excepciones legalmente previstas, la Policía Judicial conserva en sus archivos el atestado sin remitírsele a la autoridad judicial, por lo que no se incoa el correspondiente procedimiento. Esta circunstancia hace disminuir el número de procedimientos judiciales. Por ese motivo, es interesante aportar los dos datos (número total de diligencias policiales y número total de procedimientos judiciales incoados).

En concreto, durante el año 2021, se elaboraron un total de 2950 atestados policiales, 761 (aproximadamente un cuarto), que en su totalidad fueron diligencias previas y mayoritariamente estafas/defraudaciones a través de medios telemáticos.



Respecto a la anualidad anterior, llama poderosamente el aumento de atestados elaborados. De los 1247 de la Memoria de 2020 pasamos a 2950, que supone más del doble. Este dato, además, debe relacionarse con el incremento de los delitos contra la intimidad (por ejemplo, los judicializados pasan de 36 a 79) y las estafas informáticas (240 procedimientos judiciales en la anualidad anterior y 562 en la presente).

Los Procedimientos judiciales incoados por Juzgados de la Provincia de Almería han sido los siguientes:

a) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs. (Tecnologías de la Información y Comunicación). Un total de 85.

b) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs. Un total de 584.

c) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia. Un total de 92.

La suma es de 761.

C) CALIFICACIONES DE LOS FISCALES

Procedimientos judiciales calificados por Fiscales de la Provincia de Almería en el año 2021: (Total: 43). En la pasada anualidad de 2020 se calificaron 21 procedimientos, cifra que en la presente aumenta hasta 43 lo cual supone el duplicado de escritos de conclusiones provisionales de esta Fiscalía.

D) SENTENCIAS DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE LO PENAL

Los Juzgados de lo Penal dictaron 12 sentencias -todas ellas condenatorias- durante el año 2021 en materia de delitos informáticos:

En la fiscalía de **Cádiz**, el Fiscal Delegado indica que, como se puede apreciar del cuadro estadísticos anexo, la delincuencia informática ha sufrido un incremento más que considerable en cuanto a procedimientos judiciales incoados y calificados, y ello a pesar de que como se viene haciendo constar en las memorias pasadas, el total control de las causas propias de la especialidad, está aún muy lejos de reflejar la realidad del impacto de la delincuencia cibernética en la provincia.

Así mientras que en el curso 2020 se registraban 482 procedimiento incoados en toda la provincia de Cádiz, en el presente año 2021 el total de procedimientos incoados es de 969.

Ello supone un aumento del 101% respecto del año anterior, lo que, si unimos el dato que, en materia de estafa informática, la mayoría de las denuncias se tramitan como delito leve, dada la cuantía de lo defraudado, el aumento de procedimientos en la provincia durante el año 2021 se me antojaría muy superior al indicado, con respecto al ejercicio anterior.



Igual incremento se produce en el apartado de calificaciones presentadas en el presente ejercicio, de las 96 del año 2020, se pasa a los 196 escritos de acusación, lo que supone un aumento del 104%.

El delito estrella sigue siendo, como digo, el de estafa informática, donde observamos como, de los 284 procedimientos incoados en 2020, en el presente se han incoado 704 asuntos, habiéndose calificado 130 procedimientos.

En los delitos de naturaleza sexual cometidos a través de las Tic's, observamos como el número es más parejo al año anterior, donde de los 86 procedimientos incoados entre elaboración de material pornográfico infantil, Child Grooming y exhibicionismo, en el presente año nos encontramos con 90, manifestándose una tendencia estable, que se refleja a su vez en los delitos calificados, de 13 se pasa a 16. Leve descenso se aprecia en los procedimientos contra la propiedad intelectual y contra los servicios de radiodifusión e interactivos.

En el apartado de delitos contra la libertad, amenazas, acoso y trato degradante, vemos como, de los 40 procedimientos incoados en el ejercicio 2020, el dato se dispara hasta los 93 procedimientos incoados en 2021, lo que supone un incremento del 132,5% de los asuntos dentro de este tipo delictivo, que no ve, aún, su reflejo en los delitos calificados, donde se pasa de 27 a 19. Idéntica tendencia se detecta en los delitos contra la intimidad donde, de los 23 incoados pasamos a los 53, incrementándose un 130% las incoaciones de estos tipos delictivos, no así los escritos de acusación, manteniéndose en 7.

Mención aparte merece el tema de asuntos sentenciados.

Como refería más arriba, la falta de comunicación al fiscal delegado de todas las sentencias propias de la especialidad en todas las Fiscalías de la provincia, ha provocado que, el dato presentado, (190 fallos), si bien provoca a priori un aumento del 48% respecto al año anterior, es el dato que se me antoja más lejano a la realidad.

Se aportan en las Áreas, 5 sentencias en Jerez de la Frontera y 2 en Ceuta, lo que provoca que, el número presentado, casi albergue exclusivamente como cercano a la realidad el referente a Algeciras y Cádiz capital, donde la labor de los integrantes de la sección en dichos lugares, en la búsqueda manual en archivos de las sentencias recaídas en juzgados de lo penal y secciones de Audiencia, es la que ha propiciado el dato presentado.

El delito predominante es el de estafa, con 80 sentencias recaídas en la materia, seguido de amenazas y acoso, 56 y 15, respectivamente, donde, la mayoría, lo fueron en el seno de procedimientos seguidos por violencia sobre la mujer, por lo que la coordinación con los fiscales encargados de esta materia es primordial para recabar dicho dato.

En la Fiscalía de **Córdoba**, el Fiscal Delegado, hace constar que los datos estadísticos sobre criminalidad informática durante el año 2021, son muy similares a los del año 2020.

La relación estadística de procedimientos judiciales que se reflejan en el anexo estadístico de esta Memoria anual, contempla, exclusivamente, la incoación de procedimientos por infracciones que se han tramitado como Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado por delitos menos graves. No se contempla en dicho anexo estadístico el nada



despreciable volumen de procedimientos tramitados como procedimientos para el enjuiciamiento de delitos leves.

No obsta para poder afirmar que la incidencia cuantitativa de la actividad defraudatoria en el ámbito económico-patrimonial perpetrada mediante el uso de la Red, fundamentalmente nos referimos a los delitos leves de estafa, constituyen el mayor volumen de causas seguidas por dicha modalidad de infracciones patrimoniales, siendo creciente el número de procedimientos seguidos y enjuiciados bajo la modalidad de delito leve, que tiene su sede habitual en el ámbito del comercio electrónico, y particularmente a través de plataformas comerciales y redes sociales, nutriendo significativamente cada año el aumento de la incidencia de este tipo de infracciones leves.

En el ámbito de los procedimientos por delitos informáticos, en el año 2021, se observa una disminución de procedimientos incoados en número de 20, en concreto y globalmente, 74 frente a 94 el pasado año, diferencia que viene justificada cuantitativamente por incluir la anualidad anterior la incoación de 18 procedimientos por delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos, desglosados de unas únicas Diligencias Previas con motivo de la investigación de la transmisión "pirata" de eventos deportivos den diferentes establecimientos de hostelería de la capital.

El análisis global de la presente Memoria estadística podría resumirse de la siguiente manera:

- una disminución del número de escritos de calificación, 45 en la anualidad anterior frente a 29 en 2021, aunque matizado por el desglose de otros tantos procedimientos individualizados por delito del artº 286 C.P, con origen en unas únicas Diligencias Previas.
- una disminución en la cuantificación de sentencias condenatorias (12).
- un descenso del número de sujetos acusados (32 en 2021 frente a 51 en 2020).
- un incremento en el número de Diligencias de investigación incoadas, una en 2020, frente a cinco en el pasado ejercicio 2021.

Los delitos contra el patrimonio, tipificados como estafas perpetradas a través de las TICs, copan el mayor volumen de procedimientos registrados durante 2021, cuya se cifra ha aumentado (25 en 2020 frente a 31 en 2021), siendo seguidos en número por los procesos incoados por delitos de pornografía infantil (8), que disminuyen en número respecto al pasado año. Le siguen en número de causas judiciales los delitos de acoso a menores del art. 183 ter (uno más que en el período anterior).

En el apartado en que se consignan cualquier otro delito contra la libertad sexual perpetrados a través de las TICs, se reflejan infracciones, fundamentalmente, que son constitutivas de delitos de exhibicionismo mediante comunicaciones telemáticas, y no aparecen reflejados en el ámbito propio de otros tipos delictivos consignados en el anexo estadístico (5 en 2021 frente a 4 en 2020). Le siguen en incidencia los delitos de acoso, en su modalidad genérica del art. 172 ter (tres frente a cinco en 2020). Los delitos de ataques a sistemas informáticos, daños informáticos y difusión inconsciente de imágenes íntimas (art. 197.7) al contemplarse específicamente en esta anualidad con independencia del



delito del art. 197, se consignan por vez primera y justifican la diferencia cuantitativa con este último delito respecto al año previo.

En el ámbito de los delitos contra la libertad (2) disminuyen en uno el número de causas (3 en 2020). El cómputo estadístico de los delitos de esta naturaleza ha de ser interpretado bajo la circunstancia de que se trata de procedimientos incoados por delitos menos graves exclusivamente, sin que pueda evaluarse la incidencia cuantitativa de aquellos procedimientos por delitos leves.

Dentro del apartado de los delitos contra el patrimonio perpetrados a través las TICs, se incluyen determinados procedimientos que no se contemplan en la tabla estadística facilitada, pero que fueron objeto de tramitación como delitos de blanqueo de dinero. Se computan en el apartado correspondiente a los delitos de estafa, pues es habitual que los escritos de conclusiones provisionales insten la apertura de juicio oral por los tipos de estafa y blanqueo de capitales, alternativamente.

Se han registrado cinco Diligencias de Investigación en el ámbito de esta especialidad. Dos de ellas por presuntos delitos de estafas y las otras Diligencias se trata de hechos que pudieran constituir delito contra la propiedad intelectual. De estas Diligencias de Investigación, tres fueron incoadas en virtud de denuncias remitidas directamente por los afectados a la Fiscalía, otras mediante testimonio remitido por un Juzgado de Primera Instancia, y, finalmente, las últimas tuvieron su origen en oficio enviado por la Delegación Provincial de Consumo de la Junta de Andalucía.

Finalmente, el número de sentencias dictadas es inferior al de procedimientos incoados y al de acusaciones, ya que parte de dichas causas penales incoadas aún no han concluido su instrucción, han sido sobreseídas o bien se encuentran a la espera de enjuiciamiento.

La Fiscalía de **Granada**, el Fiscal Delegado de Criminalidad Informática, hace constar:

Se ha conseguido identificación plena de todos los procedimientos registrados en fiscalía por razón de delito cometido; defecto que, en memorias de años anteriores, generaba un número de procedimientos significativo que no pueden analizarse debidamente con dicho factor de calidad.

Con un número de calificaciones igual al del año 2019 y un número de archivos similar al de 2020, se ha reducido el número de asuntos en trámite, pasando el de los 50 de 2019 a 37 de la actualidad. La razón de esta pendencia hay que buscarla en los plazos de respuesta de las operadoras digitales a los mandamientos judiciales, así como el estancamiento que sufren algunas investigaciones -especialmente, las derivadas de grupos criminales- en las unidades de investigación. El tipo de procedimientos tramitados, especialmente los de naturaleza económica, están gastando los tiempos de respuesta tanto de las unidades como de los Juzgados, puesto que comporta la necesidad de prácticas de diligencias tanto policiales como judiciales que se prolongan en el tiempo al tener que localizar a investigados y perjudicados fuera de los partidos judiciales de esta provincia.

En comparación cuantitativa, los resultados y variaciones habidos respecto de años pasados, ha habido un descenso significativo, en torno a un 6,75%, del número de causas tramitadas. En consecuencia, teniendo en cuenta los datos de otros años, todos los



parámetros arrojan un descenso de operatividad en relación al promedio del cuatrienio, aunque suponen una mejora con respecto al año anterior en cuanto al número de causas en tramitación, que descienden desde 57,5% de 2019 al 47,4% actual, 9,9% menos, si bien por encima (2,3%) del cuatrienio. El hecho de que existan más causas por estafas cometidas por grupos organizados y relacionados con el uso de criptoactivos ha aumentado el tiempo de tramitación de algunas causas, como es el caso de las bien conocidas Diligencias Previas 391/2019 del Juzgado de Instrucción nº1 (Op. Recolector).

He de llamar la atención, empero, sobre el resultado que ofrecen los datos sobre sentencias. Sobre un promedio del cuatrienio de un 24,7% de sentencia sobre procedimientos tramitados, resulta significativo estar en el promedio. Pero todos los indicadores resultan positivos con relación a años anteriores. Así, si bien el número de sentencias condenatorias ha disminuido un 3,9% con respecto al año anterior, aún estando por encima del promedio de un 75,5%, si ha aumentado muy significativamente el número de sentencias condenatorias contradictorias, que pasan del promedio del 25,8% al 42,1%, aunque se resienten las conformidades.

En cuanto al número de sentencias absolutorias, se ha conseguido una reducción al 5,3% del total (que supone 9,6% por debajo del promedio). El único caso de sentencia absolutoria lo fue por el enjuiciamiento separado de dos acusados, ex pareja, en la que no se tuvo la precaución de citar en el segundo procedimiento a la pareja primeramente condenada, llegando por ello ha resultado absolutorio por falta de prueba en cuanto a ese procedimiento separado.

Las sentencias absolutorias conforme proceden de delitos leves por estafa en los que sea apreció una usurpación de identidad. Fueron tres casos a los que asistí a la vista oral, pudiendo adoptar esa decisión por la información manejada dentro de la red de fiscales de criminalidad informática.

En materia de pornografía infantil se obtuvieron dos sentencias condenatorias por conformidad, manteniéndose la tendencia a la obtención de sentencias condenatorias por acuerdo del acusado. Es en materia de estafas donde encontramos un incremento del número de sentencias condenatorias con contradicción, que ascienden a seis de nueve.

Los resultados ponen de relieve el incremento de la eficacia en la persecución penal en cuanto al número de asuntos tramitados.

La referencia a los delitos conocidos y la posible pérdida de información tiene mucho que ver con el número de diligencias policiales tramitadas. Este año, a diferencia de años anteriores, no se ofrecen los datos de denuncias policiales por cuanto que pueden inducir a error, dado que las unidades policiales no distinguen entre denuncias formuladas y procedimiento judicializados. A tal fin, y para el ejercicio 2022, puede ser conveniente emitir una nota de servicio interna a fin de intentar coordinar la actividad de evaluación jurídica del contenido del procedimiento por parte tanto de los fiscales como de los funcionarios de la Oficina Fiscal; así como una Nota de Jefatura dirigida a los tres cuerpos policiales existentes para que remita una copia adicional de toda diligencia policial judicializada o en contestación a un requerimiento judicial.

Con todo ello, no obstante, se pone de relieve la dificultad de casar dicha diligencias policiales con las judiciales al no existir herramienta informática de conexión que permita la



fácil identificación de los procedimientos policiales y judiciales, requiriendo por ello la ímproba labor de la gestora asignada a la tramitación de este tipo de procedimientos, que además ha de hacer frente a su reparto normal de trabajo en la oficina más el seguimiento de las causas cuya tramitación efectúa directamente el Fiscal delegado. No obstante, se hará lo posible para complementarlo y esperamos fervientemente poder ofrecer resultados más significativos en la próxima memoria. Pero se pone de relieve, como en años anteriores, la necesidad de modificar la aplicación Fortuny a fin de poder explotar con búsquedas adecuadas los datos de atestado que se reflejan en la ficha de diligencias previas o procedimiento que deben registrar los funcionarios. Sin las herramientas de búsqueda que exploten dichos datos, esos campos son inútiles a los efectos de facilitar el trabajo de análisis de la Fiscalía.

La Fiscalía de **Huelva**, el Fiscal Delegado hace constar, que se ha convertido en una práctica la emisión de informes a los juzgados vía correo electrónico. Ocurre así, por ejemplo, con informes sobre medidas del art. 588 ter LECrim o sobre entrada y registro. La utilización de esta vía fue inicialmente empleada con juzgados alejados de la capital o en asuntos en los que existe urgencia. Pero su uso se está extendiendo a toda clase de procedimientos de la especialidad. El fiscal examina la documentación recibida y solicita los complementos que considera necesarios para informar. Esos informes son firmados digitalmente, enviados al correo electrónico del Juzgado y se deja copia en la carpeta de uso interno.

Los datos estadísticos más relevantes que se hacen constar en la Memoria son los siguientes:

A) ACUSACIONES Se han formulado dieciocho escritos de acusación y dos de solicitud de sobreseimiento provisional, correspondientes a todos los procedimientos abreviados y sumarios que tuvieron entrada en la sección durante 2021. No se computan en esas cifras las solicitudes o vistos a sobreseimientos provisionales en diligencias previas.

4 de ellos relativos a delitos de tenencia o difusión de pornografía infantil. 2 relativos a contacto con fines sexuales con menores de 16 años, de los cuales en uno de ellos se llegó a cometer el abuso. 1, a otros delitos contra la libertad cometidos utilizando las tecnologías de la comunicación. 1, sobre descubrimiento y revelación de secretos. 2, a acoso cometido a través de las "TIC's". Y 4 concernientes a estafas.

B) JUICIOS Y SENTENCIAS. Durante 2021 se ha celebrado un solo juicio, con sentencia de conformidad, relativo a la tenencia de pornografía infantil.

C) ASUNTOS EN TRÁMITE. Durante el año se han registrado 45 diligencias previas de la especialidad que han requerido algún tipo de informe por los integrantes de la sección.

D) RECURSOS. Durante el año se han interpuesto cuatro recursos de reforma y uno de apelación. Uno de los de reforma se refieren a recursos contra autos de continuación de procedimiento abreviado (art. 779.1.4 LECrim), otros dos son recursos contra sobreseimientos y el último, es un recurso contra Auto que deniega una medida de aprehensión de criptomonedas solicitada por la Guardia Civil. La apelación mencionada es subsidiaria al anterior.



El Fiscal Delegado de **Jaén** hace constar que, a lo largo de los últimos años, la incidencia de la delincuencia informática ha evolucionado en crecimiento, sobre todo en el ámbito de los delitos patrimoniales, concretamente estafas y blanqueo de capitales en los que se utiliza las TIC. La memoria del año 2021 enumera los distintos procedimientos que, por delitos informáticos, se han incoado por los Juzgados de la provincia, distinguiendo para ello entre las siguientes formas delictivas:

A) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs.

Por delitos de Amenazas, Coacciones y acoso del 172 ter CP, llevados a efecto a través de las TIC, se han incoado 237 procedimientos en el año 2021.

Siendo también numerosas las denuncias recibidas por calumnias e injurias que se difunden a través de diversas páginas Web, concretamente en foros locales de opinión, donde los cibernautas, que se han registrado con datos falsos, realizan opiniones injuriosas dirigidas principalmente a dirigentes políticos de ámbito municipal, se recogen en el informe de la Guardia Civil unas 14 denuncias.

B) Daños informáticos.

Se han detectado varias denuncias por daños causados por virus que encriptan discos duros, solicitando al perjudicado el abono de una cantidad de dinero, siendo estos ataques tipo ransomware. Sin embargo, no se han detectado la existencia de procedimientos judiciales por estos hechos.

La Policía Nacional informa de haber recibido 8 denuncias por ataques informáticos, pero, como decimos, no se sabe si están judicializadas. No existen datos de la guardia civil

C) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs.

Esta clase de delitos son los más numerosos, habiéndose abierto en la provincia de Jaén 198 procedimientos.

Como en años pasados, los delitos que más se denuncian, son los delitos contra la propiedad mediante el engaño a los usuarios de Internet. Cabe destacar en este terreno los modelos de estafa conocidos como SCAM o Phising.

Asimismo destacan las estafas a través de Internet, donde con la finalidad de obtener un beneficio ilícito, se ofertan diversos productos en Internet, bien en páginas particulares de empresas o en las generales de anuncios, siendo las más utilizadas en los procedimiento examinados (milanuncios.com y segundamano.es, Ebay, wallapop, etc.).

Destacar de este año 2021 el hecho de que aumentan los casos en los que el objeto de la estafa son terminales de telefonía, arrendamientos de inmuebles, concretamente de viviendas turísticas en la costa, con páginas web como alquiler vacacional españa, portal inmobiliario en las que se ofrece apartamentos con fotos para alquilar en época de vacaciones, solicitándose un anticipo, tipo página de airbnn.com, pero la más habitual es la de milanuncios.com, y destaca el aumento de las estafas en la web wallapop y vibbo.



También nos encontramos con algún caso calificado por clonación de tarjeta sim móvil; supuestos de suplantación de compañía eléctricas; otras en las que los acusados se hacen pasar por trabajadores de la seguridad social para conceder ayudas y solicitan datos bancarios y acceso, estafas utilizando sistema Bizum y banca electrónica, así como el sistema dimo y un supuesto de criptomonedas, donde por parte de una empresa “gn10 digital news S.L”, donde su administradora y acusada se ofrece a adquirir una nueva moneda globalnews10 a través de una gestoría online, sin que realizara la gestión, tras recibir los fondos por el perjudicado.

D) Los delitos de pornografía infantil, mediante la exhibición o difusión de imágenes de abusos sexuales a menores, o imágenes de exhibicionismo de menores, a través de correos electrónicos o Internet; y acoso a menores de 16 años a través de TIC (183 ter)

De otro lado, se realizaron numerosas denuncias referentes a hechos en los que se modifican las claves de acceso a redes sociales y se suplanta la personalidad del titular del registro, cambiando el nombre por otro de carácter sexual y lascivo y luego posteriormente en su perfil se anuncia a mantener sexo gratis, provocando numerosas respuestas por los internautas. Casos parecidos a estos los hemos detectado de las denuncias recibidas por las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del estado, donde se incrementa el descubrimiento de claves y acceso no autorizado a web de contactos, tipo Lovoo, Amovens, etc.

La Fiscalía de **Málaga**, los dos Fiscales de la Sección de Delitos Informáticos, hacen constar en la Memoria que el hecho de que las causas de delitos informáticos se lleven por toda la plantilla incide de manera negativa en los datos que Fortuny ofrece sobre la especialidad, pues los funcionarios y los Fiscales no suelen activar la pestaña del Grupo de Delitos Informáticos, por lo que no resulta posible conocer cuántas de las estafas, daños o amenazas registradas tienen carácter informático. Por esta causa, advierte, que sólo resultan fiables los datos de la Memoria relativos a los delitos de pornografía infantil.

Los datos que ofrece Fortuny son:

A) Delitos de amenazas, arts. 169 a 171 CP.

En el apartado amenazas informáticas no aparece registrado ningún procedimiento. Si quitamos el grupo informático aparecen como amenazas 2.499 procedimientos.

No existe constancia de un mayor incremento de amenazas por internet; pero lo cierto es que suele venir acompañada de otros delitos, como los de acoso o el embaucamiento para la remisión de imágenes pornográficas.

B) Delitos de coacciones y acoso, arts. 172 a 172 ter CP.

Como coacciones informáticas aparecen dos procedimientos uno en la Sección 3ª que actualmente está en trámite; pero si quitamos el grupo informático aparecen 628 procedimientos en 2021. (Téngase en cuenta que en Málaga no se registran los Delitos Leves).

Los delitos de acoso aparecen registrados con un total de 170 procedimientos, pero si activamos el grupo delito informático aparecen 20 procedimientos, incluidos los de Ejecutorias.



Los acosos sexuales sin activar el grupo informático han sido en total 21 procedimientos; si los buscamos por delito informático no aparece ninguno.

Estos delitos también plantean el mismo problema de las coacciones porque suelen venir acompañados de otros delitos más graves como puede ser la pornografía infantil o las agresiones y abusos sexuales; estos delitos de coacciones y acoso si que presentan una sensación de haberse aumentado con relación a los años anteriores.

C) Delitos contra la integridad moral, art. artículo 173.1 CP.

Como trato degradante aparecen un total de 21 procedimientos (incluidos las Ejecutorias) a lo largo de 2021; pero se activamos el grupo informático no sale ningún resultado. a lo largo del año 2021 no se ha registrado como delito informático ningún delito contra la integridad moral a diferencia de años anteriores en que los compañeros de violencia de género nos derivaban alguno de los procedimientos que incluían este tipo penal.

D) Delitos de descubrimiento y revelación de secretos, art. 197.1, 2 y 7 CP.

Aparecen un total de 62 procedimientos, pero activado el grupo informático aparecen sólo 20 procedimientos (incluidos Ejecutorias) de los cuales dos son ejecutorias. No es posible determinar qué tipo de descubrimiento y revelación de secretos aparece correctamente registrado, si es del párrafo primero, párrafo segundo, o párrafo séptimo.

El descubrimiento y revelación de secretos como violencia doméstica ha tenido 10 procedimientos (incluidos Ejecutorias) durante 2021.

Buscado los procedimientos bajo el título revelación de secretos por particular artículo 199, aparecen un total de 62 procedimientos desarrollados en 2021; lo que pone de manifiesto que el no se registran correctamente todos los delitos de descubrimiento de secretos, y si lo ceñimos a delitos informáticos no aparece ninguno.

En la Fiscalía de **Sevilla**, indica el Fiscal Delegado de delitos informáticos, que en el año 2021 han tenido entrada en el servicio especializado un total de 167 procedimientos de los que, siguiendo las pautas de la actualización de 21 de septiembre de 2021 de la Instrucción nº 1/2011, cabe reseñar los siguientes datos:

1.- En lo concerniente a delitos de estafa empleando TICs (art. 248 CP), y relacionado con las estafas en la venta de artículos a través de Internet, 21 son las causas que han tenido entrada y 5 las calificaciones presentadas, siendo de advertir que una gran parte de estos delitos no se comunican a la especialidad y por lo tanto figuran en la aplicación como estafas sin especificar, en concreto, 1614 procedimientos y 359 calificaciones en procedimientos abreviados. Realizado un sondeo de cuantos de esos procedimientos y calificaciones se podrían corresponder con estafas informáticas, se puede constatar que entre un 75/80% se corresponden con delitos cometidos utilizando medios tecnológicos por lo que la cifra calificaciones para hacer un porcentaje comprobando que el 80% son estafas a través de las TIC por lo que si aplicásemos ese porcentaje a los números totales las cifras variarían enormemente hasta alcanzar las 1291 causas incoadas por delitos de estafa y las 287 calificaciones.



2.- Por lo que se refiere a los delitos relativos a la pornografía infantil o de personas con discapacidad necesitadas de especial protección en todas sus modalidades tipificadas en el art. 189 CP, durante el año 2021 el número de procedimientos se han incrementado alcanzando un total de 37 procedimientos, 20 calificaciones y 6 sentencias condenatorias. La mayoría de los supuestos calificados hacen referencia a la conducta de individuos que poseen y/o distribuyen material pornográfico en los que aparecen menores de edad realizando actos sexuales explícitos entre sí o con mayores de edad.

3.- Por lo que concierne a los delitos relativos a la propiedad intelectual y contra el mercado y los consumidores cometidos en la prestación de los servicios de la sociedad de la información (arts. 270 y 286 CP), continúa la tramitación de numerosas diligencias previas incoadas en virtud de atestado policial iniciado a instancia de la Liga de Fútbol Profesional, en las que se denuncia la retransmisión de partidos de pago de la Liga en las plataformas de TV de pago en establecimientos públicos de ocio, sin autorización y sin abono de las cuotas contractuales, habiéndose calificado 5 procedimientos, así como 12 procedimientos más correspondientes al partido judicial de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

4.- Por lo que respecta a los delitos de acceso ilegal a sistemas (art. 197 bis 1 CP), principalmente en accesos a cuentas de correo electrónico o de redes sociales, se ha detectado que los intentos de cambio de clave se están convirtiendo en una forma más de acoso, puesto que el acosador/a opta por marcar la opción de “recuperar contraseña” con lo que el número de correos electrónicos o sms que recibe el perjudicado/a son innumerables.

También existen problemas para identificar al autor/a de los accesos no consentidos en aquellos casos en los que, identificada la dirección IP, en el mismo domicilio residen diversas personas sin relación con el denunciante por lo que no se puede determinar la persona que accedió sin autorización, ocurriendo algo semejante cuando se investigan daños informáticos relacionados con el borrado de correos electrónicos.

Por último, se advierte una tendencia al archivo de procedimientos o al dictado de sentencias absolutorias en aquellos casos en los que los investigados o acusados disponían de las claves de acceso y, normalmente tras la ruptura de la relación sentimental, continúan accediendo sin consentimiento, considerándose que la víctima no ha adoptado las medidas prácticas tendentes a revocar ese consentimiento mediante el cambio de las contraseñas de acceso.

5.- En cuanto a delitos de revelación de secretos (art. 197 CP) y contra la integridad moral (art. 173.1 CP), es de destacar una causa con preso preventivo (DP 282/21 del Juzgado Mixto 2 de Estepa) en la que se investiga a un médico del Servicio Andaluz de Salud por la captación subrepticia no autorizada de imágenes de sus pacientes durante las exploraciones, habiéndose localizado en los dispositivos intervenidos más de 7.500 archivos en los que se han identificado a 25 mujeres afectadas que ya habrían interpuesto denuncia, estando a la espera de identificar al resto de personas que aparecen en las imágenes.

También destaca el aumento de las denuncias relacionadas con la creación de perfiles falsos en diversas redes sociales utilizando datos e imágenes obtenidas de publicaciones previas por parte de las perjudicadas, inicialmente tramitadas por estos tipos penales y



que, en la mayoría de los casos, dan lugar a su sobreseimiento provisional por no tener tales conductas encaje en el actual código penal.

6.- Al servicio le constan 12 procedimientos incoados por conductas encuadrables en el delito de acoso cometidos a través de las TICs (art. 172 ter CP), si bien sólo en 1 se ha presentado escrito de conclusiones provisionales, mientras que en 5 de ellas se ha solicitado el sobreseimiento provisional dada la escasa alteración de la vida cotidiana que ha sufrido la víctima o dado el carácter puntual de la conducta denunciada.

7.- En el apartado de delitos de odio (art. 510 CP), son varias las causas que inicialmente se han incoado.

8.- Existen otros delitos que no se individualizan en los informes o memorias de la fiscalía pero están directamente relacionados por su comisión a través de las TICs, tal como son los delitos de usurpación de funciones públicas (art. 402 CP), habiéndose investigado la creación de perfiles falsos de la Policía Local de Sevilla y de emergencias en las redes sociales Instagram, Twitter y TikTok, que finalmente se ha sobreseído al finalizar la instrucción de la causa atribuyendo los hechos a un menor de 11 años de edad. Otros delitos en aumento son los de extorsión (art. 243 CP) en los que se solicitan transferencias de dinero para evitar la difusión de imágenes de contenido sexual (sextorsión).

Por último, referir que la Sección ha tramitado 8 diligencias de investigación, que resultaron todas archivadas, por no ser constitutivos de delito los hechos objeto de investigación o existir un procedimiento judicial abierto sobre los mismos.

5.9. DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A MAYORES

ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL COVID 19

Seguimiento de Residencias y Centros de Discapacidad

Durante el año 2021 el seguimiento ha sido constante si bien desprovisto de la “excepcionalidad” propia del año 2020, sobre todo durante la primera ola del Covid 19.

Es de constatar que los Servicios de Inspección de la Junta de Andalucía han realizado una loable labor de seguimiento y control que ha contribuido a reconducir de modo razonable la crítica situación que se vivió en la primera época de la pandemia.

Vacunación

Comenzada la campaña de vacunación por el colectivo de las Personas Mayores en el mes de Diciembre de 2020, se desarrolló aquélla fundamentalmente durante el primer semestre del año 2021. Los episodios de negativa a vacunación fueron escasos, no obstante algunos llegaron a judicializarse para obtener las respectivas autorizaciones judiciales.

En total, en el conjunto de la Comunidad Autónoma Andaluza, han sido unas decenas y en su inmensa mayoría la autorización fue concedida.



Un caso, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia de Priego de Córdoba, no se concedió la autorización dado que el médico forense informó de posibles consecuencias graves en función de patología preexistente en la persona mayor.

APROBACIÓN LA LEY 8/2021 DE 2 DE JUNIO DE REFORMA DE LA LEGISLACIÓN CIVIL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA

La entrada en vigor se produjo el día 3 de Septiembre de 2021. Desde esta fecha rige lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley, en tanto no se produzca la preceptiva revisión de las sentencias prevista en la Disposición Transitoria Quinta, que establece un plazo máximo de tres años para completar el proceso de revisión.

La revisión de las sentencias, sin duda es el reto mayor con el que se enfrenta el orden jurisdiccional civil en este momento. Es tal el volumen de sentencias de hay que revisar (varios cientos de miles en el conjunto del Estado) que se hace preciso una coordinación entre Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado para acometer este reto y culminarlo en plazo.

Ya existen directrices emanadas del Consejo General del Poder Judicial quien, de modo excepcional, permite a todos los Jueces de 1ª Instancia, incluso los que ordinariamente no llevan materia de Discapacidad, entrar en un turno especial de “revisión de sentencias” con distintos incentivos económicos.

Evaluación, a los seis meses de entrada en vigor de la Ley 8/2021 la impresión que se tiene es muy positiva en general, en la medida en que se está trasladando con celeridad el espíritu y principios de la reforma.

Sin duda permanecen “resistencias” en los distintos ámbitos profesionales (Notariado, Abogacía, Universidad, Administración, etc...) pero van siendo menos.

En cuanto a la Administración, va siendo también permeable a la reforma, siendo de destacar las recientes Instrucciones Generales dadas por el INSS a todas sus Delegaciones para incorporar a sus prácticas las figuras de apoyo, especialmente el poder preventivo y la Guarda de Hecho. Por otro lado, existen conversaciones iniciadas entre la Fiscalía de Sala de Discapacidad y Mayores y el Banco de España, en orden a obtener unas directrices dirigidas al sector bancario y financiero sobre incorporación de las citadas figuras.

COMUNICACIÓN CON FAMILIARES Y ALLEGADOS. Las visitas presenciales en las distintas Fiscalías han continuado limitadas por exigencias del Covid 19.

COMUNICACIONES ESCRITAS: correo ordinario o correo electrónico. Como consecuencia de lo anterior, se informa por las Fiscalías Provinciales de un notable incremento de comunicaciones por esta vía.

DILIGENCIAS INFORMATIVAS O PRE-PROCESALES. Todas las Fiscalías dan cuenta de la incoación de un buen número de Diligencias Informativas Preprocesales. Si durante el año 2020 fueron muy abundantes las relativas a control y seguimientos de Residencias, durante el año 2021 se ha producido un descenso notable, destacando no obstante



algunas relativas a la negativa de algunos familiares a la vacunación de sus Mayores ingresados en Residencias.

DEMANDAS DE DETERMINACIÓN DE APOYOS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Con motivo de la entrada promulgación de la Ley 8/2021 de 2 de Junio de reforma de la Legislación Civil para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que entró en vigor el día 3 de Septiembre de 2022, se ha reducido mucho el número de demandas/solicitudes planteadas.

Hay que tener presente que el régimen de Guarda de Hecho ordinaria es preferente a la curatela (Art. 250 y 155-5º C. Civil) como medida de apoyo

En consecuencia, muchas demandas que tenían sentido antes de la reforma, en busca de la constitución de tutela/curatela, no han llegado presentarse.

Por otro lado, las que se interpusieron con anterioridad al día 3 de Septiembre de 2022 y que dieron lugar al consiguiente procedimiento y vista, han dado lugar a sentencias en que mayoritariamente se ha optado por la Guarda de Hecho como medida de apoyo. Ello es especialmente visible en Córdoba, Sevilla y Jaén.

CONTROL DE LAS MEDIDAS DE APOYO. Existe coincidencia unánime en todas las Fiscalías sobre las grandes dificultades que presenta el control efectivo de las medidas de apoyo, lo cual se ha visto incrementado por la entrada en vigor de la Ley 8/2021 de 2 de Junio.

INGRESOS INVOLUNTARIOS. Durante el año 2021, en aplicación de la legislación vigente, el reconocimiento personal por parte del Juzgador, así como el examen del Médico Forense, se ha hecho por vía telemática. Ya durante este año 2022 se está retomando el examen presencial, tanto por el Juez como por el Médico Forense.

ACCESIBILIDAD. Aumentan poco a poco las actuaciones en este ámbito: La Fiscalía de Córdoba informa de la tramitación de dos Diligencias informativas relativas a la accesibilidad en sendas Salas de Cine de la capital.

DERECHO PENAL Y DISCAPACIDAD. Sigue siendo muy alta la presencia de personas con discapacidad en el Juzgado de Guardia y en los distintos procedimientos penales (En torno al 15 %).

Sigue sin aplicarse las previsiones del Art. 48 del C. Penal cuando de imponer medida de prohibición de acercamiento y comunicación se trata cuando nos encontramos ante personas con discapacidad imputadas. En ningún caso se han previsto los apoyos contemplados en el citado precepto que establece:

1. La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos impide al penado residir o acudir al lugar en que haya cometido el delito, o a aquel en que resida la víctima o su familia, si fueren distintos. En los casos en que exista declarada una discapacidad intelectual o una discapacidad que tenga su origen en un trastorno mental, se estudiará el caso concreto a fin de resolver teniendo presentes los bienes jurídicos a proteger y el interés superior de la persona con discapacidad que, en su caso, habrá de contar con los medios de acompañamiento y apoyo precisos para el cumplimiento de la medida.



Por la Fiscalía de Córdoba se reitera la petición a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Mediación para que se recupere la unidad de Servicios Sociales que existió en los Juzgados de Guardia de Andalucía hasta la implantación del SAVA o que se encomiende a éste la atención a las personas con discapacidad que en condición de investigados o víctimas, se encuentren en el Juzgado de Guardia.

5.10. PROTECCIÓN TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

I.- Actividad de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía

A las Fiscalías Superiores les corresponde la coordinación y supervisión de los medios materiales para el correcto funcionamiento del Servicio de Atención a las Víctimas en las fiscalías provinciales. Durante este año la Fiscalía Superior de Andalucía ha desplegado un papel decididamente activo para la protección a las víctimas de delito en esta Comunidad, se valora de forma muy positiva los esfuerzos realizados por la Fiscalía Superior y la Consejería de Justicia para continuar con la línea de coordinación de los Servicios de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (en adelante SAVA) y las Secciones de Víctimas de las distintas Fiscalías Provinciales, para la efectiva implementación *del Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de las Comunidades Autónomas de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la Víctima de Delito*”, firmado el 23 de octubre de 2018.

Las actividades, que en esta línea de colaboración ha venido desplegando la Fiscalía Superior han sido las siguientes:

Constitución de la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de las Comunidades Autónomas de Andalucía el 27 de julio de 2021

La Cláusula octava del Convenio entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de las Comunidades Autónomas de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la Víctima de Delito prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento para impulsar las actuaciones objeto del convenio y garantizar su desarrollo. Esta Comisión está integrada de forma paritaria por dos representantes de la Fiscalía y dos representantes de la Consejería de Justicia e Interior.

Por la Fiscalía asistieron la Fiscal informante y la Fiscal de Violencia sobre la Mujer en la Fiscalía de Sevilla. En representación de la Consejería de Justicia e Interior asistieron los representantes de los órganos directivos competente en asistencia a víctimas. Se abordaron por la Fiscalía distintos temas propuestos por los delegados de víctimas provinciales, como la repercusión que puede tener la Ley 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia en relación al número de salas Gesell de las que disponen en la actualidad los distintos partidos judiciales, por ser obligatoria la realización de la prueba preconstituida para menores de 14 años. La necesidad de revisar y adecuar la medios audiovisuales en la realización de la prueba preconstituida, al detectarse deficiencias de su reproducción en juicio, deficiencias que ha experimentado y preocupa a la Fiscal Delegada de Extranjería de la Fiscalía de Sevilla; sobre todo por la repercusión que tiene en orden a la valoración de la prueba por parte del Tribunal en una materia tan delicada como es la trata de seres humanos. Otro de los temas que preocupan a los fiscales delegados y que se debatió en la reunión es el de



las salas de víctimas, aunque, como nos transmitieron, debemos ser conscientes que la infraestructura de determinados edificios judiciales no la permiten.

En relación a la comunicación telemática entre Fiscalía y SAVA se viene reiterando la solicitud de un programa informático que nos permita un intercambio de comunicación como se está haciendo con menores infractores, a cuya aplicación acceden los fiscales. La Dirección General nos trasladó la necesidad de que los SAVAS unificaran criterios al realizar el informe de vulnerabilidad sobre las víctimas, ya que de unas provincias a otras se advertían distintos criterios a seguir, lo que pidió la colaboración de la Fiscalía.

Sobre la prueba preconstituida, el Director General, nos volvió a solicitar la colaboración de la fiscalía, en el sentido que debe conocerse, por su norma de constitución, organización y funcionamiento que el SAVA no puede realizar funciones periciales. Pudiendo intervenir una persona del SAVA, con las funciones propias de éste servicio, como será el reducir el nivel de ansiedad de la víctima, que previamente ha tratado.

Sobre la Violencia de Género, la Fiscal de Violencia insistió en que la formación es una materia prioritaria, y mostró su preocupación por la formación de las personas que deben asistir en violencia de género a personas que han sufrido delitos sexuales, especialmente en caso de menores de edad, que en su opinión deben ser personas con una empatía especial con los niños y niñas.

Por último, el Director General nos comunicó la necesidad de revisar el procedimiento a seguir para comunicar a la víctima la información y resoluciones contenidas en el artículo 7.1 del Estatuto de la Víctima del Delito, aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril, ya que se le ha referido por los equipos SAVA que hay Letrados de la Administración de Justicia que están delegando esta notificaciones en el SAVA.

En la actualidad, según el mapa suministrado, disponen de sala Gesell y de víctimas los siguientes partidos judiciales:

Almería, tiene instalado sala Gesell en la Ciudad de la Justicia y Juzgados de El Ejido, ambas adaptadas a menores. Tiene instaladas sala de víctimas en la Ciudad de la Justicia, Juzgados de El Ejido, Huerca-Overa y Vera, son pequeñas y carecen de ventilación.

Cádiz, la instalación de la Gesell se encuentra en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal y Juzgado de Menores. En Jerez de la Frontera se encuentra en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer estando adaptadas a menores. Disponen de salas de víctimas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal y Juzgado de Menores de Cádiz, Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Jerez de la Frontera y Algeciras, no estando ninguna de las salas adaptadas a los niños.

Córdoba, las Salas Gesell se encuentran tanto en la Ciudad de la Justicia de la capital como en los Juzgados de Peñarroya-Pueblo Nuevo y Puente Genil, encontrándose adaptadas a los niños. Las salas de víctimas están en el SAVA y en los Juzgado de Violencia sobre la Mujer de la Ciudad de la Justicia, así como en los Juzgados de Peñarroya-Pueblo Nuevo.



Granada: las salas Gesell están instaladas en el Complejo Judicial Caleta, sede de los Juzgados de lo Penal y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, al igual que en los Juzgados de Huéscar y de Loja, todas ellas adaptadas a los niños. Salas de víctimas se encuentran en las sede de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer 1 y 2(Caleta) y en los Juzgados de Loja.

Huelva, dispone de Gesell en el Palacio de Justicia de Huelva, Juzgados de Aracena, Ayamonte, la Palma del Condado y de Valverde del Camino, no estando ninguna de ellas adaptadas a niños. Las salas de víctimas están instaladas en Palacio de Justicia y Juzgados de Valverde del Camino.

Jaén, la instalación de la Gesell se encuentra en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y de Menores de Jaén, así mismo como en los Juzgados de Linares, Martos y Úbeda, estando todos ellos adaptados a los niños. Disponen de salas de víctimas el Juzgado de Violencia de Género y Juzgado de lo Penal nº 4 de Jaén, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de Linares, en el número 1 de Martos, en el número 1 de Úbeda, todas, salvo el de Penal nº 4 de Jaén, están adaptados a niños.

Málaga, hay Salas Gesell en la Ciudad de la Justicia, Juzgados de Antequera y Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Marbella, adaptados todos ellos a los niños. Dispone de tres salas de víctimas la Ciudad de la Justicia, de una sala de víctimas Antequera, Torremolinos, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga , todas ellas adaptadas a menores.

Sevilla, cuenta con una sala Gesell instalada en el edificio de la Audiencia Provincial, en el mismo sitio en el que está ubicado el SAVA y Juzgado de Guardia, en los Juzgados de Morón de la Frontera y Sanlúcar la Mayor, todas adaptadas a niños. la sala de víctima de la que se dispone se encuentra instalada en el edificio en el que se encuentran los juzgados penales (edificio NOGA).

Comisión Mixta entre la Fiscalía Superior y la Consejería de Justicia

Este año se han vuelto a celebrar las dos Comisiones Mixtas previstas en el plan anual, la primera Comisión se celebró de forma telemática el 7 de abril, la segunda lo fue de forma presencial el 14 de diciembre, en ambas contó con la presencia del Fiscal de Sala de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado. En ambas Comisiones, entre los puntos del orden del día, se volvió a abordar el estado de organización y funcionamiento de los Equipos del Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía, la normalización del protocolo o procedimiento a seguir en la atención a menores víctimas de agresiones sexuales, información sobre la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración sobre el Estatuto de la Víctima y la información sobre la actividad y funcionamiento del Consejo Asesor de Víctimas.

El Director General, nos hizo llegar una relación o mapa de salas Gesell y salas de víctimas de los partidos judiciales, reflejándose si están o no adaptadas a menores, así como las ampliaciones de los Servicios de Atención a las Víctimas, siempre pretendiendo hacer coincidir la instalación de estos Servicios con las sedes de las Fiscalías Territoriales.



Actividad desplegada para la protección de las víctimas de delito por la Fiscalía Superior de Andalucía y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Este año se ha seguido trabajando por la Fiscalía Superior sobre la problemática apuntada por la Dirección General de Infancia, de la Junta de Andalucía, con el objeto de unificar los criterios a seguir para los casos de evaluación de menores víctimas de violencia sexual. Situación en las que se habían detectado en asuntos judicializados un doble reconocimiento de menores para su evaluación, uno por parte del Instituto de Medicina Legal (IML) y otro por el Servicio que la Consejería de Igualdad dispone para la evaluación y tratamiento de menores víctimas de esta tipología de delitos.

Son situaciones de extrema vulnerabilidad de las víctimas, por lo que requiere alcanzar una correcta coordinación de los estamentos intervinientes, como pueden ser hospitales, juzgados, fiscalías, servicios sociales, centros escolares y administración autonómica a través de sus servicios para el maltrato a menores víctima de violencia sexual.

En esta línea de trabajo, la Fiscal informante ha tenido diversos contactos con la Directora General de Infancia, concretamente el 7 de julio de 2021, mantuvimos una reunión telemática con la Jefa del Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias de la Dirección General, a la que asistieron las coordinadoras de los Equipos Técnicos de todas las provincias de Andalucía, y con la Coordinadora del SAVA en Sevilla, todos los asistentes tuvimos ocasión de exponer la problemática con la que se encontraban algunos menores que asistían a los Equipos de Evaluación y Diagnóstico, cuando los procedimientos estaban judicializados, derivado de los distintos modos de proceder de los juzgados, fiscalías e Instituto de Medicina Legal. Nos remitieron posteriormente un listado de procedimientos de todas las provincias en las que nos indican la posible victimización secundaria de estos menores, del que nos comprometimos estudiar y dar traslado a las fiscalías.

En este sentido la Fiscal Superior abordó la situación de la victimización de los menores con los Fiscales Jefes en Junta de Fiscales.

Por último, la Fiscal Superior en el acto de presentación de la Memoria al Parlamento de Andalucía abordó el trabajo de las Fiscalías de Andalucía para la tutela y protección de las víctimas de delito, mostrando su interés los Parlamentarios por el trabajo que venimos realizando.

II.- Actividades de las Fiscalías Provinciales

Corresponde al Ministerio Fiscal la tutela de las víctimas en el proceso penal. Este objetivo, que nos marca la Constitución (art. 124CE) y el Estatuto Orgánico (art. 3.10), lo podremos conseguir con una adecuada coordinación de los fiscales de plantilla con los fiscales delegados de víctimas.

Composición del Servicio de Víctimas

El Servicio de Atención a las Víctimas en las Fiscalías Provinciales está compuesto exclusivamente por los Fiscales Delegados, a excepción de algunas fiscalías, como la de Sevilla que en este año 2021 ha ampliado su composición y la de Huelva que cuenta con dos fiscales. Los Fiscales Delegados destacan que las funciones tuitivas desempeñadas



en este Servicio se asumen de forma voluntarista y sin disminución de lotes de trabajo en relación a la plantilla, salvo alguna excepción no disponen de funcionarios que atiendan el servicio. Las directrices señaladas por ellos en su funcionamiento diario es mejorar la atención a las víctimas en su paso por la Administración de Justicia.

La actuación de los Fiscales Delegados de Víctima en relación con la plantilla de la fiscalía.-

En atención a la posición privilegiada del Ministerio Fiscal en el proceso penal, al intervenir en todas sus fases -instrucción, juicio oral, ejecución, inclusive la Vigilancia Penitenciaria- la interconexión de los fiscales de la plantilla y el Fiscal Delegado es fundamental.

Los fiscales delegados coinciden que en la actualidad la interconexión entre la Delegación de Víctimas y fiscales de plantilla es todavía insuficiente, sigue sin existir el flujo esperado en las comunicaciones por parte de los fiscales que despachan los procedimientos en los que existan víctimas en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el art 23 del EVD, así lo enfatizan los Fiscales Delegados de Málaga y Sevilla al observar que en la plantilla de la fiscalía sigue existiendo un desconocimiento sobre la necesidad de comunicar a la Sección de Víctimas la existencia en el procedimiento de víctimas especialmente vulnerables

En este apartado debemos recordar la necesidad de dar cumplimiento a las conclusiones de la jornada celebrada en Granada el 11 de junio de 2019, presidida por la Fiscal de Sala Delegada de Víctimas en la FGE y por la Fiscal Superior con la asistencia de los fiscales jefes provinciales y los delegados, destacando los pronunciamientos que conectan la figura del Fiscal Delegado con la plantilla, como son:

Párrafo 3º.- Los fiscales de la plantilla encargados de algún procedimiento penal o diligencia de investigación en el que exista alguna víctima en quien concorra alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2º del art 23 del EV, lo pondrán en conocimiento del Delegado, con identificación del número de procedimiento y Juzgado de Instrucción que lo despache

Párrafo 4º.- Igual proceder tendrán los Fiscales Delegados cuando sean informados por el Servicio de Atención a Víctimas de la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad, asumiendo la Delegación la función de comunicarlo al Fiscal que corresponda despachar el asunto

Párrafo 7º.- Los Fiscales Jefes impartirán las instrucciones o notas de servicios que estimen necesarias para que en las carpetillas de fiscalía exista algún tipo de advertencia sobre la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad y /o sobre la que se haya solicitado alguna medida de protección para el juicio oral.

Destaca la Fiscal de Sevilla y Almería que pese a las instrucciones dadas por la Jefatura el sistema no está funcionando como debiera, de forma que son informados por el SAVA sobre la existencia de procedimientos en los que existe alguna víctima de especial protección.

La actuación de los Fiscales Delegados de Víctima en relación con el Servicio de Atención a Víctimas (SAVA)



Sin perjuicio de los derechos reconocidos a todas las víctimas de delito, la conexión entre la Fiscalía especializada en Víctimas y el SAVA, se concreta a las víctimas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 del Estatuto de la Víctima, como así queda reflejado en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de la CCAA de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la Víctima de Delito, firmado el 23 de octubre de 2018.

Todos los Fiscales Delegados coinciden en señalar que la relación de la Fiscalía y SAVA son excelentes, unos y otros hacen el esfuerzo por mantener reuniones periódicas, calificándola los fiscales como una herramienta esencial de intercambio de información y experiencias entre fiscalía y SAVA; abordándose cuestiones como los informes de vulnerabilidad, el acompañamiento a juicio, el aprovechamiento y uso de la Sala Gesell. El resultado de las reuniones se suele documentar en un acta.

Sin perjuicio de estos contactos formales, los fiscales delegados señalan la relación con el SAVA es constante, ya sea por vía telefónica, por correo electrónico o personalmente, sobre todo en aquellas fiscalías en las que el SAVA está en la misma sede, lo que redundo, en voz de la Fiscal Delegada de Sevilla, en que todo ello ha contribuido a ofrecer respuestas rápidas y eficientes en aras a la protección de la víctima en el proceso penal.

Este año la Consejería de Justicia, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, han ampliado notablemente estos Servicios con el objetivo de acercarlo a los ciudadanos, sobre todo a los habitantes que viven en zonas rurales y le es complicado desplazamientos largos a la capital. Este esfuerzo de la Consejería de Justicia ha sido muy elogiado por los fiscales, expresando su gratitud.

Se han visto beneficiados por este acercamiento la Fiscalía de Granada, que al incrementar la composición del SAVA dispone de una dotación que se desplaza a Motril y Guadix. La Fiscalía de Sevilla ha visto ampliada la creación de un SAVA en Dos Hermanas, respecto a la Fiscalía Territoriales de Lora del Río y Osuna se desplazan en equipo del SAVA de Sevilla, quien también ha visto reforzada su composición. En la Fiscalía de Cádiz y Córdoba se está pendiente de una ampliación del SAVA para formar un equipo itinerante. En Almería se ha puesto en funcionamiento dos sedes, una en Huerca-Overa y otra en El Ejido. En Málaga se ha ampliado el equipo para atender a Vélez, Marbella, Fuengirola y Antequera.

Actuación de la Fiscalía frente al derecho de las víctimas no personadas a la información y protección

El Estatuto de la Víctima de delito prevé que la víctima debe ser informada del derecho efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7 (art 5.1.m). Esta información será actualizada en cada fase del procedimiento.

De forma detallada nos informa esta forma de actuar la Fiscal Delegada Córdoba, que considera fundamental que la víctima esté informada del conjunto de medidas de seguridad y protección que se prevé legalmente. La Fiscal Delegada de Málaga, comunica que tanto los Jueces como Fiscales de Vigilancia Penitenciaria cumplen escrupulosamente esta función informativa.



La Fiscal Delegada de Huelva, como en años anteriores sigue cumpliendo en la fase de ejecución la Orden de Servicio 2/2016, en el sentido de que se instruye a las víctimas de los derechos contemplados en el artículo 5.1 del Estatuto de la Víctima de delito, y una vez se incoa ejecutoria se cumple con lo prescrito en el apartado 2 del referido artículo en relación con el art 7 del Estatuto de la Víctima. En el ámbito penitenciario se han tramitado 20 expedientes, que en aplicación del Estatuto de la Víctima (arts 7.1e y 13.1y2), de los que 10, las víctimas solicitaron al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria su voluntad de ser notificadas; en 7 lo manifestaron previo requerimiento del juzgado sentenciador, y 1 se hizo ante el SAVA.

El Fiscal Delegado de Almería, señala que se sigue sin informar de forma adecuada a las víctimas de lo previsto en el art 5.1 letra m del EVD, tanto en fase de instrucción como el resto de las fases procesales.

Justicia restaurativa

Las Fiscales Delegadas de Cádiz y de Sevilla siguen trabajando en la justicia restaurativa. Cádiz lo hace en los juzgados, y Sevilla continúa con el proyecto iniciado en el año 2019 entre presos privados de libertad y víctimas, mostrando su satisfacción por el avance que se va consiguiendo. Este año han iniciado el proyecto de justicia restaurativa la Fiscalía de Málaga y Córdoba.

Actuación de las Fiscalías Delegadas de Víctimas con menores víctimas de violencia sexual.

A colación con el enunciado del epígrafe de la “*Actividad desplegada para la protección de las víctimas de delito por la Fiscalía Superior de Andalucía y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación*”, se describe por algunas fiscalías la forma de actuación con estos menores víctimas de violencia sexual.

En la Fiscalía de Cádiz, desde Julio de 2021, la Fiscal Delegada ha establecido un protocolo o forma de actuación para menores víctimas de violencia sexual, la relación con la fiscalía se inicia desde la comunicación que recibe del Servicio de Prevención de la Delegación de Igualdad y Políticas Sociales relativa a menores que están siendo tratados por ese servicio al considerarlos víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, tanto hayan sido agredido por un menor de edad penal como de un mayor de edad.

Cuando el victimario es menor de edad, en la mayoría de los casos ya tiene expediente de reforma, y será el Fiscal Instructor quien acuerda si hay que tratarlo por estos Equipos, en caso positivo será remitido a la Fundación Márgenes y Vínculos, con lo que al estar el menor tutelado por la Fiscalía de Menores cesa en su intervención. Pero si el victimario es mayor de edad, la Fiscal Delegada comprueba si se sigue procedimiento judicial, si es así se procede a la apertura de diligencias en Fiscalía, en las que acuerda comunicarlo al fiscal asignado para su despacho a fin que valore la procedencia de adopción de cautelares de protección, toma de declaración como prueba preconstituida, valoración del daño o perjuicio causado, petición de informe de credibilidad en caso de no haberse ya efectuado.

Un tercer supuesto sería que no existiera procedimiento judicial, se distingue si el victimario es menor de edad en cuyo caso remitimos la información tras apertura de diligencias a la Fiscalía de Menores. Y si el victimario es mayor de edad y la víctima es menor habrá que valorar si procede formular denuncia, para lo que acuerda la apertura de



diligencias en Fiscalía para examinar las circunstancias del caso concreto, según resulte se decide interponer denuncia o querrela previa cita a los progenitores o acogedores.

La Fiscal Delegada de Huelva en el año 2021 ha incoado 11 diligencias de investigación, teniendo como objeto recabar los datos necesarios para determinar si existen elementos suficientes para judicializar los hechos, entre ellos, destaca la Fiscal el informe sobre veracidad del testimonio de la víctima, que emiten los equipos dependientes de la delegación territorial de Igualdad o por parte del IML. En caso positivo se interpone la correspondiente denuncia. Este año se han interpuesto dos denuncias y en ellas se ha solicitado la exploración de los menores como prueba preconstituída.

El Fiscal Delegado de Almería, y la Fiscal Delegada de Málaga y Granada, al igual que las fiscalías anteriores, prestan especial atención al seguimiento de un protocolo preestablecido para menores víctimas de violencia sexual, derivando estos a la Fundación Márgenes y Vínculos dependientes de la Consejería de Igualdad, estos equipos han asumido la peritación y tratamiento de estos menores. Esta fundación cuenta con los medios electrónicos y telemáticos suficientes para realizar la prueba preconstituída, prueba que de forma muy generalizada se ha implantado en Almería. La Fiscal Delegada de Málaga ya apunta que siguen existiendo problemas en relación a la elección de especialistas(los psicólogos del IML o los de la Fundación Margen y Vínculo) que deben estar presentes en las declaraciones de las víctimas menores, En Málaga acaba de establecerse acuerdos en dicho sentido que se protocolizarán de futuro.

Reclamaciones de los Fiscalías Delegados

- Las fiscalías delegadas de víctimas coinciden en reclamar un programa informático que les permita el registro, actualización y comunicación telemática de los fiscales con el servicio de víctimas. Frente a esta petición se está gestionando con la Dirección General de Justicia la posibilidad de que los fiscales puedan acceder a los informes sobre vulnerabilidad que se documenta por el SAVA.
- Falta de espacio de algunos edificios judiciales que permitan zonas reservadas para las víctimas. Ausencia de una doble entrada de forma que la víctima no sea identificada por las personas que están en el exterior.
- Necesidad de funcionarios que atiendan al servicio.
- Protocolizar el uso de los recursos
- Ampliar el sistema informático fortun y para que permita el registro de los procedimientos previstos en la Ley 35/95, sobre ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la Libertad sexual.

5.11. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Como viene siendo habitual y ya se viene poniendo de manifiesto en años anteriores todas las fiscalías andaluzas destacan como positivo el contacto directo que mantienen tanto con los respectivos juzgados de vigilancia penitenciaria como con los distintos centros penitenciarios, así como con los respectivos titulares de los mismos, debiendo destacar que debido al estado de alarma sanitario decretado, se suspendieron las visitas a los centros penitenciarios, si bien una vez separado el confinamiento se han ido reanudando las mismas.



Las materias tratadas son las mismas que en años anteriores sin que merezca destacarse ningún apartado, salvo la notable disminución apreciada en los expedientes de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, debido como se ha expuesto anteriormente, a la declaración de estado de alarma y el confinamiento de la población que derivó en la imposibilidad de que el penado pudiera realizarlos, así como la imposibilidad de elaborar planes de ejecución durante el mencionado periodo; y por otro, al aumento de la imposición de trabajos en beneficio de la comunidad como condición de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad en aplicación de lo dispuesto en el art. 84 del CP tras la reforma del mismo por la LO 1/2015, y cuya tramitación y control de ejecución le corresponde al tribunal sentenciador como bien se deriva de lo dispuesto en el art. 76.1 LOGP y del capítulo IV, RD 840/11 (art. 18) y no al JVP; destacando la STS 603/2018 de 28 noviembre; en este sentido la Nota 1/18 del Fiscal de Sala Delegado de VP con fecha 31 de diciembre de 2018, asumiendo el criterio de dicha resolución..

En cuanto a la libertad condicional, la Ley Orgánica 1/2015 ha supuesto un profundo cambio en el régimen de la misma que ha pasado de ser de lo que se venía llamando “el cuarto grado” de cumplimiento a una modalidad de suspensión de la ejecución de la pena, habiendo dejado de ser considerado por los penados como un beneficio dado que en caso de revocación del mismo no se computa el tiempo transcurrido en libertad condicional, de ahí que conforme a lo establecido en la Circular 3/20105 de la Fiscalía General del Estado no sea posible la aplicación retroactiva del nuevo régimen de libertad condicional a hechos cometidos con anterioridad al 1 de julio de 2015 cuando ello resulte desfavorable al reo, siendo numerosos los casos de internos que una vez informados de la propuesta de la Junta de Tratamiento de libertad condicional bajo el nuevo régimen han renunciado a la misma. Esta materia ha sido objeto de la necesaria unificación de criterios conseguida en las Jornadas de Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, si bien dicha unificación no se logro en las Jornadas conjuntas entre Jueces y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria.

El artículo 13 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del delito otorga a las víctimas la posibilidad de recurrir distintas resoluciones del juzgado de Vigilancia Penitenciaria otorgándoles una representación activa en la ejecución de la pena hasta ahora vedada lo que en algunas ocasiones ha supuesto una demora en la tramitación de los expedientes de vigilancia penitenciaria, por la dificultad en la localización de las víctimas y averiguación del domicilio de las víctimas.

La Fiscalía de Sevilla destaca un año mas que en las entrevistas mantenidas con los internos en las visitas a los centros penitenciarios, destaca especialmente el gran número de internos que solicitan la agilización de los expedientes de acumulación de condenas conforme al artículo 76.2 del Código Penal, que se demoran en demasía, con desesperación de los penados para ello la Fiscalía como viene destacándose en anteriores memorias, es bastante frecuente que los penados ingresados en los Centros Penitenciarios demanden la agilización de los expedientes de acumulación jurídica de condenas (art. 76 CP) que se tramitan ante los tribunales sentenciadores, muy ralentizados por la complejidad derivada de la recopilación de la documentación y en la propia decisión del incidente, que determinan demoras en el tiempo de su resolución, pese a la repercusión fundamental que la fijación del máximo de cumplimiento tiene en todos los avatares de la relación penitenciaria. Pero además, es creciente el número de internos que solicitan directamente a los Fiscales de Vigilancia que se promueva de oficio la fijación del máximo de cumplimiento de sus condenas, por lo que se ha procedido a estudiar cada



caso promoviendo en su caso el incidente correspondiente ante el último tribunal sentenciador. En estos casos no pocas veces se suscita la dificultad de que el último sentenciador no es un tribunal sevillano, dificultad que se ha vencido enviando comunicación y borrador de dictamen a la Fiscalía territorialmente competente para que por los Fiscales competentes promuevan este incidente de ejecución procesal. Se han acelerado los trámites pues en vez de seguirse la rutina de reclamar uno a uno, por vía de exhorto, la copia de la sentencia de condena a los respectivos tribunales sentenciadores, ofician directamente al Centro Penitenciario de cumplimiento, que a su vez facilitan de inmediato esa documentación que figura en el expediente del interno en la Prisión. Aún simplificando los trámites, la tardanza en determinados casos -por la complejidad de los asuntos- sigue siendo excesiva al repercutir la enorme carga de trabajo que pesa sobre los Tribunales sentenciadores que tienen asignada la ejecución penal. No pocas veces, comentamos entre nosotros, cuando hacemos gestiones para intentar agilizar la resolución de los incidentes de acumulación jurídica, que una atribución de la competencia objetiva para la decisión de ellos a los propios JVP podría contribuir decididamente a la resolución del problema de aquella demora, lo que tras la adopción de la doctrina Parot, que partía de que el incidente se inscribe por su naturaleza entre las decisiones de ejecución, apartándose de la doctrina de los años 90 de constituir actividad de enjuiciamiento, se acomodaría al ámbito competencial de los Juzgados de Vigilancia ex art. 76.2.a) LOGP – *“adoptar todas las decisiones necesarias para que los pronunciamientos de las resoluciones en orden a las penas privativas de libertad se lleven a cabo, asumiendo las funciones que corresponderían a los Jueces y Tribunales sentenciadores.”*

Consecuencia de la preocupación generada por esta problemática aflorada a raíz de las entrevistas con los reclusos, se han intensificado por la Fiscalía las acumulaciones procedentes, contando con la estrecha colaboración de los Centros Penitenciarios, que han permitido optimizar trámites al facilitar a la Fiscalía hojas de cálculo actualizadas y copias de sentencias en cumplimiento, lo que ha permitido promover directamente el incidente prácticamente con todas las diligencias practicadas, con la casi única excepción de la incorporación de la hoja histórico penal que se incorpora por Fiscalía, acortando así considerablemente los plazos de resolución. Conviene resaltar la complicitad de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, cuyas titulares, con ocasión de examinar expedientes penitenciarios (principalmente permisos o refundiciones de condena), remiten comunicación a Fiscalía en cuanto advierten la posibilidad de una potencial acumulación de condenas.

Amen de lo anterior, desde Instituciones Penitenciarias se ha remitido recientemente comunicado a todas las prisiones a fin de que por parte de los juristas se extremara el celo a la hora de valorar posibles acumulaciones de condena respecto de los internos, de suerte que desde los Centros Penitenciarios (principalmente Morón de la Frontera, atendido el perfil de sus penados) se nos informa de posibles expedientes de acumulación, facilitándonos toda la información documental precisa para poder, en su caso, instar de oficio dicho incidente.

El régimen de vida en los centros penitenciarios ha sido profundamente alterado por la situación creada por la pandemia de covid-19, siendo la repercusión particularmente importante en relación con los permisos de salida. Al finalizar el año los internos podían disfrutar de los permisos autorizados, no obstante la obligación de realizar una cuarentena posterior al disfrute, más amplia para los internos no vacunados.



En los expedientes de peticiones y quejas se plantean cuestiones de diversa índole, a veces de escasa trascendencia, cuya admisión sólo puede entenderse desde la preocupación por fiscalizar la cotidianidad en las condiciones de vida de los internos, pero también asuntos de gran importancia como los relativos a permisos o comunicaciones. La pandemia por covid- 19 ha impulsado las comunicaciones por videollamada, respecto de las cuales existe un vacío normativo en tanto que no se encuentran recogidas en el Reglamento Penitenciario y que han sido reguladas por las Normas de Régimen Interno de los centros penitenciarios, habiéndose planteado quejas cuando fueron denegadas a internos que ya comunicaban por locutorios o por comunicaciones íntimas y familiares.

Como es lógico la actuación de los centros penitenciarios en materias de medidas de seguridad interior y exterior, registros en celda, cacheos etc. da lugar con cierta frecuencia a la interposición de quejas. Son frecuentes las quejas de los internos por la prohibición de adquirir determinados objetos del exterior, los cuales deben ser comprados a través del Economato de los centros penitenciarios,.

La población penitenciaria al 31/12/2021 en los Centros Andaluces era la siguiente

CENTRO PENITENCIARIO DE ALMERÍA		
C.P ALMERÍA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	341	248
Preventivos y Penados	15	015
Cumplimiento medidas de seguridad	1	003
Penados	565	583
Extranjeros	365	278
Número total internos	922	1.127
	(a fecha 26.01.22)	
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	8	14



Penadas	37	46
Extranjeras	18	24
Número total internas	45	84
	(a fecha 26.01.22)	
Población reclusa total	967	1.211

CENTRO PENITENCIARIO DE ALGECIRAS

C.P ALGECIRAS	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	357	341
Penados	823	837
Número total internos	1180	1178
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	8	06
Penadas	53	52
Número total internas	61	58
Población reclusa total	1241	1.236

CENTRO PENITENCIARIO PUERTO I

C.P PUERTO I	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020



<u>Hombres</u>		
Preventivos	4	04
Penados	82	90
Número total internos	86	94

CENTRO PENITENCIARIO PUERTO II

C.P PUERTO II	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	290	296
Penados	298	275
Número total internos	588	571

CENTRO PENITENCIARIO PUERTO III

C.P PUERTO III	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	61	0050
Penados	1134	1.112
Número total internos	1195	1.162
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	17	013
Penadas	104	102



Número total internas	121	115
Población reclusa total	1316	1.277

CENTRO PENITENCIARIO CEUTA

C.P CEUTA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	50	072
Penados	175	191
Número total internos	225	263
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	2	07
Penadas	4	07
Número total internas	6	14
Población reclusa total	231	277

CIS CEUTA

CIS CEUTA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
Hombres	48	30
Mujeres	5	04
TOTAL	53	34

CIS MANUEL MONTESINOS (ALGECIRAS)

CIS MANUEL	A 31de diciembre	A 31de diciembre
-------------------	-------------------------	-------------------------



MONTESINOS	de 2021	de 2020
Hombres	204	266
Mujeres	5	012
TOTAL	209	278

CIS ALFREDO SUAR MURO JEREZ DE LA FRONTERA

CIS "ALFREDO SUAR MURO"	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
Hombres	250	125
Mujeres	23	054
TOTAL	273	179

CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

C.P. CÓRDOBA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
<u>Hombres</u>		
Media anual hombres	1.135	1.150
Media anual Preventivos	00059	66
Hombres preventivos a 31 de diciembre	00041	46
Día de máxima ocupación 26.03.21	1.309	31-03-20:1.321
Día de menor ocupación 31.12.21	1.226	30-05-20:1.281
Penados	1076	
Número total internos	1.135	1.262
<u>Mujeres</u>		



Media anual mujeres	69	71
Media anual preventivas	10	12
Mujeres preventivas a 31 de diciembre	03	2
Penadas	66	
Número total internas	69	85
Población reclusa total	1.226	1.347

CIS CÓRDOBA

CIS CÓRDOBA	A 31 de diciembre de 2021	A 31 de diciembre de 2020
Hombres	176	En tercer grado: 176
En tercer grado:	32	Regresiones de Grado: 04
Regresiones Grado	3	
Art. 82.2 RP	17	
art. 83 RP	23	
Art. 86.4 RP	91 (CT)	
art. 100.2 R.P.	2	
Art. 182 R.P.	11	
Mujeres	3	En tercer grado: 02
En tercer grado:	1	Regresiones de Grado: 0
Regresiones Grado	0	
Art. 82.2 RP	0	
Art. 83 RP	0	



Art. 86.4 RP	0	
art. 100.2 R.P.	0	
art. 182 R.P.	2	
TOTAL	179	178 (176 Hombres + 02 Mujeres)
incidencias LO 1/2015 libertad Condicional y suspensión de condena		
Incidencias en los Trabajos en Beneficio de la Comunidad	29 incumplimientos de la pena	27 Incumplimientos de la pena de TBC

CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE (GRANADA)

CP ALBOLOTE GRANADA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2.020
<u>Hombres</u>	896	
Preventivos	190	0155
Penados	924	893
Mixtos o penados con causas activas	15	
Sujetos a Medidas de Seguridad	7	
Extranjeros	240	191
Número total internos	1136	1.239
<u>Mujeres</u>	111	
Preventivas	15	09



Penadas	101	81
Mixta o penada con causas activas	0	
Extranjeras	15	16
Número total internas	116	106
Población reclusa total	1252	1.345

CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ (GRANADA)

CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ	A 31 de diciembre de 2021	A 31 de diciembre de 2020
Hombres		Tercer Grado: 199 Libertad Cond: 170
Tercer Grado:		
Libertad Cond:		Total: 369
Regresiones Grado		
	art. 83RP 71	
	Art. 86.4 RP 156	
	Art. 182 RP 3	
Total: 230		
Extranjeros desglosados del total general		Internos Presentes: 2
Internos presentes:		Libertad condicional: 16
Mujeres		Tercer Grado: 15
Tercer Grado:		Libertad Cond: 16



Libertad Cond:		Total: 31
Regresiones Grado		
	Art. 83 RP 9	
	Art. 86,4 RP 21	
Total: 30		
Extranjeras desglosadas del total general		Internas Presentes: 04
Internas presentes:		Libertad condicional: 03
Incidencias LO 1/2015 libertad condicional y suspensión de condena	134	
Incidencias en los Trabajos en Beneficio de la Comunidad	946	
Total General	417	Total:400
(Presentes más Libertad Condicional)		

CENTRO PENITENCIARIO "LA RIBERA" DE HUELVA

C.P LA RIBERA HUELVA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	147	0130
Penados	759	0825



Número total internos	906	955
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	002	002
Penadas	042	041
Número total internas	044	043
Población reclusa total	950	998

CIS DAVID BELTRÁN CATALÁ DE HUELVA

CIS DAVID BELTRAN CATALÁ	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
Hombres	132	105
Mujeres	004	04
Número total	136	109
Art.100.2		
Hombres	4	1
Mujeres	0	0
Art.82.1		
Hombres	43	30
Mujeres	02	2
Art.82.2 y 83		
Hombres	09	3
Mujeres	01	0
Art.86.4		
Hombres	72	63



Art.182	Mujeres	1	2
	Hombres	4	7
	Mujeres	0	0

CENTRO PENITENCIARIO DE JAÉN

C.P JAÉN	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	062	63
Penados	443	459
Número total internos	505	522
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	05	6
Penadas	25	27
Número total internas	30	33
Población reclusa total	535	555

CENTRO PENITENCIARIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CP MALAGA I ALHAURÍN DE LA TORRE	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2.020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	556	543
Penados	505	551



Número total internos	1061	1.094
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	30	030
Penadas	43	063
Número total internas	73	93
Población reclusa total	1134	1.187

CENTRO PENITENCIARIO DE MÁLAGA II en Archidona (MÁLAGA)

CP MALAGA II ARCHIDONA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2.020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	11	8
Penados	377	375
Número total internos	388	383

CENTRO PENITENCIARIO DE MELILLA

CP MELILLA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2.020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	27	080
Penados	150	168
Número total internos	177	248
<u>Mujeres</u>		



Preventivas	0	05
Penadas	0	10
Número total internas	0	15
Población reclusa total	177	263

CIS EVARISTO MARTÍN NIETO Guadalhorce (MÁLAGA)

CIS EVARISTO MARTÍN NIETO	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
Hombres	583	576
Mujeres	128	132
Número total	711	708

CENTRO PENITENCIARIO DE SEVILLA 1

CP SEVILLA I	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2.020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	234	240 (57 extranjeros)
Penados	650	640 (45 extranjeros)
Internos con medidas de seguridad	2	4
penados con causa preventiva	24	
extranjeros	102	
Número total internos	910	884

**CENTRO PENITENCIARIO DE SEVILLA II (MORÓN DE LA FRONTERA)**

CP MORÓN DE LA FRONTERA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2.020
<u>Hombres</u>		
Preventivos	44	048 (22 extranjeros)
Penados	999 (41 de ellos extranjeros)	969 (147 extranjeros)
Internos con medida de seguridad de internamiento		
Número total internos	1043	1.017

CENTRO PENITENCIARIO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

CP ALCALÁ DE GUADAIRA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2.020
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	11 (10 extranjeras)	012
Penadas	77	79
Número total internas	88	91

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO (SEVILLA)

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO DE SEVILLA I	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2.020
Número total internos	163	151



preventivos	7	
penados	0	
art. 60 CP	14	
art. 101 CP	95	
art. 104 CP	47	

CIS LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA Alcalá de Guadaira (SEVILLA)

CIS JIMÉNEZ DE ASÚA	A 31de diciembre de 2021	A 31de diciembre de 2020
Hombres	216	201
Mujeres	23	015
Número total	249	216
		154
2º grado art. 100.2 RP	24	
3º grado art. 82.1 RP	108	
3º grado art. 83 RP	17	
3º grado art. 86.4 RP	80	
Comun. Terapeutica	8	
Unidad madres	10	
menores acompañados de sus madres	11	
liberados condicionales	158	
sentenciados suspendida condena	62	
Libertad vigilada	26	



5.12. DELITOS ECONÓMICOS

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía colabora, uno año más y como en anteriores ejercicios, en el cumplimiento de las funciones de coordinación delegadas sobre delincuencia socio económica, excepto en aquellas causas que son asignadas a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y el Crimen Organizado. A nivel autonómico y al margen de la coordinación estatutaria con todas las oficinas fiscales del territorio, no han tenido lugar actuaciones sobre el particular.

Almería

La elevada carga de trabajo que soporta la Fiscalía Provincial y la falta de incrementos de plantilla, como sería lógico ante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales a los que se debe atender, impide *una dedicación no ya exclusiva sino incluso adecuada a la materia de las distintas especialidades que, como no podría ser de otra forma, afecta también a la especialidad de delitos económicos*. Para su Fiscal Jefe, el problema lastrado de las especializaciones no se corrige con algunos Fiscales de Refuerzo. El servicio asume la tramitación de las *Diligencias de Investigación Penal* que son incoadas por el Ministerio Fiscal por delitos contra la Hacienda pública o por defraudaciones a la Seguridad Social.

Aumenta el número de Diligencias de Investigación Penal que son tramitadas en esta Fiscalía en relación a las tramitadas el año pasado: la mayoría de ellas fueron por alzamiento de bienes o por delito contra la Hacienda Pública, al margen de alguna situación de falsedad en documento público o de fraude de prestaciones. Se ha incrementado igualmente el número de procedimientos incoados por delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social en los Juzgados de lo Penal y se mantiene el porcentaje de Sentencias condenatorias, tanto en primera como en segunda instancia. Recuerda esta Fiscalía que *no existe, una aplicación funcional que permita el conocimiento inequívoco del número de resoluciones existentes* en relación con esta materia. En su recuento, la Fiscalía contabiliza distintas Sentencias condenatorias dictadas por la Audiencia Provincial por delito contra la Hacienda Pública, falsedad en documento mercantil, blanqueo de capitales, fraude de prestaciones a la Seguridad Social o impago de cuotas. Destaca igualmente el Recurso de Apelación planteado contra la sentencia absolutoria dictada por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Almería en el Procedimiento Abreviado 550/2019, Recurso que fue estimado por la Audiencia Provincial que anuló la sentencia y acordó que volviera a celebrarse el juicio, circunstancia que aún se encuentra pendiente. El debate que se planteó estaba referido a la necesidad de incluir en la cuota defraudada a la Seguridad Social únicamente el capital o también los intereses y recargos.

Nos recuerda la Memoria, por último, que la situación sanitaria a causa de la pandemia de COVID 19 se había traducido en una disminución del número de causas tramitadas, en la línea de años anteriores. También ha repercutido en la siempre compleja y a veces dilatada instrucción de estas causas, provocando la suspensión de numerosos Juicios Orales. Se ha generado una grave situación que, a juicio de esta Fiscalía, *puede afectar a la posible prescripción de alguno de los delitos pendientes de enjuiciamiento*.

Cádiz

Esta especialidad inicia su labor en la provincia de Cádiz en el año 2014, siguiendo los



criterios establecidos en las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado 3/2007 y 1/2015. Se atribuyeron al Fiscal Delegado competencias para el conocimiento de aquellos asuntos relacionados con los delitos contra la hacienda pública, las insolvencias punibles, los delitos relacionados con la frustración de procedimientos ejecutivos para el cobro de créditos y los delitos societarios. Es sobradamente conocida la complejidad que comporta el despliegue del Ministerio Fiscal en esta provincia que cuenta con las Fiscalías de Área de Jerez de la Frontera, Algeciras y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que presentan dimensiones y una carga de trabajo, cada una de ellas propias de cualquier Fiscalía Provincial. Fue necesario, por tanto, designar *Enlaces* en cada Fiscalía de Área, *con similares competencias que el Delegado provincial en sus ámbitos territoriales respectivos, destacándose que el referido marco organizativo ha sido fructífero y el nivel de comunicación e implicación de los miembros de la Sección en los asuntos de la especialidad es digna de ser destacada.* Por la Fiscalía de Jerez de la Frontera, se aprecia una sobrecarga de trabajo que viene determinada por la falta de adscripción exclusiva al compatibilizar su labor con la atención de señalamientos y con el despacho ordinario de asuntos en algunos Juzgados de Instrucción.

Refiere la *Memoria* que, un año más, se evidencia una colaboración *estrecha e inmejorable con los funcionarios adscritos a los Servicios de Gestión e Inspección de la AEAT, así como con la Abogacía del Estado que representa los intereses de la administración tributaria e igualmente con los funcionarios adscritos a la Delegación Provincial en Cádiz de la TGSS.*

Se comenta que tiene lugar, como en ejercicios anteriores, una relación *estrecha y de plena colaboración con los integrantes de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Delitos Económicos y Fiscales, de cuyos informes depende en gran medida el éxito de las pretensiones acusatorias que sostenemos durante el Plenario, si bien, el exiguo número de funcionarios con que ha sido dotada [...] imposibilita que puedan asumir con normalidad y celeridad la encomienda de investigación de las complejas causas relacionadas con la especialidad que se tramitan en toda la provincia de Cádiz, lo que se ha evidenciado en el enorme retraso de varios años en la emisión de los informes solicitados por los Juzgados de Instrucción y la Fiscalía.*

Sostiene, como ya expuso en anteriores Memorias, el inadecuado tratamiento que en términos generales (sin perjuicio de algún caso excepcional) ofrecen algunos Juzgados de Instrucción a las causas de esta especialidad ante su complejidad y a consecuencia del exceso de trabajo y la conocida carencia de medios suficientes. Aclara la Fiscalía Provincial que, en ocasiones, no se perfilan adecuadamente los hechos objeto de investigación, acumulando retrasos de considerable importancia, con independencia del número de las diligencias que son acordadas para la investigación y de su mayor o menor relevancia jurídico penal.

En este mismo sentido, la Fiscalía de Cádiz estima dignas de mención las referencias que realiza el Fiscal *de Enlace* que desarrolla su labor en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera para que se reitere la anomalía que supone *el enorme retraso con el que los asuntos se instruyen y llegan a la vista oral.* Cabe reseñar la especial referencia a procedimientos que actualmente se tramitan en el partido judicial de Sanlúcar de Barrameda en los que se aprecia esta lamentable situación, *lo que determina la indiscriminada aplicación a la responsabilidad penal que finalmente se acabe exigiendo a los autores de los hechos de la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas del artículo 21.6ª en relación con el artículo 66.1.2ª del Código Penal.* A todo lo anterior cabe



añadir *el elevado número de suspensiones de Juicios Orales provocados por los dos años de pandemia, circunstancia que ha determinado un incremento del número de señalamientos para el próximo ejercicio 2022*, generando un estado en la carga de trabajo especialmente gravoso para los Fiscales que asumen la especialidad en situaciones de franca dificultad.

Córdoba

La Fiscal Coordinadora se encarga de la tramitación de las Diligencias de Investigación Penal relacionadas con la materia o con delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, así como del visado y coordinación de las causa relativas a delitos de carácter económico. Para esta Fiscalía Provincial es un objetivo *la creación de una verdadera Sección de delitos de esta naturaleza dados el incremento de asuntos especialmente complejos que están llegando de forma continuada a los juzgados y a la fiscalía*. Se observa un incremento de *asuntos que exigen una especial dedicación en materias de delitos contra la seguridad social* y se destacan, en relación a esta materia, dos procedimientos, uno de ellos ya calificado y el otro en fase de instrucción.

Destaca, en primer lugar, las Diligencias Previas 3772/2012 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Córdoba. Tras dictarse Auto de incoación han dado lugar al Procedimiento Abreviado 33/2020. Se investiga un posible fraude a la Tesorería General de la Seguridad Social y un delito continuado de falsedad en documento, mediante la creación de empresas ficticias, *dando de alta a diferentes personas que realmente no realizan actividad alguna para las indicadas mercantiles, con los beneficios económicos que se derivan de esta presunta actividad ilícita, tanto para los administradores de estas sociedades como para las personas supuestamente contratadas*. La causa se ha tramitado a lo largo de ocho años, dado que ha sido necesario investigar a 489 personas físicas y a tres personas jurídicas. Durante la indicada tramitación se ha logrado ya el acuerdo con 121 acusados, dictándose las correspondientes *Sentencias de Conformidad* y se ha decretado el archivo respecto de trece investigados. Al margen de la pieza principal con catorce personas físicas imputadas y tres personas jurídicas, existen otras 340 Piezas Separadas, cada una de ellas, respecto de cada una de las personas ficticiamente contratadas.

En segundo lugar, se destacan las Diligencias Previas 395/2020 del Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera que se incoaron tras denuncia de la Fiscalía Provincial de fecha 15 de julio del año 2019. Aparecen 150 personas investigadas. La documentación recibida desde la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, estima que se está cometiendo un fraude con las cotizaciones mediante la venta de jornales para que los interesados puedan tener acceso a las prestaciones contempladas en el Régimen Especial Agrario.

Granada

La *Sección de Delitos Económicos* de la Fiscalía Provincial de Granada se integra por dos Fiscales con la coordinación en la asignación de asuntos de la Jefatura. Se indica que aunque ha mejorado la relación con los Juzgados de Instrucción, persisten *carencias de funcionamiento en la tramitación ordinaria de causas complejas que están vinculadas en gran medida al propio sistema procesal español y al mantenimiento de la figura del Juez Instructor*. En 2021 -añade esta Fiscalía Provincial- *se han concluido instrucciones*



judiciales de una complejidad media-alta en materia de insolvencias punibles, estafas y fraude de prestaciones, y se ha logrado impulsar investigaciones que tenían cierto retraso en la fase de instrucción.

Se ha logrado incrementar sustancialmente, de otra parte, *el trabajo directo con las unidades especializadas en esta materia tanto del Cuerpo Nacional de Policía como de la Guardia Civil.* Gracias a este sistema de trabajo se han culminado con éxito y de forma eficaz procedimientos en materia de: Blanqueo de capitales. Estafa y falsificación y Fraude fiscal.

Además, en 2021 esta Fiscalía Provincial ha incoado cinco Diligencias de Investigación Penal (051/2021, 055/2021, 112/2021, 184/2021, 217/2021) por delitos contra la Hacienda Pública iniciados por denuncia presentada por la Delegación de la AEAT. Todas ellas han finalizado con denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes contra las personas jurídicas responsables y sus representantes. Se reducen prácticamente en un 50% respecto a las tramitadas en el año anterior. Se vinculan con la defraudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedades o con el alzamiento de bienes derivado de una deuda tributaria.

La Fiscalía de Granada reitera, como ya hiciera en años anteriores, la estrecha colaboración mantenida con la Abogacía del Estado, la Agencia Tributaria, la Policía Judicial especializada, el Servicio de Vigilancia Aduanera y los Letrados de la Seguridad Social *tanto en causas de especial trascendencia como en asuntos puntuales, manteniendo reuniones periódicas para la resolución o aclaración de informes presentados o causas judiciales abiertas e incluso conformidades.* Esta situación permite *suplir la falta de medios de la Fiscalía [...] y la premura de los plazos.* Se considera por la Fiscalía *importante* el número de sentencias condenatorias, tanto en primera como en segunda instancia y se comprueba *el cumplimiento de las penas privativas de libertad impuestas en las sentencias firmes así como la denegación del beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, si a ella hubiere lugar, cuando la responsabilidad civil derivada del delito no se satisface por el condenado.*

Huelva

La Fiscalía Provincial de Huelva mantiene la misma organización del servicio desde que fue creado en 2016, aclarando que se le asignan los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; alzamientos de bienes en supuestos de una especial gravedad, que causen perjuicio a una generalidad de personas o que deriven de las remisiones de testimonio que efectúe el Juzgado de lo Mercantil, tras la declaración del concurso como culpable, los delitos de estafa, apropiación indebida y de administración desleal en los que el perjuicio supere los 200.000 euros y en los que concurren otras circunstancias de especial gravedad. Como es habitual, les corresponde tramitar aquellas Diligencias de Investigación Penal del Ministerio Fiscal referidas a esta materia. Como en otras Fiscalías Provinciales, se aprecia un notable aumento de asuntos.

Destacan las Diligencias de Investigación Penal 19/21 incoadas en virtud de la comunicación remitida desde la Fiscalía Provincial de Madrid tras la denuncia presentada por la *Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)*, al haberse detectado graves irregularidades en varias solicitudes de subvenciones. En las Diligencias de Investigación



29/21, incoadas tras comunicación remitida por la Delegación en Huelva de la AEAT por el intento de eludir el pago de un embargo acordado para el cobro de deudas tributarias. De otra parte, las Diligencias de Investigación 186/21, se incoaron tras la información recibida desde la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en Huelva. Está referida a una oficina de farmacia que podría, como ya ocurriera en el anterior ejercicio, llevar a cabo la falsificación de precintos de la receta médica electrónica, dando lugar a una nueva denuncia sobre el particular.

Nos recuerda esta Fiscalía que el Fiscal Coordinador ya formuló *Escrito de Acusación* en el Procedimiento Abreviado nº 17/21 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Huelva por la falsificación continuada durante varios años, desde 2016 a 2019, de gran cantidad de precintos de las recetas electrónicas por parte del titular de una oficina de farmacia de esta capital, falsificación en concurso con un delito de estafa agravado por la cuantía. que se valoró en 600.789,70 euros como perjuicio causado al Servicio Andaluz de Salud, Tuvo que incluirse en la acusación a varios empleados que participaron en los hechos. Este procedimiento tiene su origen en una minuciosa investigación de la Brigada de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía en Huelva.

Además, se reflejan otros tres *Escritos de Acusación* presentados por el Fiscal Coordinador por delitos contra la seguridad social, frustración de la ejecución, delito de administración desleal, delito societario y apropiación indebida.

Como se puso de manifiesto en anteriores Memorias, se ha producido la incoación de diversas Diligencias Previas por delitos contra la Seguridad Social, a consecuencia de los atestados instruidos por la Brigada Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP) dependiente de la Comisaría General de Policía Judicial del CNP, todos ellos iniciados a raíz de las denuncias presentadas por el Servicio de Prevención de Delitos Económicos de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) al apreciar irregularidades en empresas y personas vinculadas. En todos los casos se ha formulado acusación, salvo en un supuesto en el que se solicitó el sobreseimiento al apreciarse la voluntad de pago y la falta de intención de defraudar a la Seguridad Social.

Continúa la tramitación de las Diligencias Previas 220/2020 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Aracena, incoadas contra un grupo organizado de personas como presuntos autores de estafa a una empresa de la Sierra de Huelva tras realizar varios pedidos de productos ibéricos con un gran perjuicio económico, superior al millón de euros según una primera estimación, afectando este caso a varias provincias andaluzas. En dichas Diligencias Previas se dictó una orden europea para la localización de la principal investigada, hallada en Portugal. Teniendo en cuenta la cuantía defraudada, el empleo de empresas interpuestas, el número de personas investigadas y afectadas, se asumió por este Servicio el despacho de la causa.

Alude la Fiscalía Provincial a la tramitación de distintas Diligencias Previas tramitadas en Juzgados de Huelva, Aracena, Ayamonte y Valverde del Camino por posibles delitos de *malversación de fondos públicos, prevaricación, fraude de subvenciones y falsedad documental* presuntamente cometidos por funcionarios municipales y por quienes eran los Directores Provinciales entre 2011 y 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), en la tramitación y ejecución de proyectos llevados a cabo en varios pueblos de la provincia de Huelva al amparo del *Programa de Fomento de Empleo Agrario en Andalucía*



(PFEA). Suscitada una extensa controversia sobre la competencia territorial, de cómo se resuelva dependerá que se tramiten por separado o en un único procedimiento formando una causa de una gran complejidad y tamaño difícilmente abarcable y manejable para una rápida instrucción, atendiendo, además, al tiempo transcurrido desde que se inició. El Fiscal Coordinador lleva a cabo el seguimiento de estas causas.

Se aprecia, por último, desde esta Fiscalía Provincial la *dificultad y la falta de práctica para introducir en el proceso penal la responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Nos señala su Fiscal Jefe que, en muchas ocasiones algunos Juzgados de Instrucción, quizá llevados por una cierta inercia, *no actúan correctamente y dejan de dar traslado de la imputación a las empresas o sociedades contra las que también ha de dirigirse el procedimiento*.

Jaén

Comenta el Fiscal Jefe que *no se ha sentido la necesidad de la constitución de una Sección Especializada de delitos económicos porque, como en años anteriores, los delitos de carácter económico con trascendencia y complejidad son escasos*. La coordinación interna de la Jefatura resuelve las cuestiones que puedan plantearse sobre el particular. Sólo se recibieron sendas denuncias por fraude de subvenciones que fueron remitidas al Juzgado Decano de Jaén que tras la incoación de las Diligencias Previas 686/2021 en el Juzgado de Instrucción nº 1, resultaron archivadas, manteniéndose en tramitación las seguidas con el número 284/2021 en el mismo Juzgado. También se han recibido denuncias de la Delegación de la AEAT sobre fraude de subvenciones y de la Tesorería de la Seguridad Social por el cobro indebido de prestaciones que dieron lugar a las denuncias correspondientes ante el Juzgado Decano.

Durante el año 2021 se han formulado tres Escritos de Acusación (dos en Jaén y uno en Linares) por impago de cuotas de la Seguridad Social. Se refieren por la Jefatura la formulación de otra acusación por fraude de prestaciones. Llama la atención un asunto del que se informara en la Memoria anterior: Nos referimos a las Diligencias Previas 2.646/2011 seguidos en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Linares *seguidas por delito de fraude de las prestaciones de la Seguridad Social en la que se había formulado la acusación contra 300 personas y que había sido indebidamente fraccionada por la Audiencia Provincial que al incoar el Procedimiento Abreviado 413/2018 procedió a incoar distintos procedimientos por cada diez acusados y remitirlos para su enjuiciamiento a los Juzgados de lo Penal, quedando en la Audiencia pendiente de enjuiciamiento la acusación formulada sólo contra los empresarios ficticios que facilitaron el cobro fraudulento de prestaciones al resto de acusados*.

Celebrado Juicio Oral por la Audiencia Provincial dictó sentencia condenatoria que actualmente se encuentra pendiente de ejecutar en tanto sea resuelto el Recurso de Casación planteado ante el Tribunal Supremo. Señala el Fiscal Jefe que *las casi treinta causas independientes a las que dio lugar la anómala forma de proceder de la Audiencia Provincial, se encuentra aún pendientes de enjuiciar en los distintos Juzgados de lo Penal de Jaén pues dependen de la resolución del TS sobre la causa de la Audiencia, dado que si no se estima el recurso de casación, los distintos acusados a través de sus defensas se mostraron dispuestos a alcanzar un acuerdo de conformidad, pero si se estima el recurso y se entiende que los empresarios no facilitaron contrato fraudulento alguno y que por ello no*



hubo fraude de las prestaciones de la Seguridad Social, lógicamente no habría tal acuerdo y habrían de celebrarse los distintos juicios.

Para la Fiscalía Provincial, *el delito de fraude en las prestaciones de la Seguridad Social no suele plantear problemas prácticos en su aplicación pues las diligencias incoadas se refieren generalmente a empresas ficticias, que carecen de actividad y que son creadas exclusivamente para fingir supuestos contratos de trabajo que faciliten con posterioridad el acceso indebido a prestaciones.* En cuanto a la defraudación en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, la Fiscalía entiende que *la dificultad como ya se ha expuesto en Memorias anteriores, reside en la acreditación de la conducta fraudulenta al no ser constitutivo de la infracción penal el mero impago de ellas.* Se han producido *discrepancias entre la Fiscalía y los Letrados de la Seguridad Social.* Finalmente la Audiencia, conforme al criterio del Ministerio Fiscal, ha decidido absolver *por estimar que no ha quedado acreditado más que el mero impago de las cuotas de la Seguridad Social pero no la realización de ninguna actividad de ocultación de datos relevantes para la determinación de la cantidad a ingresar o que pudiera perjudicar u obstaculizar la labor de inspección.* También se ha decretado en algún caso el sobreseimiento de la causa en el Juzgado de Instrucción conforme con el dictamen del Fiscal, siendo posteriormente confirmado por la Audiencia Provincial.

Merece un extenso comentario la Sentencia condenatoria dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, por hechos referidos a *un empresario de la construcción que llegó a utilizar hasta siete empresas de las que era administrador único, todas ellas dedicadas a la misma actividad, para pasar los distintos trabajadores de unas a otras sin proceder al pago de las cuotas [...] generando con ello una deuda a favor de la Seguridad Social superior a 600.000 euros.* La Audiencia Provincial considera que *existió una sucesión artificiosa de empresas como instrumento defraudatorio de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social para dificultar la labor inspectora o bien para ocultar al verdadero deudor.*

Málaga

La Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial, creada en 2006, asume íntegramente el despacho de todas las causas judiciales que son incoadas por delitos contra la Hacienda Pública, Insolvencias Punibles, delitos contra la Seguridad Social, Fraude de Subvenciones y Delitos Societarios, así como el conocimiento, tramitación y conclusión de todas las Diligencias de Investigación Penal que son iniciadas para la investigación por el Ministerio Fiscal de alguna de las tipologías que han sido citadas. Desde 2015, se integra por cinco Fiscales que, salvo en el caso de la Fiscal Coordinadora, asumen en su lote de trabajo causas de los Juzgados de Instrucción de Málaga, además de su asistencia a Juicios Orales o la atención a los Servicios de Guardia. No obstante, es habitual que todos los meses deban acudir a los señalamientos propios de la especialidad, normalmente uno o dos días al mes, además de los que les corresponden en su atención a sus señalamientos ordinarios.

Se ha roto la tendencia de ejercicios anteriores y tiene lugar un incremento muy significativo de asuntos que alcanza la cifra de 112 casos frente a los 53 del año anterior. Sigue apreciándose, como uno de los grandes problemas a resolver, *la excesiva dilatación en la tramitación de los asuntos, generalmente por su complejidad, aunque también en*



ocasiones por dejadez o imposibilidad de los órganos jurisdiccionales para agilizar la investigación y sin que -en ese sentido- el impulso procesal que se espera del Ministerio Fiscal sea tan eficaz como sería deseable.

Se procura transmitir desde la Fiscalía la importancia de un problema para una mejor solución. En el ejercicio anterior, la Fiscalía Provincial de Málaga destaca el seguimiento de procedimientos sobre distintas actividades delictivas en materia

- **Fraude de subvenciones y delitos contra la Seguridad Social.** Este año han tenido entrada en la Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial, setenta y tres procedimientos por delitos contra la Seguridad Social del art. 307 ter del Código Penal en los que la dinámica comisiva suele centrarse en la creación de empresas ficticias cuya única finalidad es alta fraudulenta de trabajadores.
- **Delitos societarios.** El número de asuntos no ha variado respecto del ejercicio anterior.
- **Delitos Fiscales.** Se confirma una tendencia decreciente con seis procedimientos incoados tras la recepción de documentos remitidos desde la Agencia Tributaria. La lentitud en la tramitación constituye un problema grave que acarrea una sensación de impunidad. Persiste el viejo problema de la presentación de denuncias ante la Fiscalía *al borde de la extinción del plazo de prescripción del delito, lo que dificulta su investigación y hace además ineludible en muchos supuestos la aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas*, aunque se reconoce que *esa tendencia está variando y se está mejorando en la gestión de los plazos*. Recuerda la Fiscalía la excelente relación con los profesionales de la Agencia Tributaria, siendo también destacable la colaboración con la Abogacía del Estado. *En general, la práctica totalidad de los asuntos que están llegando a juicio acaban con dictado de sentencia condenatoria. Se ha interpuesto un Recurso de Apelación en el único asunto en que no ha sido así, que ha resultado estimado por la Audiencia Provincial.* En este apartado se refiere por los especialistas de otros asuntos en los que finalmente se ha formulado acusación por estafa o apropiación indebida porque se ha entendido que era la calificación pertinente aunque la perjudicada fuera la Agencia Tributaria.
- **Falsedad en documento público.** Se tramitan numerosos procedimientos en relación con las contrataciones y altas ficticias en la Seguridad Social. Además, en los últimos la Agencia Tributaria, ha presentado varias denuncias *poniendo en conocimiento de la Fiscalía la existencia de certificados falsos supuestamente emitidos por la entidad en los que se afirmaba, sin ser cierto, que una mercantil estaba al corriente de sus deudas con Hacienda y que luego se habrían utilizado para la obtención de préstamos*. En términos preocupantes, plantea el Fiscal alguna sospecha acerca de la existencia de organizaciones dirigidas a la obtención de estos certificados.

Como principales retos, señala esta Sección, de un lado, combatir las dilaciones que sufren las causas porque los Juzgados de Instrucción no tienen el personal ni la estructura que permita una investigación ágil, rápida y profunda y, de otro lado, resolver la carencia de un personal especializado que arroje luz sobre los aspectos técnicos de estas formas de delincuencia. En los delitos fiscales, los Inspectores de Hacienda -en su función de testigos-peritos- *realizan una inestimable función de apoyo*, pero en los delitos societarios



o contra la Seguridad Social *se nos exige una labor de estudio difícilmente compatible con la carga de trabajo propia de esta Fiscalía.*

Concluye la Fiscalía Provincial considerando que sería *deseable* mejorar la difusión de la labor realizada en este capital apartado de su labor por el Ministerio Fiscal. Hablamos de una actividad delictiva que produce un daño enorme *al tejido social y empresarial, que afectan además en muchos casos a la libre competencia y que socavan las arcas de un Estado que necesita ahora más que nunca que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales, de manera que se enfatice el reproche que suponen estas conductas y se publique el castigo por si pudiera tener un efecto ejemplarizante.* Concluye señalando en su Memoria que *la impunidad [...] y las dificultades para que se castigue al responsable* deben ser compensadas trasladando de manera suficiente a la opinión pública la idea de que *el crimen no compensa.*

Sevilla

La Sección de Delitos Económicos la integran, además de la Fiscal Delegada, cuatro Fiscales en Sevilla, además de responsables en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y en la Sección Territorial de Lora del Río. La atención a esta materia se compatibiliza con el despacho ordinario de asuntos en Juzgados de Instrucción de toda la provincia, apreciándose cierta sobrecarga en los lotes de trabajo que ha justificado que *reiteradamente se haya reclamado a la Jefatura la ampliación de la Sección con la incorporación de un nuevo Fiscal al objeto de hacer más llevadera la especialidad, cuya complejidad exige un sobreesfuerzo.*

Esta reclamación parece justificada teniendo en cuenta el incremento de los Delitos Económicos incoados en el pasado ejercicio, en relación con los registrados en el año 2020. Entonces se contabilizaron 36 asuntos y ahora se alcanza la cifra de 48 nuevos casos. Su distribución por tipología delictiva es la siguiente: 8 delitos contra la Hacienda Pública, 15 delitos contra la Seguridad Social, 6 delitos de estafa y apropiaciones indebidas, 12 fraudes de subvenciones, 4 situaciones de insolvencia punible y otros 3 por administración desleal. Además y como ya hemos apuntado, todos los Fiscales de la Sección asumen *servicios generales* en los Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal, Audiencia Provincial y atienden al Servicio de Guardia en sus distintas modalidades. Como regla general se asiste a todos los Juicios Orales que generan los procedimientos que son calificados por la Sección.

El número de Diligencias de Investigación Penal que han sido incoadas por la Fiscalía asciende a 19, desglosadas para la investigación de los siguientes delitos: 6 por delitos contra la Hacienda Pública; 9 por fraude de subvenciones; 1 por estafa y falsedad documental y otras 3 por insolvencias punibles. Se ha decretado el archivo en una de las investigaciones por no entender que los hechos denunciados no son constitutivos de delito. Hasta 12 investigaciones han concluido con presentación de denuncia; otras 4 han sido inhibidas a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y otras 2 continúan en trámite. Se han presentado 25 *Escritos de Acusación*; 10 por delitos contra la Seguridad Social, 7 por fraude de subvenciones, 3 contra la Hacienda Pública, 3 por frustración de la ejecución y otros 2 en situaciones de insolvencia punible. Los sobreseimientos provisionales y archivos ascendieron a 9. Durante el año 2021 se han señalado, además, 82 Juicios Orales en asuntos propios de la especialidad pero sólo se han celebrado 37, *con suspensiones que*



en muchos casos no han sido comunicadas ni notificadas al Fiscal, con la antelación suficiente para evitar el sobre esfuerzo de trabajo. Por último, se han dictado un total de 22 sentencias condenatorias y otras 4 sentencias absolutorias.

La Fiscalía Provincial de Sevilla realiza *una llamada de atención sobre determinados problemas en la instrucción de asuntos de la especialidad* derivados de las modificaciones legales introducidas en algunos delitos como el fraude subvenciones o los fraudes a la Seguridad Social. En las denuncias por impago de cuotas, por ejemplo, se mantiene el criterio de acumular cuantías de años consecutivos, sin integrar incumplimientos anteriores. Este criterio puede incidir de manera directa en la aplicación de la prescripción. Concretamente señala la Fiscalía *que la TGSS o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social presentan denuncias contra sociedades por impago de cuotas de numerosos años, que están prescritos penalmente o no alcanzan el mínimo de 50.000 euros. Se ha optado por los Fiscales de la Sección por entender que la referencia a 4 años exigida por el tipo está referida a años consecutivos, sin acusar por los demás que no alcanzan aquella cuantía. De estos 4 años se parte igualmente para aplicar el subtipo agravado del art 307 bis 1. a) del mismo texto legal si el importe del fraude rebasa los 120.000 euros.*

Se alude a otras situaciones problemáticas, desde una perspectiva procesal, cuando se aplica el artículo 307 ter del Código Penal al perseguir el fraude de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social *respecto a la aplicación del tipo a trabajadores que desempeñan una efectiva prestación para una empresa y están dados de alta en otras, generalmente sociedades ficticias e interpuestas, y por ello no tienen la conciencia de cometer un fraude, sino de realizar una verdadera prestación laboral, con desconocimiento de que no se abonan sus cuotas.* Esta situación se agrava por la dificultad de la aplicación del delito de falsedad en documento oficial en concurso medial por el alta y cotización de la Seguridad Social. Ante las dudas suscitadas, la Abogacía del Estado ha optado por no formular acusación al entender que la conducta estaría subsumida en el tipo cuando exige que el delito se cometa con *simulación o tergiversación de hechos* o mediante su *ocultación consciente*. Comenta la Fiscalía de Sevilla los criterios que se vienen exponiendo por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, determinando que la *Abogacía del Estado ha optado por aplicar el tipo atenuado a todos los supuestos del art 307 ter del Código Penal, atendiendo al criterio cuantitativo de no superar las prestaciones recibidas los 10.000 euros señalados por el tipo.*

La Fiscal Delegada viene a sumarse a las críticas realizadas por la doctrina científica a esta nueva regulación, como ya puso de manifiesto en la Memoria anterior, situación que ha provocado el dictado en el año 2021 de sendas *Notas de Coordinación* ante los problemas de aplicación de la STS 2098/2020, de 26 de junio, dictada *en interés de Ley* por el *Pleno* de la Sala Segunda, así como por los problemas derivados del concurso medial existente entre los delitos contra la Seguridad Social y la falsedad documental.

Alude igualmente la Fiscalía de Sevilla al aumento de los asuntos por fraude de subvenciones relacionadas con los *Programas de Reindustrialización* desarrollados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en zonas desfavorecidas, así como los relacionados con la frustración de la ejecución que son denunciados por la Dirección General de Recaudación de la AEAT.



Asimismo, de manera explícita, nos recuerda la Fiscalía de Sevilla la trascendencia de los siguientes asuntos:

- Diligencias Previas 793/17 del Juzgado Instrucción número 3 de Sevilla, Procedimiento Abreviado 116/20, en que se investiga a la empresa LABRANSUR S.L. como eventual empresa ficticia que ha podido dar indebidamente de alta entre 2016 y 2017 a un número aproximado de 500 trabajadores, en connivencia con otras entidades creando un amplio grupo de empresas mercantiles con *Piezas Separadas*. El procedimiento fue calificado en noviembre del 2020. El problema en la actualidad es la celebración del Juicio Oral en la Sección Séptima de la Audiencia Provincial que debe resolver algunos *problemas de ubicación*.
- Diligencias Previas 2.159/18 del Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla por delito contra la Hacienda Pública, contrabando, falsedad en metales y piedras preciosas y falsificación de los sellos legales de contrastes. Ha tenido lugar la intervenido de numerosas joyas, *sobre las que pende pericial de autenticación de los sellos de contraste*. Considera la Fiscalía Provincial que se trata de un asunto muy complejo en el que tiene lugar, por parte del grupo empresarial joyero afectado, el cuestionamiento de todas las decisiones del Juzgado de Instrucción, con peticiones de entrega de los efectos intervenidos.
- Diligencias Previas 2.315/18 del Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla contra una filial de ABENGOA por apropiación indebida, estafa y diversas falsedades contables en el proyecto para la construcción del tren de alta velocidad de la Meca a Medina que se encuentra pendiente de la realización, como prueba pericial, de una auditoría de cuentas. Indica la Fiscalía de Sevilla en su Memoria que la asignación a la entidad auditora *privada ha sido recientemente denegada por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía*.
- Diligencias Previas 1.937/20 del Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla por numerosas denuncias y querellas que han sido planteadas por accionistas minoritarios contra el Consejo de Administración de la entidad ABENGOA tras la primera reestructuración económica y hasta que tuvo lugar la declaración del *Concurso*. Por su dimensión territorial al extenderse a todo el territorio nacional, se ha informado favorablemente por el Fiscal la inhibición a la Audiencia Nacional para su unión a la causa abierta por hechos similares.

5.13. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y OTRAS DISCRIMINACIONES

Almería

a) Organización

Se asume, íntegramente por el Fiscal Delegado todos los asuntos de la provincia y que cuenta con el auxilio de la Secretaría, sin asignación de un funcionario específico.

b) Actividad Interinstitucional

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigen una copia al Fiscal Especialista de aquellos



atestados que se vayan elaborando en esta materia, para su debido control y registro. Además de las comunicaciones escritas citadas, han existido puntuales conversaciones telefónicas y reuniones con los agentes encargados de instruirlos para la unificación de criterios en la fase de investigación policial. Guardia Civil y Policía Nacional han participado en jornadas formativas sobre estas formas de delincuencia organizadas por la Fiscalía.

Es de gran importancia las asociaciones de víctimas y de los llamados *colectivos diana*, estimando que debe propiciarse la coordinación con la Fiscalía para formular denuncias. *Esta opción*, nos dice la Fiscalía Provincial, *constituye un magnífico filtro para distinguir cuándo nos encontramos realmente ante acciones perseguibles penalmente y además permiten el inmediato control por el especialista y el encauzamiento probatorio con la petición de diligencias al presentarse denuncia por el Ministerio Público.*

c) Procedimientos

Se han formulados dos Escritos de Acusación, ambos referidos a conductas xenófobas. El primero (PA 32/2021 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar) por la humillación a colectivos protegidos del artículo 510.2 a) del Código Penal y por delitos de amenazas y daños con la agravante del artículo 22.4ª del mismo texto legal discriminación por la raza y nación de las víctimas. Se encuentra pendiente de Juicio Oral en la Audiencia Provincial.

En el segundo caso, también pendiente de Juicio Oral ante la Audiencia Provincial (PA 32/2021 del Juzgado de Instrucción nº4 de Vera), se describen graves conductas xenófobas y se plantea la acusación por un delito de incitación al odio a colectivos vulnerables del artículo 510.1 a) y b) del Código Penal y de un delito de humillación a colectivos protegidos del mismo texto legal en concurso ideal con un delito leve de lesiones y otro de daños.

El asunto anterior es considerado como el más complejo y grave que afronta este servicio ya que refiere el operativo de un activo grupo supremacista conocido como *Antas Khan*. *Debemos destacar*, señala el Fiscal, *el fantástico trabajo del Grupo de Investigación de la Guardia Civil, con un completísimo informe sobre los perfiles personales y de redes sociales de los investigados, así como del impacto que ha tenido en la población inmigrante su actividad.*

De otra parte, se informa de la sentencia 160/2021 del Juzgado de lo Penal nº5 de Almería de 19 de mayo, dictada por conformidad por sendos delitos de lesiones con aplicación de la agravante de discriminación del artículo 22.4ª del CP (homofobia). Narra la agresión a dos jóvenes que, mientras paseaban por la calle, les gritaba el acusado *maricones*, tras levantar el brazo haciendo el *saludo romano*.

La Fiscalía Provincial refiere otros procedimientos que aluden a situaciones más o menos explícitas de homofobia en los que, tras la prueba practicada, no se consideró que constituyeran vinculadas con la tutela penal de la igualdad.

d) Propuestas

Realiza la Fiscalía una mención especial a la reforma introducida en nuestro Código Penal por la Ley Orgánica 8/2021, *de protección a la infancia*, que afecta a varios de los tipos



penales atendidos en este servicio. Considera el Fiscal que el balance de la reforma es *agridulce*. Se valora positivamente su atención a reiteradas peticiones de la Fiscalía para la introducción de determinadas causas de discriminación como la aporofobia, así como la regulación expresa de la agravante de discriminación *por asociación o por error*.

Con espíritu crítico considera esta Fiscalía que, *analizando el global de infracciones basadas en la intolerancia excluyente, los preceptos carecen de sistemática y las causas discriminatorias no son coincidentes, habiendo creado el legislador un galimatías jurídico con un nivel técnico a nuestro entender deficiente*. Al margen de lo anterior, reitera la *conveniencia de una reestructuración penológica de los llamados delitos de odio, debiendo darse preferencia a los reproches económicos o trabajos en beneficio de la comunidad frente a las penas privativas de libertad, por razones de proporcionalidad. Al menos, es imprescindible que se establezca una alternativa a la pena de prisión para que, valorándose la gravedad de los hechos o la concurrencia de circunstancias como la reincidencia, se pueda ajustar e individualizar mejor la respuesta penal*. Se estima conveniente, de otra parte, *la reforma del artículo 510.5 del Código Penal para evitar que la pena de inhabilitación arrastre la competencia para el enjuiciamiento en primera instancia de estas infracciones a la Audiencia Provincial. La naturaleza y gravedad de estos delitos, a la vista del alcance de las penas privativas de libertad y sin que por ello se incurra en desconsideración de los mismos, parece ajustarse mejor al ámbito del Juzgado de lo Penal*.

Por último y con buen criterio, se estima *conveniente una regulación específica para la prohibición de uso de las redes sociales o canales de información a quien se sirve de los mismos para propagar el discurso del odio. Son muy pocas -añade- las resoluciones judiciales que hacen uso del artículo 48 del Código Penal para neutralizar a quienes obtienen mayor número de seguidores y de reproducciones de sus videos a costa de denigrar la dignidad de otros seres humanos, normalmente los más desprotegidos. Esta triste notoriedad proporciona beneficios económicos [...] por lo que por razones de prevención especial y general nada más apropiado que impedirles durante un tiempo el manejo de la herramienta usada para cometer o potenciar los efectos lesivos del delito*.

Cádiz

Organización

La nueva Delegada, que asumió esta labor en 2021 asume, como regla general, las Diligencias de Investigación Penal que puedan incoarse siendo, en algunos casos, derivada su tramitación al *Fiscal de Enlace* correspondiente.

El número de causas permite que toda *decisión de calado* se adopte tras la previa comunicación con la Delegada, especialmente en los visados de los escritos de acusación y de las peticiones de sobreseimiento. Esta coordinación se extiende a la preparación de Juicios Orales o a la interposición de los recursos que deban plantearse.

Actividad interinstitucional

Señala la Fiscalía Provincial que *se ha entablado contacto con organizaciones no gubernamentales de la provincia de reconocida y contrastada labor en pro de los derechos*



humanos a los fines de que conozcan la existencia de esta Delegación y ofrecerles un cauce hábil de colaboración a través del cual pueden aflorar hechos que dada las particularidades de este tipo de criminalidad podrían verse ocultados.

De otra parte, se encuentra pendiente de aprobación una nueva *Nota de Servicio* tras el cambio operado en la Delegación. Se han iniciado gestiones para reanudar la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con las Asociaciones afectadas por estas formas de criminalidad *que se encuentran involucradas en la lucha contra el odio y la discriminación.*

Procedimientos

No se han incoado *Diligencias de Investigación Penal* en esta materia. Si ha tenido lugar la formulación de acusaciones. Por la Fiscalía se ha presentado Escrito de Acusación en las Diligencias Previas 463/2020 del Juzgado de Instrucción nº 5 de El Puerto de Santa María por un delito contra la dignidad, humillación, menosprecio o descrédito, por razón de orientación sexual. De otra parte, la Fiscalía de Ceuta, formuló Escrito de Acusación en las Diligencias Previas 302/2021 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Ceuta por delito de odio y lesiones con la agravante de discriminación por razón de la nacionalidad.

La Fiscalía de Cádiz informa del dictado de diversas Sentencias en la provincia: Respecto de un delito continuado de odio por razón de sexo. De un delito de odio (uso de red social), por motivos racistas y de pertenencia a un grupo por razón de su ideología, religión o creencias. De una sentencia de Conformidad por delito contra la dignidad por razón de la raza, y de otra por dos delitos de amenazas graves concurriendo la agravante de discriminación por razón de sexo y de orientación sexual.

Ha tenido lugar, de otra parte y en lo que atañe a esta Sección Especializada, la incoación de las Diligencias Previas 435/21 del Juzgado Mixto nº 2 de San Roque por delito de odio contra un ciudadano de nacionalidad china y de las Diligencias Previas 630/2021 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Cádiz, tras la presentación de que fue inadmitida a trámite y que, tras el correspondiente Recurso de Apelación, fue desestimado por la Audiencia Provincial de Cádiz. Por último, en la Fiscalía de Menores de Cádiz, se han incoado Diligencias Preliminares que resultaron archivadas al ser los responsables menores de 14 años, así como dos Expedientes de Reforma por insultos homófobos en las redes sociales que se tramitan en la actualidad.

Asuntos de especial relevancia

Se comenta el Expediente Reforma 243/2021 de la Fiscalía de Menores de Algeciras, referido a una *pelea que tuvo lugar en una discoteca de Algeciras donde el menor inicialmente denunciante manifestaba que el otro menor le había agredido teniendo como motivo su condición homosexual.* Añade la Fiscalía que *posteriormente, se presentó denuncia también por el otro menor manifestando que también había sido agredido por el primero y que le había insultado con palabras racistas.* La causa está en fase de investigación. El asunto ha tenido bastante transcendencia mediática debido a que se anunció públicamente por una asociación su intención de personarse en la causa.

Por último, se comenta el Expediente Reforma 313/2021 de la Fiscalía de Menores de Cádiz, referido a la publicación de un vídeo en el que aparece una menor en el momento



de rapar el pelo a una mujer presuntamente discapacitada mientras ambas se reían. El video fue divulgado a través de la red haciéndose eco del mismo numerosos medios de comunicación. La investigación se desarrolla en la actualidad y ha provocado, a su vez y a consecuencia de distintas averiguaciones, la incoación de las Diligencias Previas 287/2021 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Chiclana de la Frontera.

Córdoba

a) Organización

En esta Fiscalía, la Sección se integra por la Fiscal Delegada. La labor de visado es asumida por el Fiscal Jefe o Teniente Fiscal, correspondiendo al Fiscal delegado el control estadístico de este tipo de causas. Destaca la colaboración constante sostenida por este Servicio con la Sección de Delincuencia Informática. La Fiscal Delegada es informada de todos los asuntos incoados en relación con esta materia y asume su coordinación manifestando que no son muy numerosos y recordando la importancia de que se realice un seguimiento sistemático que facilite la comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para cualquier incidencia relacionada con su investigación.

En varias ocasiones refleja las dificultades que existen para que tenga lugar un registro adecuado de asuntos, así como una estadística fiable.

b) Relaciones Institucionales

Se mantiene una relación constante con la Brigada Provincial de Información, Guardia Civil y Policía Local tanto de Córdoba como de la provincia, especialmente en relación con las actividades *protagonizadas por grupos fuertemente ideologizados que mantienen una cierta actividad política en la capital, no exenta de incidencias en el ámbito del orden público.*

Refleja esta Fiscalía Provincial algunas *cuestiones a desarrollar para unificar criterios de actuación, solventar inconvenientes posibles, y, en definitiva, abordar el ejercicio de la especialidad, considerando oportuno*

1. Un *análisis de la oportunidad* para evitar la tramitación mediante Diligencias Urgentes, valorando la posibilidad de que comportamientos aparentemente aislados que atenten contra las personas o el patrimonio encubran realmente motivaciones discriminatorias, lo que exige una profundización en las investigaciones.
2. Un tratamiento específico de las relaciones concursales en este tipo de infracciones.
3. La necesidad de investigaciones y atestados detallados, que permitan interrelacionar hechos con motivaciones discriminatorias, evitando la minimización de determinadas conductas.
4. Valorar las especiales característica de la prueba en estas investigaciones, citando la posibilidad de utilizar agentes especializados, considerar la protección de testigos o la prueba pre constituida
5. Criterios para la adopción de medidas cautelares de carácter personal y material

La Fiscalía Provincial también recuerda la dificultad en la identificación y seguimiento de estos procedimientos al no tener ningún reflejo en los programas informáticos judiciales,



policiales y de la propia Fiscalía, de manera que los datos obtenidos pueden no ser ajustados a la realidad. Asimismo observa una clara tendencia al alza de atestados referidos a comentarios que van apareciendo en redes sociales.

Para los casos de diligencias secretas o particularmente sensibles se evita el envío mediante correo electrónico por razones de seguridad y confidencialidad, recurriendo en dicho caso a la entrega material de copias escritas. Se ha incrementado la relación con la Brigada de Información del Cuerpo Nacional de Policía, dado el incremento de uso de las redes sociales y foros digitales, por grupos políticamente ideologizados que propagan consignas discriminatorias y organizan encuentros para el desarrollo de estos fines.

c) Procedimientos

Se informa de la incoación de sendas *Diligencias de Investigación Penal* en la Fiscalía provincial que resultaron finalmente archivadas. En cuanto a los procedimientos penales en tramitación, se informa sobre un total de ocho procedimientos abreviados en los que, como norma general, se aplica la agravante de discriminación del artículo 22.4 del Código Penal.

d) Propuestas

La relación con otras secciones de la Fiscalía es muy fluida en atención al creciente número de procedimientos que pueden atender actuaciones delictivas que guarden cierta relación con la tutela de la igualdad. Es frecuente el intercambio de información y las consultas entre distintas Secciones de la Fiscalía. En el caso de la Sección contra la Violencia sobre la Mujer, esta relación guarda una especial intensidad y se han establecido algunos criterios necesarios para sostener la unidad de actuación del Ministerio Fiscal, entregándose copia de los escritos, informes y calificaciones en el ámbito de su competencia que puedan tener relación con la materia propia de los delitos de odio. La misma labor se realiza respecto al uso de medios tecnológicos como vehículo de comisión delictiva de estos delitos con los especialistas en Criminalidad Informática o la Sección de Menores.

Considera la Fiscalía *imprescindible*, como ocurre en otras provincias, abordar la cuestión de la limitación temporal de la instrucción. *Esta necesidad -nos señala- resulta urgente para la investigación de los delitos de odio perpetrados con las nuevas tecnologías, teniendo en cuenta factores como la necesidad de prorrogar los plazos de investigación, la complejidad que exige el análisis de los contenidos digitales que puedan servir de soporte probatorio en el proceso, la frecuente concurrencia de múltiples sujetos perjudicados [...] e incluso la extraterritorialidad o la necesidad de acudir con frecuencia al auxilio judicial internacional.*

Granada

a) Organización

La vinculación de la materia con la criminalidad informática y la ausencia de causas relacionadas con este sector de especialidad, permite que el desempeño de las funciones de gestión administrativa sea encomendada al mismo funcionario del Cuerpo de Gestión que desarrolla las labores en el Servicio de Criminalidad Informática. En este sentido,



estima la Fiscalía que *la especial importancia en este sector criminal de la motivación requeriría la posibilidad de incluir en la estadística y selección temática aquellos otros delitos genéricos cuyo móvil de comisión fuera alguno de los criterios contenidos en la agravante de parentesco del artículo 22.4 del Código Penal, pudiendo así reflejarse estadísticamente los conocidos como incidentes de odio, tanto o más importantes que los delitos de odio en sí, al servir de sensores de detección del incremento del clima de intolerancia.*

b) Relaciones Institucionales

Menciona la Memoria *las reuniones mantenidas con otras instituciones públicas, así como organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la tutela penal de la igualdad y delitos de odio; además de un contacto periódico muy frecuente y constante con las unidades policiales encargadas de la investigación y persecución de estos hechos, precisamente para anticiparnos a la judicialización de las posibles investigaciones y denuncias que pudieran aparecer en este sector, así como a la imposibilidad de su trazabilidad con los medios informáticos a nuestra disposición.* Se valora especialmente la comunicación con la Brigada Provincial de Información del Cuerpo Nacional de Policía que transmite a la Sección de la Fiscalía las denuncias recibidas. Se aprecian algunas disfunciones, sin embargo, en el traslado de información desde las Unidades de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODACs) y desde la Guardia Civil, realizándose diversas gestiones por el Fiscal Delegado para sostener criterios uniformes y orientar su labor.

c) Procedimientos

Se aprecia una tendencia a la estabilización en el registro de asuntos de esta naturaleza. Considera esta Fiscalía *que la aparición de incidentes relacionados con el racismo, la xenofobia o la discriminación son meramente testimoniales y se mantienen estables en cuanto a datos de años anteriores.* Incluso añade que algunas denuncias *derivan de malas relaciones de convivencia o vecindad.* En su opinión, la escasa entidad de los hechos aconseja que *deban ser considerados más como incidentes de odio que como delitos de odio, describiéndolos como delitos normales, pero con un factor de discriminación que debe ser reflejado o se pierde entre los miles de datos registrados.* No estimamos -concluye- *que pueda apreciarse un incremento de actividad y presencia del discurso del odio en la sociedad granadina.*

La Fiscalía *extrae, de los datos generales, dos aspectos importantes para el servicio. De una parte, la relación de progresividad entre los delitos de trato degradante y lesiones por humillación, descrédito o menosprecio.* La valoración de su gravedad ha atendido prioritariamente a los hechos y circunstancias concurrentes, siendo la mayoría derivados al archivo o delitos leve de amenazas, cuando ha aparecido el factor xenófobo en la expresión verbal. Considera que no serían verdaderos *discursos de odio materializados o personalizados* que exigen *un componente de publicidad o posibilidad de transmisión del ejemplo negativo a otros convecinos.* En segundo término, estima la Fiscalía que *la aparición del factor discriminatorio como móvil subyacente es de muy difícil detección,* dado que, como regla general, los atestados no reflejan este factor. La *valoración aislada* de esta circunstancia comporta muchas veces la calificación como un delito leve el archivo directo sin tramitación alguna por parte de los Juzgados.



d) Asuntos de especial relevancia

Las Diligencias de Investigación 170/2021 se incoaron el acoso telefónico, reiterado y en redes sociales a un menor con *Síndrome de Asperger*.

Se da cuenta de la formulación de sendas acusaciones. Se formuló acusación contra una supervisora por acoso en el trabajo sobre un empleado de limpieza por razón de su origen étnico (dominicano, mulato). Igualmente, se formuló acusación *contra varias personas que, en el curso de una compra en un establecimiento regentado por personas de nacionalidad china, les ocasionaron lesiones con un spray de pimienta con el que rociaron sus ojos, al tiempo que, en presencia de los agentes y en la calle, proferían expresiones vejatorias relacionadas con su condición de extranjeros asiáticos.*

La Fiscalía Provincial de Granada da cuenta en su Memoria, por último, del dictado de algunas sentencias.

Huelva

a) Organización

Se ha mantenido la organización establecida con un Fiscal Delegado y otra Fiscal que asume las causas que en esta materia se han incoado en el ámbito de la jurisdicción de menores.

b) Relaciones institucionales

La Fiscalía insiste en la línea iniciada en años anteriores, principalmente en lo referido a la relación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y con las entidades involucradas en la tutela de la igualdad y no discriminación, así como en lo relativo a la profundización en el estudio y especialización en la materia. Se destaca la participación en las Jornadas de Fiscales Delegados y Especialistas celebradas en la sede de la Fiscalía General de Estado, considerando muy valiosa la creación de un registro unificado de causas.

c) Procedimientos

Se mantiene el escaso número de denuncias, destacando la apertura de sendas investigaciones del Ministerio Fiscal. La primera para identificar a las personas responsables de pintadas homófobas que tuvo que ser archivada por falta de autor conocido. La segunda por expresiones vertidas en redes sociales contra un concejal que resultó igualmente archivada *por considerar el Fiscal que los comentarios se amparaban en la libertad de expresión y no constituían delito alguno.*

En relación a los procedimientos judiciales en los cuales ha intervenido el Fiscal Delegado a lo largo de este año, ordenados cronológicamente, cabría destacar los siguientes:

- Escrito de Acusación por un delito de odio en concurso ideal con un leve de amenazas contra el usuario de un centro de salud que se dirigió a una doctora insultándola y amenazándola por su origen dominicano



- En varias Diligencias Previas, se interesó por el Fiscal el sobreseimiento provisional por falta de prueba.
- Se investigaron las vejaciones sufridas por un discapacitado psíquico.
- Procedimiento Abreviado nº 34/21 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ayamonte, del cual se me dio traslado al Ministerio Fiscal para calificación por posible delito de odio. Referido a diversos mensajes en redes sociales injuriosos y calumniosos contra la Policía Local. La Fiscalía entendió que dichos comentarios no se enmarcaban en ninguno de los motivos de discriminación tasados de los arts. 22.4ª y 510 del Código Penal y que, en todo caso, serían constitutivos de delito de injurias y/o calumnias del art. 504.2 del mismo texto legal.

Por otro lado, en la jurisdicción de menores, durante el año 2021, el número de casos de procedimientos por delitos de odio se ha incrementado respecto a los registrados en el ejercicio anterior presentando perfiles muy preocupantes que se vinculan, como regla general, con situaciones acoso. Tiene lugar, por ejemplo, la incoación de un *Expediente de Reforma*, finalmente archivado, por la actitud despectiva sostenida hacia una menor magrebí, además de varias *Diligencias Preliminares*, en uno de los casos con la implicación de un menor de catorce años, referidas a conductas homófobas o por insultos al escuchar la lengua árabe.

Expresamente señala la Fiscalía Provincial *que no ha sido dictada ninguna sentencia en el área de esta especialidad, ni en el ámbito de la jurisdicción de mayores, ni en la jurisdicción de menores.*

d) Dificultades y propuestas

Concluye la Fiscalía de Huelva su análisis con un breve apartado sobre distintas *dificultades y propuestas*. Comenta que no se aprecian *especiales dificultades* aunque, como ya señaló en Memorias anteriores, no resulta fácil llevar a cabo el seguimiento de algunas causas *teniendo en cuenta la dispersión de partidos judiciales en la provincia*. En este sentido, no obstante, valora positivamente el un nuevo proyecto de registro unificado que ha sido incluido entre las Conclusiones de las últimas Jornadas de Fiscales Delegados.

Al margen de lo anterior, se aprecia por esta Fiscalía Provincial, como ocurre con otras oficinas fiscales del territorio, una mayor concienciación y formación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el reconocimiento e identificación de esta clase de delitos, lo que ha permitido que el Delegado haya podido tener un conocimiento más rápido y preciso de atestados que, habiendo sido remitidos al Juzgado de Instrucción pertinente, versasen sobre hechos que pudieran ser objeto de tratamiento en esta Sección.

Jaén

a) Organización

El Fiscal que asumió esta materia en la provincia, lo hizo sin relevación de otras funciones que viene desarrollando y con el *apoyo genérico* del personal de la oficina fiscal. El Fiscal Delegado carece de funciones de visado pero es informado de todas las actuaciones referidas al servicio. Además, asume todas las Diligencias de Investigación y asuntos de especial transcendencia que aprecia conjuntamente con la Jefatura. Partidario de



incrementar una formación especializada entre los cuerpos policiales y la Abogacía, estima necesaria una mayor dotación de medios materiales personales.

b) Relaciones Institucionales

En lo referente a las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se sigue manteniendo el medio de comunicación, a través de correo electrónico, de aquellos atestados que puedan tener alguna relevancia en esta materia. Destaca la reunión sostenida con la Inspectora del Cuerpo Nacional de Policía encargada de esta materia, para sostener una mayor coordinación. Desde entonces, se envía una copia de los atestados al Fiscal Delegado como *única vía para lograr el control de estos delitos de odio*. Igualmente se recuerda que han tenido lugar en el Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía, sendas sesiones informativas dirigidas a subinspectores sobre esta formas de delincuencia con un análisis de las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales.

c) Procedimientos

Únicamente se incoaron las Diligencias de Investigación Penal 176/2021 a raíz de un atestado dando cuenta de la posible comisión de un delito de odio por medio de una red social donde se detectaron conversaciones públicas entre varios usuarios en relación a la mezquita islámica de la localidad. Dichas diligencias se judicializaron. No se han presentado Escritos de Acusación ni se informa del dictado de Sentencias.

Como en otras provincias, la Fiscalía considera que *es muy difícil controlar aquellos Escritos de Acusación donde se aprecie la agravante de odio ya que en muchas ocasiones no se registran como delitos de odio sino como delitos de violencia de género*. Ha podido comprobarse que se han dictado, al menos, dos sentencias condenatorias en donde se ha apreciado la agravante de género del art. 22.4^a CP. La Sentencia recaída en el Procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/2019 dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial por asesinato, así como la dictada en el Sumario 1/2020 por la Sección Tercera por delito de violación, serían demostrativas de la situación sucintamente descrita.

- Refleja la Fiscalía Provincial de Jaén la relación de asuntos que han sido asumidos por la Sección Especializada y que están recogidos en la Memoria, pero que en todos ellos se acordó finalmente el archivo.

d) Asuntos de especial relevancia

Se asignó al Fiscal Delegado el despacho de las Diligencias Previas 1.067/2021 seguidas en el Juzgado de Instrucción número 4 de Jaén por un presunto delito de odio del artículo 510.2 a) del Código Penal, a las que dedica un breve comentario.

Los hechos investigados se producen en el mes de julio de 2021 cuando un grupo de personas en una *actitud hostil hacia el colectivo homosexual, focalizaron su odio sobre una persona al que dijeron aquí no queremos maricones, vete de aquí*. Prosigue el Fiscal señalando que *no satisfechos con esta violencia verbal, le quitaron la camisa y lo tiraron a una fuente, lastimándose la espalda*. Tras salir de la fuente continuó el acoso de los



agresores con acciones vejatorias como arrojarle bebidas sobre la cabeza y *toda clase de inmundicias, mofándose de él. La víctima, avergonzada y asustada huyó hacia su casa mientras lo perseguían, refugiándose en la misma.* Señala el Fiscal que la instrucción está prácticamente finalizada y que fue dictado Auto de Incoación de Procedimiento Abreviado que fue recurrido ya que la víctima y un testigo habían sido también amenazados y podría existir un delito de obstrucción a la justicia, interesando que se enjuiciasen conjuntamente por su evidente conexidad.

Málaga

a) Organización

Para apoyar la labor de la Fiscal Delegada, que desarrolla eficazmente esta labor desde 2011, la Jefatura resolvió en 2015 designar a dos funcionarios de tramitadores, mejorando significativamente el registro y control de las Diligencias referidas a la especialidad. La ayuda de estos funcionarios se considera *inestimable* para la Fiscal Delegada. Se mantiene un *Fiscal de Enlace* en la Fiscalía de Área de Marbella que ha iniciado su formación *para familiarizarse con la especialidad y pueda servir de apoyo a la Fiscal Delegada.* La Fiscal Delegada reclama la necesidad de ajustar su actual lote de trabajo.

b) Actividad Interinstitucional

Como es habitual en toda Andalucía, se mantiene una excelente relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con una comunicación fluida, de manera que con carácter previo a presentar un atestado se realiza consulta informal sobre si los hechos investigados son o no delito y sobre el curso de acción más adecuado. Se han mantenido diversas entrevistas con responsables de entidades que atienden a colectivos vulnerables para estudiar algunos casos concretos y se ha participado activamente en labores formativas.

c) Procedimientos

Se han incoado un total de cinco Diligencias de Investigación Penal por el Ministerio Fiscal, ante la posible comisión de delitos de odio de los apartados 1 y 2 del artículo 510.1 del Código Penal. Todas ellas se han archivado por entender que los hechos no alcanzaban relevancia penal. No consta que por algún denunciante, tras la notificación del archivo, se haya interpuesto denuncia ante el órgano jurisdiccional competente. Asimismo, consta que han tenido entrada en Fiscalía seis Diligencias Previas incoadas por delitos de esta naturaleza. Todas ellas se tramitan en la actualidad. De otra parte, se han formulado dos Escritos de Acusación, ambos por delitos de odio con móviles racistas y en uno de los casos cometido a través de las redes sociales. No consta que hayan sido dictadas sentencias condenatorias.

d) Disfunciones

Las cifras de la especialidad, que habían descendido en el último año, vuelven a mantenerse en el nivel de ejercicios anteriores, aunque sigue sin recogerse la mayoría de asuntos en los que concurre la agravante del art. 22.4 del Código Penal por problemas de detección y coordinación que se están intentando solucionar.



Sigue ganando peso el delito de discurso de odio que regula el art. 510 frente a otras *conductas clásicas de agresiones discriminatorias*. Señala la Fiscalía Provincial de Málaga, como ya se dijo en Memorias anteriores, *lo controvertido de ese precepto, que exige hacer una cuidadosa ponderación entre el derecho fundamental a la libertad de expresión y el del honor, la dignidad o la libertad de los colectivos afectados, sigue causando graves problemas prácticos, que han llevado a solicitar el archivo en la mayoría de los casos*.

Se aprecia igualmente que siguen produciéndose algunas deficiencias en relación con la calificación de asuntos que *a priori* podrían parecer un Delito Leve pero que, quizá y en puridad, tendrían mejor encaje en el tipo descrito en el nuevo artículo del art. 510.2 del Código Penal. Resulta necesario incrementar, por tanto, el control en esta clase de asuntos por parte de la Sección Especializada.

Se ha detectado por la Fiscalía lo que considera *un cumplimiento errático* en el cumplimiento del protocolo que prevé la obligación de presentar copia de los atestados policiales instruidos por Delitos de Odio al Fiscal Delegado en cada provincia. Durante el ejercicio anterior parece corregirse la situación, insistiendo en la necesidad de su cumplimiento por tratarse de una medida relevante. Como señala la Fiscalía, tanto la aplicación de la agravante del art. 22.4 del CP, como la tipificación de los hechos como un delito del art. 510.2 pueden pasar desapercibidas a los Jueces y a los Fiscales en el despacho ordinario de asuntos y ante la carga de trabajo asumida. Esta situación puede evitarse, localizando el asunto y realizando un análisis del mismo desde la Sección Especializada.

Sevilla

La Sección Especializado se integra por dos Fiscales, además de un Fiscal Coordinador en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas. Asume el despacho de todas las causas por delitos de odio que se tramitan en los veinte juzgados de instrucción de Sevilla, de los Juzgados *Mixtos* de Coria del Río y de Sanlúcar la Mayor, así como las causas de aquellos partidos judiciales dependientes de las Secciones Territoriales de Lora del Río y de Osuna. Desde su creación en 2012, la Sección ha contado con una dotación de medios personales insuficientes. Dentro de estas limitaciones, los Fiscales encargados de atender la Sección han procedido, como primer cometido, a la identificación de cuantos procedimientos de esta materia se incoaran en la provincia de Sevilla, con seguimiento de las causas que tuvieran una especial relevancia. En segundo lugar se persigue potenciar los contactos con aquellas instituciones, organismos y colectivos que, por razón de las competencias y funciones que han sido asignadas, se encuentran involucrados de una forma u otra en la lucha contra este tipo de criminalidad, fundamentalmente con los grupos especializados de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Señala la Fiscalía de Sevilla, en relación con la consecución del primer objetivo trazado por la Sección, *que requeriría el apoyo de personal de la oficina fiscal que registrase, controlase y archivase de forma adecuada y sistemática toda la información relativa a los asuntos relacionados con la especialidad*. Reconociendo que *aún no se ha logrado un completo control estadístico específico, se ha avanzado en el mismo gracias a la dedicación de los funcionarios adscritos*. No obstante, se ha reiterado a los Fiscales los criterios para identificar y reasignar a la Sección las causas penales que constituyen su



objeto, recordando la necesaria comunicación y reenvío de tales casos. La situación descrita comporta que aún no exista seguridad de que se hayan asignado todas las causas tramitadas que constituyen la razón de ser de la Sección Especializada, y paralelamente, ha podido constatarse el envío de otros asuntos que no corresponderían propiamente de esta especialidad.

En relación con el segundo objetivo propuesto, referido a la potenciación de la coordinación de la Fiscalía con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, señalar que desde la entrada en vigor de la reforma del Código Penal por la LO 1/2015, viene detectándose un creciente interés por parte el elevar su nivel de especialización en esta materia. Se aprecia un incremento en los contactos sostenidos con los Fiscales encargados de la Sección para comunicarles el desarrollo de investigaciones activas, planteando sus dudas sobre el particular y recibiendo las indicaciones oportunas del Ministerio Fiscal en su papel coordinador de las labores de Policía Judicial. Durante el año 2021, siempre dentro de las conocidas limitaciones que impusieron las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia, podría decirse que se ha consolidado la coordinación con la Brigada de Información de la Policía Nacional y con la Guardia Civil. Esta realidad ha tenido el efecto de elevar el nivel de eficacia tanto de los agentes investigadores como de la propia Sección, facilitando la detección primaria de los casos y permitiendo marcar las pautas esenciales de actuación en este tipo de investigaciones.

De otra parte, ha continuado el contacto con asociaciones de colectivos vulnerables, participando en jornadas en las que han solicitado intervención de los Fiscales especialistas. Finalmente se han mantenido una comunicación bastante fluida con la *Comisión de Derechos Humanos* dependiente del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

La Fiscalía reclama una reforma legal en la que, al menos, *se amplíe el catálogo de personas objeto de este tipo de delitos, bien sea empleando una cláusula abierta, dejándolos sujeto a interpretación del operador jurídico, o ampliando el catálogo actualmente existente.*

Se han tramitado en esta Sección, como delitos de odio y discriminación, un total de 17 asuntos; llevándose a cabo sete calificaciones por delitos de odio, lesiones agravadas, coacciones, amenazas, al margen de la acreditación de móviles discriminatorios. Se ha decretado el archivo en seis ocasiones por estimar que los hechos no podían estimarse como alguna de estas modalidades delictivas. De otra parte, se han incoado por la Fiscalía doce Diligencias de Investigación Penal, tras la recepción *directa* de denuncias. SE han producido dos Juicios Orales por delitos de odio, coacciones, contra la integridad moral y lesiones. La Fiscalía Provincial informa, por último, del dictado de tres Sentencias, una de ellas absolutoria.

5.14 TRÁFICO DE DROGAS.-

Memoria elaborada por la Fiscal Delegada de la CCAA, y Cadiz-Ceuta, con base en los datos proporcionados en las Memorias por los Fiscales Delegados de Sevilla, Granada, Málaga, Almería, Huelva, Jerez de la Frontera y Campo de Gibraltar, cuyo esfuerzo y dedicación agradezco desde aquí.

No podemos sino iniciar esta memoria con la misma alerta que ya el año pasado hicimos constar y que exponen todos los Fiscales Delegados de Andalucía en sus



memorias relativas al año 2021 y que no es otra que la sobrecarga de trabajo que soportan las Secciones Especializadas en esta materia. Las plantillas siguen siendo insuficientes para asumir de manera sosegada todos los asuntos, no solo de tráfico de drogas, sino también de blanqueo de capitales derivados de estos, así como los delitos conexos de organizaciones y grupos criminales, ajustes de cuentas, detenciones ilegales, receptación, falsedad, etc. Aunque se están consiguiendo algunos avances, como la asignación reciente de las dos plazas de delegados que se reclamaban para las fiscalías de Granada y Jerez de la Frontera, eso solo supone una asignación económica a la plaza, pero al no conllevar la creación de nuevas plazas de fiscales en las fiscalías provinciales en las que están destinados, se hace muy dificultoso que, de facto, algunos de los delegados puedan asumir el trabajo de manera exclusiva, o crear secciones especializadas, sin que ello suponga un aumento del trabajo del resto de la plantilla. Así, el fiscal delegado de Granada, con el considerable aumento de asuntos en ese territorio, como veremos, sigue sin conseguir la exclusividad y debe de compaginar la especialidad antidroga con la de extranjería, lo que supone una carga de trabajo muy elevada. Lo mismo sucede en Almería, provincia en la que la fiscal delegada no consigue constituir una sección especializada, siendo ella la única que asume las funciones de la especialidad. En la fiscalía de Málaga, urge la creación de una Delegación con creación de Sección en el área de Marbella, y en la Fiscalía de Algeciras sería necesario la asignación de más fiscales a la Sección especializada, constituida por 2 fiscales sin dedicación exclusiva más la delegada.

Todos los delegados coinciden en señalar el sobreesfuerzo que supone la asunción de causas como las que se llevan en las secciones especializadas en las que es necesario informar de las numerosas medidas tecnológicas de investigación en plazos de 24 horas, prorrogas, nuevas medidas derivadas de las primeras, así como una vez producida la explotación, la carga por el gran número de investigados, información acumulada en los atestados, innumerables recursos durante la instrucción por los letrados de las defensas contra situaciones de prisión provisional, etc. También queremos desde aquí advertir las dificultades para incluir este tipo de dictámenes en los estadillos.

Lejos de poderse solucionar el problema con un descenso de la actividad delictiva, hay que asumir, como vamos a ver a continuación, que no se trata de un repunte coyuntural, sino que esta aumenta imparable cada año que pasa, como consecuencia de los medios materiales y humanos que el Ministerio del Interior está asignando a la lucha contra estos fenómenos en buena parte del territorio de Andalucía, a consecuencia de los distintos planes especiales. Debido a esta actividad policial, las causas consideradas de especial complejidad van en aumento en todos los territorios prácticamente. Así sólo durante el año 2021 el Grupo Ocon Sur informa que ha judicializado 299 operaciones. De ellas 61 en el Campo de Gibraltar, 27 en Almería, 35 en Cádiz, 6 en Granada, 20 en Huelva, 97 en Málaga y 31 en Sevilla, además de 6 en la ciudad autónoma de Ceuta. Según el resumen ejecutivo correspondiente a finales de 2021 existen 263 operaciones activas de este grupo contra la salud pública, contrabando y 36 por blanqueo de capitales en el territorio de Andalucía, a las que hay que sumar las del resto de cuerpos especializados, GRECO, UDYCO, DAVA...

1.- ACTIVIDAD PROCESAL DE LA FISCALIA DURANTE 2021

Según se contiene en **los cuadros de mandos SICC**, los procedimientos relacionados con los delitos contra la salud pública, durante 2021 han sido los siguientes:



CSP	DP incoadas	DP año 2020	Incremento	DU incoadas	DU calificadas	PA incoados	PA calificados	SO incoados	SO calificados
ALMERIA	505	402	25,65 %	20	17	385	297	1	2
CADIZ	1008	1013	- 0,49%	178	148	736	582	5	9
HUELVA	224	210	6,67%	3	1	169	105	2	0
MALAGA	1395	1050	32,8%	71	57	845	705	12	11
SEVILLA	473	510	- 7,25%	9	9	421	315	1	2
GRANADA	951	677	40,4%	62	47	614	598	6	
CORDOBA	263	310	- 15,1%	7	7	196	144	3	3
JAEN	159	160	- 0,63%	12	14	153	134	1	2
TOTALES	4978	4332		362	300	3519	2880	31	29

Vemos, por tanto, que la tendencia principal, digna de reseñar en la actividad procesal, derivada de estos tipos delictivos, en la CCAA, es la disminución de las incoaciones y consiguientemente escritos de acusación de procedimientos penales en Diligencias Urgentes, especialmente en la provincia de Cádiz, que, de 607 en 2019, han pasado a tan solo 148 en 2021, siguiendo la tendencia descendente que se sucede desde hace varios años. En el conjunto de la Comunidad se ha producido un descenso de 130 de diligencias urgentes incoadas y 123 escritos de acusación. El motivo del descenso drástico de este año se debe al cierre de las fronteras con Marruecos y el hecho de que muchos de los delitos que se siguen por este trámite son los derivados del pase por aduana de pequeñas cantidades de hachís, bien en vehículos, bien en maletas que este año ha sido nulo y que quedaban resueltos en las guardias semanales. En todo caso se constata que se han sustituido ese tipo de transportes por el de pequeñas cantidades de drogas y pastillas mediante el uso de drones, habiéndose intervenido 42 solo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por su parte en Melilla, como vamos a explicar a continuación, se han



incrementado los procedimientos de tráfico de drogas por vía marítima en embarcaciones de todo tipo, así como los pases de drogas a través de la valla de la frontera.

Como consecuencia del descenso de procedimientos de diligencias urgentes, se ha producido un descenso del número total de procedimientos, no obstante, este dato no nos puede llevar a concluir que la carga de trabajo ha descendido, pues se comprueba que el resto de los procedimientos han aumentado durante este año, siguiendo la tendencia al alza de años anteriores; tanto las causas de Diligencias Previas, Procedimientos Abreviados incoados y escritos de acusación son superiores y la dedicación a este tipo de causas es mayor que la que produce el despacho de diligencias urgentes, mucho más sencillas. Así se han incoado 646 procedimientos de diligencias previas más que en 2020, 602 procedimientos abreviados más, se han formulado 523 escritos de acusación más, 2 sumarios más y 4 sumarios más calificados.

Merece destacar el grave aumento que ha sufrido la incoación de diligencias previas en la provincia de Granada, un 40% respecto al año anterior, seguido de Málaga con un 32,8% y Almería, con un 25,6%. El incremento de la provincia de Málaga deriva de las cifras de la Ciudad Autónoma de Melilla con más del 100,9% en procedimientos de diligencias previas incoadas; un total de 414, frente a las 206 del año 2020, siendo muy llamativo que de 23 diligencias previas incoadas en 2020 por delitos que causan grave daño y 23 por no grave daño, hayan pasado a 223 y 60, respectivamente lo que supone un porcentaje de aumento de 856% y 160%. La Fiscal jefe de Melilla indica que el aumento se centra en el tráfico de drogas desde Marruecos a Melilla por vía marítima, mediante embarcaciones de todo tipo, incluidas pequeñas embarcaciones de remo, que se ha incrementado notablemente tras el cierre de la frontera, sustituyendo a los transportes terrestres. También se han incrementado los pases de droga a través de la valla de la frontera, con una participación muy importante de menores, tanto para recoger la sustancia, como para lanzarla a Marruecos. Y parte del aumento tan elevado se debe a que, en 2020, por las medidas impuestas por el COVID 19 disminuyeron notablemente los procedimientos incoados.

Dentro de estas cifras se comprenden los procedimientos seguidos contra organizaciones y grupos criminales, siendo 31 los procedimientos incoados por este tipo delictivo en toda Andalucía, que comprende los delitos agravados por la aplicación del art. 369 bis, cuando se comete en el seno de una organización delictiva, y cuyas penas pueden alcanzar los 10 años cuando se trate de drogas de las que no causan grave daño y 12 si causan grave daño y que pueden ser aumentadas hasta los 15 y 18 años para los jefes de esas organizaciones.

Por su parte han sido 1069 las medidas de Prisión acordadas como consecuencia de esta actividad delictiva, siendo la provincia en las que más prisiones se han acordado la de Cádiz, con un total de 342, cifra por debajo de la de 2020, que fueron 520. La explicación más probable de la cifra (a pesar de que hay más provincias en las que los procedimientos son mayores en número) lo podemos buscar en las numerosas operaciones policiales de los grupos creados para atajar el incremento de la criminalidad organizada en el Campo de Gibraltar, y en las que se han producido numerosas detenciones de gran parte de las organizaciones de esa zona. En Málaga se acordaron 243 prisiones, cifra inferior a las 340 del año anterior, 64 en Sevilla (83 en 2020), 64 en Granada que supone un aumento considerable respecto a las 28 del año anterior; en Almería fueron 165 (96 en 2020), en Huelva 136 (114 en 2020) y 40 en Jaén y 15 en Córdoba. Como vemos el aumento



considerable en Granada y Almería corresponde también al incremento de la actividad judicial y del Ministerio Fiscal como ya hemos indicado más arriba.

Se han dictado un total de 2.310 sentencias por delitos contra la salud pública en 2021, que suponen un considerable aumento respecto a las de 2020 (casi 500 sentencias más). En buena medida se debe a que 2020 fue un año atípico, como ya indicamos, pues debido al confinamiento por el Covid19 se tuvieron que suspender numerosos juicios, observando como ya durante 2021 se ha vuelto a cifras de años anteriores. En 2019 se habían dictado 2.194 sentencias, por lo que en todo caso se ha producido un incremento respecto a ese año con 116 sentencias más. Las cifras son producto del aumento de las incoaciones de años anteriores, parte explicado por la alta presión policial y la dotación de más medios, con los planes especiales del Ministerio de Interior que comenzaron en 2018 en el Campo de Gibraltar y zonas colindantes.

Por provincias, en Málaga 722 sentencias (461 el año 2020) Cádiz 522 sentencias (511 en 2020), Huelva 58 sentencias (61 en 2020), Sevilla 272 sentencias frente a las 239 del año anterior, 192 sentencias a Almería (104 en 2020), 493 en Granada (303 en 2020). Por su parte en Jaén se han dictado 111 sentencias (49 en 2020) y 132 en Córdoba (91 en 2020).

2.- PANORAMA DEL TRÁFICO DE DROGAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

A la vista de las cifras ofrecidas que la actividad del Ministerio Fiscal en su conjunto, relacionada con los delitos contra la salud pública, sigue la tendencia al aumento en la carga de trabajo, pues se han incrementado todos los procedimientos, salvo los de diligencias urgentes, se han formulado más escritos de acusación que en 2020 y han aumentado las causas más complejas con numerosos investigados, como indicaremos.

La criminalidad se mantiene en los términos indicados en la memoria de 2020, siendo la principal droga que se introduce a través de nuestro territorio el hachís importado de Marruecos por la costa, usando todo tipo de embarcaciones. A ello hay que añadir la **producción** de cantidades elevadas de marihuana, que crece en todas las provincias andaluzas, situando a esta comunidad como la mayor del país. Y ello sin dejar a un lado el tráfico de cocaína, tanto en cantidades elevadas que procede de Sudamérica a través, fundamentalmente del Muelle de contenedores de Algeciras, como el tráfico de este tipo de droga al por menor en numerosos puntos de venta, sola o mezclada con heroína (conocida como rebujito) que conlleva una gran inseguridad ciudadana en zonas muy concretas.

2.1.-TRAFICO DE HACHÍS.

El centro neurálgico del tráfico de hachís, procedente de Marruecos, sigue siendo el Campo de Gibraltar y el resto de la provincia de Cádiz. Tras la instauración del Plan Cartea en 2018 y Plan Especial de Seguridad, en 2020, dirigido a la lucha contra este tipo de delincuencia se han conseguido desarticular numerosas organizaciones y grupos criminales de esta zona del litoral andaluz, encontrándose muchos de sus miembros en prisión o huidos de la justicia en Marruecos. La actividad delictiva persiste en la zona, porque otros clanes han sustituido a los anulados, aunque se ha incrementado el número de descargas en otras provincias limítrofes, especialmente Huelva y Málaga pero la inseguridad que se vivió en los últimos años en las zonas de Algeciras, La Línea y San Roque, parece haberse atenuado.



No nos atrevemos en esta memoria a dar unas cifras del total de sustancias estupefacientes aprehendidas durante el año 2021 en Andalucía, por una parte, porque los grupos policiales especiales en esta materia realizan muchas de sus operaciones conjuntas, dando cada uno sus cifras globales que no pueden desglosarse, y además porque el Ministerio de Interior no ha hecho públicas sus estadísticas correspondientes a 2021. No obstante, una idea de la magnitud del tráfico de drogas que se produce en nuestro territorio se deduce de los resultados de los Planes aprobados por el Ministerio de **Plan Carteia de la Guardia Civil**¹, que se inicia en septiembre de 2018 y el Plan Especial de Seguridad, en 2020 y que corresponden a todas las provincias de Andalucía. Según sus datos, relativos al año 2021, se han aprehendido un total de 375.857 kilogramos de hachís, con 2.608 detenidos, 403 embarcaciones intervenidas y 547 vehículos incautados. La provincia en la que más droga se ha aprehendido ha sido Cádiz, con, un total de 173.045 kg. (93.858 kilos de hachís en Algeciras, 72.657 en el resto de la provincia y 6.529 en Ceuta), la mayoría intervenidas en embarcaciones de gran porte (con más de 1.000 kg de carga), aunque también en las numerosas guarderías que se localizan en zonas del Campo de Gibraltar, Chiclana y Sanlúcar de Barrameda.

Del conjunto de las operaciones llevadas a cabo por el grupo operativo de Ocon Sur, se deduce que algunos grandes capos de la droga se han convertido en verdaderos suministradores directos desde Marruecos, llevando a cabo entregas a distintas organizaciones de todas las provincias andaluzas, adquiriendo, entre varios grupos, conjuntamente, las embarcaciones de alta velocidad que se guardan en naves de zonas de toda la provincia de Cádiz y Málaga especialmente, aunque también han sido intervenidas algunas en la provincia de Granada y son botadas por zonas despobladas que lindan con el río Guadalquivir, en las provincias de Sevilla y Cadiz (zonas de Trebujena, Isla mayor, Lebrija) y también en las zonas de la Axarquía en Málaga.

Así la droga que transportan es entregada a estos grupos que han formado parte de ese consorcio y que una vez en su poder, la distribuyen de forma independiente. La Fiscal delegada del Campo de Gibraltar, señala en su memoria que las organizaciones criminales no han cesado en su actividad, como se observa de los resultados de las diferentes operaciones, lo que han hecho ha sido variar su modus operandi, incrementando las partidas de hachís que se introducen, diversificando el riesgo, utilizando más de una embarcación semirrígida y usando como señuelo otras con similares características, que llegan a ir sin carga. Se observa en algunas de las intervenciones telefónicas captadas como las operaciones de transporte y entrega se suceden casi a diario, buscando en cada momento grupos que estén dispuestos a adquirir la partida, “sobre la marcha” si surgen dificultades al grupo que inicialmente iba destinada. Las descargas se efectúan en todo el litoral andaluz, dependiendo de la oportunidad en cada caso, pudiendo estar la embarcación nodriza durante días en alta mar, en aguas internacionales, sin acercarse a costa, siendo las embarcaciones auxiliares de porte menor las que acuden a buscar la droga que transporta en una o varias ocasiones. Las organizaciones que reciben la droga tienen su propia infraestructura en cada zona y un mismo proveedor puede surtir a varias.

¹ Las cifras no corresponden al total de la droga aprehendida sino solo a la relacionada con los Planes especiales de seguridad creados en el año 2018



Esta diversificación se comprueba con los siguientes datos: en la zona de Huelva, se han intervenido este año 96.203 kilogramos de hachís, duplicando las cantidades del año anterior. En Almería 40.360, en Málaga 33.046 kg. 18.632 en Granada y en Sevilla 12.068

Como se puede deducir, los procedimientos en los que se descubren este tipo de actividades son muy complejos, con numerosos investigados y difíciles de tramitar en un tiempo razonable. Sirva de ejemplo de la gran capacidad logística de estas organizaciones la causa de Diligencias Previas **519/2020 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Algeciras**, que comenzó en marzo de 2020 en la que en 2021 se ha formulado escrito de acusación contra 146 personas, por delitos contra la salud pública, pertenencia a grupo criminal, tenencia ilícita de armas, receptación, contrabando y atentados contra los Agentes de la autoridad.

Se ha formulado acusación en el SO 1/2019 de la Sección sexta con sede en Ceuta contra 33 personas por delitos contra la salud pública, organización criminal, falsedad, cohecho, blanqueo de capitales y alzamiento de bienes, entre ellos varios miembros de la Guardia Civil que facilitaban el paso de hachís, en camiones, desde Ceuta, hasta Algeciras. Con el dinero obtenido crearon varias sociedades y adquirieron diversos inmuebles. Se solicita el decomiso de 2 camiones, embarcación, 3 vehículos y 9 inmuebles.

En Málaga, las DP 306/2021 seguidas contra una macro organización dedicada al tráfico de hachís, se ha dividido en varias piezas separadas, la primera comenzó con la aprehensión de 12.000 kg de hachís. Esta, a su vez, dio lugar a una segunda pieza donde se investiga la presunta participación de miembros de la Guardia Civil, Vigilancia Aduanera en el Puerto de Algeciras, como canal de entrada de la droga habiéndose acreditado al menos desde el enero de 2021 tres camiones con cantidades que sobrepasan los 20.000 kg de hachís. La explotación de la operación policial se encuentra a la espera de la cumplimentación de tres O.E.I. por Eurojust, sobre las comunicaciones realizadas por diversos investigados mediante el sistema de **ENCROCHAT**

Encrochat es una plataforma que vendía un sistema de comunicación cifrada y anónima a través de móviles encriptados y una aplicación de mensajería. En una operación de al menos tres años de las policías francesa y holandesa, con la colaboración de otras (entre ellas la española), las autoridades consiguieron infiltrarse en el sistema, pues un alto porcentaje de los usuarios presuntamente se dedicaban a actividades criminales y consiguieron interceptar numerosos mensajes entre sus usuarios, de abril a junio de 2020, que están siendo objeto de análisis policial e incluidos como prueba en algunos procedimientos seguidos en España que era uno de los cinco países con más móviles de la marca. Así, en las DP 94/2019, convertidas ya en SO 1/2022, del Juzgado de Chiclana 2, con 60 procesados también se investiga una organización con vínculos con el Campo de Gibraltar, así como las DP 306/21 del mismo juzgado, con más de 40 investigados, ambas del Grupo Ocón Sur, quienes han aportado mensajes obtenidos de ENCROCHAT, que han conseguido, recientemente, la detención e ingreso en Prisión, relacionándolo con las actividades delictivas seguidas en ambas causas, del conocido traficante J.H. H, alias EL PANTOJA, quien se encuentran en prisión preventiva en la segunda de ellas.

Junto a esta forma de operar se ha detectado el uso de pesqueros, con dobles fondos ocultos debajo de la sala de motores o en otros lugares del casco. Más frecuente este año



ha sido el uso de motos de agua, en la zona del Campo de Gibraltar, siendo un sistema de rápido transporte, en mochilas, de cantidades entre los 20 a 150 kilogramos, que se lanzan desde la moto de agua hasta la orilla donde son recogidas por las personas que allí esperan, marchándose nuevamente la moto en dirección a las costas marroquíes; está operativa se puede producir a los largo del día varias veces.

2.2.-CONTRABANDO POR USO DE EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD

Tras la entrada en vigor del RD Ley 16/2018 que regulaba la calificación de estas embarcaciones como género prohibido, a efectos de comisión del delito de contrabando, a las personas que colaboran en estas actividades, tanto las que viajan en la embarcación con la droga, quienes las financian, ocultan, transportan o simplemente poseen, se les imputa el delito de contrabando, además del de salud pública, siempre que las embarcaciones tengan las características que las hagan ser consideradas legalmente como géneros prohibidos, habiéndose establecido ya un criterio por el TS, que considera que estaríamos ante un concurso del art 71 CP, imponiéndose penas entre 7 y 8 años de Prisión, lo que supone un aumento considerable de las pena a imponer (la máxima posible incluso con la aplicación del uso de embarcación se establece en 6 años y 9 meses).

La sentencia dictada por el TS deriva de las DP 77/2019 del Juzgado de instrucción número 5 de Chiclana, en el que se acusaba a los pilotos de la embarcación. El juicio se celebró en la Sección Primera de la Audiencia provincial de Cádiz, dictándose sentencia de 20 de noviembre de 2020, que fue recurrida por el Ministerio Fiscal ante el TSJA, pues se absolvió por el delito de contrabando. El TSJA, en sentencia 79/2021, de 27 de mayo, estimó el recurso de la Fiscal que suscribe y condeno por ambos delitos en concurso medial, imponiendo una pena de 7 años de prisión. Por su parte, las defensas de los condenados recurrieron en casación la sentencia del Tribunal Superior de Justicia que fue rechazado, confirmando la sentencia que quedó firme. Se trata de la primera sentencia de este alto tribunal que se ocupa de este tipo de delitos (SS TS 906/2021, de 24 de noviembre de 2021).

Durante el año 2021 se celebró un segundo juicio en la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Cuarta, en el que recayó sentencia condenatoria, conforme al criterio de la del TSJA, imponiéndose penas de 8 años de Prisión y multa. Creemos que este criterio puede ser disuasorio para los delincuentes y reducir el uso de este tipo de embarcaciones pues se han incrementado al menos en 2 años las penas que se venían imponiendo antes de producirse la reforma.

Otro criterio es el que se expone por la Fiscal delegada de Huelva en su memoria, donde se siguen unos 15 procedimientos por este tipo delictivo, y que pasa por aplicar el tipo imprudente contenido en la LO de contrabando. Se atiende a la doctrina aplicable al tipo de la imprudencia en el delito de contrabando, que implica la rebaja en un grado la pena del tipo básico de 3 años, quedando de 1 año, 6 meses y 1 día a 3 años. Tienen que concurrir varias circunstancias objetivas: que solo se detente la posesión o el transporte de la embarcación, sin que lleve ningún tipo de droga o haya indicios de implicación directa en un alijo, que el autor carezca de antecedentes por este delito. Incluso se está favoreciendo la celebración de juicios rápidos en las guardias por delito de contrabando.

Otro de los problemas que se plantean en la provincia de Huelva con relación a estas embarcaciones es es el desplazamiento al país vecino, Portugal, de muchos de las actividades relacionadas con estas embarcaciones que se venían realizando en territorio



español, así como su ocultación en ese territorio, especialmente en El Algarve. En Portugal no hay una persecución penal como sucede en España por lo que los delincuentes se ven favorecidos. Las investigaciones deben de llevarse a cabo de acuerdo con los instrumentos de cooperación internacional, por lo que la Fiscal delegada expresa su intención de implementar, en contacto con las autoridades judiciales y fiscales lusas, los fiscales de Cooperación Internacional de la Fiscalía de Huelva, durante 2022, mecanismos de comunicación ágiles a fin de evitar la impunidad de estas conductas.

2.3.-TRAFICO DE MARIHUANA INDOOR

En las provincias de Almería y Granada se ha disparado la incoación de los procedimientos por este tipo de delincuencia, como advierte el Fiscal delegado de Granada en su memoria, donde la situación es muy grave, siendo el distrito administrativo Norte de Granada, uno de los barrios más deteriorados de la capital el que merece una especial mención; en él se asientan unos 16 clanes familiares dedicados al cultivo de esta droga, donde disfrutan de su espacio de confort, ejerciendo la intimidación sobre los vecinos para extender su territorio y ocultar su actividad, con un control absoluto de los movimientos policiales y defensa frente a otras organizaciones. Este fenómeno dificulta enormemente que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puedan atajar esta delincuencia fuertemente asentada y con numerosas personas integradas en los clanes, pues, siguen manteniendo la actividad delictiva, aún a pesar de las detenciones de muchos de sus integrantes. *Las administraciones han reaccionado instaurando un Plan de Seguridad del Distrito Norte desde 2017 con muy buenos resultados. En 2021 se han llevado a cabo 137 operaciones policiales, 7 más que en 2020; 32.124 plantas incautadas, frente a las 21.066 del año 2020; 103 detenidos, frente a los 71 del 2020; 229 investigados por defraudación de fluido, frente a los 130 de 2021; 2.450 kg, frente a los 2041 del 2020. En los 2.231 apoyos a Endesa realizados por los agentes de la Policía Nacional, 753 viviendas contaban con contrato y 1.478 carecían del mismo.*

Por su parte, en el conjunto de la provincia de Granada “... según datos de la Subdelegación del Gobierno, el número de operaciones de Guardia Civil y Policía ha sido de 814 en 2021 (658 en 2020, un 23,7% más). En ellas se ha detenido a 1.024 personas (792 en 2020, un 23,7% más). En estas operaciones se ha incautado 428.719 plantas (por 159.917 en 2020, un 168% más). Estas cifras dan cuenta que no exageramos cuando hablamos de un verdadero problema ante este crecimiento exponencial. Sigue indicando el Fiscal Delegado que *...El 80 % de la producción de Granada se exporta a países de Europa, hasta el punto de que su origen granadino constituye una denominación de origen en estos países. Según el CITCO el 25% de la producción total de marihuana en España se concentra en las provincias de Barcelona y Granada, pudiendo afirmar que el narcotráfico de marihuana se extiende como una mancha verde por la casi totalidad de los municipios de la provincia de Granada. Esto se corresponde con la actividad judicial pues la mayor cifra de incoaciones corresponde a los procedimientos de drogas que no causan grave daño del tipo básico (835 procedimientos) y se refieren a estos tipos de cultivos de marihuana indoor, respecto a los que se han formulado en 2021 un total de 504 acusaciones y 47 en diligencias urgentes. Se dictaron 454 sentencias por los juzgados de lo penal, la inmensa mayoría condenatorias. Por otro lado, se decretaron 49 prisiones preventivas por este tipo de asuntos.*



En Granada, además, es preocupante también el número de organizaciones criminales dedicadas a este tipo de actividad delictiva; se siguen 7 procedimientos de sumarios ordinarios en los que se aplica la agravante el 369 bis, resaltando el 1-20 del Juzgado Mixto de Santa Fe 4, con 97 procesados pertenecientes a tres ramas, una de ellas polaca, dedicadas al cultivo y exportación de marihuana y el SO 1/21 del Juzgado 1 de Santa Fe, también por tráfico de marihuana, con 42 procesados.

En Almería, coetáneamente al incremento de los procedimientos judiciales, también han aumentado las aprehensiones pues se han ocupado y 567.000 plantas durante 2021. En Sevilla, Huelva, Málaga y la zona de la Fiscalía de área de Jerez de la Frontera igualmente se alerta por los Fiscales delegados Antidroga el aumento considerable de los grupos y organizaciones dedicadas al cultivo indoor de este tipo de droga, en Málaga además de carácter transnacional dedicadas a su exportación a Europa, especialmente a Italia, Países Bajos y Reino Unido. Esto supone un aumento de la criminalidad conexas, defraudaciones de fluido eléctrico con las consecuencias de cortes de suministro para barrios enteros, como sucede también en zonas de Sevilla, usurpación de viviendas abandonadas, ajustes de cuentas entre bandas, etc.

Según los datos derivados de los planes especiales de seguridad a los que hemos hecho referencia más arriba (Carteía y Plan Especial de 2020) las cifras de incautaciones de marihuana en Andalucía 2021 han sido: **Marihuana**: 46.200 kilogramos, 86 detenidos, 1 embarcación y 48 vehículos y **Plantas de Marihuana**: 1.104.226 kilogramos, 1.229 detenidos, 1 embarcación y 47 vehículos. A estas cifras habrá que sumar las intervenidas por otros cuerpos policiales, que no nos constan, por lo que la cifra aún es superiores.

2.4.-ESPECIAL REFERENCIA A LAS PLANTACIONES DE MARIHUANA DE CULTIVO EXTENSIVO.

Como consecuencia del aumento de este tipo de cultivos en todo el territorio de Andalucía, ante la falta de información de los agricultores sobre la legalidad de las plantaciones y para unificar criterios entre los Fiscales Delegados, la Fiscal que suscribe, como Coordinadora de Andalucía y tras reunión mantenida entre todos ellos, elevó una consulta al Fiscal Jefe Antidroga de la Audiencia Nacional, para aclarar si aquellas plantaciones cuyo porcentaje de THC era inferior al 0,2% se consideraban o no delictivas, pues se había creado, por sectores con fuertes intereses comerciales en esta actividad, la falsa idea de que estarían amparadas por la legalidad cualquiera que fuese la finalidad de aquellas y las partes de las plantas que se extrajesen.

Como consecuencia de la consulta, el Fiscal jefe Antidroga dictó una **instrucción interna** sobre el tratamiento de estas plantaciones, que coincide con las conclusiones que ya se expusieron en la memoria del año pasado y así una plantación de tipo industrial solo puede ser legal si tiene como finalidad la extracción de fibras o semillas de las plantas, pudiendo constituir un delito contra la salud pública la extracción de los cogollos o el CBD, independientemente de su contenido en THC. Se complementa todo esto con un documento de la Junta de Andalucía que establece las pautas para el auto chequeo de los agricultores. Concluye esta instrucción señalando que, según la Convención única de las Naciones Unidas de 1961 sobre estupefacientes, las sumidades floridas (conocidas comúnmente como cogollos), tienen la consideración de estupefacientes, estando incluido



el cannabis en la lista I del Convenio, independientemente de la concentración de THC que tengan.

Desde el área de Sanidad de Andalucía, alertan del aumento de este tipo de cultivos en todas las provincias andaluzas, y la falta de celeridad en la autorización para la destrucción del decomiso, por los jueces de instrucción, probablemente por las dudas que les surgen sobre su legalidad. De esta forma, las plantas quedan en la propia plantación a la espera de ser cosechadas y destruidas, pero la tardanza en la autorización ha dado lugar, en muchas de las ocasiones a los robos de la sustancia en la plantación, tras quedar precintada por las fuerzas de seguridad. Las dudas a las que hacemos referencia son fomentadas por los propios abogados de los investigados, que insisten en la legalidad del negocio y en las inversiones millonarias que sus defendidos han hecho en plantaciones de grandes extensiones, advirtiendo de las graves pérdidas que sufrirían si se destruye la plantación y tergiversando la normativa nacional e internacional. Como acabamos de señalar, se ha creado un lobby, de ámbito global, de intereses económicos en torno a este negocio que se está encargando de confundir a la opinión pública e incluso a los propios agricultores sobre las bondades del cultivo y su inocuidad y legalidad, proliferando los negocios relacionados con el CBD con venta de productos derivados de la planta de cannabis con publicidad de supuestos beneficios para la salud y que no son sino sustancias fiscalizadas como drogas por las Naciones Unidas que incumplen la normativa de estupefacientes y sanitaria. Desde Sanidad consideran que para evitar que este problema se convierta en irresoluble debe de haber una mayor implicación de las administraciones, con una regulación más precisa y un mayor rigor en la transmisión de información, especialmente en los medios de comunicación. *En muchas noticias se proporcionan datos falsos y en otras una banalización del consumo". Urge hacer una labor de información global y bien diseñada o de lo contrario nos veremos más desbordados de lo que ya estamos: cultivos extensivos e intensivos, cultivos indoor, estancos, grow shop, cosméticos, uso medicinal (incumpliendo normativa sanitaria y de estupefacientes).* Sin olvidar la afectación que en la salud pública tiene el consumo de este tipo de drogas que da lugar una ingente labor por la demanda a nivel de asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción, especialmente en la juventud.

2.5.-TRAFICO DE COCAINA

Las cifras que el Plan Cartea y Plan Especial arrojan sobre el tráfico de cocaína en la Comunidad Autónoma: 5.402 kilogramos intervenidos, 65 detenidos, 1 embarcación y 31 vehículos

En Algeciras, es donde se produce el mayor volumen de aprehensiones de este tipo de drogas, y no solo en el Muelle de Contenedores, por el método del gancho ciego, sino que durante 2021 se han intervenido dos veleros con cargamentos notables de esta droga, así en las DP 608/2019 La Línea *Operación Midas-Ballestrinque*. del GRECO-Costa del Sol de Policía Nacional, se logró desarticular una organización internacional que transportaba en 2.500 kg de cocaína, en un velero, que posteriormente eran distribuidas por territorio europeo. Lo mismo que las DP D.P. 147-20 del Juzgado mixto nº 1 de San Roque también por el mismo grupo investigador que logró intervenir otro velero con cantidades elevadas de cocaína y hachís con destino a países europeos.

Se han intervenido cantidades muy elevadas en contenedores, habiendo sido relevante el



intercambio de información y colaboración con las fiscalías de Iberoamérica. De esta manera se pudieron intervenir 1.600 kilogramos de cocaína en un contenedor procedente de Ecuador; 648 kilogramos de cocaína en un contenedor procedentes de Guatemala; y 1401 de Ecuador. Merece también ser destacada la colaboración con Colombia que dio lugar a la intervención de 16 kg de cocaína, en un contenedor con tránsito en Panamá y destino final Holanda, oculta en 1000 sacos textiles de panela pulverizada” peso aproximado 10.000kg. Se solicitó el apoyo de Eurojust, para efectuar la entrega controlada por los países de tránsito (Alemania) hasta su destino final. Gracias a la colaboración con Costa Rica se pudieron intervenir en un contenedor 1.605 kg procedentes de ese país, resultandos condenados en España a 7 años y 6 meses de prisión el camionero y el propietario de la empresa que exportó el contenedor. Sirvieron como prueba conversaciones telefónicas intervenidas, gracias a una operación encubierta en la que colaboraron fuerzas de seguridad de varios países, entre 2018 y 2021, en la aplicación de mensajería encriptada **ANOM**, usada por organizaciones criminales de todo el mundo. Debemos destacar la comunicación fluida con los países de Iberoamérica a través de la Red de Fiscales Antidroga Iberoamericanos (RFAI), con los que la Fiscalía de Área del Campo de Gibraltar ha llevado a cabo numerosas reuniones para el intercambio de información.

Teniendo en cuenta el elevado precio de un kilogramo de esta droga, que supera los 35.000 euros, así como las cantidades intervenidas durante 2021 en esa localidad: 2.629 por la guardia civil, 3.880 por el grupo GRECO y 5.542 por DAVA es fácil imaginarse el volumen de dinero que se mueve con este tráfico.

En enero de 2021 se produjo en Huelva capital la mayor incautación histórica de cocaína en la provincia, 1.624,050 kilos con una pureza de un 73,52%, que fueron hallaos en un local alquilado por el único investigado. Según valoración policial, hubiera alcanzado en el mercado ilícito un precio de casi 100 millones de euros distribuido por gramos. Esta incautación parece acorde, en tipología, con la incautación en 2019 de 1.302 kilos de cocaína, que se encontraron en una embarcación semirrígida, en bolsas deportivas, y que llegaba a las costas onubenses por las rutas habituales del hachís

2.6.-OTRAS DROGAS

Hay que llamar la atención sobre determinadas drogas con las que se empieza a traficar en la Costa del sol, relativamente nuevas, y respecto de las cuales se van realizando importantes intervenciones, si bien hasta el momento en el ámbito del "trapicheo"; así, se han visado a lo largo del año anterior hasta 13 procedimientos provenientes de la sección territorial de Torremolinos con intervenciones, entre otras sustancias, de MEFEDRONA

3.-DESTRUCCION DE DROGAS

El Área de Sanidad de Andalucía gestiona la droga decomisada en su ámbito territorial disponiendo de cuatro URDS correspondientes a Algeciras, Cádiz y Almería y Sevilla que da cobertura a las provincias de Córdoba y Huelva. De igual modo dispone de dos laboratorios de tipo medio en Algeciras y Almería, dos superiores en Sevilla y Málaga y uno básico en Cádiz. Las sustancias intervenidas en Málaga, Granada y Jaén se almacenan en sede policial y los expedientes son gestionados en el laboratorio de Málaga. Según informa el director, han recibido en esas sedes, durante 2021 un total de 667 toneladas de drogas, correspondientes a 5462 expedientes judiciales de destrucción, 166 más que el



año pasado. Del análisis de las cifras por provincias se observa un incremento generalizado que se centra de manera objetiva en los cultivos de marihuana, siendo los decomisos de Almería y Granada achacables a grandes plantaciones, en Almería 163 toneladas y 94,4 en Granada. El incremento es enorme si vemos que en 2019 fueron 27,8 y 13, 7 y en 2020 58,7 y 12,9 respectivamente, lo que nos hace ver la dimensión del crecimiento y, por tanto, de la delincuencia derivada.

El siguiente cuadro nos muestra los tipos de droga que han sido depositados por provincias **en toneladas**, siendo este un reflejo fiel de la que ha sido intervenida en 2021 en Andalucía:

	Sevilla	Huelva	Cordoba	Almeria	Cadiz	Algeciras	Málaga	Granada	Jaén
Cannabis	8010	799	3160	117426	19524	509,6	14701	66364	1603
Resina	16700	93240	2010	45671	95343	93572	46124	14539	1457
cocaína	51,6	1640	14,5	32	986	5688,7	453	1,85	6,04
heroína	4,037	0,266	1,83	-	-	-	-	-	-
MDMA	-	-	-	-	-	7,3	-	-	-

4.-BLANQUEO DE CAPITALES

En cuanto a los delitos de blanqueo de capitales se exponen en el siguiente cuadro

BLANQUEO	DP incoadas 2021	DP año 2020	PA incoados	PA calificados	DIP incoadas	Sentencias
ALMERIA	6	2	0	5	0	0
CADIZ	48	79	24	13	9	6
HUELVA	4	3	5	1	0	0
MALAGA	23	24	15	7	4	6
SEVILLA	20	12	1	7	0	0
GRANADA	8	4	6	16	1	3
CORDOBA	4	5	1	0	0	1



JAEN		5				
TOTALES	113	134	52	49	14	16

A estas cifras hay que añadir las de aquellos procedimientos de blanqueo que se siguen junto a las causas por delitos contra la salud pública, y que no siempre se incluyen en la estadística.

El impacto económico de bienes y dinero intervenidos, como consecuencia de las operaciones realizadas contra delitos de tráfico de drogas, según los datos del Plan Carteia, desde septiembre de 2018 hasta finales de 2021, asciende a 263.639.328 euros, incluyendo sociedades, cuentas corrientes, bienes muebles e inmuebles y efectivo. De esta cifra corresponden 146.893.895 a delitos de blanqueo de capitales. Merece destacar el SO 2-21 de Juzgado de Instrucción 3 de Algeciras, OPERACIÓN JUMITA que consiguió desarticular una organización criminal que se dedicaba a la introducción de grandes cantidades de cocaína por el Puerto de Algeciras, siendo intervenidos 1.600 kilogramos de cocaína, así como 16.000.000 de euros en metálico.

También las DP 109/2021 de Chiclana 2 (*Operación Lodos*, de Ocón Sur), con 15 registros simultáneos y 106 detenidos pertenecientes a 6 ramas de grupos del Campo de Gibraltar y Chiclana. Se incautaron numerosos bienes inmuebles, muebles, caballos de pura raza, relojes de lujo, vehículos, dinero en efectivo (más de 100.000 euros), calculándose un patrimonio de más de 2,5 millones de euros y encontrándose 5 de los investigados en prisión Provisional.

DIP 99/2021 de la Fiscalía de Cádiz que ha dado lugar a las DP 6/22 de Puerto 6 (*Operación Frater* de Ocón Sur), seguidas contra un entramado de empresas de las que formaba parte un letrado en ejercicio de Barbate, dedicadas a comprar motores de gran potencia, adquiridos con dinero procedente del narcotráfico.

DP 143/20 de Sanlúcar 3. Operación explotada en diciembre de 2021. El Procedimiento se revela como especialmente complejo a causa de las numerosas operaciones económicas efectuadas por los investigados que se extienden a negocios comerciales, actividades de pesca, de promoción de eventos musicales e incluso la constitución de un equipo local de fútbol, el Club Deportivo L Algaida, siguiendo la estela del famoso narco colombiano Pablo Escobar del que era gran admirador, habiendo incluso viajado hasta Medellín para hacer una ruta por los lugares preferidos de este.

DP 2660/2014 de Algeciras 1, causa seguida contra el conocido clan de Lo Castañas, en la que en 2021 se ha formulado escrito de acusación contra 15 personas que forman parte de su entorno. Se solicita el decomiso de hasta 25 vehículos valorados en 525.000 euros, y bienes inmuebles y efectos, calculándose que las ganancias ascienden a 8 millones de euros.

En Granada, el Procedimiento Abreviado 170/2020 del Juzgado de Instrucción número 8 de Granada, causa en la que en 2021 se formuló escrito de acusación seguidas contra 15 personas por un delito de blanqueo de capitales cometido por organización derivado del



narcotráfico, del artículo 301.1, I y II y 302.1, por el que se solicitaron penas entre 4 años y 5 años y 6 meses de prisión, y multas en torno a los 400.000 euros, así como el decomiso de los numerosos vehículos, inmuebles bienes objeto de blanqueo. Procedimiento Abreviado 9/22 de Santa Fe 1, en el que el 7 de febrero de 2022 se dictó auto de procedimiento abreviado por delito de blanqueo capitales procedente del narcotráfico del que serían responsables presuntamente 25 investigados. Alerta el Fiscal Delegado de Granada de La influencia que el fenómeno del tráfico de marihuana tiene en la economía granadina cifrándolo *en unos 35 millones de euros en uno solo año*. Y se hace la siguiente pregunta: *¿qué sector económico de Granada produce unos beneficios brutos superiores a los 40 millones de euros y qué incidencia tiene en la vida económica de Granada el blanqueo de estas cantidades?*, pregunta que podemos extender a todo el territorio andaluz y que es la causa de que esta actividad siga imparabile, a pesar de las cantidades decomisadas y bienes intervenidos.

Como hemos visto, este año 2021 se han depositado en Sanidad Exterior 408.656 kg de hachís, cuyo precio en el mercado ilícito es de 1.961 euros y que habría alcanzado un valor de 801.374.416 euros. La cocaína 8.873 kg por 35.000 euros el kg, arroja un precio de 310.555.000 euros y el cannabis, 232.096 kg a 1.812 euros el kilo, tendría un valor de 420.557.952 euros. La suma de todo ello es un total de **1.532.487 millones de euros**. Y estas son sólo las pérdidas de la actividad; imaginemos en términos de empresa que ganancias hay que obtener para poder mantener esa actividad sin merma alguna, a pesar de las pérdidas.

Por tanto, todas esas incautaciones solo pueden ser la punta del Iceberg, si tenemos en cuenta que a pesar de ser desposeídos de todos sus bienes conocidos y de cantidades ingentes de droga, a lo que hay que sumar las detenciones y privaciones de libertad tanto preventivas como derivadas de condenas firmes, los traficantes mantienen su actividad sin pausa y son capaces de pagar fianzas elevadísimas a pesar de haberse intervenidos todos sus bienes conocidos.



CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

El tema de obligado tratamiento seleccionado para esta anualidad memorial tiene por título *El Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de personas vulnerables: personas menores de edad, personas mayores, personas con necesidad de medidas de apoyo, extranjeros, personas y colectivos víctimas de ilícitos penales.*

La configuración que la Constitución de 1.978 hace del Ministerio Fiscal, como órgano que compete, entre otros fines, la defensa de los derechos de los ciudadanos y del interés público(artº 124 CE), hace que dicha institución, en feliz frase acuñada en su día, se haya erigido en una verdadera " Magistratura de amparo"

El desarrollo de esa previsión constitucional ha determinado una intervención cada vez más intensa del Fiscal en los distintos órdenes jurisdiccionales, siempre atenta a la defensa de los ciudadanos, y especialmente de los más desvalidos.

Diferenciadas de las misiones constitucionales encontramos las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal, definidas en el art. 3 EOMF. Son funciones legales aquellas actividades que las leyes encomiendan al Ministerio Fiscal para el logro de las misiones constitucionales precitadas. Dentro de estas funciones podemos referirnos a determinadas funciones denominadas tuitivas, que son a su vez las funciones que la ley asigna al Fiscal de amparo y defensa de los ciudadanos. El art. 3 EOMF se refiere a varias de esas funciones tuitivas, que subyacen en bastantes de las indicadas en dicho precepto, de entre las cuales pueden destacarse:

En primer lugar, intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación - art. 3.7.

En segundo lugar, velar por la protección procesal de las víctimas y por la protección de testigos y peritos, promoviendo los mecanismos previstos para que reciban la ayuda y asistencia efectivas -art. 3.10.

Finalmente, si para el logro de las misiones constitucionales la ley ha asignado al Fiscal determinadas funciones, igualmente se atribuyen al Fiscal determinadas competencias en el art. 4 EOMF.

La protección de las personas especialmente vulnerables, establece nuestro ordenamiento jurídico, tiene una especial trascendencia la intervención, como órgano tuitivo destacado, del Ministerio Público.

A continuación se exponen las reflexiones que sobre el particular se efectúan por las distintas Fiscalías Provinciales:



El Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de personas menores de edad.

La Constitución española cuando se refiere a la colectividad de menores nos dice textualmente en el art. 39.4, “*que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos*”. Tras este mandato constitucional hemos sido testigos de la importante producción normativa a nivel estatal y autonómico que tiene por objeto la protección de la infancia y de la adolescencia, cuyo punto de arranque lo situamos en la Convención sobre los Derechos del Niño cuando se aprobó como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

Este año hemos asistido a la entrada de dos leyes esenciales para la infancia y la adolescencia, que van a incidir en el trabajo de los fiscales, como ya lo están haciendo a tiempo real. Nos referimos a la norma de carácter estatal, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, lo que implícitamente su título ya nos indica que el legislador ha tomado conciencia de la especial vulnerabilidad de la infancia y de la adolescencia maltratada, y de la que las fiscalías de Andalucía llevan dando cuenta muchos años atrás.

La otra norma, de ámbito autonómico, es la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Andalucía, que establece como primer principio rector de la ley “el interés superior del menor”, atribuye a las Entidades Locales las competencias para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo. Aunque todavía no hayamos visto una aplicación efectiva de la norma estamos esperanzados que va a contribuir a simplificar nuestro trabajo, sobre todo, en lo que se refiere al canal de transmisión sobre los factores sociales, personales y familiares valorados para la declaración de riesgo que, como sabemos, hasta la fecha llegan a las fiscalías de forma indiscriminada de las distintas administraciones o esferas administrativas que han intervenido con el menor, engrosando los expedientes con informaciones repetidas.

Pasamos a continuación a relacionar las actuaciones de los fiscales durante este año para preservar los derechos de los menores en situación de riesgo:

a) Absentismo escolar.- Abordando las situaciones de riesgo, el tema por antonomasia tratado por las fiscalías es el del “*absentismo escolar*”. Los fiscales siguen una línea de trabajo que se ha consolidado a través de las buenas prácticas de los años anteriores, que las han ido adquiriendo con el trabajo diario, con la formación, y sobre todo, destacan los fiscales las reuniones anuales de Fiscales Delegados, que se han consolidado como una importante fuente de transmisión de información de las actuaciones de cada fiscalía y de la unificación de criterios. Detallan las variopintas fuentes de información de las que se nutren, siendo la más común la procedente de la Administración educativa.

El control sobre el absentismo lo realizan las fiscalías a través de las Comisiones Provinciales o Municipales de Absentismo Escolar, a ellas asisten los Decanos o Decanas de la Sección. Durante esta pandemia por el Covid-19 han aumentado los expedientes por absentismo escolar, muchos padres han justificado el absentismo de los hijos por el temor al contagio, la franja de edad que más se ha notado ha sido de los 6 a 12 años.



Resaltamos en este apartado la información que transmite la Fiscal Decana de Sevilla, Doña Marta Valcarce López, sobre una nueva línea de trabajo enfocada a optimizar el flujo de información y la agilización de estos expedientes. De forma que se ha llegado a un acuerdo con la Delegación de Educación de Sevilla y Delegación de Educación del Ayuntamiento de Sevilla de forma que las peticiones de diligencias relativas al absentismo escolar en la provincia de Sevilla se solicitarán a través de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, que a su vez las canalizará a las entidades u organismos correspondientes; y en cuanto a los expedientes de absentismos afecten a menores de Sevilla Capital se solicitará las diligencias a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Sevilla. El sistema implantado ha favorecido la valoración y conclusión de los expedientes orientados, además de que para que el menor cese en la conducta absentista y preservar su derecho fundamental a la educación, para interponer la correspondiente denuncia por delito del art. 226 del Código Penal (CP).

Como conclusión final, los fiscales informan que el absentismo escolar está más acentuado en núcleos familiares de bajo nivel social y económico que no valoran en absoluto la educación. Actualmente hay que añadir otros estratos de familias que alcanzando un importante grado de integración social, por los efectos de la pandemia, se han visto avocadas a una disminución de ingresos de forma que la preocupación principal y preferente ha pasado a ser la vivienda y la alimentación de los niños.

b).- Menores extranjeros no acompañados (MENAS).- Por su repercusión mediática vamos a destacar los hechos acaecidos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, conocidos por su difusión en los medios de comunicación y que verdaderamente causó una gran conmoción cuando pudimos ver a través de los medios informativos a numerosos niños deambulando por los alrededores de la Ciudad. Nos referimos a la avalancha de personas que se produjo los días 17 y 18 de mayo, cuando las autoridades del reino de Marruecos decidieron abrir sus fronteras con España y fomentar la entrada ilegal de un número indeterminado de personas (se habla de entre 12 y 15.000 personas) de las que 1198 fueron filiadas como menores, lo que provocó una crisis asistencial sin parangón en la Ciudad. En la actualidad permanecen en la Ciudad Autónoma de Ceuta bajo tutela oficial unos 350 menores. En la Fiscalía de Cádiz se siguen diligencias de investigación de tipo penal en averiguación de las circunstancias en los que se han producido muchos retornos de estos menores a su país por parte de la Delegación de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los menores cuando llegan a nuestras costas es indescriptible, aunque muchos de ellos se niegan a ser tutelados y controlados por la Administración. Estos chicos (todos varones) llegan con el deseo de trabajar y no pueden hacerlo, no poseen permiso de residencia, además de ser visible que muchos de ellos son menores de 16 años. Esta situación está provocando un verdadero descontrol en los centros de acogida inmediata, debido a las continuas fugas, además de tener un comportamiento disruptivo con transgresión constante de las normas, causando daños materiales a los centros y daños físicos a los cuidadores.

Las Fiscalías de Almería y de Granada, en las que el flujo de entradas ha sido siempre más constante, han notado este año un descenso en la llegada de menores de forma ilegal, que piensan obedece a la situación de pandemia generalizada.



Este año los expedientes incoados de determinación de edad han sido: 137 en Granada; 178 en Almería; 1262 en Cádiz; 25 en Córdoba y 43 en Sevilla.

c) Menores con conductas disruptivas.- es difícil adoptar decisiones con estos menores cuando los padres acuden a las fiscalías, muchos de ellos son menores de 14 años. Es un problema de difícil solución, pensamos que la competencia y tratamiento de estos niños debiera ser asumida por el Sistema de Salud.

Tras la declaración del desamparo del menor se constituye la tutela, la judicialización de estos procedimientos es otra de las esferas en la que interviene Ministerio Fiscal, normalmente en la postura procesal de parte demanda, ya sea en impugnaciones a las medidas de protección o en adopciones. Es difícil transmitir a través de un escrito la carga emocional soportada por los fiscales en estos juicios, pensemos que se trata de menores cuyas vicisitudes, desde que son pequeños, son conocidas por los fiscales a través del seguimiento de los expedientes e incluso por visitas a los centros de protección, y en no pocas ocasiones la petición del Ministerio Fiscal es contraria a la voluntad del menor manifestada en la audiencia previa. La posterior decisión judicial va a repercutir de futuro en sus vidas.

En defensa de los derechos de los menores resaltamos la iniciativa de las fiscalías en la interposición de los procedimientos de jurisdicción voluntaria del art. 158 del Código Civil, en solicitud de alguna medida de protección, sobre todo cuando la Entidad Pública no las adopta, o bien ante el juzgado de guardia o cualquier juzgado de instrucción.

En los procedimientos de derechos fundamentales en defensa de los derechos de los menores (Art. 4, 7.2 LOPJM y 763.2 LEC 2000) preocupa a los fiscales, sobre todo la vigilancia y control de los centros que albergan a menores con trastornos de conducta, las autorizaciones judiciales y sus prórrogas.

Desde las Fiscalía de Menores, se han incoado expedientes de tutela automática, expedientes de protección a menores en situación de riesgo y absentismo escolar. Igualmente se interviene activamente asistiendo a todas las vistas que se han celebrado por impugnación de particulares de medidas de protección instadas por la administración, con la asistencia a los centros de protección sin que se hayan detectado irregularidades relevantes.

Como se destaca en la memoria de menores, es digno de significar el problema ocurrido en Ceuta con la entrada masiva de personas los días 17 y 18 de mayo, entre 12 y 15.000 personas, lo que creó una crisis importante, permaneciendo en la actualidad 350 menores.

El Ministerio Fiscal en apoyo a personas vulnerables, personas mayores.

Sin duda es el tema por excelencia de ocupación de la Sección de lo Civil, son las personas vulnerables y entre ellas cobran una situación destacada las mayores de edad.

Más allá de esto, quizás lo más importante sea señalar que en este empeño hemos empezado ya a trabajar de modo coordinado y transversal, aquellas Secciones de la Fiscalía con dedicación a colectivos vulnerables (Discapacidad, Menores, Familia, Violencia de Género, Extranjería, Consumo, Contencioso-Administrativo).



En la Fiscalía de Córdoba, la Jefatura ha puesto en esto una especial dedicación, de modo que ya se han producido varias reuniones inter-Secciones para tratar asuntos que implican a varios ámbitos.

De este modo se hace más eficaz el mandato contenido en el Artículo 124 de la Constitución de velar por los derechos de los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables y del interés social tutelado por la ley

Concreciones de esta disposición son la actuación respecto de Personas Mayores, ya estén ingresadas en residencias o sufran episodios de soledad y desamparo en sus domicilios; la atención a los menores desamparados o inmersos en las crisis matrimoniales o de pareja de sus progenitores; La atención a menores extranjeros a los que la legislación internacional obliga a acoger y documentar; la atención a las víctimas de violencia de género en todas sus formas, la defensa de los consumidores en general y de los más vulnerables en particular, etc....

La Fiscalía de Sevilla recuerda que, las funciones tuitivas del Ministerio Fiscal en relación con personas con discapacidad toman como referencia antigua en la doctrina de la Fiscalía General del Estado la Circular 2/1984, de 8 de junio -en torno al artículo 211 del Código Civil: el internamiento de incapaces presuntos- así como la Instrucción 6/1987, de 23 de noviembre -sobre el control por el Ministerio Fiscal de los internamientos por razón de trastorno psíquico y en centros psiquiátricos penitenciarios-, extendiéndose dicha preocupación a las personas mayores con la Instrucción 3/1990, de 7 de mayo -sobre régimen jurídico que debe de regir para el ingreso de personas en residencias de la tercera edad. Doctrina expresamente avalada en Instrucción 4/2008, de 30 de julio -sobre el control y vigilancia por el Ministerio Fiscal de las tutelas de personas discapaces. Toda esta doctrina se ha avalado por las ya más modernas Circular 2 /2017, de 6 de julio, sobre el ingreso no voluntario urgente por razón de trastorno psíquico en centros residenciales para personas mayores; por la Instrucción 1/2017, de 27 de marzo, sobre la actuación del fiscal para la protección de los derechos al honor, intimidad y propia imagen de menores de edad con discapacidad ante los medios de comunicación audiovisualm y finalmente por la ya recientísima Instrucción 1/22, de 19 enero, sobre uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o discapacidad.

Igualmente a tener en consideración, el Manual de Buenas Prácticas del Ministerio Fiscal en la protección a las personas con discapacidad, elaborado, según las conclusiones de las Jornadas de fiscales especialistas celebradas en Alcalá de Henares en septiembre de 2010, sin olvidar las Conclusiones de las Jornadas de Fiscales especialistas de las Secciones de atención a Personas con Discapacidad y Mayores, celebradas en Madrid los días 27 y 28 de septiembre de 2021.

Durante 2021 se ha aprobado la reforma articulada por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, completando la implementación en nuestro ordenamiento jurídico de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, cuyo propósito básico es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las



personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente. Se imponía el cambio de un sistema como el hasta ahora vigente en nuestro ordenamiento jurídico, originando la sustitución en la toma de las decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones.

El Fiscal delegado de Sevilla, destaca como en los últimos años se ha venido registrando una disminución en los número de diligencias informativas o preprocesales: 658 en 2019, 350 en 2020, 346 en 2021; resalta como factores condicionantes de esta evolución, aparte de la pandemia, una mayor implicación de servicios sociales y familias a la hora de iniciar los procesos, asumiendo en la mayor parte de las ocasiones la iniciativa activa, siendo el Fiscal el que actúa residualmente para el resto de los supuestos. Pero esta nueva orientación no debe llevarnos a concluir un abandono de los intereses o defensa de la persona con discapacidad por el Fiscal, sino una defensa más imparcial y objetiva cuando existen personas legitimadas por la LEC para iniciar el proceso o medidas de protección; y por otro lado, en vez de determinar una disminución del trabajo, conlleva un examen más completo, riguroso y aséptico en defensa de los intereses de la persona.

Genera bastante inquietud el que los procesos en trámite y los antiguos, cerrados por sentencia firme, deben ser objeto de revisión. Siguiendo la estela de 2020, durante 2021 la cuestión de mayor trascendencia ha seguido siendo el control de residencias relacionado con la pandemia. La Fiscalías vienen manteniendo un contacto directo con todas las residencias de la provincia, recibiendo datos en tiempo real de la situación, necesidades y problemas detectados en las mismas. Tras la vacunación masiva en centros residenciales, con las tres pautas completas, se ha reducido drásticamente la gravedad en los afectados por Covid, si bien es cierto que han seguido produciéndose fallecimientos. En Sevilla, más de 500 personas desde marzo de 2020 a diciembre de 2021 en las residencias de toda la provincia de Sevilla, causadas por Covid-19.

En menor medida, al estar la mayor parte solucionados, han seguido o iniciado expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de vacunación, resueltos todos conforme a pretensiones del Fiscal, atendiendo siempre a criterios médicos, y dándose algunos casos en que el Fiscal ha informado desfavorablemente a vacunación, a la vista del informe médico correspondiente.

Los centros, en casos de negativa, como guardadores de hecho, han seguido usando el modelo en su día facilitado por esta Fiscalía, a fin de instar ante Juzgados la solicitud, a fin de facilitar el proceso, actuando desde ese momento el Fiscal defendiendo la salud de la persona.

Como consecuencia de diversas denuncias presentadas en las Secciones civiles, se han desarrollado diligencias de naturaleza penal.

El Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de la víctima de delito.

Durante este año la Fiscalía Superior de Andalucía ha desplegado un papel decididamente activo para la protección a las víctimas de delito en esta Comunidad, se valora de forma muy positiva los esfuerzos realizados por la Fiscalía Superior y la Consejería de Justicia para continuar con la línea de coordinación de los Servicios de Asistencia a las Víctimas



de Andalucía (en adelante SAVA) y las Secciones de Víctimas de las distintas Fiscalías Provinciales, para la efectiva implementación *del Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de las Comunidades Autónomas de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la Víctima de Delito*”, firmado el 23 de octubre de 2018

De forma sucinta exponemos las actuaciones que la Fiscalía Superior ha tenido durante este año en la protección de las víctimas de delito: Comisiones Mixtas celebradas con la Consejería de Justicia, en los meses de abril y diciembre de este año, uno de los temas abordados por la Fiscal Superior fue el de la tutela de las víctimas, contando con la presencia del Fiscal de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado (FGE), se informó por la Consejería de los proyectos de ampliación de los servicios de Víctimas y de salas Gesell. En la presentación de las Memorias al Parlamento de Andalucía, uno de las materias tratadas por la Fiscal Superior fue la de la función tuitiva de los fiscales con las víctimas, elogiando los Parlamentarios la existencia del Convenio de Colaboración de la Fiscalía Superior y la Junta de Andalucía. Por último, en la Junta de Fiscales Provinciales celebrada este año la Fiscal Superior transmitió la información dada por el Servicio de Protección de Menores de la Consejería de Igualdad sobre la posible victimización secundaria detectada en menores víctimas de violencia sexual, sobre todo en asuntos judicializados.

En las Fiscalías Provinciales, sin perjuicio de los derechos reconocidos a todas las víctimas de delito, la actuación de los Fiscales Delegados se circunscribe a las víctimas de especial vulnerabilidad en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 del Estatuto de la Víctima, aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril. Todos los Fiscales Delegados coinciden en señalar que la relación de la Fiscalía y Servicio de Atención a las Víctimas (SAVA) son excelentes, unos y otros hacen el esfuerzo por mantener reuniones periódicas previstas en el Convenio, calificándola como una herramienta esencial de intercambio de información y experiencias entre fiscalía y SAVA; abordándose cuestiones como los informes de vulnerabilidad, el acompañamiento a juicio, el aprovechamiento y uso de la Sala Gesell. El resultado de las reuniones se suele documentar en un acta.

Este año la Consejería de Justicia, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, ha ampliado notablemente estos Servicios de Asistencia con el objetivo de acercarlos a los ciudadanos, sobre todo a los habitantes que viven en zonas rurales y le es complicado los desplazamientos largos a la capital. Los Servicios creados se han hecho coincidentes con los partidos judiciales donde las fiscalías tienen sus sedes territoriales. Este esfuerzo de la ha sido muy elogiado por los fiscales, expresando su gratitud.

Respecto de la justicia restaurativa, las Fiscales Delegadas de Cádiz y de Sevilla siguen trabajando en la justicia restaurativa. Cádiz lo hace en los juzgados y Sevilla continúa con el proyecto iniciado en el año 2019 entre presos privados de libertad y víctimas, mostrando su satisfacción la Fiscal Delegada y el Fiscal Jefe Provincial por el avance que se está consiguiendo. Este año han iniciado el proyecto de justicia restaurativa la Fiscalía de Málaga y Córdoba.



El tema que más preocupa a los Fiscales Delegados de Víctimas es el de las agresiones y abusos sexuales a menores, sobre todo las producidas en el seno familiar, que es cuando a nuestro juicio el menor o la menor se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad. Se han abierto diligencias de investigación en las distintas Secciones de Víctimas de las Fiscalías, como es el caso de Huelva. En Cádiz la Fiscal Delegada ha establecido un protocolo de actuación que se pone en marcha desde que se recibe la información de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, tanto hayan sido agredido por un menor de edad penal como de un mayor de edad.

Para concluir, los Servicios de Atención a las Víctimas de las Fiscalías, pese a estar compuesto casi de forma exclusiva por los Fiscales Delegados y no contar con el apoyo de funcionarios, a salvo la Fiscalía de Almería, no escatiman sus esfuerzos para cumplir esa función tuitiva que nos delega la Constitución y nuestro Estatuto Orgánico, procurando siempre la coordinación con los fiscales de la plantilla sin que siempre obtenga una respuesta de estos.

Los Fiscales Delegados Provinciales: Don Juan Sánchez Martínez en Almería, Doña Virginia Alonso González en Cádiz, Doña Lucía Chacón en Córdoba, Doña Elena Jesús Rodríguez en Huelva, Doña M^a López Muñoz en Jaén, Doña Ana Linares Valdecillo en Granada, Doña M^a Pilar Vázquez Presencia en Málaga, Doña Marta Valcarce López en Sevilla, y Doña Ana M^a Hermosa Martínez, Delegada de Víctimas en la Fiscalía Superior de Andalucía, hemos mostrado este año nuestra satisfacción por haberse satisfecho algunas de nuestras reivindicaciones, como han sido la ampliación de los SAVAS y salas Gesell por el territorio andaluz. Seguimos reivindicando salas de víctimas, un programa informático que nos permita disponer y traslada información con el SAVA y fiscales en tiempo real, y una mejor coordinación con los fiscales de la plantilla, las Delegaciones de Familia y Menores, única forma de hacer efectiva la tutela de las víctimas, especialmente del derecho de los menores.

El Ministerio Fiscal en su función de protección de Víctimas Extranjeras.

Es imprescindible hacer referencia a las víctimas en materia de extranjería, que suelen ser inmigrantes en situación irregular, lo que aumenta su vulnerabilidad, tanto por la desconfianza en las Autoridades Públicas, por temor a que se acuerde su repatriación a su país de origen, como por la falta de conocimiento del idioma e insuficiencia de recursos económicos. Resaltando la singular importancia de las víctimas del delito de trata de seres humanos, en los que se condiciona el ejercicio de acciones penales por el MF, por cuanto debe velar por la protección de tales víctimas de una forma más intensa, debido a la gravedad de los ataques a sus derechos más íntimamente ligados a la dignidad del ser humano, y tener una perspectiva de género, al ser un fenómeno globalizado que, mayoritariamente, se presenta como manifestaciones de violencia sobre la mujer.

Las víctimas, en especial en los casos de trata con fines de explotación sexual cuando se ha consumado la prostitución coactiva, necesitan no solo una protección jurídica, sino también material a través de recursos materiales y personales, que se concede con frecuencia a las ONG; si bien, la práctica demuestra que la misma es insuficiente, por cuanto no se llega a protegerlas del todo de las intromisiones en su estatus por parte de terceras personas próximas a los presuntos autores o, incluso, a ellas mismas por razones culturales.



La Fiscalía de Sevilla expone sus preocupaciones con las víctimas de trata de seres humanos, respecto de las cuales en no pocas ocasiones ha coordinado la Sección de Extranjería medidas de protección específica, llegando incluso a buscar recursos residenciales. Probablemente ha resultado un instrumento esencial las reuniones de coordinación celebradas al amparo del protocolo marco de protección de víctimas de trata. Desde su puesta en marcha en 2012, vienen resultando sumamente útiles desde el punto de vista de la coordinación entre los diversos actores involucrados en la lucha contra la trata de seres humanos, las reuniones previstas en el Protocolo Marco. En el primer semestre de 2021, las medidas impuestas por las autoridades sanitarias para el control de la pandemia, obligaron a celebrar de manera telemática una de las dos reuniones anuales de la Comisión, al margen de lo cual, se ha seguido manteniendo por la FDE permanente contacto con todos los actores representados en la misma, particularmente ONGS dedicadas a la asistencia y apoyo a las víctimas y con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. En el segundo semestre del año, la favorable evolución de la pandemia, permitió la celebración de la reunión de manera presencial. La coordinación de los Fiscales de Extranjería, particularmente con Policía y Guardia Civil, con Oficina de Asistencia a Víctimas y Ongs dedicadas a la asistencia y apoyo de las mismas demuestra la utilidad de estas reuniones y la actuación diaria en red para la protección de las víctimas y para el buen fin de las investigaciones y el castigo de los culpables.

Se exponen como buenas prácticas, las siguientes:

1ª.- Comunicación fluida de los grupos especializados de Policía y Guardia Civil con Fiscalía, lo que implica para los investigadores: la puesta en conocimiento de Fiscalía desde su inicio las investigaciones en marcha, aun referidas a asuntos sin judicializar; comunicar anticipadamente la solicitud de medidas restrictivas de derechos fundamentales antes de presentarlas ante el Juzgado competente; comunicar con la debida antelación, la fecha y juzgado donde vayan a presentarse los detenidos por estos asuntos, caso de que no se haga ante el que conoce de la causa, a efectos de que el Fiscal de Extranjería pueda coordinarse con el Fiscal de guardia correspondiente, por si hubiera que solicitar medidas cautelares.

2ª.- Comunicación igualmente fluida de los Fiscales de Extranjería con las entidades, particularmente con la que cuentan con recursos residenciales a los siguientes efectos: poner en nuestro conocimiento situaciones que puedan estar sufriendo las víctimas y que evidencien que siguen bajo el control de sus tratantes u organizaciones dedicadas a la trata o el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos a fin de trasladarlas a Policía y Guardia Civil; poner en nuestro conocimiento las posibles dificultades para la declaración de víctimas, que aunque acogidas en un recurso situado en una provincia, son testigos o víctimas de procedimientos seguidos en otras provincias, a efectos de coordinación con el Fiscal Delegado de éstas para la solicitud de las medidas de protección que correspondan; y cualquier otra incidencia que pueda ser de interés.

3ª.- Permanente contacto con las Oficinas de Asistencia a Víctimas a los siguientes efectos: a) Seguimiento de las víctimas una vez liberadas para garantizar su asistencia y protección y el acceso a los mecanismos de tutela legal que contempla nuestro ordenamiento; b) garantizar la adopción de las medidas de protección adecuadas en cada momento procesal (práctica de prueba preconstituida, declaración en juicio oral sin contacto visual con el acusado y con acompañamiento de personal de estas oficinas, etc);



c) realización por dichas Oficinas de una valoración individual de las víctimas a fin de determinar sus necesidades de especial protección de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2. b 5º LEV y /o de informes sobre su situación personal a efectos de poder incorporarse como pericial/documental acreditativa de su vulnerabilidad en el procedimiento judicial seguido contra los tratantes; d) garantizar una adecuada coordinación que permita deslindar las funciones de asistencia y protección entre las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y las de las organizaciones especializadas en la asistencia a víctimas de trata, posibilitando la cooperación entre ellas.

4ª.- Fomentar el contacto fluido y permanente con otros actores involucrados en la lucha contra la trata, como son la Inspección de Trabajo – para impulsar el desarrollo de campañas dirigidas a detectar la trata laboral o delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros-, los responsables de los Centros de Protección o de Reforma de Menores o de los CIEs.

5ª.- Mantener una fluida comunicación con otros Fiscales Especialistas, particularmente, con los Fiscales Antidrogas- de cara a la posible detección de víctimas que han cometido delitos contra la salud pública a consecuencia de la situación de trata sufrida, para la eventual aplicación de la excusa absolutoria del art. 177 bis 11 CP-; Fiscales de Menores para garantizar la adecuada coordinación en caso de investigados menores de edad que formen parte de organizaciones también integradas por mayores de edad; con los Fiscales Delegados de Víctimas- para una adecuada coordinación con los mismos o con los Fiscales de Delitos Económicos de cara a la persecución del blanqueo de capitales proveniente de la trata de seres humanos.



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

La Fiscalía de **Huelva**, no se han formulado este año propuestas concretas de reformas legislativas más allá de reiterar las de años anteriores e insistir todos en la necesidad de derogar en su totalidad el art. 324 LECrim. En todo caso reiteramos las de años anteriores.

La Fiscalía de **Córdoba**, en relación a:

Las CONFORMIDADES. Al igual que dijimos en la Memoria del año anterior, consideramos, al hilo de la creación del Fiscal de Conformidades Previas al Juicio Oral, ha podido observarse y así lo destaca el Fiscal nombrado para ello, que sería conveniente, establecer un sistema que permitiese, con objeto de fomentar dichas conformidades, una rebaja de las penas a imponer, para que resultase más atractivo, para los acusados, éste sistema de conformidades previas al Juicio Oral.

No hay que olvidar que éstas conformidades resultan aplicables en numerosas ocasiones a delitos complejos que no pudieron tramitarse por Diligencias Urgentes, por lo que no cabe la rebaja del tercio de la pena prevista legalmente para aquéllas.

Precisamente es en esos casos, de delitos y procedimientos complejos, con un gran número de pruebas a practicar sean testificales, periciales, extensas documentales etc., cuando más interesante y valioso resultan las conformidades, pues es evidente, que éste tipo de juicios, lleva consigo una gran cantidad de trabajo para su preparación, mucho más lógicamente que en los casos de Diligencias Urgentes.

Sin embargo, pueden pensar los acusados que sin obtener beneficio alguno sea preferible esperar hasta el acto del Juicio Oral para intentar la conformidad.

No olvidemos que lo que se pretende con éstas conformidades, es precisamente evitar el trabajo de preparación de los juicios, por parte de todos los intervinientes en la Administración de Justicia, desde el Juez encargado del juicio, Fiscal, Letrado de la administración de Justicia, Abogados, Gestores, Tramitadores, Auxilio Judicial, y por supuesto testigos y peritos, ya que de realizarse la conformidad en el acto de la vista todo este trabajo, que ya ha sido realizado, resultará un trabajo baldío, amén de innecesarios, todos los traslados que se hayan efectuado, por parte de testigos y peritos.

Precisamente lo interesante de éstas conformidades es evitar ese trabajo previo que una vez que se produce la conformidad deviene inútil.

Así pues, entendemos debería plantearse una posible modificación legal que permitiese una rebaja de la pena (diferenciada de la establecida para las Diligencias Urgentes), por ejemplo el reconocimiento de una atenuante de confesión, en la que se pudiesen ver reflejados estos parámetros, (actualmente sólo cabría plantearse, con los problemas que ello plantea una Atenuante analógica).

También ha sido objeto de análisis en anteriores memorias la propuesta de modificación de la ley orgánica del tribunal del jurado (LO 5/2015) y en concreto en el capítulo primero donde se establece la competencia objetiva del mismo, considerando que debe concretarse el enjuiciamiento a las conductas que habitualmente vienen siendo objeto de



este procedimiento, excluyéndose otras como el enjuiciamiento a través de este procedimiento del delito de amenazas, o del delito de allanamiento de morada.

En TRIBUNAL DE JURADO .También proponemos , con la experiencia acumulada desde que entró en vigor ley orgánica del tribunal del jurado (LO 5/1995) se pueda valorar modificar el capítulo primero donde se establece la competencia objetiva del mismo, considerando que debe concretarse el enjuiciamiento a las conductas que habitualmente vienen siendo objeto de este procedimiento, excluyéndose otras como el enjuiciamiento a través de este procedimiento del delito de amenazas, o del delito de allanamiento de morada.

En el ámbito de defensa de los consumidores: Se reitera la urgente necesidad de regular la ejecución de las acciones colectivas-masa. Y se sigue con interés el Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, sobre todo en lo referido a la implantación de “procedimientos testigo” de eficacia “erga omnes”, cuya sentencia sería de aplicación a todos aquellos supuestos en los que se aprecie igualdad de fundamento y razón.

La Fiscalía de **Málaga**:

a) Por la Fiscal Delegada de la Sección de Menores, se efectúa las siguiente Propuesta de reforma legislativa:

1 Se propone la siguiente reforma legislativa de aplicación en la jurisdicción de menores, y por aplicación del art. 969.2 2 LECrim y conforme a la Circular 1/2015 sobre pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos leves tras la reforma operada por la LO 1/2.015, en el sentido de que se impartieran instrucciones para que los fiscales dejaran de asistir a juicios de los Juzgados de Menores cuando la persecución del delito leve exija la denuncia del ofendido o del perjudicado.

Ya que esto aliviaría mucho la asistencia de juicios de los Fiscales, especialmente en esta Provincia.

2. Se propone la siguiente reforma legislativa en el art. 15. 2 LORPM, en el sentido de que las medidas impuestas por sentencia firme en los casos de máxima o extrema gravedad prescriban conforme a las normas del Código Penal, en los casos de hechos delictivos tipificados en los art. 138, 139, 179, 180 y 571 a 580 del Código Penal o cualquier otro sancionado en el Código Penal o en las leyes penales especiales con pena de prisión igual o superior a quince años, porque se da la paradoja de que los hechos durante la Instrucción tiene un plazo de prescripción conforme al Código Penal (sin que el menor haya sido condenado, y pudiera ser finalmente absuelto), mientras que ya condenado y con sentencia firme, por ejemplo a delito de asesinato a medida de 8 años de Internamiento cerrado, en caso de fuga del menor, la medida prescribiría tan solo en tres años.

3. Supresión de la previsión contenida en el art. 17. 2 LORPM: La necesidad de la presencia del Fiscal en Comisaría cuando el menor al ser oído en declaración carece de representación legal. En estos casos se prescinde de la práctica de esta diligencia.



b) Por el Fiscal Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, se propone la necesidad de una revisión del tipo penal de maltrato animal del artículo 337 del Código Penal, pues la pena máxima prevista (18 meses de prisión) provoca en la gran mayoría de los casos la falta de ingreso en prisión de los condenados por aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena, no dando respuesta proporcionada a los casos más graves de maltrato animal (recordemos el caso de la Protectora de animales de Torremolinos, donde se dio muerte sistemática a miles de animales por la encargada del establecimiento sin que dicho hecho pudiera ser condenado con pena mayor de la indicada) y no siendo acorde con el sentir de la sociedad en general.

Por ello, en el capítulo de "lege ferenda", mantenemos que sería oportuno plantear la necesidad de creación de un subtipo agravado en el Artículo 337 del Código Penal, para aquellos supuestos en los que el maltrato se ejecute de manera continuada en el tiempo sobre un número elevado de animales, ocasionando su muerte, así como aquellos supuestos en los que el delito se cometa por quien tiene obligación legal o contractual de velar por el cuidado y el bienestar de los animales. Dicha previsión debería contener, en nuestra opinión, la posibilidad de solicitar la pena superior en grado a la inicialmente prevista.

La Fiscalía de **Granada**:

- Distribución inversa de medicamentos: necesidad de aclarar conceptos y coordinación Fiscalía- Policía. La denominada "distribución inversa de medicamentos" hace perder la trazabilidad del medicamento y con ello devienen ineficaces los requisitos de control desde su fabricación hasta su consumo final. Las dificultades radican en la descripción típica como delito de peligro concreto al exigirse "que se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas" , lo que conlleva una insuperable problemática de prueba cuando el medicamento no ha sido recuperado o intervenido.

- La consideración de los denominados enganches ilegales como delitos leves no parece justificado cuando las cuantías defraudadas superan las que determinan la separación en la mayoría de delitos patrimoniales de los menos graves. Ello supone un ámbito o sensación de cuasi impunidad, sobre todo cuando aparecen ligados a otras figura delictivas y provocan severos problemas sociales, tal y como se hace mención en otros apartados de esta Memoria

La Fiscalía de **Sevilla**:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ART. 988-III LECrim.

1.- Texto actual del art. 988-III LECrim.-

Cuando el culpable de varias infracciones penales haya sido condenado en distintos procesos por hechos que pudieron ser objeto de uno solo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley, el Juez o Tribunal que hubiera dictado la última sentencia, de oficio, a instancia del Ministerio Fiscal o del condenado, procederá a fijar el límite del cumplimiento de las penas impuestas conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código Penal. Para ello, el Secretario judicial reclamará la hoja histórico-penal del Registro central de penados y rebeldes y testimonio de las sentencias condenatorias y previo dictamen del Ministerio Fiscal, cuando no sea el solicitante, el Juez o Tribunal dictará auto en el que se



relacionarán todas las penas impuestas al reo, determinando el máximo de cumplimiento de las mismas. Contra tal auto podrán el Ministerio Fiscal y el condenado interponer recurso de casación por infracción de Ley.

2.- Motivación que justifica en la actualidad la posible enmienda.

1.- La reforma que se propone abarca varios aspectos, de entre los cuales, sin duda el principal, sería atribuir la competencia decisoria a los juzgados de vigilancia penitenciaria.

Como punto de partida debemos recordar que en la segunda mitad de los años 80 se suscitaron conflictos competenciales que enfrentaron a Juzgados y Tribunales sentenciadores –que invocaban la literalidad del párrafo tercero del art. 988 LECr-, con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria –que aducían el art. 76.2.a) LOGP- sobre quién ostentaba la competencia para resolver el incidente de determinación de máximo de cumplimiento efectivo. A partir de los AATS de 7 de abril y 14 de octubre de 1989, el TS concluyó que la respuesta venía determinada por la naturaleza jurídica de esta institución, que era de enjuiciamiento, y no de ejecución; así, en la segunda resolución precitada se razonaba lo siguiente: *“el Juez de Vigilancia se mueve, aparte de las atribuciones de amparo y control, en el ámbito de la ejecución de las penas, sin que pueda extenderse su función a valorar, a efectos penales, los hechos motivadores de las condenas; y precisamente, la regla 2.ª del artículo 70 citado, en el trámite de refundición promovido, exige un juicio sobre la conexidad de los hechos que han servido de base a las distintas condenas penales, sopesando, en los términos del artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las circunstancias subjetivas y objetivas concurrentes dentro de una actividad declarativa o de enjuiciamiento, no la de ejecución que compete a tales Juzgados.”* Paralelamente se fue introduciendo una segunda afirmación, consistente en que esta actividad era de enjuiciamiento no solamente porque debiera analizarse la concurrencia de un juicio de conexidad de delitos, sino porque en última instancia aparecía la fijación de una nueva pena, y así en el ATS de 25 de mayo de 1990 textualmente se afirma que *“la aplicación que del artículo 70, regla 2.ª ...como consecuencia de ello, no es un acto de ejecución de pena sino que entraña un pronunciamiento sobre la determinación última de la pena, en aplicación de una norma sustantiva que surte efectos en el seno del juicio penal, al tiempo del pronunciamiento de la sentencia, y, excepcionalmente, ex post, en méritos al instituto de acumulación arbitrado por el párrafo tercero del artículo 988 de la Ley Procesal Penal.”* Y de manera mucha más explícita, la STS 8 de marzo de 1994 señala que el límite de cumplimiento establecido *“opera ya como una pena nueva, resultante y autónoma y a ella deben referirse los beneficios otorgados por la ley como son la libertad condicional y la redención de penas”,* y añade de forma quizá un tanto cursi pero contundente que *“la suma penimétrica es considerada como una nueva sanción”* y que *“sobre la pena resultante es sobre la que deben operar los beneficios penitenciarios”.*

3.- Las consecuencias de esta interpretación -de lo que el TS decía que decía el art. 70 CP'73, y posteriormente el art. 76 CP vigente- se han desenvuelto en varios órdenes o planos diferentes, pero a los efectos que aquí interesan, sustancialmente en el plano de la atribución de la competencia para su aplicación, que justificó la aparición de este debate, respondiéndose que la ostentaba el último Juez o Tribunal sentenciador, y no al Juzgado de Vigilancia.



4.- No obstante lo antes expuesto, la figura de la determinación del máximo de cumplimiento constituye de suyo una institución de ejecución: en primer lugar, porque la propia dicción literal del art. 76 CP vigente en las tres redacciones que lo han configurado, como la de la antigua regla 2ª del art. 70 CP'73- deja bien claro que constituye una especialidad o matización respecto a la regla general de cumplimiento sucesivo de penas, conforme al orden de su respectiva gravedad, en los casos de concurso real de penas. Por cumplimiento siempre se ha entendido en España la ejecución administrativa de una pena. Por consiguiente, si la determinación del máximo de cumplimiento constituye una especialidad de una regla general de ejecución, de ahí se concluye que constituye una regla especial de ejecución. En segundo lugar, la dicción del art. 76 CP vigente -tampoco la anterior de la regla segunda del art. 70 CP'73- jamás habló de la imposición de una nueva pena, sino que se declaraban extinguidas las penas que procedan desde que las ya impuestas cubrieran dicho máximo: esto es, tras la declaración del máximo de cumplimiento de la condena las penas impuestas subsisten como entes reales con vida virtual propia e independiente, pues si se declaran extinguidas las que procedan desde que las ya cumplidas cubren dicho máximo, quiere decirse gramaticalmente que perviven como realidades virtuales las penas que se cumplen, y hasta el momento de que se cumpla el máximo también las penas que se declaran extinguidas una vez alcanzado dicho máximo. Debemos consignar aquí que la redacción actual de la citada frase de declarar extinguidas no es casual, sino que proviene de la reforma del Código Penal de 1944, en la que se modificó el anterior dejando de imponérsele, por dejar de extinguir, y posteriormente declarar extinguidas.

5.- Pues bien, la consideración de este incidente como de ejecución ha sido asumida por la STS 197/2006, de 28 de febrero, y así, en su FJ 4º anticipa la siguiente conclusión, que luego razona: “el límite de treinta años no se convierte en una nueva pena, distinta de las sucesivamente impuestas al reo, ni por consiguiente, en otra resultante de todas las anteriores, sino que tal límite representa el máximo de cumplimiento del penado en un centro penitenciario.” Volvemos a recordar que al menos en la terminología procesal tradicional española cumplimiento es igual a ejecución administrativa de las penas.

No es óbice a esta interpretación la doctrina sentada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la sentencia dictada el día 21 de octubre de 2013 -asunto Del Río Prada contra España-, ya que dicha sentencia no desmintió la corrección de la STS 197/2006, sino que consideró que la jurisprudencia ha de ser previsible, al igual que una ley y que, por tanto, no puede modificarse una interpretación que limite derechos, si esa nueva tendencia no era previsible para los afectados, dando un tratamiento asimilable a la jurisprudencia con el de la ley; en definitiva, la repercusión de la llamada doctrina Parot a los casos de penados con redenciones de penas por el trabajo, transformando condenas de 30 años con beneficios reducibles a penas de 30 años efectivos.

6.- La proyección de la naturaleza de la decisión de fijación de máximo de cumplimiento con actividad de ejecución para deferir la competencia a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, aparte de acomodarse a la naturaleza de las cosas a los efectos del art. 76.2.a) LOGP conllevaría efectos de celeridad en la resolución como veremos, al posibilitar simplificación de trámites.

7.- Dicha simplificación se alcanzaría con una concentración generalizada de trámites, ya que se obviaría la remisión de sentencias por cada uno de los tribunales sentenciadores,



simplificándose mediante la remisión de las sentencias por la Dirección de los Centros Penitenciarios de destino tomando como referencia en único acto los testimonios recibidos; sin perjuicio de que de tener que recabarse testimonio de sentencias por tribunales que impusieron condenas con cumplimiento pendiente, en cualquier caso el trámite ya quedaría con lo anterior simplificado.

8.- Por otra parte, puede aprovecharse la reforma para omitir toda mención al art. 17 LECrim, pues en la actualidad la redacción del art. 76.2 CP y la propia jurisprudencia consolidada actual no sostiene el principio de conexidad como sustento del incidente de acumulación o refundición jurídica de condenas -en puridad, incidente de fijación de un máximo de cumplimiento-, sino en el llamado principio o doctrina de coetaneidad de causas.

9.- Finalmente, parece oportuno descargar al Tribunal Supremo de casaciones en una cuestión de escasa relevancia técnica, pese a la trascendencia de su dimensión.

3.- Texto enmendado del art. 988-III LECrim que se propone.-

1.- “Cuando el culpable de varias infracciones penales haya sido condenado en distintos procesos por hechos que pudieron ser objeto de uno solo, ya que los hechos cometidos se perpetraron antes de la fecha en que fueron enjuiciados los que, siendo objeto de acumulación, lo hubieran sido en primer lugar, el Juez de Vigilancia de oficio, a instancia del Ministerio Fiscal o del condenado, procederá a fijar el límite del cumplimiento de las penas impuestas conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código Penal. Para ello, el Letrado de la Administración de Justicia reclamará la hoja histórico-penal del Registro central de penados y rebeldes, así como resumen de situación penal y testimonio de las sentencias condenatorias a la Dirección del Centro Penitenciario de destino del condenado, y en su caso a los tribunales sentenciadores si no estuvieran en fase actual de cumplimiento, y previo dictamen del Ministerio Fiscal, cuando no sea el solicitante, el Juez de Vigilancia dictará auto en el que se relacionarán todas las ejecutorias afectadas, fechas de comisión de delitos, relación de los que son objeto de condena y las penas respectivamente impuestas al reo, determinando el máximo de cumplimiento de las mismas. Contra tal auto podrán el Ministerio Fiscal y el condenado interponer recurso de apelación.”